BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.473 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 34-2760 y 34-3641
Correcciones 33-5375
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-3953 — Piso 2º

Buenos Aires, Lunes 6 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes: 12 a 15	Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16	Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

10.679|46. — Apruébanse los comicios realizados el 24 de Febrero y sus complementarios del 10 de Marzo en todo el país. — Consideránse, además válidas para la constitución de las Legislaturas Provinciales y acuérdase a los electores de Senadores Nacionales por la Capital Federal. (página 2)

10.785|46. — Lotería de B. Nacional. — Desígnase personal para el Casino de Mar del Plata. (página 2)

11.083|46. — Convócase a las Juntas de electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación. — Deberán reunirse el día 6 del corriente a las 15 horas a fin de cumplir con su cometido. (página 2)

11.084|46. — Ordénase la constitución de los Colegios Electorales de las Provincias de Santa Fe, Corrientes, Tucumán y Catamarca. — Deberán instalarse entre los días 7 y 11 del corriente para elegir a los ciudadanos que ocuparán los respectivos cargos de los Poderes Ejecutivos. (página 2)

10.125|46. — San Luis, Intervención. — Nómbrase Secretario al Dr. C. A. Lemma (página 2)

10.767|46. — El Agente Fiscal, Dr. J. L. Rodgers, queda autorizado para consentir la sentencia en cuanto al fondo del asunto, en el juicio que se sigue a la Sra. M. Ponte de Cabrera. (página 2)

10.786|46. — Salta, Intervención. — Acéptase la renuncia del Oficial Mayor, don F. Aguilar. (página 3)

10.787|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Confírmanse varios nombramientos. (página 3)

10.788|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la modificación del Art. 17 del contrato celebrado entre la Unión Telefónica y la Empresa Telefónica "La América", aprobado por Decreto número 10.025|1932. (página 3)

10.799|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar Principal, al Dr. J. E. Fonseca. (página 3)

10.849|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Ayudante 2.º a la Srta. A. R. Gianneo. (página 3)

10.850|46. — Direc. Nac. de Salud. Pública. — Acéptase la renuncia del Dr. H. M. Martínez. (página 3)

10.851|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento del Dr. J. A. Molinari. (página 3)

10.852|46. — Transradio Internacional. — Acuérdanse las tarifas en radioconversaciones entre Buenos Aires a Portugal, Azores y Madeira. (página 3)

10.853|46. — Corrientes, Intervención. — Desígnase para desempeñar funciones de adscripto, al Capitán, don V. R. Schweizer. (página 3)

10.856|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase nombramiento de don S. Vilarre. (página 3)

10.857|46. — Sociedad de B. de la Capital. — Confírmanse varios nombramientos. (página 4)

10.860|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la modificación del Art. 17 del contrato celebrado entre la Unión Telefónica y A. L. Gutiérrez, aprobado por Decreto N.º 37.800|1939. (página 4)

10.861|46. — All América Cables. — Autorízase para desviar la línea telegráfica internacional entre Buenos Aires. (página 4)

10.862|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del Dr. A. Azra. (página 4)

10.863|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento de don D. Pérez. (página 4)

10.864|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectificación de los nombramientos de la Srta. L. Correa Avila. (página 4)

10.865|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Déjase sin efecto la designación del Dr. A. E. Mattioni. (página 4)

10.866|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar 8.º, a la señorita E. M. Ferrari Oyhanarte. (página 4)

10.867|46. — Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Oficial Mayor, al Dr. H. A. Coll. (página 4)

10.869|46. — Cía. Internacional de Radio. — Autorízanse las tarifas en radioconversaciones entre Buenos Aires y Portugal. (página 4)

10.888|46. — Cía. Internacional de Radio. — Autorízanse las tarifas para los telegramas de prensa a E. U. de Norte América. (página 4)

10.889|46. — S. A. Radio Argentina. — Autorízanse las tarifas para los telegramas de prensa a E. U. de Norte América. (página 5)

10.929|46. — Desígnase a los doctores A. G. Casain, J. F. Quintana y R. Carnell para que concurran a la Asamblea de accionistas de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. (página 5)

10.968|46. — Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto la franquicia postal que establece para el Instituto Nacional de las Remuneraciones el artículo 58 del Decreto N.º 33.302|45. (página 5)

11.168|46. — Reconstrucción de San Juan. — Apruébase la resolución dictada por esa Institución por la cual declara afectados de expropiación varios inmuebles de la ciudad de San Juan. (página 6)

9.615|46. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 3 del corriente, se publicó este Decreto bajo el Nº 9.515|46.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

8.105|46. — Establécese una suma para el pago de haberes de varios profesores. (página 6)

8.106|46. — Asígnanse horas y cargos docentes para la Enseñanza de Religión y Moral en varios establecimientos. (página 6)

8.199|46. — Asígnanse horas de cátedra de Moral a varios establecimientos. (página 6)

9.504|46. — Considérase incluído el cargo de Religión y Moral en las Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres. (página 7)

9.653|46. — Reconócense servicios prestados. (página 7)

Secretaría de Trabajo y Previsión

11.871|46. — Dótase a la Administración Nacional de la Vivienda de los fondos necesarios para dar cumplimiento al plan de obras y adquisiciones dispuestas por Decreto Nº 7.999|45. (página 7)

11.937|46. — Modifícanse disposiciones del Decreto Nº 20.915|44, que establece las condiciones de trabajo de los encargados y ayudantes de las casas de rentas. (página 7)

9.550|46. — Por error de Imprenta, en la edición del Boletín Oficial del día 3 del corriente, se publicó este Decreto bajo el Nº 9.553|44.

Secretaría de Aeronáutica

4.157|46. — Autorízase el funcionamiento y apruébase el Estatuto de la "Flota Aérea Mercante Argentina". (página 8)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registro de acuerdo a la Ley Nº [illegible] (página [illegible])

Dirección de Minas y Geología— (página [illegible])

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página [illegible])

Tipo de Oro— (página [illegible])

Banco Central de la República Argentina— (página [illegible])

Avisos

Nuevas licitaciones— (página [illegible])

Edictos del día— (página [illegible])

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página [illegible])

Avisos diversos— (página [illegible])

Nuevas transferencias de negocios— (página [illegible])

Nuevas convocatorias— (página 27)

Convocatorias rectificadas— (página [illegible])

Transferencias anteriores de negocios— (página [illegible])

Convocatorias anteriores— (página [illegible])

Licitaciones anteriores— (página [illegible])

Edictos Anteriores— (página [illegible])

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página [illegible])

Remates— (página [illegible])

Sección Balances

C.535. — Caja Popular de Créditos de Boca y Barracas, Sociedad Cooperativa de Créditos Ltda. (página 27)

C.536. "Caja de Crédito Villa Luro", Sociedad Cooperativa Ltda. (página 27)

S.424. — "Galicia y Río de la Plata", Compañía de Seguros. (página 28)

S.429. — "Comercio Español y Argentino", Compañía de Seguros. (página 28)

S.431. — "Comercio Español y Argentino", Compañía de Seguros. (página [illegible])

S.432. — "Ciclope", Compañía Interamericana de Seguros Generales, S. A. (página [illegible])

S.427. — "Ciclope", Compañía Interamericana de Seguros Generales, S. A. (página 29)

S.414. — "El Cabildo", Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A. (página 29)

S.450. — The Standard Life Assurance Company. (página [illegible])

S.411. — Legal & General Assurance, Society Ltda. (página [illegible])

C.531. — Mutualidad Popular Villa Crespo, Soc. Cooperativa Ltda. (página 31)

C.617. — Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. "Buenos Aires". (página 31)

C.616. — "Cooperativa de Villa Crespo", Sociedad de Crédito Ltda. (página 32)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

APRUEBANSE LOS COMICIOS REALIZADOS EL 24 DE FEBRERO Y SUS COMPLEMENTARIOS DEL 10 DE MARZO EN TODO EL PAIS

Dispónense además medidas para la constitución de las Legislaturas Provinciales y convócase a los Electores de Senadores Nacionales por la Capital Federal.

Decreto N.° 10.979|46 Buenos Aires, 16 de Abril de 1946

Visto que las Juntas Escrutadoras de la Capital Federal y todas las provincias han efectuado la proclamación de los ciudadanos elegidos en los comicios del 24 de Febrero último y sus complementarios del 10 de Marzo siguiente como electores de presidente y vicepresidente de la Nación, electores de senadores nacionales por la Capital Federal, diputados al Congresó de la Nación, gobernadores y vicegobernadores o electores de gobernadores y vicegobernadores de provincias y legisladores provinciales, y

Considerando:

Que la terminación de los escrutinios y la proclamación de los legisladores provinciales electos permite convocar a las respectivas legislaturas a fin de que se constituyan, designen sus autoridades y elijan senadores nacionales, paso previo para la constitución del Honorable Congreso, a cuyo cargo se encuentra el escrutinio de los sufragios que emitan los electores de presidente y vicepresidente de la Nación y la proclamación de quienes resultan a electos como tales;

Que las excepcionales circunstancias de que se han realizado los comicios de referencia y el propósito firmemente mantenido por este Poder Ejecutivo de apresurar la reinstalación de las instituciones gubernativas constitucionales de la Nación y las provincias, hacen indispensable apartarse de las normas y procedimientos que rigen en épocas ordinarias la aprobación de las elecciones y la constitución de los cuerpos legislativos;

Que es por razones obvias conveniente, siempre con el fin de facilitar el pronto retorno a la normalidad constitucional y asegurar el mantenimiento de la tranquilidad pública, evitar la producción de debates y discusiones estériles, que bajo el pretexto de examinar la legitimidad de los títulos otorgados por los comicios recientes, pudieran perseguir como real finalidad la de agitar el ambiente y las pasiones políticas hoy felizmente acalladas en todos los sectores de la Nación;

Que el examen del acto electoral por los cuerpos parlamentarios, aparte de que no podría realizarse en esta emergencia en la medida prevista para actos ordinarios de renovación legislativa, resulta intrísecamente innecesarios ante la aprobación y el aplauso unánime tributado a ese acto, que no ha dado lugar a denuncia alguna digna de consideración ante las Juntas Escrutadoras y que ha merecido excepcionales elogios dentro y fuera del país, por parte de la prensa y otros órganos de la opinión pública, todo lo cual trasunta el concenso general de que los comicios del 24 de Febrero fueron tan puros, cristalinos e intachables como el Gobierno lo prometió;

Que como, ya se expresara en el Decreto N.° 7.615|46 de 15 de Marzo último, la proclamación de las tareas del escrutinio más allá del término previsto al dictarse el Decreto N.° 30.959|45 obliga a modificar las fechas que el mismo fijaba para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso de constitución de las autoridades que serán fijadas a medida que ellas vayan superándose,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los comicios realizados el 24 de Febrero y sus complementarios del 10 de Marzo del corriente año para la elección de electores de presidente y vicepresidente de la Nación, diputados nacionales, electores de senadores por la Capital de la República, gobernadores y vicegobernadores o electores de gobernadores y vicegobernadores de provincias y legisladores provinciales.

Art. 2.° — Los señores Interventores Federales convocarán a los legisladores provinciales electos en dichos comicios para que bajo su presidencia, se constituyan las respectivas legislaturas y designen sus autoridades.

Art. 3.° — Una vez constituídas, las legislaturas serán especialmente convocadas por los señores Interventores Federales a fin de que elijan los dos senadores nacionales que correspondan a cada provincia.

Art. 4.° — Los actos dispuestos en los arts. 2.° y 3.° deberán verificarse dentro del plazo comprendido entre el 22 y el 30 del corriente.

Art. 5.° — Convócase a los electores calificados de senadores nacionales por la Capital Federal para el día viernes 26 de Abril próximo a las 16 horas, para que procedan a cumplir su cometido.

Art. 6.° — Deróganse los arts. 2.°, 4.° y 5.° del Decreto N.° 30.959|45 de Diciembre 1.° de 1945.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Héctor Russo. — Joaquín I. Saurí. — Bartolomé de la Colina.

Lotería de B. Nacional. — Desígnase de personal para el Casino de Mar del Plata.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
10.785|46. — Expte. N° 14.979-L-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 1.° de Marzo de 1946, la designación del señor Argentino Ignacio como Auxiliar del Recuento (Veinticinco —25— pesos moneda nacional diarios) del Casino de Mar del Plata de la Lotería de Beneficencia Nacional y nómbrase en su reemplazo a partir de la misma fecha, al Auxiliar de la Oficina de Carnets (Veinte —20— pesos moneda nacional diarios), don Pedro Lalanne (Cl. 1899, D. M. 3, M. 299.041), en lugar de éste, al Ayudante de Secretaría (quince —15— pesos moneda nacional diarios) don Enrique Nelson Cueli (Cl. 1926, D. M. 1, M. 4.032.142) y en sustitución de éste al Ayudante de Oficina de Carnets (diez —10— pesos moneda nacional diarios) don Tomás Negueira (Cl. 1879, Céd. de Ident. N.° 294.590 de la Policía Federal.

Art. 2.° — Nómbrase Ventanillero de la Oficina de Carnets (doce —12— pesos moneda nacional diarios en el Casino de Mar del Plata de la Lotería de Beneficencia Nacional, a partir del 1.° de Marzo de 1946, al Ayudante de la Oficina de Carnets (diez —10— pesos moneda nacional diarios, don Arturo B. Domínguez (Cl. 1900, D. M. 18, M. 955.670 y en reemplazo de éste, al Ayudante de la Oficina de Carnets (seis —6— pesos moneda nacional diarios), don Néstor Horacio Calvo (Cl. 1924, D. M. 2?, Matrícula 5.276.665.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

CONVOCASE A LAS JUNTAS DE ELECTORES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA NACION

Deberán reunirse el día 6 del corriente a las 15 horas a fin de cumplir con su cometido

Decreto N.° 11.982|46 Buenos Aires, 27 de Abril de 1946

Correspondiendo fijar la fecha en que los electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación, surgidos de los comicios del 24 de Febrero de 1946 y sus complementarios del 10 de Marzo último, aprobados por Decreto N.° 10.979|46, de fecha 16 del corriente, deberán proceder a cumplir su cometido;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase a las Juntas de Electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación elegidas en los comicios del 24 de Febrero de 1946 y sus complementarios del 10 de Marzo último, para el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas, a fin de que procedan a cumplir su cometido con arreglo a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

El Agente Fiscal doctor J. L. Rodeyro queda autorizado para consentir la sentencia en cuanto al fondo del asunto, en el juicio que se sigue a la Sra. M. Ponte de Cabrera.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
10.767|46. — Expte. N.° 18.115-J-1945. — Visto el presente expediente en el cual el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, Dr. José León Rodeyro da cuenta del resultado del juicio seguido por doña María Ponte de Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor Ricardo José Ponte y Cabrera, por reconocimiento de pensión de acuerdo a la Ley 4.235, en virtud del fallecimiento de don Ricardo Pedro Cabrera, oficial principal de Bomberos de la Capital, y pide instrucciones al respecto, para consentir la sentencia y objetar la liquidación y las costas; y

Considerando:

Que según resulta de los autos, el representante del Fisco se ha limitado a negar los hechos y el derecho y a pedir el rechazo de la demanda, sin producir prueba alguna;

Que, en tales condiciones, no se estima conveniente apelar la sentencia, pués es improbale su modificación en segunda instancia y se aumentarían las costas del Fisco y las dilaciones que afectan a los actores;

Que si bien el Poder Ejecutivo ha negado la misma petición, en el momento del trámite administrativo, la relación que el Juez hace ahora de los hechos y su vinculación con el derecho invocado, resultan convincentes, como para que la parte demandada consienta la sentencia y evite los perjuicios consignados precedentemente;

Que este criterio se refirma con la manifestación del señor Fiscal, de que la actora ha comprobado de manera terminante su derecho a la pensión que reclama (fs. 17);

Que en cuanto a las prescripciones parciales que sería del caso oponer a la liquidación que oportunamente presente la parte vencedora, según expresa el señor

ORDENASE LA CONSTITUCION DE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORRIENTES, TUCUMAN Y CATAMARCA

Deberán instalarse entre los días 7 y 11 del corriente para elegir a los ciudadanos que ocuparán los respectivos cargos de los Poderes Ejecutivos

Decreto N.° 11.983|46 Buenos Aires, 27 de Abril de 1946

Considerando: Que es necesario colocar a las provincias intervenidas cuyos poderes ejecutivos deben ser consagrados en elecciones de segundo grado, en condiciones de que asuman su gobierno propio en el día que oportunamente señalará el Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los señores Interventores Federales en las provincias de Santa Fe, Corrientes, Tucumán y Catamarca, procederán a instalar entre los días 7 y 11 de Mayo próximo, los Colegios Electorales formados por ciudadanos elegidos en los comicios del 24 de Febrero de 1946 y sus complementarios del 10 de Marzo último a fin de que se constituyan y elijan los ciudadanos que ocuparán los respectivos cargos de los poderes ejecutivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

San Luis, Intervención. — Nómbrase Secretario al doctor C. A. Lenna.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
10.483|46. — Atento a la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de San Luis y de conformidad a lo establecido en el Decreto N.° 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de San Luis, al señor doctor don Carlos A. Lenna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Fiscal, se interpreta que se refiere a la del art. 4.027 del Cód. Civil, sobre las partes de la actora en las mensualidades anteriores a los cinco años de la interposición de la demanda, para concretar las cuales es necesario tener a la vista las fechas de presentación de los escritos, que aquí no constan; pero nada obsta a que, se la oponga en cualquier estado del juicio, anterior al tiempo en que la sentencia pase en autoridad de cosa juzgada (art. 3.962 del Cód. Civil) por vía de impugnación a la liquidación, según mejor convenga procesalmente, a juicio del señor Fiscal;

Que, en cuanto a las costas, si bien los honorarios del letrado patrocinante de la actora se ajustan al Arancel (Decreto N.º 30.439|44), el cálculo es susceptible de variar, con el del valor del juicio, en cuanto éste se reduzca por la prescripción parcial a que se refiere el considerando anterior; y sobre esa base también podrían resultar elevados los honorarios del perito, que deben estar en relación al del patrocinio;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — El representante del Estado en el juicio de referencia, señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, Dr. José León Rodeyro, queda autorizado para consentir la sentencia, en cuanto al fondo del asunto; debiendo oponer la prescripción parcial de las cuotas devengadas por la actora y/o oponerse a la liquidación que se presente y apelar las regulaciones en cuanto puedan ser rebajadas, por aplicación del Arancel, según el monto del juicio que en definitiva se establezca.

Art. 2.º — Oportunamente se pedirá el desglose de las actuaciones administrativas para ser devueltas al Ministerio del Interior conjuntamente con el presente expediente, a fin de considerar el aspecto señalado en el último párrafo del dictamen de la Asesoría Letrada del mismo corriente a fs. 19|20.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Salta, Intervención. — Acéptase la renuncia del Oficial Mayor, don F. Aguilar.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.786|46. — Expte. N.º 15.253-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 15 de Marzo de 1946, por el señor don Felipe Aguilar, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Salta y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Confírmanse varios nombramientos

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.787|46. — Expte. N.º 14.077-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo establecido en el artículo .º del Decreto N.º 36.836 del 5 de Septiembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Salud Pública con el jornal de diez pesos moneda nacional —$ 10— diarios, imputados al Anexo B., Inciso 25, Item 4, Partida 23 "Retribución de Servicios Privados", a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 10 de Marzo de 1946, a las siguientes personas:

Osvaldo Antonio Rey (clase 1916, D. M. 4, M. 561.552), Enero 16 de 1946; José Scerbo (clase 1911, D. M. 1, Matrícula 4.004.894), Enero 16 de 1946; Osvaldo Raúl Echeverría (clase 1916, D. M. 3?, M. 2.551.615), Enero 16 de 1946; Pascual Costa (clase 1919, D. M. 3, M. 592.498), Enero 16 de 1946; Alfredo Maronna (clase 1911, D. M. 24, Matrícula 1.400.604), Enero 16 de 1946; Domingo C. Raffo (clase 1915, D. M. ..., M. ....), Enero 16 de 1946; Oscar Pablo Velas (clase 1917, D. M. 1, Matrícula 1.551.691), Enero 16 de 1946; Roque Brello (Céd. Identidad N.º 243.220), Enero 16 de 1946; Barry Rafael Celani (Céd. Identidad N.º 1.180.642), Enero 16 de 1946; Rafael Alejandro Carranza (Céd. Identidad N.º 2.304.025), Enero 17 de 1946; Agustín Oscar Coppola (Céd. Identidad N.º 367.389), Enero 16 de 1946; Salvador Federico Catanesa (Céd. Identidad N.º 102.340). Enero 16 de 1946; Juan Severo Caruso (Céd. Identidad número 374.689), Enero 16 de 1946; Floreal Carballo (Céd. Identidad número 432.551), Enero 26 de 1946; Luis María De La Torre (Céd. Identidad número 554.422), Enero 26 de 1946; Hugo Leo Di Fonzo (Céd. Identidad número 267.088), Enero 16 de 1946; Luis Alberto Etchardt (Céd. Identidad N.º 145.551), Enero 25 de 1946; Atilio Gattas (Céd. Identidad N.º 384.013), Enero 16 de 1946; Jorge Virgilio Giussani (Céd. Identidad N.º 381.823), Enero 16 de 1946; Aníbal Guillermo Juanena (Céd. Identidad número 1.479.456). Enero 24 de 1946; Mario Celestino Medrano (Céd. Identidad N.º 261.915), Enero 17 de 1946; Domingo Santiago Muzzio (Céd. Identidad número 384.090). Enero 16 de 1946; Italo Miscione (Céd. Identidad N.º 407.137). Enero 22 de 1946; Ricardo José Mira (Céd. Identidad N.º 236.931). Enero 16 de 1946; Walter E. Monti (Céd. Identidad N.º 154.588), Enero 16 de 1946; Vicente Alberto Natali (Céd. Identidad número 1.472.056). Enero 16 de 1946; Héctor Alberto Plescia (Céd. Identidad número 252.823). Enero 15 de 1946; Arnoldo Prieto (Céd. Identidad N.º 426.296), Enero 22 de 1946; Cataldo Eugenio Rizzutti (Céd. Identidad N.º 552.915), Enero 16 de 1946; José Pablo Rauza (Céd. Identidad N.º 102.197), Enero 26 de 1946; Marcos Rabey (Céd. Identidad número 122.560) Enero 16 de 1946; Jorge Schulz (Céd. Identidad N.º 149.501), Enero 21 de 1946; Raúl Manuel Tesaire (Céd. Identidad N.º 273.711). Enero 21 de 1946; Oscar Rafael Turro (Céd. Identidad N.º 381.779), Enero 25 de 1946; Virgilio Cristóbal Verzura (Céd. Identidad N.º 799.275), Enero 16 de 1946; Luis Manuel García Mujica (clase 1914, D. M. 2, M. 257.060). Enero 16 de 1946; Carlos Jorge Muniagurria (clase 1914, D. M. 28, M. 1.712.644). Enero 16 de 1946; Rafael Francisco Pareja García (clase 1919, D. M. 1, M. 1.638.347). Enero 16 de 1946; Oscar Usoz (clase 1917, D. M. 3, M. 388.416), Enero 16 de 1946; Manuel Enrique Romero (clase 1913, D. M. 3, M. 370.446), Enero 16 de 1946; Julio Alberto Márquez Bustos (clase 1915, D. M. 4, M. 561.316), Enero 15 de 1946; Adolfo Miguel Sabelli (clase 1918, D. M. 4, M. 433.911), Enero 16 de 1946; Ricardo Rivero (clase 1914, D. M. 2, M. 259.924), Enero 16 de 1946; Phyllis Hardy Catalina Nordhrop (Céd. Identidad N.º 840.660, Policía Federal), Enero 16 de 1946; Esther Elayne Jussem (Céd. Identidad N.º 1.737.279, Policía Federal), Enero 16 de 1946; Roberto Cassullo (clase 1916, D. M. 4, M. 426.227), Febrero 1.º de 1946; Francisco José Carluchi (clase 1897, D. M. 4, M. 501.571), Enero 16 de 1946; Delia Colm (Céd. Identidad número 1.192.862, Policía Federal), Enero 16 de 1946; Gilberto Riggio (clase 1917, D. M. 2, M. 271.240), Enero 16 de 1946; Alberto Luis Gómez (clase 1921, D. M. 15, M. 1.994.876), Enero 16 de 1946; Oscar Pierri (clase 1917, D. M. 4, Matrícula 430.956). Enero 16 de 1946; Hebe Labriola (Céd. Identidad número 1.678.219, Policía Federal), Enero 16 de 1946; Manuel Enrique Bello (Céd. Identidad N.º 2.466.057), Febrero 9 de 1946; Eliseo Cantón (Céd. Identidad número 252.532), Febrero 9 de 1946; Humberto Renée Carabio (Céd. Identidad número 187.723), Febrero 13 de 1946; Alfonso L. Fassi (Céd. Identidad N.º 2.782.787), Febrero 13 de 1946; Pascual P. Griceo (Céd. Identidad N.º 502.324), Febrero 15 de 1946; Juan Carlos Lazzari (Céd. Identidad N.º 540.589). Enero 22 de 1946; Roberto Moriones (Céd. Identidad número 392.156). Febrero 9 de 1946; Francisco S. R. M. A. Russomando (Céd. Identidad N.º 1.800.761), Febrero 9 de 1946; Alberto O. Rosales (Céd. Identidad N.º 1.458.999), Febrero 13 de 1946; Héctor Roberto Salerni (Céd. Identidad N.º 2.124.297), Febrero 2 de 1946; Pasquel Salvador Tettamanti (Céd. Identidad N.º 294.277), Febrero 2 de 1946; Oscar Antonio Farengo (Céd. Identidad número 379.250), Febrero 9 de 1946; Pedro Federico (clase 1916, D. M. 1, Matrícula 124.317), Enero 16 de 1946; Julio A. Mondria (clase 1903, D. M. 1, M. 76.519), Febrero 15 de 1946; Luis Aquiles E. Pedrazzi (clase 1918, D. M. 3, M. 390.428), Febrero 14 de 1946, y Rodolfo Ferrero (clase 1919, D. M. 2, M. 422.203), Enero 16 de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la modificación del artículo 17 del contrato celebrado entre la Unión Telefónica y la Empresa Telefónica "La América", aprobado por Decreto N.º 10.025|1932.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

10.788|46. — Expte. N.º 31.496-U-1930. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la modificación del artículo 17 del contrato celebrado entre la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata y la Empresa Telefónica "La América", aprobado por Decreto N.º 10.025 del 27 de Septiembre de 1932, debiendo quedar redactado en la siguiente forma: "Artículo 17. — El presente contrato entrará en vigor tan pronto como sea aprobado por el Superior Gobierno de la Nación y continuará en vigor, sin plazo, hasta que, en cualquier época, una cualquiera de las partes lo denunciara, comunicando su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación o se dejará sin efecto por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos (ahora Correos y Telecomunicaciones), en base a razones de servicio".

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar Principal al doctor J. E. Fonseca.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

10.790|46. — Expte. N.º 55.177-S-1945. — Atento a la propuesta formulada en el presente expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Principal en la Dirección Nacional de Salud Pública al Auxiliar 6.º del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza" en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Jorge Eduardo Fonseca (clase 1910, D. M. 30, M. 1.824.060, carnet caja N.º 191.897).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Ayudante 2º a la Srta. A. R. Giannee.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.849|46. — Expte. Nº 16.156-S-1946. — Atento a la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 2º (ítem I), en la Dirección Nacional de Salud Pública a la señorita Amalia R. Giannee (Cédula Identidad Nº 3.042.410, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del doctor H. M. Martínez.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.850|46. — Expte. Nº 16.043-S-1946. — Vista la renuncia presentada por el médico subsidiado doctor Héctor Manuel Martínez y atento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Héctor Manuel Martínez, del cargo de médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley 12.345, en el Hospital "Santa Rosa", de Sauce (Corrientes), a partir del 18 de Enero de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento del doctor J. A. Molinari.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.851|46. — Expte. Nº 16.902-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Oficial 1º (ítem I), Jefe de la Sección Alienación Mental y Toxicomanías, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor del doctor José Antonio Molinari, por Decreto número 6.506 del 6 de Marzo de 1946, debe considerarse extendido a nombre del doctor Antonio José Molinari.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Transradio Internacional. — Autorízanse las tarifas en radioconversaciones entre Buenos Aires a Portugal, Azores y Madeira.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.852|46. — Expte. Nº 17.126-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. para aplicar la siguiente tarifa en las radioconversaciones desde Buenos Aires a Portugal, Azores y Madeira:

Por los primeros tres minutos o fracción; francos oro telegráficos	66.—
Por cada minuto adicional o fracción; francos oro telegráficos	22.—
Por cargo de informe; francos oro telegráficos	6,60

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Corrientes, Intervención. — Desígnase para desempeñar funciones de adscripto, al Capitán don V. R. Schweizer.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.853|46. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para desempeñar funciones en calidad de adscripto en la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, al señor Capitán (S. R.) don Víctor R. Schweizer.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento de don S. Viturro.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.856|46. — Expte. Nº 16.897-S-1946. — Atento a lo solicitado en el adjunto expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Ayudante 1º (ítem III) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto Nº 68.375 del 8 de Agosto de 1940 a favor de Serafín Viturro, debe considerarse extendido a nombre de Serafín Juan Viturro Ares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Soc. de Benef. de la Capital. — Confírmanse varios nombramientos

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.857|46. — Expte. Nº 15.181 - S - 1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente, elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al siguiente personal designado para prestar servicios en el Hospital de Niños, con la categoría y por el término que se indica en cada caso:

Auxiliar 1º (ítem I), por un nuevo período de un año, a contar del 1º de Enero de 1946, a los señores: Carlos Fasani (clase 1914, D. M. 2, matrícula 260.768); Oscar Alberto Morales (clase 1922, D. M. 2, M. 1.735.357) y Héctor Gustavo Nicolás Donati (clase 1922, D. M. 4, M. 1.809.187).

Ayudante 1º (ítem I), por el término de un año, a contar del 1º de Enero de 1946, a la señorita Juana Herminia Molina (Cédula de identidad número 1.193.860), en reemplazo de la señorita Mercedes Patron, que pasó a ocupar otro puesto.

Ayudante 1º (ítem I), a partir del 1º de Febrero de 1946, al señor Francisco Illoa (clase 1919, D. M. 2, matrícula 421.343), en reemplazo del señor Gabriel Andrés Mosquera, que pasó a ocupar otro puesto.

Ayudante 4º (ítem I), por el término de un año, a contar del 1º de Enero de 1946, a la señorita Rosa Victoria Aure (cédula de identidad número 1.195.610), en reemplazo de la señorita Juana Herminia Molina, que asciende.

Ayudante 4º (ítem I), por un nuevo período de un año, a contar del 1º de Enero de 1946, a los señores Vicente Rosendo Marino (clase 1907, D. M. 2, M. 178.444) y Aníbal Carmelo Teza (clase 1905, D. M. 1, M. 21.147).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la modificación del artículo 17 del contrato celebrado entre la Unión Telefónica y A. L. Gutiérrez, aprobado por Decreto Nº 37.800|39.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.860|46. — Expte. Nº 35.217-C-1938. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del artículo 17 del contrato celebrado entre la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata y el permisionario Antonio Lucio Gutiérrez, aprobado por Decreto Nº 37.800 del 3 de Agosto de 1939, debiendo quedar redactado en la siguiente forma: "Artículo 17: El presente contrato entrará en vigor tan pronto como sea aprobado por el Superior Gobierno de la Nación y continuará en vigor, sin plazo, hasta que, en cualquier época, una cualquiera de las partes lo denunciara, comunicando su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación o se dejará sin efecto por resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos (ahora Correos y Telecomunicaciones) en base a razones de servicio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

All América Cables. — Autorízase para desviar la línea telegráfica internacional entre Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.861|46. — Expte. Nº 9.121-C-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a All América Cables And Radio, Inc., para desviar una parte de su línea telegráfica internacional en el tramo comprendido frente a la localidad de Ingeniero Maschwitz (provincia de Buenos Aires), trasladándola al lado sur de al ruta Nº 9 entre los kilómetros 38.193 y 45.139, siguiendo el recorrido señalado en el plano VS. 624, corriente a fs. 4. La línea a construir constará de 86 postes de hierro con cruceta, en las que se apoyarán dos hilos de hierro galvanizado de 5,16 mm. de diámetro de la característica Nº 6 BWG.

Art. 2º — Para efectuar el trabajo que se autoriza por el artículo precedente All América Cables And Radio, Inc., observará las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto de 21 de Mayo de 1930.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del doctor A. Agra.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.862|46. — Expte. Nº 16.042-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Agra, del cargo de médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley Nº 12.345, en el Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de la Zona Oeste de la Capital Federal, a partir del 7 de Diciembre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento de don D. Pérez.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.863|46. — Expte. Nº 15.853-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los nombramientos del señor Domingo Pérez, como Auxiliar Mecánico (ítem 14, partida 22) y Ayudante Mayor, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuestos por Decretos de fechas 21 de Diciembre de 1923 y 7 de Octubre de 1931, respectivamente, deben considerarse extendidos a nombre de Domingo Manuel Pérez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Rectificación de los nombramientos de la señorita L. Correa Avila.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.864|46. — Expte. Nº 14.321-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que las designaciones en la Dirección Nacional de Salud Pública, de Auxiliar 7º, dispuesta por Decreto Nº 10.692 del 15 de Mayo de 1945, a nombre de la señorita Leonor F. Correa Avila, y la de Auxiliar 6º, dispuesta por Decreto Nº 4.857 del 16 de Febrero de 1946, a nombre de la señorita Leonor Correa Avila, deben considerarse extendidas a favor de la señorita Leonor Flora Correa Avila.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Déjase sin efecto la designación del doctor A. E. Muttoni.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.865|46. — Expte. Nº 15.115-S-1946. Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, por el que informa que el doctor Angel Ernesto Muttoni, nombrado Oficial 5º por Decreto Nº 10.697 del 15 de Mayo de 1945, no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto, y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del doctor Angel Ernesto Muttoni (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 556.417), en la categoría de Oficial 5º (ítem I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesta por Decreto Nº 10.697|45.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar 8.º a la Srta. E. M. Ferrari Oyhanarte.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.866|46. — Expte. N.º 15.116-S-1946. — Atento a la propuesta formulada en este expediente, elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Item I), en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante Principal (Item I) de la misma, señorita Elisa M. Ferrari Oyhanarte (Céd. de Ident. número 551.147, Policía Federal; carnet Caja N.º 285.427).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Oficial Mayor al doctor H. A. Coll.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.867|46. — Expte. N.º 17.218-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que informa que existe un cargo vacante de Oficial Mayor (Item I), Director Regional de Paludismo en Tucumán, por fallecimiento del doctor Martín M. Lobo y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial Mayor (Item I), Director Regional de Paludismo en Tucumán (con prohibición del ejercicio profesional), al Oficial 1.º (Item I) de la División de Paludismo y Endemias Regionales, doctor don Héctor Argentino Coll (Clase 1914, D. M. 33, M. 2.185.740; carnet Caja número 512.337).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Internacional de Radio. — Autorízanse las tarifas de radioconversaciones entre Buenos Aires y Portugal.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.869|46. — Expte. N.º 17.125-G-946. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar la siguiente tarifa en las radioconversaciones desde Buenos Aires a Portugal:

—Por los primeros tres minutos o fracción; francos oro telegráficos 66,00
—Por cada minuto adicional o fracción, francos oro telegráficos 22,00
—Por cargo de informe, francos oro telegráficos 6,60

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Internacional de Radio. — Autorízanse las tarifas para los telegramas de prensa a Estados Unidos de Norte América

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.888|46. — Expte. N.º 15.790-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A. para aplicar la siguiente tarifa — en francos oro telegráficos por palabra — para los telegramas de prensa destinados a los puntos que se indican a continuación:

	Desde oficinas de la Compañía Internacional de Radio S. A.	Desde oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles y telégrafos provinciales
Estados Unidos de Norte América:		
Ciudades de New York y San Francisco	0.16	0.25
Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Massachussetts, New Hampshire, New Jersey, Estado de New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont y Maine	0.20	0.29
Alabama, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Mississippi, Carolina del Norte, Ohio, Carolina del Sud, Tennessee, Virginia, Virginia Oeste, Wisconsin	0.24	0.33
Arkansas, Colorado, Florida, (excepto Key West), Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New México, Dakota del Norte, Oklahoma, Dakota del Sud, Texas y Wyoming	0.28	0.37
Key West (Florida), Arizona, California, Idaho, Nevada, Oregón, Utah y Wáshington	0.32	0.41
Puerto Rico y Charlotte Amalie (Islas Vírgenes)	0.16	0.25
Alaska	0.63	0.72
Islas Hayai: Honolulu e Isla Oahu ..	0.52	0.61
Islas Kauai, Lanai, Mauai y Molokai ..	0.68	0.77
Isla Guam	0.89	0.98
Isla Midway	0.78	0.87

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Radio Argentina. — Autorízanse las tarifas para los telegramas de prensa a E. U. de Norte América

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

10.889|46. — Expte. N.° 68.276-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina para aplicar la siguiente tarifa — en francos oro telegráficos por palabra — en los telegramas de prensa destinados a los puntos que se indican a continuación:

	Desde oficinas de la Sociedad Anónima Radio Argentina	Desde oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles y telégrafos provinciales
Estados Unidos de Norte América:		
Ciudades de New York y San Francisco	0.16	0.25
Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Maryland, Massachussetts, New Hampshire, New Jersey, Estado de New York, Pennsylvania, Rhode Island, Vermont y Maine	0.20	0.29
Alabama, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Mississippí, Carolina del Norte, Ohio, Carolina del Sud, Tennessee, Virginia, Virginia Oeste, Wisconsin	0.24	0.33
Arkansas, Colorado, Florida (excepto Key West), Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New México, Dakota del Norte, Oklahoma, Dakota del Sud, Texas y Wyoming	0.28	0.37
Key West (Florida), Arizona, California, Idaho, Nevada, Oregón, Utah y Washington	0.32	0.41
Puerto Rico y Charlotte Amalie (Islas Vírgenes)	0.16	0.25
Alaska	0.63	0.72
Hawai (Islas):		
Honolulú e Isla Ohau	0.52	0.61
Islas Kauai Lanai, Mauai y Molokai ..	0.68	0.77
Guam (Isla)	0.89	0.98
Midway (Isla)	0.78	0.87

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Desígnase a los doctores A. G. Unsain, J. F. Quintans y R. Cornell para que concurran a la Asamblea de accionistas de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.929|46. — Exptes. Nros. 15.891-C-1946 y 16.982-C-1946. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, fijada para el día 30 del corriente mes, y

Considerando:

Que es necesario proceder a la designación de representantes del interés patrimonial del Estado en la referida Corporación, a fin de que estos puedan tener en la Asamblea toda la participación que les corresponde de acuerdo con la legislación vigente;

Que el artículo 2º del Decreto número 61.422 de 29 de Abril de 1940 ha establecido el alcance legal de la referida representación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a los Doctores: D. Alejandro G. Unsain, D. José F. Quintans y D. Ramón Cornell, para que concurran como representantes del Estado Nacional —en su carácter de accionista de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires— a la Asamblea General de Accionistas que se realizará el día 30 del actual, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) el primero; por la de treinta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 39.347.297,09) el segundo, y por la de treinta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 39.352.297) el tercero.

Art. 2º — Desígnase, asimismo, a los Doctores: D. Julio A. Rojas y D. Víctor Mariano Linares, para que concurran con igual carácter a la misma Asamblea, por la suma de treinta millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 30.789.600) cada uno, para ejercitar los derechos que corresponden al Estado Nacional en la citada Corporación, por el aporte de los bienes y servicios del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires.

Art. 3º — El alcance legal de las representaciones que se confieren por los artículos precedentes, es el fijado por el artículo 2º del Decreto Nº 61.422 de 29 de Abril de 1940.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Correos y Telecomunicaciones. — Déjase sin efecto la franquicia postal que establece para el Instituto Nacional de las Remuneraciones el artículo 58 del Decreto N.° 33.302|45.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.968|46. — Expte. N.° 8.848-C-1946. — Visto que en el artículo 58 del Decreto N.° 33.302|45, relacionado con la creación del Instituto Nacional de las Remuneraciones se incluye la franquicia de exención del pago de las tasas de los servicios telegráficos y postales que utilice el mencionado Instituto y sus dependencias; atentas las manifestaciones que Correos y Telecomunicaciones hace en la nota de fs. 1|3, y

Considerando:

Que la exención del pago de las tasas postales y telegráficas ha quedado abolida terminantemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 del Decreto de tarifas, N.° 33.310|44, dictado en Acuerdo General de Ministros el 11 de Diciembre de 1944;

Que las entidades autárquicas pagan los servicios de referencia conforme a reglamentaciones en vigor, por poseer fondos propios y el Instituto Nacional de las Remuneraciones tiene aquel carácter y cuenta con esos fondos según se prevé en el mismo Decreto N.° 33.302|45;

Que de mantenerse la franquicia del artículo 58 para el uso de los servicios postales y de telecomunicaciones crearía al Instituto Nacional de las Remuneraciones una situación de privilegio frente a los demás organismos similares y a la vez redundaría en perjuicio de Correos y Telecomunicaciones, que por tratarse de una entidad autárquica debe y tiende a bastarse a sí misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la franquicia postal y telegráfica que establece para el Instituto Nacional de las Remuneraciones el artículo 58 del Decreto N.° 33.302|45, dictado en Acuerdo General de Ministros el 20 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — J. M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — A. Pantín. — F. P. Marotta. — J. Pistarini.

Reconstrucción de San Juan. — Apruébase la resolución dictada por esa Institución por la cual declara afectados de expropiación varios inmuebles de la ciudad de San Juan.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.168|46. — Expte. N.° 16.283-S-1946. — Visto este expediente por el que "Reconstrucción de San Juan" solicita se apruebe la Resolución N.° 126 de fecha 15 de Octubre de 1945, por la cual se declaran afectados a expropiación varios inmuebles situados en la ciudad de San Juan; y

Considerando:

Que la medida cuya aprobación se solicita ha sido dictada en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del Gobierno Nacional N.° 14.164|45, de Junio último, que aprobó el planeamiento de la ciudad de San Juan;

Que el Gobierno de la Intervención Federal en la provincia de San Juan por Decreto-Acuerdo Nº 184-O.P. de fecha 27 de Marzo próximo pasado, ha emitido opinión favorable sobre la procedencia de la resolución adoptada por "Reconstrucción de San Juan";

Que atento a las informaciones producidas en estas actuaciones, no existe inconveniente alguno en que el Poder Ejecutivo Nacional apruebe dicha resolución, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9.° del Decreto N.° 17.432|44;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 126, dictada por "Reconstrucción de San Juan" con fecha 15 de Octubre de 1945 mediante la cual se declaran afectados a expropiación varios inmuebles ubicados en el casco de la ciudad de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Establécese una suma para el pago de haberes de varios profesores

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.105|46. — Atento a que por Decreto N.° 464|946 de fecha 10 de Enero de 1946 se asignan las horas de cátedra necesarias a diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para atender al pago de los sueldos para los profesores que dictan la asignatura de Moral;

Teniendo en cuenta que si bien por el art. 2.° del citado decreto se determina que la imputación de la suma de pesos 59.920 m|n., necesaria para solventar estos servicios, debe imputarse al Inciso 478, partida 24 del Presupuesto "vigente" de dicho Departamento, corresponde dejar claramente establecido que esos sueldos deben atenderse con igual imputación, pero con crédito del presupuesto del Anexo "E" para el año 1945.

Por ello, y atento lo informado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que la suma de $ 59.920 m|n. (cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos m|n. de c|l.), asignada por el Decreto número 464|46 de fecha 10 de Enero de 1946, destinada a la atención del pago de haberes de los profesores que han dictado la asignatura de Moral en diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, deberá ser imputada al Anexo "E", inciso 478, partida 24 del presupuesto en vigencia en el año 1945.

Art. 2.° — El pago de los sueldos de que se trata estará supeditado, en cada caso, a la prestación real de servicios por parte del personal que lo comprende.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

FARRELL. — José Manuel Astigueta.

Asígnanse horas y cargos docentes para la enseñanza de Religión y Moral en varios establecimientos.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.106|46. — Visto: Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa a fs. 1, y

Considerando:

Que, en varios establecimientos de instrucción se impartió, durante el curso escolar de 1945, la enseñanza de Religión y Moral sin que los profesores que la dictaron percibieran sus haberes por no haberse podido prever la imputación, en el presupuesto de cada colegio o escuela, de la asignación respectiva;

Que, en el presupuesto del anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), correspondiente al año 1945, existe crédito necesario para rentar, las horas y cargos docentes de Religión y Moral, en el inciso 478, partida 22 (Decreto N.° 18.891, de 20 de Agosto de 1945),

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, consignados en las planillas adjuntas N.° 1 y 2, que forman parte integrante del presente decreto, las horas y cargos docentes, por el período que en cada caso se determina, para la enseñanza de Religión y Moral.

Art. 2.° — La suma de cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 43.150 m|n. de c|l.), a que asciende la asignación de horas y cargos docentes dispuesta por el artículo 1.° del presente decreto, se imputará al Inciso 478, Pda. 22, del anexo "E" del presupuesto del año 1945.

Art. 3.° — Los reconocimientos de servicios prestados que corresponden efectuarse, de acuerdo a la asignación de horas hecha por el presente decreto, deben imputarse a la misma partida e inciso.

Art. 4.° — Se reconocen los servicios prestados por el personal docente, a que se refiere la creación de horas y cargos docentes hecha en el precitado artículo 1.°, cuya nómina se consigna en las planillas adjuntas Nros 3 a 5, integrantes del presente decreto, y desde las fechas de iniciación, y en algunos casos hasta las de término, respectivamente indicadas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Inciso	Establecimiento		Período	Importe
107	Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, "José F. Alcorta", Capital: Para una sección (divisiones agrupadas) turno mañana: 1º E y 1º F. Para 1 sección (divisiones agrupadas) turno tarde: 1.° E y 1.° F. 4 horas de Moral, a $ 40.—	$ 160.—	Septbre.-Dicbre.	640.—

Inciso	Establecimiento		Período	Importe
150	**Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos):** Para 2 secciones (divisiones agrupadas) turno mañana: 1.° A, 1.° B y 1.° C, 2.° A, 2.° B y 2.° C. 4 horas de Moral, a $ 40.—	$ 160.—	Septbre.-Dicbre.	640.—
151	**Liceo Nacional de Señoritas, Anexo al Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos):** Para 1 sección (divisiones agrupadas) turno tarde: 1.° D y 2.° D. 2 horas de Moral, a $ 40.—	$ 80.—	Septbre.-Dicbre.	320.—
341	**Escuela Nacional Profesional de Mujeres N.° 2, Capital:** Para 4 secciones (cursos agrupados) turno mañana y tarde: Bordados, Corte y Confección, Lencería, Sombreros y Labores. (Divisiones de 1.° y 2.° Año). 1 cargo de Religión, ...	$ 200.—	Abril-Dicbre.	1.800.—
342	**Escuela Nacional Profesional de Mujeres N.° 8, Capital:** Para 4 secciones (cursos agrupados) turno mañana: Fantasías, Telares y Confección. (Divisiones de 1.° y 2.° Año). 1 cargo de Religión, $ 200.— ...	$ 200.—	Abril-Dicbre.	1.800.—
347	**Escuela Nacional Profesional de Mujeres N.° 3, Capital:** Para 5 secciones (cursos agrupados) turno mañana y tarde: Lencería y Corte y Confección. (Divisiones de 1.° y 2.° Año). 1 cargo de Religión y Moral . .	$ 200.—	Abril-Dicbre.	1.800.—
367	**Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Santiago del Estero:** Para 3 secciones (cursos agrupados) turno mañana: Corte y Confección, Cocina, Bordado, Encajes y Telares. (Divisiones de 1.° y 2.° Año). 6 horas de Religión, a $ 40.— ...	$ 240.—	Abril-Septbre.	1.440.—
397	**Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" (Santa Fe):** Para 1 sección (Divisiones agrupadas) turno mañana: 2.° B y 2.° D y para 1 división turno tarde: 1.° C. 4 horas de Moral, a $ 40. —....	$ 160.—	Septbre.-Dicbre.	640.—
423	**Escuela Normal "José M. Torres", Paraná (Entre Ríos):** Para 1 sección (Divisiones agrupadas) turno mañana: 1.° A, 1.° B, 1.° C y 1.° D. 2 horas de Moral, a $ 40.—	$ 80.—	Septbre.-Dicbre.	320.—
409	**Instituto Nacional de Sordomudas, Capital:** Para 17 divisiones, turno mañana y tarde, Dto. de Aplicación: 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° grados .. 3 cargos de Religión y Moral, a $ 225.—	$ 675.—	Abril-Dicbre.	6.075.—
410	**Instituto Nacional de Sordomudos, Capital:** Para 18 divisiones, turno mañana y tarde, Dto. de Aplicación: Jardín Infantes, Preparatorio: 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.° grados. 3 cargos de Religión y Moral, a $ 225.—	$ 675.—	Abril-Dicbre.	6.075.—
415	**Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Capital:** Para 4 secciones (curso agrupados) turnos mañana, tarde y noche: Danzas, Solfeo, Declamación, Piano, Violín, Armonía, Composición, Coro, Guitarra, Arte Escénico, Canto e Instrumentos. 60 horas de Religión y Moral, a $ 40.—	$ 2400.—	Abril-Dicbre.	21.600.—

NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE CUYOS SERVICIOS SE RECONOCEN
— AÑO 1945 —

Nombre y Apellido	Datos de Identidad	Horas o cargo	Iniciac.	Término
107—Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, "José P. Alcorta", Capital.				
Mercedes Guillermina Vieyra de Delia	(Céd. 856.772, Pol. Cap.)	2	13 de Sept.	———
Nélida Sarriá	(Céd. 920.835, Pol. Cap.)	2	4 de Octubre	———
150—Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).				
Salvador Manuel Rafael Florenza	(Cl. 1915, D. M. 32, M. 2.061.592)	4	19 de Sept.	———
151—Liceo Nacional de Señoritas, Anexo al Colegio Nacional de Paraná, (Entre Ríos)				
María Laura Crespo Zavalla	(Céd. 9.013, Pol. Paraná)	2	14 de Sept.	———
341—Escuela Nacional Profesional de Mujeres N.° 2, Capital.				
Sara Goyeneche de Silva	(Céd. 1.265.374, Pol. Cap.)	1 cargo	2 de Abril	—
342—Escuela Nacional Profesional de Mujeres N.° 3, Capital.				
Blanca Beatriz Gotusso	(Céd. 1.822.472, Pol. Cap.)	1 cargo	2 de Abril	—
347—Escuela Nacional Profesional de Mujeres N.° 8, Capital.				
Petrona Domínguez	(Céd. 1.600.963, Pol. Cap.)	1 cargo	2 de Abril	—
367—Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Santiago del Estero.				
Santiago Hernán Salazar	(Céd. 80.140, Pol. Talca, Chile)	2	2 de Abril	30 de Sep.
Hada Nilda Rodríguez	(Céd. 29.421, Pol. Santiago)	2	2 de Abril	30 de Sep.
María Apolinaria Carabajal	(Céd. 30.226, Pol. Santiago)	2	2 de Abril	30 de Sep.
397—Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" (Santa Fe).				
Francisco Rosciani	(Cl. 1915, D. M. 36, M. 2.378.935)	4	25 de Sept.	———
423—Escuela Normal "José M. Torres", Paraná (Entre Ríos).				
Rosa Vicente Andrili	(Céd. 44, Pol. Villaguay)	2	27 de Sept.	———
409—Instituto Nacional de Sordomudas, Capital				
Juana María Moya Ocampo	(Céd. 1.766.413 Pol. Cap.)	1	2 de abril	———
Delia Ferrari Castro	(Céd. 1.848.710 Pol. Cap.)	1	2 de Abril	———
María Francisca Erhart	(Céd. 1.098.925 Pol. Cap.)	1	2 de Abril	———
410—Instituto Nacional de Sordomudos, Capital				
Raquel Irene Arias Lantero	(Céd. 1.756.003 Pol. Cap.)	1	3 de Abril	———
Mercedes Malatto	(Céd. 1.819.762 Pol. Cap.)	1	3 de Abril	———
Etelvina Otero Gauto	(Céd. 1.461.059 Pol. Cap.)	1	3 de Abril	———
415—Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Capital				
Ilia Victoria Azucena Abbate	(Céd. 2.231.523 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
María Margarita J. Arbalaiz	(Céd. 2.270.761 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Agustina Cortés Funes	(Céd. 1.223.054 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Nelly M. E. Doba de Fidalme	(Céd. 2.903.240 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Federica Fedié	(Céd. 1.631.228 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Clelia Elva Fornoni	(Céd. 2.317.705 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Ana María Giovanini	(Céd. 408.321 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Olga Cejas	(Céd. 425.602 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Susana Calandrelli	(Céd. 704.538 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Carolina Adelia Martha Harilaos	(Céd. 1.654.186 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Lía Rosa Harilaos	(Céd. 1.654.187 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Estela Ortiz	(Céd. 801.255 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
María de los Dolores Saralegui	(Céd. 1.222.359 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
María Beatriz Siches	(Céd. 1.457.965 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Genoveva Felisa Solari	(Céd. 723.165 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
María Lila Suva	(Céd. 1.328.130 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Carlos Alberto [illegible]	(Cl. 1891, D. M. 2, Mat. 162.602)	2	9 de Abril	———
Catalina Valsechi	(Céd. 204.005 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Clara Rapalini de Cáceres	(Céd. 744.507 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Angélica Basavilbaso	(Céd. 1.230.049 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Nélida Josefina Santana	(Céd. 1.348.158 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
María Elena Oramendi de Mahieu	(Céd. 1.022.827 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Leonilda Moreno	(Céd. 1.680.426 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Nydia María Velasco	(Céd. 703.383 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Celia Sierra Victorica	(Céd. 802.837 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
María Teresa [illegible] Pont	(Céd. 916.578 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	———
Leopoldina Celina Aguirre	(Céd. 1.086.657 Pol. Cap.)	2	9 de Abril	13 de Nobre.
Carlos Cuchetti (Pbro.).	(Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 54.052)	4	9 de Abril	———

Asígnanse horas de cátedra de Moral a varios establecimientos

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

8.103/46. — Visto:

Lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Religiosa a fs. una (1) y

CONSIDERANDO:

Que, en varios establecimientos de Instrucción se impartió, durante el curso escolar de 1944, la enseñanza de Moral sin que los profesores que la dictaron percibieran sus haberes por no haberse podido prever la asignación correspondiente en el inciso de cada colegio o escuela;

Que, en el presupuesto del Anexo «E» correspondiente al año financiero de 1944, se estableció un crédito global para rentar la enseñanza religiosa y moral, en el inciso 451, partida 31;

Que, en la precitada partida existen fondos para atender el gasto a originarse por la inclusión de las horas de cátedras solicitadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, consignados en la planilla adjunta Nº 1, que forma parte integrante del presente decreto, las horas de cátedras de Moral por el período que en cada caso se determina.

Art. 2º — La suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.800.— m|n. de c|l.), a que asciende la asignación de horas de Moral dispuesta por el artículo 1º del presente

decreto, se imputará «Ejercicios Vencidos» (Inciso 481, partida 31, del presupuesto para 1944).

Art. 3º — Los reconocimientos de servicios prestados que corresponden efectuarse, de acuerdo a la asignación de horas de cátedra hecha por el presente decreto, deben imputarse a la misma partida e inciso.

Art. 4º — Se reconocen los servicios prestados por el personal docente a que se refiere la creación de horas hechas en el precitado artículo 1º, cuya nómina se consigna en la planilla adjunta Nº 2, integrante del presente decreto, y por el período indicado en cada caso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Inciso	Establecimiento		Período	Importe
118	Liceo Nacional de Señoritas N.º 4, Capital.			
	Para 2 secciones (divisiones agrupadas) 1.º y 2.º años, y 1 división 2.º año, turno tarde. — 6 horas de Moral a $ 40	$ 240.—	Junio-Diciem.	$ 1.680
138	Colegio Nacional de Tres Arroyos (Bs. As.).			
	Para 1 sección (divisiones agrupadas) 1.º y 2.º años, turno tarde. — 2 horas de Moral a $ 40 ..	$ 80	Agosto-Diciem.	$ 400
158	Colegio Nacional de Salta.			
	Para 1 sección (divisiones agrupadas) 1.º y 2.º años turno tarde. — 2 horas de Moral a $ 40	$ 80	Agosto-Diciem.	$ 400
186	Escuela Normal de Maestras N.º 7 "José Manuel Torres", Capital			
	Para 1 sección (divisiones agrupadas) 1.º y 2.º años, turno mañana. — 2 horas de Moral a $ 40	$ 80	Septiemb.-Diciem.	$ 320

NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE CUYOS SERVICIOS SE RECONOCEN — AÑO 1944 —

Nombre y Apellido	Datos de Identidad	Horas	Período
118—Liceo Nacional de Señoritas N.º 4, Capital			
Lucía López Pondal de Pacheco	(Céd. 45.030 Pol. Tucumán)	2	1.º Jun. a 31 Dic.
María Luisa Merediz	(Ced. 1.687.145 Pol. C. F.)	2	1.º Jun. a 31 Dic.
María Matilde Murga	(Céd. 2.507.001 Pol. C. F.)	2	1.º Jun. a 31 Dic.
138—Colegio Nacional de Tres Arroyos (Bs. As.)			
América Josefa Posse Querejeta	(Céd. 350.727 Pol. C. F.)	2	1º Agost. a 31 Dic.
158—Colegio Nacional de Salta			
Jacobo Eduardo Aldao	(Cl. 1900, D. M. 4, Mat. 504.313)	2	1.º Agost. a 31 Dic.
186—Escuela Normal de Maestras N.º 7 "José Manuel Torres", Capital			
María Luisa Mercau Saavedra	(Céd. 921.426 Pol. C.F.)	2	5 Sep. a 31 Dic.

Considérase incluído el cargo de Religión y Moral en las Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.504|46. — Expte. Nº 4951|Der|46. — Visto:

El S. Decreto Nº 1.378|46 por el que se declara a los efectos de la aplicación del decreto de 14 de Marzo de 1932, de incompatibilidades, equiparables a una cátedra los cargos de Maestra de Enseñanza General de las Escuelas Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios; y

CONSIDERANDO:

Que el profesor de Religión y Moral se halla en idéntica situación de docente en tales establecimientos y además en las Escuelas Profesionales de Mujeres,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Considérase incluído dentro de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.378|46 el cargo de Religión y Moral en las Escuelas Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reconócense servicios prestados

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.656|46. — Vistas estas actuaciones (Expedientes Nros. [illegible] y 4.567 1946), relativos al reconocimiento de servicios prestados por el señor Pbro. Juan Bautista Lovatto y señorita Nydia Inés Caramuto en un cargo de Religión y Moral, durante el año 1945, en la Escuela Profesional de Mujeres anexa a la Escuela Técnica de Oficios de Reconquista (Santa Fe);

Atento los informes producidos y lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Pbro. Juan Bautista Lovatto (Cl. 1896, D. M. 28, Mat. 2.159.282) y señorita Nydia Inés Caramuto, en un cargo de Religión y Moral, dotado con $ 200.— m|n. mensuales (doscientos pesos moneda nacional), desde el 1.º de Junio al 7 de Septiembre de 1945 y desde el 8 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1945, respectivamente.

Art. 2º — Para el abono de los sueldos cuya aprobación de servicios se dispone en el artículo anterior, se arbitrarán en oportunidad los fondos necesarios, por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio vencido (año 1945), dejándose constancia que debieron atenderse, durante ese ejercicio, con imputación al Anexo E, Inciso 478 (compensado) del presupuesto vigente en dicho año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DOTASE A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA, DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE OBRAS Y ADQUISICIONES DISPUESTAS POR DECRETO Nro. 7.606|46

Decreto N.º 11.871|46 Buenos Aires, 27 de Abril de 1946

Visto que por Acuerdo de Gobierno N.º 7.606 de Marzo 15 del año en curso, se aprobó el plan de obras y adquisiciones que efectuará en el corriente ejercicio la Administración Nacional de la Vivienda;

Que entre los recursos asignados para ejecutar el plan de referencia se encuentra el crédito de $ 25.000.000.— m|n. acordado por Decreto N.º 24.952|44, insistido por Acuerdo N.º 28.207|44, destinado a financiar la construcción de viviendas en distintas regiones del país; y

Considerando:

Que para que la Administración Nacional de la Vivienda pueda iniciar dentro de la mayor brevedad la adquisición de terrenos y ejecutar otros gastos relativos al plan de obras, es necesario dotarla de los fondos destinados, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación entregará hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. ($ 25.000.000.— m|n.) a la Administración Nacional de la Vivienda y en la medida que ésta lo solicite, para atender el pago de las adquisiciones y construcciones a que se destinan.

Art. 2.º — La erogación dispuesta por el artículo 1.º se imputará al Decreto N.º 7.606 de Marzo 15 de 1946, que aprueba el plan de obras y adquisiciones que efectuará en el corriente ejercicio la Administración Nacional de la Vivienda.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

MODIFICANSE DISPOSICIONES DEL DECRETO Nro. 29.945|44, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS ENCARGADOS Y AYUDANTES DE LAS CASAS DE RENTAS

Decreto N.º 11.937|46 Buenos Aires, 29 de Abril de 1946

Visto lo peticionado por el Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Rentas con conformidad de la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces, y lo aconsejado por la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que determinaron fuera dictado el Superior Decreto Nº 29.945|44;

Que deben asegurarse los beneficios que brinda el plano de equidad en que se desarrollan las relaciones patronales y obreras;

Que de acuerdo al pedido común de ambas partes es necesario fijar, ampliando el precitado decreto, los sueldos mínimos que regirán;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 29.945|44, agregándosele las siguientes disposiciones.

Art. 2º — A los efectos de fijar los sueldos mínimos de los encargados y ayudantes de las casas de renta, considérase a los inmuebles, según la renta que produzcan divididos en las siguientes categorías:

Casas que producen hasta $ 2.000 de alquiler mensual.

Casas que producen de $ 2.001 hasta $ 4.000 de alquiler mensual.

Casas que producen de $ 4.001 hasta $ 6.000 de alquiler mensual.

Casas que producen de $ 6.001 en adelante.

Art. 3º — Fíjanse los sueldos mínimos de los encargados y ayudantes, según las precedentes categorías, en las siguiente forma:

Casas que producen hasta $ 2.000 de renta mensual .. .. $ 120.—

Casas que producen de $ 2.001 hasta $ 4.000 de renta mensual .. $ 130.—

Casas que producen de $ 4.001 hasta $ 6.000 de renta mensual .. $ 140.—

Casas que producen de $ 6.001 en adelante .. .. $ 150.—

Segundo portero ayudante... $ 120.—

Segundo ayudante o peón $ 120.—

Tanto el portero ayudante, como el segundo ayudante o peón, percibirán además del sueldo mínimo fijado, en los casos en que no se les otorgue vivienda, un suplemento de $ 40.— mensuales.

Art. 4.º — Se fija como base, para los porteros suplentes, un jornal diario de $ 7.50, o en su defecto $ 180 mensuales.

Art. 5.º — Considéranse comprendidas, dentro de las disposiciones del presente decreto aquellas personas que hacen del oficio su medio exclusivo de vida y que presten servicios en casas con servicios centrales, con la obligación de permanecer en su puesto durante todo el día.

Art. 6.º — Se fija como horario para la apertura de las fincas a las 7 horas de la mañana y para el cierre de las mismas a las 21 horas.

Art. 7.º — Se constituirá una comisión paritaria compuesta por dos delegados patronales que lo harán en representación de la Asociación de Propietarios de Bienes Raíces, y dos delegados obreros representando al Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Rentas. La comisión paritaria será presidida por un funcionario de la Secretaría de Trabajo y Previsión, la cual tendrá a su cargo la interpretación del presente decreto.

Art. 8.º — Las disposiciones del presente decreto regirán desde el 1.º de Abril del corriente año al solo efecto de fijar remuneraciones mínimas y no autorizan la rebaja de los sueldos que en la actualidad superen las sumas fijadas, como así tampoco a disminuir al personal de servicio que trabajaba a la misma fecha.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — J. Astigueta. — A. Pantín. — P. Marotta.

Secretaría de Aeronáutica

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO Y APRUEBASE EL ESTATUTO DE LA "FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA"

FUNCIONARA CON UN CAPITAL INICIAL DE 150 MILLONES DE PESOS, DEL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL SUSCRIBE LA CANTIDAD DE 50 MILLONES

Decreto N.° 4.157|46 Buenos Aires, 8 de Febrero de 1946

Visto el expediente letra S. S. Aé. N.° 236 (Secr. Aér.), lo propuesto por por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las disposiciones del S. Decreto N.° 34.682|45 del 31 de Diciembre de 1945, que encomienda a la Secretaría de Aeronáutica la constitución, ad referéndum del Poder Ejecutivo, de la Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.), ha sido creada por Resolución de fecha 2 de Enero de 1946, la Comisión Organizadora de la Flota Aérea Mercante Argentina;

Que la mencionada Comisión ha procedido a la preparación de la constitución y de los Estatutos de la Flota Aérea Mercante Argentina y ha tomado, simultáneamente, la debida intervención en la solución de los problemas planteados por el actual momento aeronáutico internacional (Artículos 3.° y 4.° del Decreto N.° 34.682|45);

Que las actividades que están desplegando los organismos escogidos de aeronavegación, de por lo menos seis Estados que proyectan extender o ampliar sus servicios aéreos a nuestro país, impone la presencia inmediata e impostergable de la aviación mercante argentina en las grandes rutas troncales del mundo, en salvaguardia del porvenir de la Nación;

Que dicha presencia puede únicamente ser asegurada conforme a los auténticos intereses nacionales, dotando a la Flota Aérea Mercante Argentina de la necesaria independencia con la amplitud de medios correspondiente al carácter mundial de su acción;

Que en consecuencia, la Flota Aérea Mercante Argentina debe constituirse ya como sociedad de economía mixta y disponer, en el mismo acto de su fundación con personería jurídica, del aporte estatal, por lo menos, para tener la potencialidad y elasticidad financiera necesarias al cumplimiento de su programa básico inicial, todo eso sin perjuicio de la participación del capital privado que se ha dispuesto admitir, en la constitución del capital, en una mayoría de dos tercios, teniendo además dichos intereses privados, la misma mayoría absoluta en las Asambleas de Accionistas y en el Directorio;

Que el Poder Ejecutivo se ha asignado como norma, en la creación de la Flota Aérea Mercante Argentina: a) su afianzamiento inicial, poniendo a su disposición todos los recursos necesarios para que pueda intervenir con eficiencia en el vasto plan de su cometido y para, al mismo tiempo, dar confianza y respaldar la inversión privada; b) la constante orientación, control y protección de su desarrollo, sin disminuir su elasticidad de funcionamiento y desenvolvimiento;

Que la constitución de la Flota Aérea Mercante Argentina dentro de las normas expuestas proporciona la esperada oportunidad de encauzar los recursos del país para obtener una gran aeronavegación internacional argentina y, por lo tanto, deben recibirse los mencionados aportes privados con la debida amplitud, siempre que queden a salvo los fines nacionales perseguidos y la fiscalización del Estado;

Que es un hecho conocido y universalmente aceptado que la implantación y explotación inicial de una red aérea de tal magnitud sólo es posible mediante el auxilio del Tesoro público que debe hacerse presente en la medida necesaria para cubrir eventuales quebrantos y permitir una equitativa remuneración al capital; que con eso se asegura la regularidad de los servicios y se crea la garantía y el incentivo necesario a los capitales argentinos, que es uno de los propósitos a alcanzar, obteniendo así el nacimiento de una industria del transporte aéreo sana y estable, capaz de satisfacer las exigencias políticas, sociales, económicas y de defensa de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad de economía mixta privado-estatal a la "Flota Aérea Mercante Argentina" (F. A. M. A.), creada por el Decreto N.° 34.682 del 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° — Apruébanse los Estatutos de la "Flota Aérea Mercante Argentina" (F. A. M. A.) agregado a este expediente, a la que se otorga personería jurídica.

Art. 3.° — La Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.) funcionará con un capital inicial de m$n. 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), del cual el Gobierno Nacional suscribe y aporta la cantidad de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), mediante la negociación de títulos de la deuda pública, quedando el Ministerio de Hacienda de la Nación autorizado para anticipar la entrega de estos recursos, mediante la emisión de letras de tesorería o de bonos del Tesoro.

Art. 4.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a otorgar de inmediato a la Flota Aérea Mercante Argentina, un préstamo de hasta m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional).

Art. 5.° — Encomiéndase al Ministerio de Hacienda de la Nación y a la Secretaría de Aeronáutica, el cumplimiento del artículo 89 de los Estatutos.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Aeronáutico Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de Aeronáutica.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — Bartolomé de la Colina.

ESTATUTO

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA

(F. A. M. A.)

TITULO I

Del nombre, duración, domicilio y objeto de la Sociedad

Artículo 1.° — Queda constituída con personería jurídica la Sociedad mixta denominada "Flota Aérea Mercante Argentina" (F. A. M. A.), que en adelante se llamará "la Sociedad", con los aportes que se establecerán más adelante, y que será especialmente regida por las disposiciones del Superior Decreto N.° 34.682|45 que encomienda a la Secretaría de Aeronáutica, tomando como base a las Líneas Aéreas del Estado, la constitución, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de la Flota Aérea Mercante Argentina, en forma de entidad de economía mixta privado estatal, y por las disposiciones de estos Estatutos.

Art. 2.° — La "Flota Aérea Mercante Argentina" se constituye por la Secretaría de Aeronáutica y las sociedades y accionistas cuyas inscripciones serán oportunamente aceptadas por el Directorio de la Sociedad.

Art. 3.° — La Sociedad durará treinta años, a contar desde la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo aprobando estos Estatutos.

Art. 4.° — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, sin perjuicio de las administraciones locales que puedan funcionar en provincias o territorios de la misma, o en el extranjero, a los efectos de una mejor prestación de los servicios públicos.

Art. 5.° — La Sociedad que constituye el organismo ejecutivo de la política aérea internacional del Gobierno de la Nación tiene por objeto principal la creación y explotación de un sistema argentino de comunicaciones aéreas internacionales con el continente sudamericano y demás países del mundo y el ejercicio de los derechos de reciprocidad que otorgan u otorgarán gobiernos extranjeros cuyas líneas aéreas llegan o llegarán al país, de conformidad a las leyes nacionales, convenios internacionales, decretos del Poder Ejecutivo y Resoluciones de la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial que emanen o sean consecuencia del presente Estatuto o de esas leyes, a cuyo efecto podrá:

a) Implantar y explotar toda clase de servicios de aeronavegación; adquirir e incorporar instalaciones y bienes afectados a ellos, de actuales empresas de transportes nacionales o extranjeras, y especialmente el activo aeronáutico de las Líneas Aéreas del Estado.

b) Adquirir, explotar, administrar, vender y arrendar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y aceptar hipotecas.

c) Contraer obligaciones, con las limitaciones establecidas en el Art. 51.

d) Construir o tomar en arrendamiento o compra, instalaciones, depósitos, talleres, etc., que sean necesarias para explotar, desarrollar y ampliar técnica o comercialmente sus actividades y las que le sean afines.

e) Obtener toda clase de concesiones, permisos o franquicias de las autoridades provinciales o municipales de la República Argentina o países extranjeros, que puedan ser útiles para los negocios de la Sociedad.

f) Crear, administrar y explotar a medida de las posibilidades, los servicios internacionales propios que necesita el país, tendiendo, en principio, a establecer una línea aérea argentina por cada línea extranjera que llegue al territorio nacional, con el mismo recorrido y, en principio las mismas frecuencias. La Sociedad podrá también establecer líneas subsidiarias complementarias de las troncales. Esto sin perjuicio de la facultad que se reserva el Poder Ejecutivo Nacional para conceder otros permisos de explotación a otras sociedades mixtas, pero siempre que los servicios troncales de la Sociedad se encuentren totalmente implantados y afianzados y que, previamente se haya dado a la Sociedad el derecho de preferencia para prestarlos con la misma frecuencia y eficiencia con lo que proponga el peticionante de esos servicios.

g) Coordinar o combinar los servicios que presten las líneas de la Sociedad con los de otras líneas aéreas formadas dentro del país o en el extranjero, siempre que esta coordinación o combinación tenga por finalidad y resultado una mejor prestación de los mismos para los pasajeros e intereses argentinos.

h) Celebrar con entidades aeronáuticas extranjeras convenios para la explotación en común de ciertas rutas internacionales y entrar en los "pools" aeronáuticos, con autorización de la Dirección de Aeronáutica Comercial. — El alcance de los convenios para la explotación de servicios en combinación podrá ser amplio y abarcar los aspectos comerciales, técnicos y administrativos de los servicios.

i) Celebrar acuerdos y contratos para combinar y complementar los servicios de la Sociedad con los que prestan otras entidades dedicadas al transporte automotor, ferroviario marítimo o fluvial, bajo las mismas finalidades, condiciones y autorizaciones establecidos en los incisos g) y h).

j) Celebrar convenios con otras empresas de aeronavegación para la prestación conjunta de servicios privados auxiliares.

k) Celebrar con las autoridades provinciales y municipales, los convenios que tienen derecho a realizar ellas dentro del orden constitucional vigente.

l) Prestar los servicios terrestres, fluviales y marítimos que sean necesarios, como auxiliares del transporte aéreo.

m) Instalar gabinetes y realizar los estudios que considere necesarios para una mejor prestación de los servicios públicos o perfeccionamiento del material de vuelo.

n) Celebrar convenios con la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para el transporte de la carga postal, fijando los precios que deberá percibir la Sociedad por dicho transporte, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Comercial y decisión definitiva, en su caso, del Poder Ejecutivo Nacional.

La enumeración indicada en el presente artículo no es limitativa sino explicativa y descriptiva de los poderes u objetos de la Sociedad. — Por lo tanto podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, directa o indirectamente relacionadas con los objetos sociales, como por ejemplo, la financiación y adquisición de servicios aéreos en el extranjero, la fabricación aeronáutica, la representación comercial, etc., siempre que se trate de una actividad que a la aeronáutica se refiera.

TITULO II

Del capital y de las acciones

Art. 6.° — El capital inicial de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 150.000.000 m|n. (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones ordinarias de $ 1.000 m|n. (mil pesos moneda nacional) cada una. — Estas acciones serán nominativas y se entregarán a los constituyentes de esta Sociedad en relación al valor de los bienes que aportan o a medida de sus suscripciones, de acuerdo a lo que se establece más adelante. — Podrán ser cotizadas en Bolsas y Mercado de títulos.

Art. 7.º — La Nación se obliga a aportar como único capital la suma de $ 50.000.000 m|n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional), equivalente a un tercio del capital inicial, cuya suma recibirá en acciones integradas de la Sociedad. — El aporte estatal se efectuará por el Gobierno Nacional, mediante la negociación de títulos de la deuda pública. — El Ministerio de Hacienda de la Nación está autorizado para anticipar la entrega de estos recursos mediante la emisión de letras de tesorería o de bonos del tesoro.

La Nación no contribuirá en los posteriores aumentos eventuales de capital. — Cuando, a raíz de futuros aumentos de capital, el número de votos que corresponda a la Nación en las Asambleas se encuentre por debajo del porcentaje máximo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio, la Sociedad entregará a la Nación una cantidad de acciones de goce, sin valor nominal, pero con derecho a un voto por acción, suficiente para restablecer el porcentaje del artículo 350 del Código de Comercio a favor de la Nación, es decir otorgarles el décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas. — Estas acciones de goce tendrán únicamente derecho al voto pero no al cobro de dividendos ni tampoco se tendrán en cuenta en caso de liquidación, por carecer de valor nominal.

El Banco de la Nación Argentina está autorizado para otorgar de inmediato a la Sociedad un préstamo de hasta pesos 20.000.000 m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional) a reembolsar con los aportes del capital privado.

Art. 8.º — La Sociedad hará suscribir e integrar en la medida y mediante los procedimientos de emisión que resuelva su Directorio, acciones hasta completar el capital inicial autorizado.

Las suscripciones de capital privado podrán ser efectuadas mediante aportes en dinero efectivo, o bienes que la Sociedad estime conveniente adquirir y cuyo valor se fijará de común acuerdo y con intervención de la Dirección de Aeronáutica Comercial en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 9.º — El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o modificada la categoría de las acciones, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

A tal efecto se convocará a una reunión con treinta días de anticipación por lo menos. — Ella no podrá llevarse a cabo si no concurre un número de accionistas que represente las tres cuartas parte del capital privado de la Sociedad, y para que cualquier resolución que en ella se adopte sea válida, es condición haber obtenido el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital privado. — La convocatoria se hará en la forma establecida en el art. 21.

En caso de no poder llevarse a cabo la primera reunión, se convocará a una segunda reunión, con los mismos fines, anteriores y con veinte días de anticipación por lo menos. Cualquier modificación que hubiere en la Orden del Día, será suficiente para considerar como primera, esta segunda reunión. — Esta segunda reunón se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra, y sus resoluciones se tomarán a simple mayoría de votos.

El aumento de capital podrá hacerse por la emisión de nuevas acciones nominativas, sean ordinarias o de otras categorías, a liberar en dinero o por aportes en bienes de cualquier otra naturaleza.

Salvo decisión contraria de la Asamblea General de Accionistas, las nuevas acciones a suscribirse serán ofrecidas con preferencia a los poseedores actuales de acciones de la Sociedad, a prorrata del monto de las mismas.

La Asamblea fijará el plazo durante el cual los accionistas pueden hacer uso de ese derecho, así como si el no uso total o parcial del mismo por parte de alguno de éllos, tendrá o no por efecto acrecer la parte proporcional de los otros.

Art. 10.º — La emisión del total del aumento del capital autorizado podrá hacerse en una o varias veces. — No podrá emitirse una serie posterior sin que antes esté integramente suscripta y pagada en un 50 o|o (cincuenta por ciento) por lo menos, la serie precedente. — Para poder emitir varias series de acciones en una sola vez, será necesaria que el capital que se emita en estas condiciones sea integramente suscripto de inmediato o integrado en un 50 o|o (cincuenta por ciento) como mínimo. — Cualquier aumento de capital y su autorización se protocolizará ante escribano público e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia.

Art. 11. — La suscripción de acciones por parte del capital privado, se regirá por las normas siguientes, destinadas a mantener, dentro de un amplio criterio, el control de la Sociedad por parte de intereses argentinos:

a) Los suscriptores se aceptarán en el siguiente orden de preferencia:
   1) Argentinos nativos.
   2) Sociedades de capital constituídas en el país y cuyos miembros, su totalidad, sean argentinos.
   3) Argentinos naturalizados.
   4) Sociedad de capital constituídas en el país y cuyos miembros, en su mayoría, sean argentinos.
   5) Sociedades de capital constituídas en el país.
   6) Personas de existencia visible domiciliadas en el país, desde más de 10 (diez) años.

   Las sociedades previstas en el inciso 2), 4), y 5) no podrán, para ser aceptadas como accionistas, ser filiales o controladas por sociedades, grupos o intereses extranjeros.

b) Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fije el Directorio.

c) Las acciones se extenderán nominativamente a favor de cada uno de los suscriptores, y les serán entregadas cuando hayan pagado íntegramente su importe. — Mientras tanto se les entregarán certificados provisorios, también nominativos, en los que se anotarán las cuotas abonadas. — En substitución de los títulos definitivos, podrán entregarse certificados provisionales.

d) Tanto las acciones como los certificados podrán, en principio, ser trasnferidos por simple endoso.

   Sin embargo, para salvaguardar el cumplimiento de lo dispuesto en párrafo a) del presente artículo, las transferencias deberán hacerse a beneficio de personas o entidades indicadas en el mencionado párrafo. — Con tal motivo toda operación de transferencia de acciones deberá ser previamente notificada por escrito a la Sociedad, la que, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, podrá notificar al interesado su oposición a la transferencia.

   Si la Sociedad no ha manifestado su oposoción dentro del plazo establecido, el accionista podrá proceder a la transferencia, la que notificará por escrito a la Sociedad dentro de los quince días subsiguientes.

   Si la transferencia fuere hecha en contravención con estas disposiciones o que la Sociedad se cerciorare de la existencia de una maniobra, los accionistas responsables perderán sus derechos como tal, sin que pasen a poder del adquirente. En este caso, previa y auténticamente constatado, el Directorio declarará anulado esos certificados o acciones, emitirá otros nuevos, por igual importe y categoría, a favor de la Nación Argentina.

e) Los suscriptores que no paguen las cuotas en las fechas que fije el Directorio, previa notificación que se les hará por telegrama colacionado, abonarán un interés penal del 1 o|o (uno por ciento) mensual, por la mora, que computará desde el último día señalado para el pago. Transcurridos sesenta días de atraso, el Directorio podrá vender las acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para cobrarse las cuotas adeudadas, intereses y gastos. El titular deudor recibirá el excedente, si lo hubiere. Al ofrecerse en venta esas acciones o certificados, el Directorio adoptará las medidas necesarias para que los interesados sepan que deben reunir los requisitos exigidos por el inciso a) de este artículo y notificar su adquisición en el plazo establecido en el inciso d) del mismo, bajo prevención de sufrir la pena establecida en la segunda parte de este último inciso. Los accionistas en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas.

Art. 12. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11 inciso a), los suscriptores de acciones de la Sociedad no podrán ser, al mismo tiempo, accionistas de una de las sociedades mixtas de aeronavegación constituídas para la explotación de las líneas aéreas internas, bajo el Estatuto aprobado por el Decreto N. 728|46.

Toda adquisición o transferencia, auténticamente constatada, hecha en contravención con la presente disposición, originará las mismas sanciones establecidas en el artículo 11, inciso d).

Art. 13. — La Sociedad podrá emitir título por una o varias acciones. El Directorio llevará el libro de registro de accionistas establecido por el artículo 329 del Código de Comercio.

Art. 14. — La Sociedad reconocerá más que a un solo propietario por cada acción. Si hubiere varios propietarios de una acción, la Sociedad puede suspender el ejercicio de sus derechos, hasta que una sola persona sea designada como propietaria o representante únicas de los derechos y deberes que se deriven de esa acción.

Art. 15. — Cada acción, título o certificado que la Sociedad emita, deberá contener la denominación, fecha y lugar de su constitución, su duración, monto del capital social y número de acciones; valor nominal del título; cuotas abonadas y su número de orden, de conformidad con lo establecido en el Art. 328 del Código de Comercio.

16. — Los títulos serán expedidos en las condiciones que determine el Directorio de la Sociedad.

Art. 17. — La propiedad de una o más acciones o certificados, importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones de las Asambleas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio.

Art. 18. — La Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones de acuerdo con la ley de la materia. Para la emisión de debentures, la Asamblea se reunirá en las condiciones establecidas en art. 9.º. Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones.

TITULO III

De las Asambleas

Art. 19. — Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y deberán celebrarse en la Capital Federal, en el local, día y hora que lo resuelva el Directorio.

Art. 20. — La Sociedad celebrará todos los años una Asamblea General Ordinaria de accionistas a los fines determinados en el art. 33 de estos Estatutos, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anterior. Podrá también celebrar Asambleas Extraordinarias, por convocatoria del Directorio, por cualquiera de los representantes del Estado, o del Síndico, o cuando el Directorio sea requerido, a tal efecto, por accionistas que representen la vigésima parte del capital privado. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio dentro de los treinta días de presentado.

Art. 21. — Las primeras convocatorias de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de avisos publicados durante quince días consecutivos, empezando con veinte días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, con indicación precisa de los asuntos a tratar.

Art. 22. — Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

Art. 23. — Contra el depósito de los títulos o de los certificados bancarios, los accionistas o sus mandatarios, recibirán de la Secretaría de la Sociedad, la autorización para asistir a la Asamblea, en la que figurará su nombre completo y el de sus representantes o representado, la clase y número de acciones y el número de votos a que tiene derecho.

Art. 24. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser o no accionistas, debiendo presentar éstos, el documento fehaciente que acredite su carácter. Podrán hacerlo también mediante carta-poder.

Art. 25. — Para la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se requerirá la presencia de accionistas o mandatarios que representen, como mínimo, la mitad de acciones de la Sociedad, y sus resoluciones serán tomadas cuando reúnan a su favor la mayoría de votos presentes o representados.

Art. 26. — Si, cinco días antes del fijado para la reunión no estuviera depositado un numero suficiente de acciones y no se pudiera obtener el quórum exigido por el artículo anterior, se convocará nuevamente a Asamblea.

Esta segunda convocatoria se hará dentro de los diez días posteriores a la fecha de la primera Asamblea, debiendo publicarse los avisos durante cinco días, y no pudiendo tener lugar antes de los veinte días subsiguientes a la primera publicación de los avisos. La Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera que sea el número de accionistas y de votos presentes, y sus resoluciones se tendrán por válidas cuando hayan obtenido la mayoría de votos presentes o representados. Cualquier modificación que hubiere en la orden del día para esta segunda reunión, con respecto a la primera convocatoria, será suficiente para considerar como primera esta segunda reunión.

Art. 27. — Lo dispuesto en los artículos 25 y 26 no se aplicará en los casos especificados en los artículos 9.º y 18 de estos Estatutos, para Asambleas que tienen fijado otro quórum y distinto porciento de votos para resolver. En caso de duda, regirán las normas establecidas en el art. 9.º.

Art. 28. — Tanto las acciones ordinarias como las de goce, darán derecho a un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio, respecto a la cantidad de votos por las acciones que correspondan a cada accionista.

Art. 29. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, y en su defecto por el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos, lo serán por el Director ad-hoc nombrado por la Dirección de Aeronáutica Comercial. El Presidente o quien la reemplace en ese acto, nombrará los escrutadores, que deberán ser miembros de la Asamblea. Por delegación de ésta, los escrutadores tendrán la facultad de aprobar el acta de la Asamblea.

Art. 30. — En el Acta de la Asamblea y en el libro de Registro de Asistentes a las Asambleas, se hará constar el nombre de los accionistas presentes, el de los representados y el número de votos que represente cada uno.

Art. 31. — La Asamblea debidamente constituída, representa la universalidad de los accionistas. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun los ausentes, incapaces o disidentes, dentro de lo establecido en el Código de Comercio (Arts. 353 y 354) y estos Estatutos.

Art. 32. — Las Asambleas no podrán deliberar sino sobre los asuntos que motivaron la convocatoria y figuren en la orden del día. Ninguna proposición hecha por los accionistas para la convocatoria será incluída si no está firmada por accionistas que representen, en conjunto, el 5 o|o (cinco por ciento) de las acciones y comunicada al Directorio con anticipación suficiente para que éste disponga su inclusión en la orden del día.

Art. 33. — Corresponde a la Asamblea General:

a) Elegir los miembros del Directorio, y nombrar a los Síndicos. Tanto los Directores como el Síndico pueden ser reelectos. La elección se hará por boleta firmada.

b) Discutir, aprobar o modificar los Balances, Inventarios y Memorias que el Directorio presentará anualmente, lo mismo que los informes de los Síndicos; y aprobar el pago de los intereses sobre las distintas clases de acciones.

c) Fijar las remuneraciones mensuales que han de percibir los Directores y Síndicos, que se cargarán a gastos generales. Provisionalmente la Sociedad podrá abonar a los Directores y Síndicos sumas mensuales fijadas por el Directorio, lo que será sometido a la aprobación de la Asamblea, al mismo tiempo que se fijen las remuneraciones del próximo ejercicio.

d) Fijar el monto total que ha de ser distribuído entre los Directores y Síndicos, como remuneración extraordinaria por sus trabajos, y cuyo importe conjunto no puede exceder del 5 o|o de los beneficios netos.

Art. 34. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando se solicite conforme al art. 20, para tratar los asuntos que sean objeto de la convocatoria, y en especial:

a) Aumento o modificación del capital de la Sociedad;

b) Emisión de obligaciones;

c) Renuncia, ausencia, impedimento o destitución del Síndico;

d) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones que creyere de necesidad introducir a este Estatuto-contrato.

Estas Asambleas estarán sujetas a las reglas precedentemente establecidas para las Asambleas Ordinarias, en cuanto les sea aplicable.

TITULO IV

Constitución del Directorio

Art. 35. — La Sociedad será administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de nueve miembros argentinos, de los cuales tres representarán al Estado y seis a los accionistas particulares.

Art. 36. — Los representantes del Poder Ejecutivo Nacional deberán ser argentinos y nombrados con acuerdo del Senado, debiendo representar dos de ellos a la Secretaría de Aeronáutica y uno el Ministerio de Hacienda de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89. de los presentes Estatutos.

Art. 37. — Los Directores propuestos por los accionistas particulares serán nombrados por la Asamblea General.

Los accionistas o grupos de accionistas podrán comunicar a la Sociedad a título indicativo los nombres de los que proponen para representarlos, con anticipación de diez días, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea General correspondiente.

La Asamblea General decidirá sobre las designaciones propuestas.

Art. 38. — En caso de aumento del capital inicial de la Sociedad, por la emisión de nuevas acciones ordinarias que tengan los mismos derechos precitados, la Asamblea decidirá en las mismas condiciones de quórum y mayoría a que se refiere el Art. 9.º, si se debe variar el número de directores. En caso de modificación, deberá aumentarse proporcionalmente el número de los directores representantes del Poder Ejecutivo Nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 407 de la Ley número 12.161.

Art. 39. — Si se efectuara el aumento de capital social por acciones de una categoría distinta o gozando de diferentes derechos, la Asamblea General, al aprobar la emisión, fijará los derechos de votos de estas acciones, y demás condiciones de la misma.

Art. 40. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores particulares que terminen sus mandatos continuarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Continuando igualmente hasta la próxima Asamblea Ordinaria, los Directores en ejercicio en el momento de entrar en vigencia las modificaciones que se pudieran introducir a este Artículo.

Los representantes del capital privado se renovarán del modo siguiente: dos el primer año; dos el segundo año y dos el tercer año. En el primer Directorio esta renovación se hará por sorteo, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.

Art. 41. — En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad de uno o más miembros del Directorio, representantes del capital privado, podrán ocupar provisionalmente las vacantes el o los accionistas a quienes invite para ello el Directorio, con anuencia del Síndico. El Directorio quedará así integrado hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la cual se dará cuenta del hecho. Los Directores, elegidos por la Asamblea para regularizar los casos previstos en este artículo, desempeñarán sus mandatos por el resto del período que faltare cumplir al antecesor a quien reemplazan.

La Asamblea, en las condiciones de quórum y mayoría del artículo 9.º podrá revocar los nombramientos de los miembros del Directorio elegidos por ella.

Cuando la Secretaría de Aeronáutica considere inconveniente o ilegal la gestión del Directorio, podrá hacerle las observaciones pertinentes. En caso de ser desatendidas, elevará al Poder Ejecutivo todos los antecedentes quien resolverá en definitiva, pudiendo, dando cuenta al Senado, suspender a los representantes del Estado y exigir a los accionistas particulares el reemplazo de sus representantes en el Directorio.

Art. 42. — El Presidente del Directorio será uno de los representantes de la Nación a quien elija para ese cargo el Poder Ejecutivo.

Art. 43. — El Directorio nombrará un Vice-Presidente entre los representantes del Estado. Podrá además conceder a uno o varios de sus miembros las delegaciones que crea conveniente, y conferirles funciones administrativas de carácter accidental o permanente.

Art. 44. — El Directorio celebrará sus reuniones en su sede oficial de la Capital Federal, por lo menos 12 (doce) veces al año, no pudiendo exceder de 60 (sesenta) días entre dos reuniones, y fijándose con anticipación el día y hora de sesión. El quórum será de la mitad más uno de la totalidad del número de Directores.

En todas las reuniones deberá estar presente por lo menos uno de los representantes del Estado, sin lo cual la reunión no será válida.

En caso de ausencia, renuncia o impedimento de los representantes del Estado, el Directorio será presidido por un Delegado ad-hoc nombrado por la Secretaría de Aeronáutica, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, quien continuará en sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo nombre los reemplazantes de aquéllos.

El Directoroi se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria cada vez que sea convocado por el Presidente o quien lo represente. También podrá reunirse en sesión Extraordinaria cuando en impedimento de éstos lo convoque el Delegado ad-hoc de la Dirección Aeronáutica Comercial, o cuando lo peticione un tercio de sus miembros o a solicitud del Síndico. Se deberá citar a estas sesiones con cinco días de anticipación, cuando se trate de sesiones ordinarias. Las Extraordinarias lo serán con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos. Las citaciones, en todos los casos, se harán por escrito.

Art. 45. — La Presidencia hará llegar a cada miembro del Directorio, con la anticipación a cada reunión establecida en el artículo anterior, la orden del día para la misma. Esta puede ser ampliada a pedido de cualquier Director. Lo que se trate y resuelva deberá ser consignado en el Libro de Actas, que firmará el Presidente y uno de los Directores rpresentando al capital privado, haciendo constar los nombres de los otros miembros presentes. Se deberá llevar un Libro de Firmas en el que deberán asentar las suyas los Directores que asistan a cada sesión.

Art. 46. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, debiendo adoptarse la votación nominal si uno de ellos lo requiere.

No es admisible la abstención, si el Director no está inhabilitado para votar.

Para reconsiderar una resolución, es menester el voto de la mayoría absoluta del Directorio.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 47. — El Presidente, en su ausencia cualquiera de los Directores nombrados por el Estado, tendrá la facultad de vetar las resoluciones de las Asambleas o las del Directorio que fueran contrarias a las leyes, Decreto Nº 34.682|45 o estos Estatutos, o que puedan comprometer las conveniencias superiores del Estado. En todos estos casos, se elevarán los antecedentes a la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, para su tramitación urgente ante el Poder Ejecutivo, para que se pronuncie en definitiva sobre la confirmación o revocación correspondiente del veto, quedando mientras tanto en suspenso la resolución de que se trate (Ley Nº 12.161, Art. 407). En caso de no ser confirmado el veto dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la reunión, se tendrá por firme la resolución votada.

Art. 48. — Corresponde al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 89º, la elección de la persona que ha de desempeñar las funciones de Gerente-General que podrá ser o no miembro del Directorio, ser representante del Estado o del capital privado, ser o no accionista quien tendrá entre otras funciones a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones, con las obligaciones y responsabilidades que prescribe el artículo 344 del Código de Comercio. El Gerente-General, en virtud de las características del objeto social, de las responsabilidades especiales que involucrarán sus actividades y de la experiencia e idoneidad a exigir para el cargo podrá ser ligado por contrato bi-lateral a la Sociedad.

Art. 49. — No pueden ser directores los fallidos, los concursados ni los inhabilitados por sentencia judicial. Si durante el desempeño de su cargo se produjera cesación de pagos, quiebra o concurso, o la sentencia que lo inhabilite, desde ese momento quedarán inhabilitados para continuar en sus funciones.

TITULO V

Poderes y obligaciones del Directorio

Art. 50. — El Directorio de la Sociedad tiene la responsabilidad de la gestión y buena administración de ésta, para lo cual dispone de los poderes y atribuciones que se consignan en el Art. 51. de estos Estatutos.

Art. 51. — Serán atribuciones y deberes del Directorio:

a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones del Decreto N.º 34.682|45 del Poder Ejecutivo Nacional, las de estos Estatutos, las resoluciones de la Dirección de Aeronáutica Comercial y Asambleas de accionistas;

b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente u otros miembros del Directorio designados por éste a tal efecto, a quienes se otorgarán poderes especiales;

c) Comprar, vender, cambiar, permutar, adquirir, enajenar, construir, celebrar contratos de anticresis, arrendar, hipotecar por las sumas, plazos y condiciones que estime necesarios, prendar, y aceptar prendas inclusо agrarias; caucionar, suscribir acciones, debentures y otros títulos, obtener patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, contratar usufructos u otros derechos reales, suscribir, endosar o negociar cartas de porte, conocimientos y facturas, asegurar sus riesgos, aceptar donaciones, otorgar mandatos, conceder créditos, con o sin garantía hipotecaria, moratorias, concordatos y quitas, recibir bienes en pago, cobrar, percibir, cancelar hipotecas, dar y aceptar garantías.

En el uso de estas facultades, el Directorio no podrá realizar ninguna operación o acto extraño a los fines para que ha sido constituída esta Sociedad, y en especial, adquirir arrendar, contratar usufructos u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles que no sean los necesarios para su propio uso; así como contraer obligaciones cuyos pagos excedan al de duración de esta Sociedad;

d) Adquirir o arrendar el activo de otras empresas o sociedades o hacerse cargo de sus activos y pasivos;

e) Estar en juicio ante los Tribunales de Justicia, nacionales o provinciales por medio de su Presidente o de mandatarios designados al efecto, con las facultades que fueran necesarias para la defensa de los intereses de la Sociedad, y en especial pudiendo entablar y contestar demandas, ofrecer toda clase de pruebas, tachar, recusar, apelar y decir de nulidad, percibir, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, e intervenir en todas las facultades ante cualquier tribunal de arbitraje, y querellar;

f) Gestionar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, así como reparticiones autárquicas y demás autoridades establecidas en el territorio de la República Argentina y países extranjeros;

g) Realizar operaciones con Instituciones financieras, Bancos Oficiales o privados, de la Nación o Provincias o del extranjero, girar contra fondos o en descubierto, depositar o retirar depósitos, tomar dinero prestado, descontar documentos, pagar, suscribir, endosar letras, pagarés y otros documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos;

h) Contratar con terceras personas la prestación de servicios de acarreos terrestres o anexos, fluviales o marítimos, que tengan carácter de auxiliares o complementarios de los de la Sociedad;

i) Participar en sociedades o mutualidades de socorro de su personal, o crearlas y dirigirlas, administrando servicios médicos y anexos en forma directa o en común, así como otras obras de carácter social. Las respectivas reglamentaciones deberán ser sometidas previamente a su vigencia, a la Inspección General de Justicia;

j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;

k) Dictar sus propios reglamentos internos; crear y suprimir empleos fijando el monto y la forma de su remuneración y garantías, en su caso, que deberán prestar; nombrar,

trasladar y remover a su personal; nombrar gerentes y subgerentes, resolver todo lo relativo a la organización y funcionamiento de las dependencias y servicios de la sociedad dictando o aplicando con respecto al personal el correspondiente escalafón;

l) Resolver todo lo relativo a la emisión de las acciones autorizadas por la Asamblea, y establecer los plazos en que deben abonarse;

m) Establecer en el país o el extranjero las sucursales, agencias u oficinas que fuere menester para la mejor prestación de los servicios públicos, a cuyos jefes o encargados les otorgará las facultades delegadas que creyere corresponder;

n) Aplicar las tarifas previamente aprobadas por el Poder Ejecutivo;

o) Proyectar los recorridos de las líneas subsidiarias o auxiliares, así como su cambio de itinerarios, para someterlas a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial;

p) Disponer la adquisición o fabricación de aviones, máquinas y otros enseres para la explotación, así como vender los materiales que no convenga económicamente utilizarlos en la misma;

q) Poner anualmente a disposición del Poder Ejecutivo las sumas que correspondieran a la Nación en concepto de dividendos por sus acciones;

r) Fijar una remuneración especial al Gerente General y|o a quienes se otorgasen delegaciones especiales, las que se imputarán a gastos generales de explotación;

s) Disponer la convocatoria de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20. y 34.;

t) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General de todas las operaciones de la misma y el Inventario con todos los antecedentes que exigen los artículos 361.º y 362.º del Código de Comercio, así como proponer a la Asamblea el pago de los dividendos sobre las distintas clases de capital integrado, y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — Una vez aprobada se remitirá el informe con copia del acta de la Asamblea a la Inspección General de Justicia, a los efectos de la Ley número 6788;

u) Realizar con la firma del Presidente, y en su ausencia o impedimento por la del Vicepresidente, todos los actos, contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o adquirir derechos entre la Sociedad y terceros interesados;

v) Enviar anualmente a la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, y con antelación al 1.º de Diciembre el programa-base para el año próximo y presupuesto de gastos de la Sociedad, con los datos consignados en el Art. 80.;

w) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial y previa a su puesta en vigencia, las tarifas que se han de aplicar para el transporte de pasajeros, encomiendas y cargas. En sus formularios deberán transcribirse todas las disposiciones que el Poder Ejecutivo, estime convenientes. Una vez aprobadas, deberán ser exhibidas y publicadas en el modo y forma que disponga la Dirección de Aeronáutica Comercial;

x) El Directorio está obligado a suministrar a la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial ,todos los informes anuales, periódicos o especiales que le fueren, requeridos por ella, la cual podrá disponer la forma y manera en que deben ser hechos. Está igualmente obligado a dar respuestas concretas sobre todos los asuntos respecto de los cuales pueda serle necesaria una información, incluso la presentación de copias autenticadas de los contratos, convenios y acuerdos celebrados con terceras personas, sean transportadores o no, y que tengan o que puedan tener relación con las actividades de la Sociedad. Esos informes y copias se expedirán o extenderán bajo juramento, cuando la Dirección de Aeronáutica Comercial así lo requiera.

La Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial deberá negar su aprobación a los contratos o convenios, aún en los casos en que les hubiera prestado con anterioridad su aprobación, cuando compruebe que son contrarios al interés público, o violatorios del Decreto número 34.682|45 o de estos Estatutos.

y) El Directorio deberá enviar anualmente a la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, o en cada oportunidad en que ella lo requiera, una lista de los accionistas de la Sociedad, con especificación de nombre, nacionalidad, domicilio y número de acciones que cada uno de ellos posea. En ella deberá figurar también el nombre, domicilio y nacionalidad de las personas que no siendo tenedoras de las acciones fueran aquéllas por cuya cuenta sean tenidas éstas.

Art. 52. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderá al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la Sociedad.

TITULO VI

Del Presidente

Art. 53. — Es el representante legal de la Sociedad. Convocará y presidirá el Directorio y las Asambleas.

Art. 54. — El Presidente ejerce la representación legal de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier clase y categoría que sean, incluso las entidades autárquicas, autoridades extranjeras en los casos que hubere menester y en todos los actos de la vida civil, a cuyos efectos sus deberes y atribuciones son:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, haciendo observar con fidelidad las disposiciones de estos Estatutos. En ella dirigirá las discusiones, votando y decidiendo con su voto en caso de empate;

b) Ejercitar la facultad de veto que le acuerda el artículo 47. de estos Estatutos en las condiciones que el mismo prescribe;

c) Ejercitar ante los Jueces y Tribunales de cualquier clase y categoría que sean, las facultades que han sido conferidas al Directorio;

d) Firmar los documentos que obligan a la Sociedad y escrituras públicas de compra o venta de propiedades inmuebles, muebles y semovientes, o cualquier modificación que experimentare su dominio;

e) Firmar los balances anuales y trimestrales e inventarios generales, actas de las Asambleas y de sesiones del Directorio, así como las acciones, obligaciones y certificados que se emitan;

f) Poner en conocimiento y a consideración de las Asambleas y Directorio todos los asuntos que requieran su sanción, y todas las iniciativas que tenga por convenientes;

g) Ejercer la alta inspección y fiscalización de todas las dependencias sociales, proponiendo al Directorio el nombramiento, sanciones disciplinarias y remoción de los empleados al servicio de la Sociedad;

h) Otorgar y substituir los poderes que la Sociedad deba dar a terceras personas.

Art. 55. — El Presidente o quien lo reemplace, no podrá comprometer la firma social en operación alguna para la que no se encuentre expresamente facultado por estos Estatutos, ni otorgar fianzas ni garantía alguna por cuenta de la Sociedad en negocios extraños a la misma.

Del Vicepresidente

Art. 56. — En los casos de renuncia, ausencia o impedimento del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente, con iguales atribuciones y deberes.

Del Delegado de la Direccción de Aeronáutica Comercial

Art. 57 — En los casos de renuncia ausencia o impedimento del Presidente y Visepresidente, el Directorio y las Asambleas serán prisididas por el representante del Estado restante o, en caso de impedimento por un Director ad-hoc designado por la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Direción de Aeronáutica Comercial, con facultades reconocidas en los Artículos 29., 44. y 47. de estos Estatutos.

Del Gerente General

Art. 58. — Tiene a su cargo la parte ejecutiva de las actividades de la Sociedad, en sus aspectos tanto técnicos como administrativos y comerciales. Asistirá a las reuniones del Directorio, que haya sido o no elegido en su seno y será responsable del fiel cumplimiento de sus resoluciones. Tiene directamente bajo sus órdenes los agentes y representantes del exterior y es el asesor constante de la Presidencia y del Directorio para todo lo que atañe a la marcha de la explotación de la Sociedad de la cual es responsable.

Del Secretario

Art. 59. — El Directorio designará a uno de sus miembros o a un empleado como Secretario, con las funciones que se le atribuyan en el Reglamento Interno de la Sociedad y en especial, llevar los Libros de Actas de las Sesiones de Directorio y Asambleas.

Del Contador General

Art. 60. — El Directorio designará un empleado con título de Contador-General encargado de la contabilidad de la Sociedad. Subscribirá juntamente con el Presidente las Memorias y Balances. Llevará el Libro de Inventario de los bienes sociales.

Del Síndico

Art. 61. — El Síndico ejercerá las atribuciones que determina el Artículo 340. del Código de Comercio. El Síndico Suplente lo reemplazará en los casos de ausencia o de cualquier otro imposibilidad.

El Síndico y Síndico Suplente serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos.

TITULO VII

De las tarifas

Art. 62. — Las tarifas de las diferentes líneas aéreas (troncales y accesorias) explotadas por la Sociedad se establecerán sobre la base de los siguientes principios:

a) La tarifa para transportes de pasajeros, correspondencia, encomiendas y cargas, para el conjunto de las líneas explotadas por la Sociedad, deberá tender a ser suficiente para permitirle, unido a las exenciones de tasas e impuestos, y bajo una administración honesta, económica y eficiente, cubrir todos los gastos y cargas especificados en los artículos 68, 69, y 70, de los presentes Estatutos y asegurar un interés anual del 5 o|o (cinco por ciento), como mínimo, del capital integrado;

Este interés mínimo que el Estado garantizar al accionista privado, será reajustado cada 5 (cinco) años, en cuyas oportunidades se fijará como interés garantizado el nominal que en ese momento rija para las cédulas del Banco Hipotecario Nacional, más el 1 o|o (uno por ciento);

Para lograr tales fines, las tarifas podrán ser variadas dentro de los límites del mercado internacional de flete aéreo en función de las modificaciones que sufran los factores que influyen en el precio de costo del transporte como ser: salarios, cargas debidas a la aplicación de leyes sociales, costo de las materias primas, de los combustibles, cargas financieras, volumen del tráfico, etc.; y en cuanto a la exención de impuestos, éstas serán las siguientes: impuestos a la nafta y aceite de aviación, derechos de aduana sobre los materiales y materias usadas por la Sociedad, en los casos en que la importación le sea permitida, e impuestos a los réditos de la Sociedad;

Si los resultados de un ejercicio determinado no fuesen suficiente para cubrir los gastos de la Sociedad, incluído el interés garantizado, la diferencia será cubierta por el Estado Argentino en la forma determinada por el Art. 70. inc. h);

b) Para obtener la tarifa media para el conjunto de las líneas de transporte explotadas por la Sociedad, fijada de conformidad con el inciso anterior, se establecerán, con la aprobación del Poder Ejecutivo las tarifas a aplicar en cada una de esas líneas para pasajeros, encomiendas y cargas, ajustándola cada vez que sea necesario o conveniente, para realizar el fin perseguido. Esas tarifas deberán ser justas y razonables en relación con las vigentes en la aeronáutica mundial y serán fijadas teniendo en cuenta el precio de costo de transporte para cada una de esas líneas, las facilidades ofrecidas al público, la competencia de otras empresas aéreas y de otros medios de transporte y las posibilidades económicas de los habitantes de los países servidos. En el transporte de pasajeros, ellas pueden variar con arreglo a la distancia y comodidades proporcionadas, y en el transporte de carga, con arreglo a la distancia, volumen y valor de la misma;

c) La Sociedad podrá expedir boletos de combinación entre sus líneas, o entre ellas y las de otras entidades dedicadas al transporte regular de pasajeros y cargas, así como abonos y boletos especiales;

d) Las tarifas se considerarán de carácter general, cuando se apliquen a todos los usuarios de un mismo servicio; y ésto sin perjuicio de que puedan establecerse diferentes tarifas, para cada una de esos servicios y aun en circunstancias especiales, dentro de un tramo de la línea;

Una vez aprobadas las tarifas, la Sociedad no podrá cobrar mayor ni menor precio que el fijado en cada una de ellas, ni devolver, ni rebajar su importe, en otra forma que las que determine el reglamento ad-hoc, aprobado por la Secretaría de Aeronáutica, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, salvo en casos especiales y con criterio de beneficio común a juicio del Directorio.

Art. 63. — Para aplicar las tarifas fijadas sobre las bases indicadas en el Art. 62, el Directorio de la Sociedad deberá someterlas previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo. Mientras ellas no sean aprobadas no podrán ponerse en vigencia.

Si el Poder Ejecutivo no se pronunciare sobre su aprobación o rechazo durante los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de entrada en sus oficinas de la respectiva solicitud, se tendrán por aprobadas.

Art. 64. — La tarifa media y las particulares se podrán modificar siempre que con su aplicación no puedan atenderse los cargos, gastos e intereses previstos en el artículo 62, y que el estado de la competencia aérea internacional lo permita. Toda modificación debe ser previamente aprobada por el Poder Ejecutivo.

Esas modificaciones podrán proponerse, como resultado de la explotación de cada ejercicio, en cualquier momento en que se produzca una alteración avaluable por causa que la Sociedad tenga que respetar o no pueda evitar, tales como alza de materiales, alza de jornales por nuevas leyes sociales o de trabajo, de los combustibles, variación de tráfico, competencia internacional, etc.

Después de un año de servicio, la Sociedad podrá proponer la fijación de una fórmula de variación de la tarifa, que permita de un modo permanente y más fácil establecer las modificaciones necesarias de las mismas, a fin de compensar los aumentos de gastos, o insuficiencia de tráfico, a medida que éstos se presenten.

En estas fórmulas se definirán las validez por coeficientes de gastos de explotación debidamente comprobados, para cada línea y la influencia que en cada una de ellas tienen el costo de los jornales o sueldos, cargas financieras, variación del tráfico, competencia, etc.

La aplicación de estos coeficientes no supondrá bajo ningún concepto, que la Sociedad pueda justificar más gastos de explotación que los que de modo real y efectivo se comprueben, y ellos serán rectificados cuando así lo constate el Directorio, previa comprobación y conformidad de la Dirección de Aeronáutica Comercial.

Art. 65. — Las tarifas podrán ser objeto de reajuste destinados a su equiparación con las de otras sociedades de aeronavegación, en caso de celebración de convenios para la explotación en común de ciertas líneas.

No será considerado, a los efectos de la necesidad de autorización del Poder Ejecutivo, la variación de tarifas expresadas en monedas extranjeras que correspondan únicamente a variaciones de cambio.

TITULO VIII

De la Contabilidad, Inventarios, Balances, Beneficios y Repartición.

Art. 66. — El año financiero de la Sociedad comienza el 1º de Enero y concluye el 31 de Diciembre de cada año.

El primer ejercicio comenzará el día de la constitución de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 3º, y concluirá el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 67. — Al finalizar el ejercicio el Directorio formulará el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que conjuntamente con una Memoria sobre la marcha de los negocios y situación de la Sociedad y un informe escrito del Síndico, serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria. Una vez aprobada por ésta, será comunicada a la Dirección de Aeronáutica Comercial.

Art. 68. — La Sociedad imputará a la Cuenta de Primer Establecimiento y Extensiones:

a) Los valores de sus inmuebles, instalaciones fijas, material de vuelo y rodante, talleres, almacenes y otros bienes afectados al servicio, durante el período de su constitución; de acuerdo con estos Estatutos;
b) El monto de los gastos inherentes a su constitución, a la obtención de las concesiones en el extranjero y a la implantación de los servicios:
c) El valor de las nuevas instalaciones, adquisiciones, mejoras y modificaciones introducidas, que por su naturaleza sean imputables a la Cuenta de Primer Establecimiento, por su valor original; intereses intercalarios, pérdidas de explotación provisoria, que se produzcan en el futuro;

Art. 69. — Serán contabilizados por separado los bienes e instalaciones que se incorporen durante los últimos cinco años anteriores a la conclusión del plazo fijado en el Art. 3º

Art. 70. — La Cuenta de Gastos de Explotación comprenderá:

a) Los gastos de administración, incluyendo los sueldos fijos de los Directores y Síndicos.
b) Gastos de explotación de los diferentes servicios;
c) Gastos de conservación de material de vuelo, edificios, instalaciones fijas, talleres, etc.;
d) Las provisiones anualmente necesarias para la formación de fondos de reservas para accidentes, reclamaciones, gastos judiciales, seguros e indemnizaciones y eventuales;
e) Las provisiones anuales necesarias para la formación de un Fondo de Renovación para el material de vuelo, bienes inmuebles, instalaciones fijas y demás inversiones fijas de la Sociedad;

A este Fondo será cargado el costo de los trabajos de renovación que comprenderá:

1) Los gastos normales de renovación, efectuados anualmente;
2) Los gastos de renovación que sean necesarios para que, en principio, a los cinco años de uso quede amortizado el material de vuelo de la Sociedad.

A los cinco años la Sociedad deberá proceder, en principio, a la renovación del 50 o|o (cincuenta por ciento), del material de vuelo, destinando ese 50 o|o (cincuenta por ciento) sustituído, a cualquiera de los siguientes fines:

1º) A la implantación de nuevas líneas en regiones donde no se justifique para ese fin una nueva inversión de capital;
2º) Al refuerzo de la flota de aviones cargueros para operar en sus propias líneas u otras con tarifas y horarios diferidos;
3º) A la venta de los mismos, destinado su producido a engrosar el fondo de reserva, debiendo ser ellos invertidos en cualquier aumento de activo, compra de nuevos equipos de vuelo, cuando los mismos superen en precio a los aviones amortizados que deben ser sustituídos; a igual fin de los equipos radioeléctricos o de cualquier otro elemento destinado a la seguridad del vuelo, confort de los pasajeros en tierra; y en general, a introducir cualquier mejora en los servicios, ya sea en el orden técnico o administrativo de los mismos.

El empleo del material de vuelo amortizado, en nuevas líneas, a que se refiere el punto 1º), será autorizado, siempre y cuando ellos reunán las necesarias especificaciones de seguridad y comodidad indispensables en un servicio público.

El 50 o|o (cincuenta por ciento), restante del equipo de vuelo será sustituído en las mismas condiciones y con iguales fines, en principio, a los tres años subsiguientes. Todo ello sin perjuicio de las sustituciones que sean determinadas por razones técnicas, salvo disposición en contrario del Poder Ejecutivo;

f) Los aportes de la Sociedad, en su calidad de empleador a la Caja de Jubilaciones de su personal, a los que sea obligada a efectuar en virtud de otras leyes actuales o futuras;
g) El interés anual que corresponda a las acciones de capital, y el servicio anual de intereses y amortizaciones de los debentures, obligaciones y empréstitos;
h) La cantidad necesaria para cubrir el déficit de la Sociedad, si como previsto en el Art. 62, los resultados del ejercicio no fueran suficientes para atender la totalidad de los gastos de la Sociedad. Dicha cantidad será entregada a la Sociedad por la Secretaría de Aeronáutica, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, dentro de los 60 (sesenta), días posteriores a la aprobación por la Asamblea General de Accionistas, de las cuentas del ejercicio correspondiente. A pedido de la Sociedad, la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, le entregará durante el ejercicio, certificaciones trimestrales o semestrales, que le permitan eventualmente obtener en los Bancos, los adelantos de fondos a cuenta de las sumas a recibir del Estado al finalizar dicho ejercicio, para cubrir el déficit previsto, que se establecerá mediante balances provisorios.

Art. 71. — Si el Directorio lo considera conveniente, con la aprobación de la Secretaría de Aeronáutica, podrá formar fondos para renovaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias. La previsión de tales fondos, será incluída en los gastos indicados en el artículo precedente.

Art. 72. — La Sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además los Libros de Actas y Registro de Accionistas en la forma que sea necesaria para cumplir las obligaciones impuestas en estos Estatutos.

Art. 73. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidos los gastos y previsiones establecidos en los artículos 69., 70 y 71., serán aplicadas:

a) 5 o|o. (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal.
b) Al pago de las sumas por remuneración extraordinaria a los miembros del Directorio y Síndico que fijará la Asamblea, según lo establecido en el Art. 33.
c) Un 20 o|o. (veinte por ciento) será distribuído entre el personal de la Sociedad en proporción a su antigüedad, remuneraciones y carga de familia, de acuerdo con lo que a su respecto establezcan el Reglamento Interno. A este porcentaje no se le podrá dar otro destino, salvo para la creación de una Caja o Entidad de Socorros Mutuos resuelta por el Directorio y hasta constituir el capital que a la misma se le fije.
d) Al pago de un interés superior al garantizado.
e) El saldo del beneficio disponible, si lo hubiere, será destinado a las reservas extraordinarias previstas en el artículo 71.

Art. 74. — En aquellos ejercicios en que las utilidades líquidas y realizadas, una vez hecho los pagos a que hace referencia el Art. 70., no proporcionaran los recursos necesarios para la distribución del 20 o|o. (veinte por ciento) al personal, o que éste 20 o|o. (veinte por ciento) no representase una suma adecuada, a juicio del Directorio, éste procederá al pago de una gratificación anual al personal, con cargo a la Cuenta de "Gastos de Explotación", y de acuerdo con las disposiciones del apartado c) del artículo precedente.

Art. 75. — Los intereses se pagarán en la época que fije el Directorio. Este podrá efectuar pagos a cuenta, en una o diferentes épocas del año, siempre que el estado del ejercicio así lo permita, comprobados por balances aprobados por el Síndico. Previamente a su reparto, deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Inspección General de Justicia, con transcripción del acta respectiva, copia del balance y dictamen del Síndico.

Art. 76. — La responsabilidad de los accionistas, en cuando al capital se refiere, será únicamente hasta el monto por el cual figuran como accionistas.

Art. 77. — La Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, dispondrá la forma de todas y cada una de las cuentas, registros y comprobantes que deberá llevar la Sociedad incluída las cuentas, registros y comprobantes del movimiento de tráfico, así como de los ingresos y egresos de dinero, y fijará el término durante el cual deben conservarse esos documentos. Será considerado ilegal llevar cuentas, registros y comprobantes distintos de los señalados por la Secretaría, pero la Sociedad podrá llevar cuentas, registros y comprobantes adicionales, siempre que no afecten la integridad de las cuentas, registros y comprobantes señalados o aprobados por aquella.

TITULO IX

Obligaciones y cargas de la Sociedad

Art. 78. — Atentas a las circunstancias actuales, la Sociedad deberá iniciar sus servicios principales sobre las rutas troncales a los países sudamericanos, a Europa y a los Estados Unidos de Norte América, dentro de la rapidez que le permita las posibilidades técnicas.

Art. 79. — Los representantes del capital privado depositarán en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta de la Sociedad y a nombre de la Secretaría de Aeronáutica, la suma de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) en títulos nacionales, con cuyos fondos se pagará el 66 o|o. (sesenta y seis por ciento) de las multas que [illegible] dieran por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio y que sean imputables a los miembros del Directorio. Las que se originen por hechos de sus empleados y que no sean pagadas por éstos, se cargarán a la cuenta "Gastos de Explotación". Dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes al pago de la multa, los representantes o los accionistas de capital privado deberán hacer los aportes correspondientes para restablecer ese fondo en su monto primitivo.

Art. 80. — Se entiende por programa-base a los efectos del art. 51, inc. v), el conjunto de previsiones que puedan influir sobre el presupuesto de la Sociedad en el año próximo, y comprende, en especial, la nomenclatura de los servicios explotados y a explotar; número de toneladas kilométricas y a ofrecer; especificación de los aviones usados y a usar en cada servicio; y programa financiero. Este programa-base puede ser modificado en cualquier tiempo.

La Sociedad tiene igualmente la obligación de aceptar y cumplir las disposiciones que adopte la Dirección de Aeronáutica Comercial, con anuencia del Poder Ejecutivo Nacional, para la prestación de servicios no previstos en el programa-base, sea a título de ensayo, sea para aprovechar cualquier circunstancia favorable o por razones de necesidad pública.

Si estos servicios duran más de 60 (sesenta) días, aunque no sean consecutivos, la Dirección de Aeronáutica Comercial, debidamente informada de sus resultados, puede exigir la modificación apropiada del programa-base.

Salvo la fijación de plazo distinto, las disposiciones nuevas serán aplicadas a más tardar, 6 (seis) meses después de su adopción.

Dentro de ese mismo plazo, si no se fija otro menor, la Sociedad dispondrá la disminución o supresión de los servicios que preste sobre una ruta secundaria, cuando a juicio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, su costo de explotación pese excesivamente sobre sus gastos.

Art. 81. — Además de lo anterior, la Sociedad estará obligada a:

a) Organizar sus servicios internos de comunicaciones, talleres de reparaciones y almacenes de repuestos, en modo de poder satisfacer en todo momento una eficaz, regular y segura prestación de los servicios.
b) Transportar la carga postal que le encomiende la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en las condiciones que al respecto se establezcan entre esa Dirección y la Sociedad, con intervención y decisión definitiva, en su caso, del Poder Ejecutivo Nacional.
c) Efectuar los convenios que se indiquen por la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, con las demás Sociedades de aeronavegación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, para realizar la conexión postal de los servicios, o una mejora de los existentes. Cualquier dificultad que surja a su respecto, será resuelta por la Dirección de Aeronáutica Comercial.
d) Llevar en cada lugar de escala un "Libro de Pasajeros" que esté en todo momento a disposición de los interesados en el que cada pasajero podrá inscribirse por propio deseo a efectos de documentar su derecho a ser transportado en el orden de turno que le corresponde. La Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, dictará oportunamente la reglamentación que corresponda.
e) Tener a la vista y disposición del público, en cada lugar de escala, los elementos de juicio sobre horarios, tarifas, etc., que disponga la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, así como un Libro de Quejas, autorizado por la misma. Las que se asienten en este Libro serán comunicadas por la Sociedad a aquella Dirección, dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes, para la Capital, y 30 (treinta) días para las escalas bajo pena de apercibimiento o multa.

f) Obtener para todos sus aviones matrícula nacional.

g) No suspender los servicios iniciados sin plazo fijo de duración, de cualquier clase que ellos sean, sin consentimiento previo de la Dirección de Aeronáutica Comercial.

h) Procurar la mayor racionalización posible e igualdad de característi.cas técnicas del material a utilizar, así como la de todo elemento físico que deba adquirir para la prestación de sus servicios, manteniendo constantemente actualizados los pliegos de condiciones, normas y reglamentaciones técnicas correspondientes, a fin de facilitar el desarrollo de la industria nacional.

i) Dar preferencia, dentro de las posibilidades técnicas y económicas, en sus adquisiciones a los materiales, trabajos e implementos nacionales sobre sus similares extranjeros, e igualmente preferencia en sus construcciones, a las industrias nacionales.

Art. 82. — Con relación al personal de su dependencia, o en formación, la Sociedad estará obligada a:

a) Tener constantemente actualizado el Libro de Personal con la especificación del nombre, edad, domicilio, estado, nacionalidad, labor que desempeña, calificación y cuantos más datos crea útil conocer la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial.

b) Que todo su personal de vuelo sea argentino nativo o naturalizado con más de 10 (diez) años de residencia en el país, salvo el personal extranjero contratado para la formación de las tripulaciones argentinas para lo cual la Sociedad, dentro del espíritu de la presente disposición y con autorización de la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, tendrá la facultad de tomar a su servicio todos los técnicos necesarios, sobre todo durante los primeros años de actividad, ya que dicha medida está destinada a facilitar y acelerar la aplicación del principio general. Para algunos casos particulares, la Sociedad podrá solicitar de la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, una autorización expresa cuando se justifique una medida de excepción.

c) Cuidar que por lo menos el 90 % (noventa por ciento) de su personal en cada categoría (técnicos, administrativos u obreros) sea argentino nativo o naturalizado con 10 (diez) años de residencia en el país.

El resto de su personal que no fuere argentino, podrá ser admitido a formar parte del de la Sociedad, cuando haya pertenecido a de las empresas que actualmente prestan servicios de aeronavegación o cuando su incorporación fuere considerada conveniente. En este último caso, la Secretaría de Aeronáutica otorgará el permiso a pedido de la Sociedad que suministrará las informaciones concretas en cada caso.

d) Permitir que personal de vuelo, administrativo o de talleres, forme o complete su instrucción en las dependencias o máquinas de la Sociedad. El cumplimiento de esta obligación será oportunamente reglamentado por la Secretaría de Aeronáutica por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, oyendo a la Sociedad.

e) La Sociedad podrá hacerse representar en el extranjero o constituir allí una comisión local para la atención y representación de sus intereses.

Dicha representación será constituída conforme a las leyes del país de que se trate.

Art. 83. — El Secretario de Aeronáutica en ejercicio del derecho de policía propio del Estado y por intermedio del Presidente podrá exigir a la Sociedad la separación de cualquier miembro de su personal, cuando juzga que puede constituir un peligro para los intereses públicos o los de la Sociedad, la cual estará obligada a respetar y cumplir de inmediato esa decisión, sin derecho a exigir se le hagan conocer las razones que la fundamentan, dado la naturaleza del hecho.

TITULO X

Liquidación de la Sociedad

Art. 84. — La Sociedad será liquidada al expirar el plazo de 30 (treinta años fijado en el artículo 3.º, a menos que el Poder Ejecutivo Nacional, de común acuerdo con los accionistas, resuelva prorrogar su existencia sobre la base de los estatutos que rijan en esa fecha, en resolución dictada con seis meses de anticipación, o que decida seguir explotando los servicios por su cuenta.

La liquidación se hará por dos miembros del Directorio, uno en representación del Poder Ejecutivo y otro de los accionistas particulares, nombrado por el mismo Directorio, en la siguiente forma:

a) Todos los bienes de la Sociedad pasarán a poder de la Nación Argentina, que pagará por ellos: 1.º El de los bienes inmuebles será fijado por peritos que tendrán en cuenta el valor corriente de los mismos. 2.º El de los bienes muebles, instalaciones y material de vuelo, por el valor de origen menos las amortizaciones realizadas. Estos productos líquidos entrarán a formar parte del patrimonio de la Sociedad en Liquidación.

b) La Nación deberá tomar a su cargo, por su justo valor, los materiales de almacenes y talleres, trabajos en curso, depósitos judiciales, proporción de premios de seguros no vencidos, adelantos a contratistas, deudas corrientes a favor de la Sociedad y cualquier otro activo flotante que la Sociedad haya sido obligada a adquirir para el desarrollo normal de sus negocios. El producto líquido de esta transferencia, entrará igualmente en el patrimonio de la Sociedad en Liquidación.

c) Una vez pagados los servicios de interés y amortización de debentures, y de amortización del capital, en caso de existir acciones preferidas en el orden de su preferencia y los intereses sobre las mismas, y demás pasivo de la Sociedad, el sobrante conjuntamente con las reservas, será entregado a los accionistas de capital, según sus preferencias o aportes.

Art. 85. — Los fondos asignados a las Cajas Mutuales, de Seguros o Previsión Social de que habla el artículo 51, inc. i), pasarán a poder de la Nación, que les dará el destino que estime corresponder, siempre que no se trate de fondos cuyo beneficiario sea el personal de la Sociedad, en cuyo caso deberá tenérsele en cuenta.

TITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 86. — Estos Estatutos podrán ser modificados parcialmente, siempre que las modificaciones propuestas no afecten las miras del Decreto N.º 34.682|45 del Poder Ejecutivo Nacional, la política del Estado en materia de aeronavegación, ni esté en oposición con leyes de la Nación o tratados celebrados con naciones extranjeras.

Para que esas modificaciones tengan validez deberán ser propuestas por Asamblea que reúna las condiciones del Art. 34 y aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional. Antes de ser aprobada, ninguna modificación podrá ser puesta en vigencia, ni aun provisoriamente, y en caso de contravención, los miembros del Directorio serán responsables personal y solidariamente.

Art. 87. — La Secretaría de Aeronáutica, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Comercial, es autoridad de interpretación y aclaración de las disposiciones de este Estatuto.

Art. 88. — Todo aquello que no esté previsto en el Decreto N.º 34.682|45 del Poder Ejecutivo Nacional y los presentes Estatutos, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y derecho común, en cuanto sean de aplicación a la Sociedad.

Disposiciones Especiales

Art. 89. — El primer Directorio de fundación será constituído por dos miembros representando la Secretaría de Aeronáutica, un miembro representando el Ministerio de Hacienda y un Director Gerente General que será ligado por contrato con la Sociedad.

Uno de los miembros representando la Secretaría de Aeronáutica será el Presidente del Directorio.

El Directorio así constituído tendrá quórum especial con la presencia de tres de sus miembros y funcionará sin restricción dentro de los límites de los presentes Estatutos. Se reunirá y actuará de inmediato continuando las gestiones de la Comisión Organizadora de la Flota Aérea Mercante Argentina creada por Resolución de la Secretaría de Aeronáutica con fecha 2 de Enero de 1946, dentro de los fines establecidos en el artículo 4.º del Decreto N.º 34.682|45, prosiguiendo ésta acción hasta tanto se hayan hecho las primeras emisiones de acciones como aporte de capital privado.

Una vez efectuada la primera emisión de capital privado el Directorio de fundación, con acuerdo de la Dirección de Aeronáutica Comercial, procederá al nombramiento del Síndico. Una vez en función el Síndico, se irá completando el Directorio, a medida y proporcionalmente a la suscripción de capital privado, aplicándose el procedimiento establecido al artículo 41.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

ABRIL 9|46

211.796—10 años de amistad Ruso Alemana. — 192 páginas. — Autor: Orig. Maurice Paleologue. — Traduc.: Manuel Salvador Mainar. — Imp. Imprenta Chile. — Editorial Timón. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.

211.797—Obras completas — Poesías. — 832 páginas. — Autor: Rubén Darío. Imp.: El Libro. — Editorial: Timón. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1946.

211.798—Cara de luna, la. — Tango para piano. — 2 páginas. — Autor: Manuel O. Campoamor. — Imp. Bermejo y Fucci. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 12 Marz. 1946.

211.799—Método práctico para el estudio del piano y teoría elemental. — 19 páginas. — Autor: Pedro F. Losso. — Im. Bermejo y Fucci. — Editor: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1933.

211.800—Una rosa y un clavel. — 2 páginas. — Vals de las flores letra. Autor: Micaela Sastre. Imp.: De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 de Marzo 1946.

211.801—Una rosa y un clavel. — 2 páginas. — Vals de las flores, música de Rodolfo Sastre. — Im. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.

211.802—Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación. — Prop.: Ministerio de Hacienda. — Marzo de 1946. — Capital Federal.

211.803—Arco iris. — Vals, música para piano, 4 manos de Rodolfo Sastre. — Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.

211.804—Pi-pi-ri-pí. — Juguete infantil, letra 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. Imp. De Stéfano. Editor Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.

211.805—Pi-pi-ri-pí. — Juguete infantil, música 4 páginas. — Autor: C. S. Alemandri. — Imp. De Stéfano. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.

211.806—Ofrenda a Guido Spano. — Letra de Leopoldo Díaz. — 5 páginas. Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo de 1946.

211.807—Ofrenda a Guido Spano. — Música de Felipe Boero. — 5 páginas. — Imp. De Stéfano. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Marzo 1946.

211.810—Azzaman (La Epoca) - Diario Prop.: Miguel Samra. — Abril 1946. — Cap. Federal.

211.814—Le Courrier de La Plata (El correo del Plata). — Prop.: Le Courrier de la Plata S. A. — Abril de 1946. — Cap. Federal.

211.815—Una obra y un destino. — 375 páginas. — Autor: Alberto Ostria Gutiérrez. — Imp. Tall. Gráf. Ayacucho. — Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946.

211.816—El valiente. — 2 páginas. — Triunfo, letra de Cirilo Allende. — Imp. A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

211.817—El valiente. — 2 páginas. — Triunfo, música de Cirilo Allende. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

211.820—El obrero en tabaco. — Prop.: Unión General de Obreros del Tabaco. — Enero 1946. — Cap. Federal.

211.822—Qué cambiado está mi barrio. — 2 páginas. — Tango música de Alberto Villafañe. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

211.823—Qué cambiado está mi barrio. 2 páginas. — Tango, letra de Angel Milocco Robledo. — Imp. A. Boccazzi. — Editor: Los Autores. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.

211.824—Ya no eres mía. — 2 páginas. — Vals, letra de Angel Robledo Milocco. — Imp.: A. Boccazzi. — Los Autores. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946.

211.825—Ya no eres mía. — 2 páginas. — Vals, música de Alberto Villafañe. — Imp.: A. Boccazzi. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 20 Marzo de 1946.

211.827—Fué en el Africa. — Afro-Son, letra de Eusebia Cosme. — 2 páginas. — Autor: Orig. Eusebia Cosme. — Imp. y Editor: Julio Korn. Buenos Aires, 25-3-46.

211.828—Fué en el Africa. — Afro-Son, música de Eusebia Cosme. — 2 páginas. — Autor: Orig. Eusebia Cosme. — Imp. y Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 25-3-46.

211.831—Recopilación ordenada. — Prop.: Recopilación Ordenada S. de R. Ltda. — Enero 1946. — Cap. Federal.

211.841—Cultura Política. — Prop.: Roberto O. Baro. — Abril de 1946. — Capital Federal.

e.24 abr.-v.6 mayo

ABRIL 10|46

211.870—Educación sexual del niño y del adolescente. — 172 páginas. Autor, Pedro N. Urcola. — Editor, Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 2|4|946.

211.871—La Biblia. 368 páginas. (1er. tomo). — Autor anónimo. Traducción, anónimo. — Director, redactor. Abraham Usque. — Editor, Editorial Estrellas. — Buenos Aires, 1|4|946.

211.874—Metal del Diablo. — 336 páginas. Autor, Augusto Céspedes. Editor, Ediciones La Calle. (Título, Metal del Diablo — La Vida de un Rey del Estaño). — Extranjera. Buenos Aires, 7-1-946.

211.879—Síntesis Publicitaria. — 378 páginas. Autor anónimo. — Editor Asociación Jefes de Propaganda. — Buenos Aires, 14|3|946.

211.884—Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo. — 824 páginas. Autor, anónimo. Clasificadas y ordenadas por José Miguel Bernabé. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 29-8-946.
211.885—Dios y Libertad. — 521 páginas. Autor J. V. Ducattillon, O.P. Editor Editorial Orden Cristiano. Buenos Aires, 20-11-945.
211.886—Tubos de acero. — 129 páginas. (En 5 partes). — Autor anónimo. Editor Richard Dilworth Young. — Buenos Aires, febrero 1946.

211.887—Quién te ha traído. — Tango, música, 2 páginas. Autores, Francisco Fiorentino, Astor Piazzola y Victoriano Velázquez. — Editor, Edit. Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, 5-4-946.

211.888—Quién te ha traído. — Tango; letra, 2 páginas. Autores, Francisco Fiorentino, Astor Piazzola y Victoriano Velázquez. — Editor, Edit. Arg. de Música Internacional. — Buenos Aires, 5-4-946.

211.889—El pago de Chapalcofú, hasta la fundación de Rauch por don Francisco M. Letamendi, en 1873. — 261 páginas. Autor, Pedro A. Sarciat. — Editor, Julio Suárez — Librería Cervantes. — Buenos Aires, 12-12-945.

211.890—Ficción y Realidad Constitucional. — 271 páginas. Autor, Jorge S. Oría. — Editor, Emecé Editores, S.A. Buenos Aires, 6-4-946.

211.891—La gente muere despacio. — 274 páginas. Autor, Anthony Gilbert. Traducción, Osvaldo Moyano. Editor, Emecé, Editores, S.A. — Buenos Aires, 8-4-946.
211.892—Stalin o El Milagro Ruso. — 215 páginas. Autor, Emil Ludwig. — Traducción, L.L. De Lesca. — Editor, Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 20-4-945.
211.893—La Historia de la Literatura Norteamericana. — 452 páginas. Autor, Ludwig Lewisohn. — Editor, Editora Inter Americana. — Capital Federal, 10-3-945.

211.894—Tradición Demócrata. — Prop. Francisco Quiroga Arce. Año X. — N.º 180. — Buenos Aires, 3-4-946.
211.895—Gottohold Ephraim Lessing. — Dramas. 63 páginas. Autor, Gotthold Ephraim Lessing. Traducción — Selección y prólogo, Juan Probst. — Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires, Enero de 1946.

211.896—Los comienzos del drama. 58 páginas. Autores anónimos. Traducción, selección y prólogo. Ilse Brugger. Editor, Instituto de Estudios Germánicos, Facultad de Filosofía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

211.897—La Canción Popular a través de los Siglos. — 42 páginas. Autores anónimos. Traducción, selección y prólogo, A[illegible]redo Dornheim. Editor, Instituto de Estudios Germánicos. Facultad de Filosofía y Letras. — Buenos Aires. Enero 1946.
211.898—Apuntes de Economía Política. 49 páginas. Autor, Carlos Abel Perichon. Editor, Carlos Abel Perichon. — Buenos Aires, 1-4-946.

211.899—La India de los Maharajás — 318 páginas. Autor, Paul Jeoble. Traducción, Malena Sandor. Editor, Emecé, Editores S.A. — Buenos Aires, 8-4-946.
211.900—La Mampara. 80 páginas. Autor, Marta Brunet. Editor, Emecé Editores S.A. — Buenos Aires 6-4-946.
211.901—Cátedra y Clínica. Prop. Millet Roux S.A.C. e I. — Año 13. — N.º 10. — Buenos Aires, marzo 1946.

211.902—Tratado de Neurología. — 1351 páginas. Edic. 3ra. Autor, Manuel Litter y Mario Wexselblatt. — Editor, El Ateneo. — Cap. Fed., 4-2-946.

211.905—Un escritor uruguayo, Francisco Mario Caimi desde un mirador argentino. — 44 páginas. Autor Leonie J. Fournier. Editor, Leonie J. Fournier. — Buenos Aires, 14-3-946.
211.906—Historia de la China Antigua. 510 páginas. Autor, Guillermo Oncken y Federico Hirth. — Traducción anónima. Editor, Editorial Impulso. Buenos Aires, 15|4|46.

211.907—Las tres Memorias Originales sobre la Vacunación Antivariólica. — 181 páginas. Autor, Eduardo Jenner. Traducción, Raquel Navarro Viola. Editor Emece, Editores. — Buenos Aires, 8-4-946.
211.908—Marjorie Daw. — 67 páginas. Autor Marjorie Daw. — Traducción, María Vidal Bustos. Editor, Emece, Editores S.A. — Buenos Aires, 8-4-1946.
211.909—História de los Musulmanes de España. — 619 y 596 páginas. (2 tomos). — Autor, Reimhardt P. Dozy. Emece, Editores S. A. — Buenos Aires, 8-4-946.
(Reinharde Pieter Anne Dozy). — Traducción, Federico de Castro. Editor,
211.910—Archivum. — Prop. Editorial Huarpes S. A. Tomo II. — Cuadro 2. — Julio, Diciembre 1944. — Buenos Aires.
211.912—Riachuelo. Prop. José Palmeiro, Año XVII. — N.º 2272. Avellaneda, 30-3-946.

211.913—Margarita Preciosa. (Cartas sobre la vida religiosa). — 80 páginas. Autor Beato Juan De Avila. — Recopilación, R.P. Fr. Carmelo E. Federico O. P. — Editor, Milicia Angélica de Santo Tomás de Aquino. Buenos Aires, 28-2-946.
211.914—Momento Gráfico. Prop. José Félix Oviedo y Juan Luis Alfredo Noell. — Avellaneda, 10-4-946. — Año IX. N.º 111.
211.915—Energía Atómica. — 156 páginas. Autor, J. Novo Cerro. Editor, Ediciones Alda. — Buenos Aires, 2|1|1946.

211.916—Danza para tu sombra. — 296 páginas. Autor, J. H. Louwyck. — Traducción, Santiago Monteroia. Editor, Ediciones Alda. — Buenos Aires 29-1-946

e 25 abr.-v.7 mayo.

ABRIL 11|46

211.948—Instrucciones para la formación del archivo patrimonico. — 16 páginas. — Autor: Medardo Pascual. — Editor: División Institutos, Policía Federal. — Buenos Aires, 1|9|45.
211.949—Sandunguera. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autor: Don Contreras. — Editor: El Autor. — Cap. Federal, 29-12-945.

211.950—Sandunguera. — Guaracha, letra. — 2 páginas. — Autor: Don Contreras. — Editor: El Autor. — Capital Federal, 29-12-945.

211.951—Proa. — Prop.: Héctor F. Dalurzo & Hnos. — Corrientes, 31 de Marzo de 1946. — N.º 534.
211.952—El colono. — Prop.: Gaspar Francisco Heer. — Esperanza (Sta. Fe). — Abril 8 de 1946. — N.º 5314. Año XXXVI.
211.953—Las noticias. — Prop.: Orlando Sanguinetti. — Saladillo, — (Pro. Buenos Aires), Abril 6 de 1946. — Año XIX N.º 975.
211.954—Horizontes. — Prop.: Fortunato Buroni. — Junín. — (Prov. de Buenos Aires), Abril de 1946. — número 115. — Año III.
211.955—La Nueva Provincia. — Prop.: Diario La Nueva Provincia, Soc. de Resp. Ltda. — Bahía Blanca — (Prov. de Buenos Aires), Abril 8 de 1946. — N.º 17.002. — Año XLVIII.
211.956—El pensamiento. — Prop.: Iglesia Parroquial. — Hudson. — (Prov. de Buenos Aires), Abril 7 de 1946. — N.º 129. — Año XIII.

211.958—La mujer en la independencia americana, ayer en la guerra, hoy en la paz. — 27 páginas. — Autor: Jaso Bilbermen. — Editor: Ateneo Argentino de Educación Intelectual. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

211.965—Marcha nupcial. — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
211.963—Momento religioso. — (Elevación). — 2 páginas. — Música. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.
211.967—Legionarios libertadores. — Marcha Militar, música. — 2 páginas. Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.968—Recuerdos conmovedores de Aconcagua. — (Claro de Luna). — Música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25|2|946.
211.969—Muerte de San Martín. — Marcha fúnebre, música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.970—Plegaria a San Martín. — Plegaria, música. — 2 páginas. — Autor: Bartolomé Palmisciano. — Editor: Sucesos Americanos. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1946.

211.971—Guía del hogar. — Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. — Buenos Aires, Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1946. — Año XXVIII.
211.972—Pompa de jabón. — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Cotta. — Editor: Casa Romano. — Rosario — (Santa Fe), 14-1-944.
211.974—Boletín de agricultura y ganadería. — Prop.: Dirección General de Agropecuaria de la Provincia — (M.O.P.). — Córdoba, Enero — Julio de 1945. — N.º 191. — Año 1945.
211.975—Reemplazo de válvulas y F. I — 240 páginas. — Autor: Félix F. Molero. — Editor: Arbo. Editores. — Capital Federal. 15 de Abril de 1945.
211.977—El barrio de la Recoleta. — (Cuadernos de Buenos Aires) II. — 83 páginas. — Autor: R. de Lafuente Machain. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

211.978—Dos poetas argentinos, Enrique Banchs y Fernández Moreno. — 38 páginas. — Autor: Angel J. Battistessa y Vicente Barbieri. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Enero de 1946.
211.979—Epocas de Buenos Aires. — 45 páginas. — Autores: José Luis Lanuza, José Torre Revello, León Benarós y Horacio Rega Molina. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Marzo|945.
211.980—El nombre de Buenos Aires y su santo patrono. — (Cuaderno de Buenos Aires I). — 38 páginas. — Autor: José Torre Revello. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires. — Marzo|946.
211.981—Los poetas gauchescos. — 49 páginas. — Autores: Alberto Franco, Juan G. Ferreyra Basso. Miguel D. Etchebarne y Horacio Schiavo. — Editor: Instituto Municipal de Extensión Artística. — Buenos Aires, Abril de 1946.

211.984—Revista Militar. — Prop.: Círculo Militar. — Buenos Aires, Enero|946. — Vol. 86. — N.º 1.
211.985—Guerra del Pacífico 1879-1883. — 1104 páginas. — (2 tomos). — Autor: Edmundo H. Civati Bernasconi. — Editor: Círculo Militar. — Buenos Aires, 30-3-946.

211.986—La imprenta. — Prop.: La Imprenta S. A. — Buenos Aires, 6 Abril|946. — Año 1. — N.º 1.
211.988—Tribunales del trabajo. — 50 páginas. — Autor: Pedro F. Prado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10|1|46.

e.26 abr.-v.8 may.

ABRIL 12|46

212.026—Nuestra Provincia. Pro.: Milciades Echagüe. — La Plata, marzo de 1946.
212.027—Duérmete niño. — (Canción de cuna), música, 2 páginas. — Autor. Carlos Porenogo. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.028—Pericón. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Luis R. Fammartino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, marzo 25 de 1946.
212.029—Bailecito. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Enrique Albano. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.030—Danza del Gurí. (Para piano), música, 2 páginas. Autor José Siciliani. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.031—Puneña. — (Para piano), música, 4 páginas. Autor, Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.032—Gato (Para piano), música, 2 páginas. Autor Emilio A. Napolitano. — Edit. Ricordi Americana S.A. E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.033—Huaino. (Para piano), música, 2 páginas. Autor Héctor Iglesias Villoud. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.034—Vidala Música, 2 páginas. — Autor original Carlos López Buchardo. Transcripción, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.035—Zamba de la tardecita. (Para piano), música, 2 páginas. Autor, Pascual Quaratino. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo
212.036—Cuyanita linda (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Ana S. de Cabrera. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.037—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.038—Gnomos y hadas. (Canción para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Jacinto Ortígala. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.039—Coplas. (Para canto y piano), letra, 2 páginas. — Autor, Jijena Sánchez, Rafael. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.040—Coplas. (Para canto y piano), música, 2 páginas. Autor, Arturo Luzzati. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.041—¡M'hijo! (Canto escolar), música, 4 páginas. — Autor, Corradino d'Aguillo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.
212.042—El Erial. — 21a. edición. — 209 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.043—Tres obras de Moliére. (El Avaro). El Burgués Gentilhombre. Las Picardías de Scapin). — 2a. edición. — 113 páginas. Autor, Moliére. — Versión Javier Farías. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Enero de 1946.
212.045—Vida Espiritual. (4.º tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.
212.046—Vida Espiritual. (5.º tomo — 5.ª edición). — 51 páginas. Autor, Constancio C. Vigil. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.047—Animales viajeros. — (Colección Oro). — 142 páginas. Autor, José Otero Espasandín. — Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.
212.055—M'hijo! (Canción escolar), letra, 4 páginas. — Autor Isolina C. de Giaccio. — Edit. Corradino d'Aguillo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.
212.056—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), letra, 2 páginas. — Autor, Juan Bautista Grosso. — Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
212.057—Bichito dos mil colores y Pedrito Caracol. (Canción infantil), música, 2 páginas. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.058—Gorrioncito mío. Canción, letra, 2 páginas. — Autor, Julia Bustos. — Edit. Ricordi Americana S. A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.059—Gorrioncito mío. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonino Miceli. — Editor: Ricordi Americana S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.
212.060—Pajaritos. (Canción-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cecilia Borja. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, 25 de Marzo 1946.

212.061—Pajaritos. (Canción), música, 2 páginas. — Autor: Antonio Micelli.— Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

212.062—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), letra, 2 páginas. Autor, Germán Berdiales. — Edit. Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.063—Poema de Rosa y Clavel. — (Canción infantil), música, 2 páginas. Autor. Magda García Robson. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

212.064—Minué Federal. (Para piano), música, 2 páginas. — Autor, Pascual Quarantino.— Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1946.

212.065—Revista Oto-Neuro Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sud Americana. — Prop. Justo Lijó Pavia. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.066—Tribuna Laborista. — Pro.: Francisca Nieves R. de Albarracín. Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.067—El Descamisado. — Prop. Francisca Nieves R. de Albarracín. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.068—El Mirador. — Prop. Carlos R. Carretero. — Matanza, abril de 1946.

212.069—Manual de Intereses. — 383 páginas. — Autor, Carlos C. Maso. Edit. Sociedad Impresora Americana. Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

212.075—Luminotécnica. — 206 páginas. Autor, José E. A. Ondoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1946.

212.077—Revista de la Unión General de Tamberos. — Prop. Unión General de Tamberos. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.078—La Radio? ... pero si es fácil! — 160 páginas. — Autor original Aisberg E. — Trad. anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, abril de 1945.

212.079—Radio — Principios Fundamentales y Práctica. — 242 páginas. — Autor original, Almstead Francis E. — Trad. D'Agostino, Francisco J. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.080—Acumuladores de plomo. — Tomo N.° 5. — 71 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, agosto de 1945.

212.081—Aritmética y Geometría. Tomo N.° 1. — 86 páginas. Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, julio de 1945.

212.082—Válvulas Termoiónicas. — Tomo N.° 6. — 65 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.083—Meteorología. — Tomo N.° 11. 85 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.084—Motores a explosión. — Tomo N.° 10. — 50 páginas. — Autor anónimo. Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, mayo de 1945.

212.085—Válvulas de recepción - Manual. Tomo 2. — 140 páginas. Autor anónimo. — Edit. Arbo Editores. — Buenos Aires, junio de 1945.

212.092—La Coda della Sirena. — (Comedia en tres actos). — 53 hojas. — Autor original Naló Roxlo. — Trad. Amedeo Recaniti. — Teatro Astral de Buenos Aires, el 30 de octubre de 1945.

212.093—Linda ... pero de agallas. — (Grotesco en un acto). — 19 hojas. Autor Agustín López. Club Social y Deportivo Uspallata de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1946.

212.094—Gualicho. (Libreto de Opera en un acto). — 21 hojas. — Autor Rosario Beltrán Núñez. — Teatro Colón de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1940.

212.095—Vampiresas. (Comedia musical en tres actos). — 59 hojas. Autor Hanstein, Harold von, Escobar Julio F. y Ber Rose. — Teatro Nacional de Buenos Aires, el 16 de marzo de 1946.

212.097—Sanatorio La Guadaña. (Pieza cómica en 3 actos). — 62 hojas. Autor Insausti, Tito y Malfatti, Arnaldo M. G. — Teatro Boedo de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1946.

212.098—Vivir con Papá. (Comedia en tres actos). — 91 hojas. Autor original Howard Linsay y Russel Crouse. Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1946.

212.099—Negocios son negocios. (Comedia en tres actos). — 97 hojas. — Autor original Octavio Mirbeau. — Trad. Julio F. Escobar. — Teatro Odeón de Buenos Aires, el 5 de abril de 1946.

212.100—La Gata. (Comedia en tres actos). 64 hojas. — Autor original Rino Alessi. Trad. Roberto A. Tálice. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 30 de marzo de 1946.

212.101—¡Habrá Caimán para un rato! (Noticiario en trece actos). — 32 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.102—¡Qué mosca me habrá picado! (Historieta en 10 cuadros). 33 hojas. Autor Marcos Bronenberg y Antonio Botta. — Teatro Maipo de Buenos Aires, el 29 de marzo de 1946.

212.107—La Gaceta Estudiantil. — Prop. Luis A. Galliano. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.108—Beato Roque González. Prop. Centro Apostólico Btos. Mártires Rioplatenses. — Florida, abril de 1943.

212.103—Mi querida Ruth (Comedia en dos actos). 109 hojas. Autor original Norman Krasna. Trad. Manuel Barbera. — Teatro Empire de Buenos Aires, el 10 de abril de 1946.

12.109—Micro Revista. — Prop. Gerardo Mantorani. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.110—San Crispín. — Prop. Asociación de Socorros Mutuos San Crispín. Buenos Aires, febrero de 1946.

212.111—Lindoro. 148 páginas. — Autor Luis Alberto Reilly. — Edit. el autor. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1943.

212.117—Los Mineros. Zamba, música, 2 páginas — Autor Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. — Edit. la autora. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.

212.118—Feliz soñar. (Vals, música, 2 páginas. Autor Carmen Rosa Bertrés de Alvarez. Edit. la autora. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1944.

209.283—7-3-1946—Solicitud del Escudónimo Rebote.

212.044—Tres obras de Molière (El Avaro; El Burgués Gentilhombre; Las Picardías de Scapin). 2a. edición. — 113 páginas. Autor original, Molière. Versión Javier Farías. Edit. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, enero de 1946.

e.27 abr.-v.9 may.

ABRIL 13|46

212.121—Grandes Astrónomos (de Newton a Laplacé). — 157 páginas. — Autor Orig.: Francisco Arago. — Trad. Manuel García Miranda. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.122—Una partida de Ajedrez y una carta. (Colección Austral N.° 541). — 148 páginas. — Autor Orig.: Stefan Zweig. — Trad.: Alfredo Cahn. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.123—Catalina (Colección Austral número 542). — 179 páginas. — Autor Orig.: William Makepeace Thackeray. — Trad. Mariano de Alarcón. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946.

212.124—Tercer viaje para el descubrimiento de un paso por el Noroeste. (Colección Austral N.° 537). — 165 páginas. — Autor Orig.: Williams E. Parry. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe. Argentina. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.127—Boletín Mariano. — Prop.: Federación de Congregaciones Marianas Argentinas de Varones. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.128—Recuerdo ingrato. (Tango letra). — 2 páginas. — Autor: Floreal Maderal. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.129—Recuerdo ingrato. (Tango Música). — 2 páginas. — Autor: Carlos García. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.131—La Democracia. — Prop.: Santiago A. Gadea. — Avellaneda, Marzo de 1946.

212.133—La Comunidad Ibérica de Naciones. — 192 páginas. — Autor: Armando Cortesao. — Luis Araquistain — Manuel de Irujo — Carlos Pi Sunyer. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.

212.134—Los vascos en el Madrid sitiado. — 188 páginas. — Autor: Jesús de Galíndez. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1946.

212.135—Instituciones Jurídicas Vascas. — 144 páginas. — Autor: Manuel De Irujo. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.136—Breve historia del país Vasco. — 185 páginas. — Autor: Isaac López Mendizábal. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.137—Corsarios y Colonizadores Vascos. — 149 páginas. — Autor: Michel Iriart. — Edit.: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.141—Mendoza, soy tu cantor. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danta Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.142—Soy del bajo Belgrano. — (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1942.

212.143—Mendoza, soy tu cantor. (Vals-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

212.145—El Expositor Bautista. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.146—Guía de Comunicaciones. — 744 páginas. — Autor: José Gaglianone. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

e.29 abr.-v.10 mayo.

ABRIL 15|46

212.187—El Ballet. — Prop.: Nicolás Loutchinsky de Nova. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.188—La Voz Del Carmen. — Prop.: José Costa. — El Socorro. — Abril de 1946.

212.189—La Voz Franciscana. — Prop.: Padre Juan Eustaquio Nieva. — La Rioja, Diciembre de 1945.

212.192—Hojas secas. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Jack Lover. — Edit.: Declaración Jurada. — Radio el Mundo de Buenos Aires, 18-3-46.

212.193—Vals de antaño. (Vals-Mús.). — 3 páginas. — Autor: Jack Lover. — Confitería Ideal y Radio El Mundo de Buenos Aires. 3-1-46.

212.194—Vals de antaño. (Vals-Letr.). 1 hoja. — Autor: Jack Lover. — Fué Irradiada por Radio El Mundo y Confitería Ideal de Buenos Aires, el 3-1-46.

212.195—Cuando tú me quieras. (Bolero-Mús.). — 2 págs. — Autor: Jack Lover. — Fué irradiada por radio El Mundo el 3-3-46.

212.196—Cuando tú me quieras. (Bolero-Letr.). — 1 Hoja. — Autor: Jack Lover. — Irradiada por Radio El Mundo, el 1.° de Marzo de 1946.

212.197—La Voz de Noetinger. — Prop.: Pedro Baldomero Neyra López. — Noetinger, Marzo de 1946.

212.198—Tribuna. — Prop.: Humberto Bellino y Eros Galván. — Concordia, Abril de 1946.

212.199—Noticiario Radical. — Prop.: Comité Manuel Ochoa "Unión Cívica Radical. — Guaminí, Abril de 1946.

212.200—Centinela. — Prop.: Eduardo María Ocampo. — Mercedes, Abril de 1946.

212.201—Comprensión. — Prop.: Hugo Pilati. — San Rafael, Marzo y Abril de 1946.

212.202—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de C. del Uruguay. — C. del Uruguay, Noviembre de 1945.

212.203—Diamante. (Bosquejo Histórico de la fundación de la ciudad de Diamante). — 178 págs. — Autor: Leol. do Yasu. — Edit.: Leopoldo Pascual Ledesma. — Paraná, (E. R.), Enero de 1946.

212.204—Mi destierro. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.205—Tu bandoneón te llora. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.206—Tu bandoneón te llora (Tango-letra) — 2 págs. — Autor Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.207—Una esquina... Un farol. (Tango-Letr.). — 3 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Oscar E. Brenna. — Editor: Ediciones Urbis Musical. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.208—Tiritando. (Tango-Letr.). — 2 págs. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Rosita Glenz. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 30-6-46.

212.209—Cueros y Pieles. — Prop.: Amado Costantini. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

212.211—Mi destierro. (Vals-Letr.). — 2 págs. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.212—Cuándo podré. (Beguine-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.°-4-46.

212.213—El Cooperativista. — Pro.: La Mútua Agrícola Ltda. — Moisés Ville, Marzo de 1946.

212.214—Cuándo podré. (Beguine—Mús.) — 2 págs. — Autor Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1-4-46.

212.215—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.°-4-46.

212.216—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.°-4-46.

212.220—Alerta Juan Pueblo. — 1 página. — Autor: Francisco Ringa. — Edit.: El Autor. — Avellaneda, 19 de Abril de 1946.

212.222—Tu palabrita. (Ranchera-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Conrado Diana Costa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.224—Cuatro testamentos. (Extranjera). 8 rollos, 2.183 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Argum. Marion Parsonet. — Princip. Intérp.: James Craig, Edmund Gwenn, Mabel Paige, Signe Hasso. — Nueva York Noviembre de 1945.

212.226—La Argentina. — Prop.: La Argentina, S. A. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.227—Imágenes familiares. (Apuntes Históricos-Geográfico de los 22 países americanos). — 140 páginas. — Autor: Cirus Townsend Brady. — Edi.: Asociación de Difusión Interamericana. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

212.228—Religión. (1er. año). La Fe. — 224 páginas — Autor: José A. Cinccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.229—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Edit.: Baccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.

212.230—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Romildo Risso. — Edit.: Baccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.

212.234—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.235—El Progreso. — Prop.: Manuel Laureano Martín. — Munro, Abril de 1946.

212.236—Toponimia Indígena Bonaerense. — 172 páginas. — Autor: Eliseo A. Tello. — Edit.: El Autor. — Lobos, 29 de Marzo de 1946.

212.237—Solo estoy. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Mostaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.238—Bailando bajo del parral. (Ranchera-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Mostaña. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.239—Te vi alejar. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
212.240—Brisas Cuyanas. (Zamba-Mús.). — 2 págs. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.241—Ay, ay tus ojos. (Gato—letra). — 2 págs. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.242—Ay, ay tus ojos. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.243—Paloma mía. (Cueca-Letr.). — 2 págs. Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.244—Paloma mía. (Cueca-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.245—Rondando. (Gato-Letr.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.246—Rondando. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.247—Recuerdos de Salta. (Zamba-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.248—Recuerdos de Salta. (Zamba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.
212.249—Con alma de tango. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan D'Arienzo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-3-46.

212.250—Con alma de tango. (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-3-46.
212.251—Tiny. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Pedro M. Maffia y Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

212.252—Siguiendo la huella. — 208 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Casas. — Edit.: Editorial Fénix. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
212.253—Páginas escogidas. — 375 páginas. Autor: Benjamín Vicuña Mackenna. Selec. Prólog. y notas de Armando Braun Menéndez. — Edit.: Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.
212.138. — 13-4-46. Solicitud de Seudónimo; Tilda Thamar.

e.30 abr.-v.11 mayo.

ABRIL 16|46

212.330—Boletín Aeronáutico. — Prop. Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, abril de 1946.
212.332—Devolveme lo que es mío. Vals. música, 2 páginas. — Autor Rodolfo Sciammarella. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.333—Devolveme lo que es mío. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.334—Dos guitarras. Canción rusa, música, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.335—Dos guitarras. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.336—Canción de los Barqueros del Volga. Canción Rusa, música, 2 páginas Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.337—Canción de los barqueros del Volga. (Canción Rusa-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Melodía Popular Rusa. — Versión: Tino Lari. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.338—Ten piedad. Romanza Rusa, música, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.339—Ten piedad. Romanza Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión, Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.
212.340—Ojos Negros. Canción Rusa. — Música, 2 páginas. — Autor original Melodía Popular Rusa. Versión Tino Lari. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.
212.341—Ojos negros. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.
212.342—Boletín de la A.F.B.B. — Prop. Asociación Filatélica de Bahía Blanca. — B. Blanca, noviembre de 1945.
212.343—Vértice. — Prop. Rubén Martin. — Dolores, abril de 1946.
212.344—Reflejos. — Prop.: Américo Pascucci. — Villa María, abril de 1946.
212.345—Revista de la Clínica de Reposo. — Prop. Clínica de Reposo. Miramar, abril de 1946.
212.346—Fomento. — Prop. Asociación Vecinal de Fomento Sección Ca. — Mendoza, abril de 1946.
212.347—Boletín Comercial Informativo. Prop. Juan Carlos Warnes. — San Luis, marzo de 1946.
212.348—La Voz de Padua. — Prop. — Horacio René Cal. — San Antonio de Padua, abril de 1946.

212.352—R.E.P.I.C.A.R. — Prop. — Raúl Speroni. — Chacabuco, abril de 1946.
212.355—Family Bridge. — 59 páginas. Autor Eduardo Alejandro Buenaño. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.356—Yo soy Susann. — 330 páginas. Autor Senja Graf. — Edit. Editorial Piatti. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.357—Reparación y ajuste de motores de automóviles. — 467 páginas. Autor Edward Arnold Anderson. — Edit. Editorial Albastro. — Buenos Aires, 5 de enero de 1946.
212.358—Tecnología Mecánica. — (Máquinas de fresar cálculo y construcción de engranajes). — 509 páginas. Autor C. Loyarte Urrutibehety. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.
212.360—Herejía y Santidad. — 429 páginas. Autor: Oscar Edwards Bello. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.359—Psicología de las multitudes. — 234 páginas. Autor original Gustavo Le Bon. Trad. J. M. Navarro de Palencia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1946.
212.361—Guerra en España. (Congreso de Verona — Colonias Españolas — Negociaciones — Polémica). — Autor original F. A. De Chateaubriand. Trad. D. Francisco Madina Veytia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.
212.363—Tribuna Laborista. — Prop. Adolfo Brunet Jeansalle y Carlos I. Soler. — Lomas de Zamora, abril de 1946.
212.367—Sonatina 1944 (Para clarinete y piano). — 16 páginas. Autor Esteban Eitler. — Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.368—Pieza para flauta sola. (Composición musical de índole moderno). 2 páginas. — Autor Esteban Eitler. Edit.: Ediciones Musicales Politonia. Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.369—Pieza para piano. (Composición musical de índole clásico-moderno). 3 páginas. Autor Esteban Eitler. Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.372—Rosal Franciscano. Prop. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Buenos Aires, diciembre de 1945.
212.374—La Propiedad. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, febrero de 1946.
212.375—El Municipio. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, Enero de 1946.
212.376—José Ingenieros. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, marzo de 1946.
212.377—El Castillo de las Cinco Torres. 179 páginas. Autor, Rosa Morán de Farini. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 4 de abril de 1946.
212.378—La sulfamidoterapia externa en dermatología y su importancia en la práctica médico militar. — 90 páginas. Autor Angel Vicente Juan Ferleni. — Edit. Talleres Gráficos Argentinos. — Buenos Aires, 29-9-45.
212.380—1000 formas de empezar un negocio sin capital. 272 páginas. Autor, Julius W. Prescott. — Edit. José Miró Mauri. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.
212.381—Manual de Psicología. — 402 páginas. Autor G. Fhiual. — Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.382—Curso de Literatura Castellano. (Para estudios secundarios). 4.º año, bachillerato y magisterio). — 640 páginas. Autor Tristán Valdaspe. Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.383—Revista Escolar F. V. D. Prop. Colegio San José. — Buenos Aires, abril de 1946.
212.387—La casita está triste. Tango, letra, 2 páginas. Autor José De Grandis. Edit. — Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.
212.388—La casita está triste. — Tango, música, 2 páginas. Autor Luis Bernstein. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.389—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Música, 2 páginas. Autor desconocido. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.
212.390—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Letra, 2 páginas. Autor desconocido. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.
212.391—Candorosamente. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
to. Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
tra, 2 páginas. Autor Nicolás Di San-
212.392—Tengo un amor. — Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.393—Tengo un amor. Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
212.394—Instituciones de la familia. — (Tomo II). 624 páginas. Autor Juan Carlos Rébora. Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, enero de 1946.

212.395—La Carta de las Naciones Unidas. 277 páginas. Autor Angel Modesto Paredes. — Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, marzo de 1946.
212.396—El Antiguo Oriente. — 189 páginas. Autor Luis A. Podestá Costa. Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, abril de 1946.
212.397—Derecho Procesal Penal. (Tomos I, II y III) 402 — 421 y 458 páginas. Autor Niceto Alcalá Zamora y Castillo y R. Levene. — Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.2 mayo-v.13 mayo.

ABRIL 17|46

212.449—Faz "A": Tiny (Tango). — Mús. Pedro Maffia — Julio De Caro. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Hoy al recordarla (Tango), le- dida (Ranchera). — Letra: Francisca y música: José Canet. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón número 7680. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.450—Faz "A": Mis amigos de ayer (Tango). — Letra: José María Contursi. — Música: Francisco Lomuto. — Interp. Francisco Canaro. — Faz "B": Mañana no estarás (Tango). — Letra: Haroldo Ariol Gessaghi. — Música: Horacio Sanguinetti. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón número 5276. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.451—Faz "A": Ay corazón (Bolero) Letra y música: Miguel Mario Clavell. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Añoranza (Bolero). — Letra: Plinio Guzmán A. — Música: Luis E. Bermúdez. Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N.º 46.056. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.452—Faz "A": Mentirosa (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Estampilla (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón N.º 19.024. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.453—Faz "A": Alma de Colombia. (Pasillo). — Música: Rafael Sossa G. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": San Pedro en el espinal (Bambuco). — Música: Milciades Garavito Wheeler. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón No 22118. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.454—Faz "A": Humo en los ojos (Bolero). — Letra y música: Agustín Lara. — Interp.: Fernando Torres. — Faz «B»: Huracán (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón No 46055. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.
212.455—Faz "A": La murga de mi barrio (Polca). — Letra: Alfredo Garipoli. — Música: Roberto Prince. — Interp.: Juan Carlos Bárbara. — Faz "B": Tu ritmo me hace bailar (Fox-trot. — Letra: Ninah. — Música: Gerónimo García. — Antonio Bisio. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón N.º 2486. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.456—Faz "A": Alma guaraní (Polca). — Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Emilio Bigi. — Faz "B": Cecue Yguará Purajhei (Canción Paraguaya). — Letra: Félix Fernández. Música: Emilio Bigi. — Interp.: Emilio Bigi. — Disco Odeón N.º 9286. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.457—Faz "A": Inspiración (Tango). Música: Peregrino Paulos. — Interp.: Roberto Firpo. — Faz "B": Angustias del corazón (Vals). — Música: Roberto Firpo. — Interp.: Roberto Firpo. — Disco Odeón N.º 3552. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.458—Faz "A": Rosetta (Fox-trot). Música: Hines — Woode. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": Tristezas de Limehouse (Fox-trot). — Música: Philip Braham. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.º 22213. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.459—Faz "A": Mañana no estarás (Tango). — Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Haroldo Ariol Gessaghi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Canción desesperada (Tango). — Letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón N.º 30009. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.460—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Elías Randal. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Aroma de amor (Vals). — Letra: Carlos Waiss. Música: Román Juri. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.º 5657. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.461—Faz "A": Zamba del grillo (Zamba). — Letra y música: Atahualpa Yupanqui. — Interp.: Ruiz — Gallo. — Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). — Letra y música: Recop. y Arregl. Rafael Rossi. — Interp.: Ruiz — Gallo. — Disco Odeón número 10561. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.462—Faz "A": Tendrás que llorar (Vals). — Letra y música: Cristino Tapia. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Cuidado que hay ropa tendida (Ranchera)... co Brancatti. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón N.º 9995. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.463—Faz "A": Mariposa (Vals). Letra y música: Pacífico Víctor Lambertucci. — Interp.: Don Filinto. Faz "B": Tiqui miniqui (Arr. en Fox-trot). — Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Don Filinto. Disco Odeón N.º 2620. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.
212.464—Faz "A": El trovero (Vals). Letra y música: Agustín Irusta — Rafael Tuegols. — Interp.: Fiorentino. Faz "B": Viejo ciego (Tango). — Letra: Homero Manzi. — Música: Sebastián Piana — Catulo Castillo. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón N.º 30209. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.465—Faz "A": Pacenita (Taquirari). — Letra y música: Jonás N. Arago. — Interp.: Almirante Jonas. — Faz "B": Abreme la puerta vidita (Bailecito). — Música: Anónimo. — Interp.: Almirante Jonas. — Disco Odeón N.° 46054. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.466—Faz "A": Hace mucho, mucho tiempo (Fox-trot). — Letra: Jules Styne. — Música: Sammy Cahn. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El hombre caimán (Porro). — Letra y música: José María Peñaranda de Márquez. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.° 22116. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.467—Faz "A": Olga (Vals). — Música: Francisco Peña. — Interp.: Pedro Sánchez. — Faz "B": La campesina (Ranchera). — Letra y música: Pedro Sánchez. — Interp.: Pedro Sánchez. — Disco Odeón número 31502. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.468—Faz "A": Rapsodia en azul (Arr. en fox-trot). — Música: George Gershwin. — Interp.: Harold Mickey. — Faz "B": Sinfonía (Fox-trot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Harold Mickey. — Disco Odeón N.° 22704. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.469—Faz "A": Mariposa. — Letra y música: Pacífico Víctor Lambertucci. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": La carta perdida (Tango). — Letra: Carlos Bahr. Música: Alfredo Zappettini. Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón número 7286. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.470—Faz "A": Pobre flor (Vals). Letra: Víctor F. Spíndola. — Música: Luis Mottolese. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": El Entrerriano (Tango). — Música: Rosendo A. Mendizábal. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón número 3792. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.471—Faz "A": Arabia Boogie (Boogie-woogie). — Letra y música: Santos Lipesker. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Paseo (Fox-trot). Música: Stan Bowsher. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón número 22011. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.472—Faz "A": Toque de clarín (Fox-trot). — Música: Jack Pettis — Billy Meyers — Elmer Schoeber. — Interp.: Oscar Alemán — Faz "B": Cómo te llamas. (Fox-trot). — Música: Oscar Alemán. — Interp.: Oscar Almeán. — Disco Odeón número 22.306. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1946.

212.474—Muchachita (Milonga). 4 páginas. — Autor: Héctor César Zapalorti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20-3-46.

212.477—Clelio (Vals-Mús.) 4 páginas. Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.478—Tiritando (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Leopoldo Andreoni. — Edit.: Urbis. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

212.481—El vals del marinero (Vals-música). 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

212.482—Quiero que me escuches (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.484—El cronista del comercio de abasto. — Prop.: Alberto del Sar. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

212.486—Boletín Bibliográfico Mensual. Prop.: Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires Diciembre de 1945.

212.487—Cultura. — Prop.: Julio González. — Marcos Juárez, Marzo de 1946.

212.488—Noticias. — Prop.: Lorenzo Ramallo. — Hernando, Abril de 1946.

212.491—Las aves del lago Estinfalo. — 56 páginas. — Autor: Orig.: José B. Monteiro Lobato. — Trad.: Ramón Prieto. — Edit.: Editorial Acteon. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.492—Las caballerizas de augias. — 56 páginas. — Autor: Orig. José B. Monteiro Lobato. — Trad.: Ramón Prieto. — Edit.: Editorial Acteón. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.493—Preludios de mi arpa (Poesías) 215 páginas. — Autor: Martínez, Gloria Olga Justa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

212.494—El vals del marinero (Vals. Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

212.495—El hombre del destino. 122 páginas. — Autor: Aparicio Luna. — Edit.: Ediciones Justicia Social. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.496—Los dos nos queremos (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

212.497—Quiero que me escuches (Bolero-Letr.) 2 páginas — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.498—Los amores de un ranchero (Corrido-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

212.499—Horizontes del destino (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

212.520—Te quería (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.521—Dos estrellas (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.522—Dos estrellas (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.523—La verdad. — Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina de Junín. — Junín, Abril de 1946.

212.524—El sol. — Prop.: Federación Socialista Bonaerense. — La Plata, Abril de 1946.

212.526—La aguja roja. — 158 páginas. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Hebe Clementi. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

212.527—El cinematógrafo espejo del mundo. — 708 páginas. — Autor: Julián De Ajuria. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

212.528—Coordenadas planas rectangulares Gauss-Kruger — Nuevas fórmulas y tablas para cálculo con máquinas — 20 páginas. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 29-3-46.

212.529—El regreso de Jaim Lederer. 170 páginas. — Autor: Orig. Schalom Asch. — Trad. Rebeca Maetas de Polak. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

212.532—Tonio Kroger. 142 páginas. — Autor: Orig. Thomas Mann. — Trad. Anny Dell' Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

(Continúa en la página 26)

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en el Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 330.876-1944.

Abril 17 de 1946. — Visto el desistimiento formulado por el titular de estas actuaciones y atento a lo informado precedentemente, Archívese las mismas. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal. Director General de Minas y Geología. Interino. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición, declarando operada de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Mina de carbón "Cristina", Expte. 82.831-40, ubicada en el Dpto. Catán-Lil, T|N. del Neuquén; mina de plomo "Chea", Expte. 177.468-42, ubicada en el Dpto. Bariloche; mina de tierra aluminosa "San Máximo", Expte. 179.505-42, ubicada en el Dpto. Ñorquín, T|N. de Río Negro; mina de cobro "Manto Azul", Expte. 85.211-45; mina de cobre "El Manto Flor", ubicada en el Dpto. Las Heras, Estancia Uspallata, Provincia de Mendoza; mina de carbón "La Chula", Expte. 84.903-40, ubicada en el Dpto. Magallanes, T|N. de Snta Cruz. — Nota: T-2.484-1946.

Abril 17 de 1946. — Vista esta actuación y teniendo en cuenta lo informado por la Sección Técnica, el Director General Interino de Minas y Geología, Dispone: Declarar operada de hecho, la caducidad de los derechos a las siguientes minas: Territorio Nacional del Neuquén; Mina "Cristina", Expte. 82.831-40; Territorio Nacional del Río Negro: Mina "Chea", Expte. 177.468-42; mina "San Máximo", Expte. 179.505-42; Provincia de Mendoza, (Departamento Las Heras, Estancia Uspallata); mina "Manto Azul", Expte. 85.211-45; mina "El Manto Flor", Expte. 85.099-45; Territorio Nacional de Santa Cruz: Mina "La Chula", Expte. 84.903-40; por no haberse efectuado el pago del canon correspondiente, en la forma establecida en el art. 5.° de la Ley 10.273. — Reúnanse los antecedentes para su oportuna subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.° de la misma Ley y el Superior Decreto Reglamentario del 9 de Febrero de 1925. — Pase a Escribanía de Minas para que proceda a dejar las debidas constancias en los expedientes respectivos, haciendo las anotaciones y notificaciones de estilo, publíquese, siga a la Sección Técnica para que tome nota y hecho, agréguese al expediente 187.993-39. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Registro Especial de Minas

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén —Expte.: 211.538 - 1943—

Buenos Aires, julio 28 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tzaneff, casado, mayor de edad, búlgaro, de profesión constructor de obras, domiciliado en Cutral-Có, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias y minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Dep. Zapala, lote 30, medir 2000 metros hacia el Sud del Jalón Trigonométrico existente en el Cerro Lotena, 2000 metros hacia el Norte y 5000 metros hacia el Este del mencionado Jalón. De esta manera queda fijado el pedido como el anterior ya fijado en los planos oficiales, con el N° de Expediente 178.457-42, que fué archivado, por ser en aquella fecha zona de reserva. — Es justicia. fdo.: P. Tzaneff. — Acompaño poder en el que queda autorizado el Sr. José Ma. Ezcurra, domiciliado en la calle Azcuénaga 1024, C. Federal. — 28 de julio de 1943. — fdo.: P. Tzaneff. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las catorce horas diecisiete minutos. — Acompaña testimonio. — Conste. — fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 29 - 43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Azcuénaga 1024. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.668 de fecha 8-X-43, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.600 Há. aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio del Neuquén, en forma de pentágono irregular entre los siguientes límites: al Norte y Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la prolongación de la primera a 2000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del cerro Lotena; y la segunda a 2000 m. al Sud de dicho mojón; al Este una recta de dirección Norte-Sud de 4000 m. de largo, trazada a 5000 m. al Este del mojón antes mencionado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón, y finalmente al Noroeste una recta de dirección Norte 45° Este trazada a 8000 m. al Sud, 45° Este del esquinero Norte del Lote 30 de la Sección X ya citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 m. del presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Registro Gráfico, marzo 21 de 1946. — fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, marzo 25 de 1946. — fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sección Técnica. — Marzo 31 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad — fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. Buenos Aires, abril 8 de 1946. — Registrada bajo el N° 2998, folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Pedro Tzaneff. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 2 may.-N° 10530-v. 13 may.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.50
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	21.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7 — moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciónes; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 4 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	5.246.—
Por marcas	580.—
Por adicionales	133.—
Por suscripciones	240.—
Por venta	27.70
Total . . .	6.226.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuy so legal los derechos a oro.

Pts.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Delfor Martínez, con fecha 12 de Marzo de 1946, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título de v$n 10.000 N.° 25.055, con cupón 18 — 1. de Abril de 1946 — y siguientes, adheridos, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C". — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.4 abr.-v.11 may

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 17 de Mayo de 1946, a las 16 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Junio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941 Serie "B" .... v$n. 2.416.200
C.A.I. 4 o|o 1943|84 .... „ 828.500

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° hasta el 28 de Junio, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.3 may.-v.17 may.

NUEVAS LICITACIONES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas para la provisión de 1.000 resmas de papel obra de 1ra., con o sin rayas de agua de 82x118 cm. de 35 kilos. — Pliego de condiciones en Contaduría. — Contador Mayor.

e.6 may.-N° 1607-v.10 may.

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N° 265

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Varios" (maderas, fecheros, fichas y sellos fechadores).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local N° 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

Carlos H. Sal. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 may.-N° 1544-v.16 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo del año en curso, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de un automóvil nuevo, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 silindros, 80 a 100 HP., 6 pasajeros, 4 puertas; la siguiente alternativas; un automóvil usado, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 6 pasajeros, 4 puertas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y horas indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Cap., en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. — Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.6 mayo-N.° L-1640-v.16 mayo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 283; ramo: Prov. y const. de estantería; apertura: Mayo 10, 15 horas (N.° 8.147|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1637-v.10 mayo

Licitación privada N.° 284; ramo: Provisión de sellos; apertura: Mayo 9, 15 horas (N.° 6.559|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1638-v.8 mayo

Licitación privada N.° 285; ramo: Reparación de sillas; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.° 592|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1639-v.15 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 286; ramo: papel imit. hilo; apertura: Mayo 13, 15 horas (4.931|46). — Félix A. Dissalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1634-v.13 mayo

Licitación privada N.° 287; ramo: máq. d escribir; apertura: Mayo 13, 15 horas (7.511|46). — Félix A. Dissalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1635-v.13 mayo

Licitación privada N.° 288; ramo: máq. para la confección de carpetas; apertura: Mayo 13, 15 horas (7|057|46). — Félix A. Dissalvo, Jefe de la Oficina de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1636-v.13 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 282, 2.° Llam. ramo: lámparas eléctricas; apertura: Mayo 13,15 horas. — Félix A. Dissalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.° L-1633-v.13 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. M. 397|946

Llámase a licitación pública por el término de cinco días a contar del 6 de mayo próximo, para la adjudicación de uniformes y ropería, elementos de bazar y menaje, de limpieza armamentos, muebles y útiles, de farmacia e instrumental, rodados, zapatería, carpintería, electricidad, herrería, mecánica, sastrería, avicultura, implementos agrícolas etc., con destino a la Colonia Penal de Pte. Gral. Roca (Río Negro).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la oficina de suministros (Paraguay 1178) cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 11 de mayo a las 9 horas (por segunda vez), en la oficina de suministros mencionada, con intervención del señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.6 may.-N.° L-1617-v.10 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carnes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, al Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de propuestas: 1.° de Junio de 1946 a las 10 horas. — Condiciones: — Oficina de Compras — Santa Fe 3100 — Rosario.

e.6 mayo-N.° L-1623-v.6 mayo.
e.11 mayo-N.° L-1623-v.11 mayo.
e.17 mayo-N.° L-1623-v.17 mayo.
e.20 mayo-N.° L1623-v.20 mayo.
e.1.° jun.-N.° L-1623-v.1.° jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 12.502-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cueros. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Secretario General.

e.6 may.-N.° L-1618-v.16 may.

Expte. 12 068-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y elementos para imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Secretario General.

e.6 may.-N.° L-1619-v.16 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la impresión de libros y folletos para el año 1946, $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 may.-N.° L-1587-v.16 may.

Licitación pública para la impresión de mapas y cartas viales, $ 43.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 may.-N.° L-1621-v.16 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 463

Exp. N.° 1097|1945

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1946, a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Venta de dos ollas a vapor sin usar de 100 y 50 litros de capacidad cada una". — El acto de ofertas de mejor precio, tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciónes y especificaciones pueden retirarse en esta Administracion — Departamento de Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, jefe Dto. Contaduría.

e.6 mayo-N.° L-1630-v.10 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 469

Leg. Compras 283|46

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de materiales de construcción", destinados a las viviendas del personal (7) y guardaparques (3) del Parque Nacional de Nahuel Huapí — Territorio Nacional de Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó. jefe Dto. Contaduría.

e.6 mayo-N.° L-1622-v.10 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

LICITACION N.º 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.º L-1629-v.22 mayo:

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 26, para el día 23 de Mayo de 1946 a las 13 horas, para la adquisición de elementos de ferretería y pinturería, materiales de electricidad, muebles, útiles de oficina, máquinas de oficina, papelería e impresos, etc., con destino a las dependencias de la Subsecretaría. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración,

e.6may.-N.º L-1626v.16 may.

Llámase a licitación pública número 27, para el 23 de Mayo de 1946 a las 13,30 horas, para la provisión de elementos de bazar y menaje, ropería y tejidos, ferretería y pinturería, materiales de electricidad, muebles, máquinas de oficina, papelería e impresos, útiles de oficina, escobería, herramientas para automotores, etc., con destino a delegaciones regionales de esta Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. A. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 may.-N.º L-1625-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 28, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,30 horas, para la adquisición de elementos de Farmacia y Droguería, Ferretería y Pinturería, Materiales de Electricidad, Utiles de Oficina y Papelería e Impresos, con destino a la Dirección General de Asistencia Social.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.1524-v.16 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 7, por segunda vez, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,15 horas, para la adquisición de elementos de Almacén, Molino, y Granja, Carne y Hacienda en pie, Verduras y Frutas, Carbón y Leña y Elementos de Limpieza, con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chávez.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.1628-v.16 mayo

Llámase a Licitación Pública N.º 5, por segunda vez, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,00 horas, para la provisión de elementos de Almacén, Molino y Granja, Ropería, y Tejidos, Farmacia y Droguería, Ferretería y Pinturería, Maderas, Materiales de Electricidad, Utiles de Oficina, Papelería e Impresos, Utiles de Labranza, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart" de la localidad de Concordia — Entre Ríos.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 mayo-N.º L.1627-v.16 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.º 1391 s|p.p.-v.11 jun.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo-N.º 1393 s|p.p.-v.11 jun.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo-N.º 1394 s|p.p.-v.11 jun.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 mayo-N.º 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 mayo-N.º 1392 s|p.p.-v.11 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 19

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de N.º 19, hace saber por tres días que en las actuaciones "Policía de la Capital, consignación de dinero y objetos no reclamados", expediente N.º 62.018", se ha dispuesto esta publicación, llamando a toda persona que se crea con derecho sobre seis carteras, tres pares de anteojos, un reloj, un anillo, dinero y otros objetos hallados en la vía pública por la Policía Federal, en el transcurso de los años 1927 al 1943 y asimismo, de quien se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo de estos objetos. — Buenos Aires, once de Abril de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1389 s|p.p.-v.8 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Enrique Huygevelde, en su carácter de apoderado general de los Gerentes de la Sociedad "ANDRES TOULEMONDE, HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sustituye dicho poder en favor de los señores Roberto C. Boivin y Jacinto A. C. Audo, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Héctor A. Harrington con fecha 9 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.6 may-N.º 10630-v. 10 may.

LLORENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Saturnino Llorente Torroba, casado en primeras nupcias con doña Concepción Carbonell; don Benito Llorente Torroba, viudo de doña Paula Carbonell, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número tres mil ciento cuarenta y tres; don Carlos Saturnino Llorente, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Foraieles; don Saturnino Llorente, hijo, casado en primeras nupcias con doña Elena María Llorente, ambos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos cincuenta y uno, don José Antonio Llorente y don Rafael Llorente, ambos solteros y domiciliados en la Avenida Alvear número tres mil ciento cuarenta y tres, don Pedro Horacio Llorente, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catamarca número setenta. — Siendo todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento y mayores de edad, doy fe, con excepción de don Rafael Llorente que es menor de veinte años de edad y legalmente autorizado para ejercer el comercio, de todo lo que doy fe, como de que el señor Pedro Horacio Llorente concurre en su carácter de apoderado de don Felipe Llorente Torroba, casado en primeras nupcias con doña Jesusa Zuagrea, argentino y mayor de edad, justificando la personería invocada por el poder especial que me exhibe y transcribiré más adelante, juntamente con la autorización judicial extendida a favor del menor Rafael Llorente. Y los comparecientes dicen: — Que entre las personas nombradas que actúan por sí y don Felipe Llorente Torroba, representado por don Pedro H. Llorente, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda constituída bajo las siguientes bases: — Artículo Primero: — Nombre: — La Sociedad girará bajo el nombre de "LLORENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — Domicilio: — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis. — Artículo Tercero: — Objeto: — El objeto de la Sociedad consiste en la explotación agrícola ganadera de campos y propios o arrendados; ejercicio del comercio de consignaciones y representaciones; administración de bienes de terceros o importación o exportación de toda clase de productos. — También podrá dedicarse a empresa de construcciones de toda clase de obras como edificios, caminos, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Y finalmente podrá comanditar a otras personas o casas de comercio. — Artículo Cuarto; — El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha de esta escritura. — No obstante los socios que representan mayoría de capital, pueden resolver su disolución anticipada después de los treinta días de un balance anual, si a su juicio la marcha de los negocios hiciere conveniente esa disolución. — Artículo Quinto: — Capital: — El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: — Un millón quinientos mil pesos está representado por el activo y pasivo de la firma "Llorente Hermanos", que los socios Saturnino, Benito y Felipe Llorente Torroba, dueños de este activo y pasivo según escritura de disolución labrada en esta misma fecha en mi Registro, introducen a la nueva sociedad que por este acto se forma en la proporción de seiscientos mil pesos don Saturnino Llorente Torroba; seiscientos mil pesos don Benito Llorente Torroba y trescientos mil pesos don Felipe Llorente Torroba, que es la misma en que les pertenece el activo y pasivo que transmite, y un millón de pesos en dinero efectivo que aportan los socios que se pasan a indicar, en la siguiente proporción: — seiscientos cincuenta mil pesos, don Saturnino Llorente Torroba; ciento setenta mil pesos don Benito Llorente Torroba; cincuenta mil pesos don Carlos S. Llorente; cincuenta mil pesos don Saturnino Llorente (hijo); cincuenta mil pesos don José Antonio Llorente y treinta mil pesos don Rafael Llorente. — Se hace constar que el valor asignado al activo y pasivo de la Sociedad Llorente Hermanos, con que se integra el capital de esta nueva sociedad, es el que resulta de los libros de aquella firma, a base del cual se ha dado el balance de liquidación de que instruye la escritura pasada ante mí con esta misma fecha. — Artículo Sexto: — Cuotas: — El capital social mencionado en el artículo anterior, queda dividido en doscientas cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, las que a su vez se agrupan en tres series, a saber: — Noventa cuotas pertenecen a la Serie A.; sesenta cuotas a la serie B. y cien cuotas a la serie C. — Los capitales de cada uno de los socios se distribuyen en cada una de las series de cuotas mencionadas, en la siguiente forma: — Don Saturnino Llorente Torroba, cubre su capital de un millón doscientos cincuenta mil pesos con quince cuotas de la Serie A; treinta cuotas de la Serie B. y ochenta cuotas de la Serie C.; Don Benito Llorente Torroba, cubre su capital de setecientos setenta mil pesos, con veintisiete cuotas de la Serie A.; treinta cuotas de la Serie B. y veinte cuotas de la Serie C.; don Felipe Llorente Torroba llena su capital de trescientos mil pesos con treinta cuotas de la Serie A.; los socios Carlos J. Llorente Carbonell, Saturnino Llorente Carbonell y José Antonio Llorente Carbonell, cubren su capi-

tal de cincuenta mil pesos con cincuenta cuotas cada uno de la Serie A.; y el socio Rafael Llorente Carbonell toma tres cuotas de la Serie A. en representación de su capital de treinta mil pesos. — Artículo Séptimo: — Continuación: La Sociedad que ahora se forma se declara continuadora de los negocios de la firma "Llorente Hermanos", pasando a la primera todos los derechos, acciones, créditos y propiedades de la última. — Podrá continuar usando los mismos libros de contabilidad. — Artículo Octavo: Balances: el primer Balance se dará en el mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y de ahí en adelante todos los años en la misma época. — Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad el cual hará en los rubros del activo que así lo requieran las amortizaciones correspondientes. — De la utilidad bruta que arroje ese balance, se separará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital: b) Las reservas necesarias para cumplir las leyes sociales así como cualquier otra en previsión de quebrantos o destinados a mantener la consistencia del activo social; c) Las sumas requeridas para habilitaciones; y d) El treinta y cinco por ciento que se fija como remuneración del Gerente de la Sociedad don Saturnino Llorente Torroba. — En caso de que por fallecimiento o renuncia de éste, la Gerencia pasará a ser desempeñada por otro socio, los restantes determinarán el sueldo a pagarse por sus trabajos, quedando sin efecto la extracción del treinta y cinco por ciento a que se refiere el presente inciso. — El resto constituye la utilidad líquida. — Artículo Noveno: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas a que se refiere la última parte del artículo anterior, se distribuirán en la siguiente forma, a saber: el cincuenta y uno por ciento como dividendo a pagar a las noventas cuotas de diez mil pesos pertenecientes a la serie A. el veinticuatro por ciento como dividendo a pagar a las sesenta cuotas de la serie B. y el veinticinco por ciento como dividendo a pagar a las cien cuotas de la serie C. — En caso de pérdidas, éstas se soportarán en proporción a los capitales. — Artículo Décimo: Administración: La Sociedad será administrada por el socio Don Saturnino Llorente Torroba que ejercerá la gerencia de la misma, con el uso de la firma social. — Serán facultades del Gerente: Representar a la Sociedad en todos los actos en que intervenga o contratos que celebre y especialmente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, ya sea por compra, dación en pago o cualquier otro acto destinado a ese efecto; enajenar la misma clase de bienes, al contado o a plazos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, por los precios y condiciones que estime conveniente; dar o tomar dinero en hipoteca con garantía prendaria o hipotecaria a favor o a cargo de la Sociedad, fijando el tipo de interés, plazos, domicilios y demás cláusulas pertinentes y si hipotecase algún bien de la Sociedad al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial, aceptar todas las cláusulas y condiciones que esos Bancos acostumbran incluir de acuerdo a su organización y reglamentos. — Hacer uso de las marcas y señales de las haciendas de la Sociedad. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girando sobre ellas, pidiendo créditos en descubierto y descontando documentos de la Sociedad o de terceros. — Contraer toda clase de préstamos a favor de particulares o de Bancos, firmando pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento. — Endosar, transferir, aceptar o avalar toda clase de papeles susceptibles de tales actos. — Hacer arreglos con deudores de la Sociedad, concediéndoles quitas, esperas o recibiendo en pago cualquier clase de bienes. — Aceptar o rechazar concordatos, pedir embargos preventivos o definitivos, dando fianzas si hubiere lugar y representar a la Sociedad en todo juicio en que sea parte como actora o demandada, cobrar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales, tanto para asistir a juicio como para realizar cualquiera de los actos que se enumeran en esta cláusula. — Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y finalmente suscribir las escrituras públicas que sean necesarias cuando así lo requiera la naturaleza del acto jurídico que se celebra. — El Gerente podrá delegar cualquiera de las facultades que se mencionan en este artículo, ya sea en documento privado o por escritura pública. — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerlas en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo las que resulten del endoso, transmisión o negociación de documentos de la Sociedad. — Queda autorizado para asumir la representación de otras sociedades que ejerzan o no el mismo comercio e industrias que la presente. — Y las facultades descriptas en esta cláusula son nuevamente enunciativas, rigiendo siempre el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia prolongada, impedimento o enfermedad del Gerente, la gerencia será desempeñada transitoriamente por el socio que los demás designen. — Artículo Décimo Primero: Reunión de socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances. — Sus deliberaciones serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo suscribir cada acta los socios que hubieren asistido. — Artículo Duodécimo: Las utilidades de cada ejercicio anual se llevará a las cuentas particulares de cada socio o a una cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarla sino después de seis meses del balance. — No obstante, si alguno de los socios pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el gerente autorizado para entregarla. — Artículo Décimo Tercero: Cesión de cuotas. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, salvo el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Siendo rechazada la transferencia, el socio poseedor de las cuotas renuncia a ocurrir al Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. — Tanto en este caso como en los demás que previene el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos cada una, cualquiera que sea la serie, más la parte proporcional de la reserva legal acumulada a que se refiere el Artículo veinte de la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tanto en este caso como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos cada una cualquiera que sea la serie más la reserva legal acumulada. — En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecimiento o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiere arrojado dicho último balance y en proporción al tiempo. — Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo o dar un nuevo balance a la época del retiro o del fallecimiento para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: Llegado el término de vida de la sociedad en la forma o por las causas prevenidas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el gerente. — Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales y las utilidades que resulten se distribuirán: Las que provengan de aumento de capital se repartirán entre los poseedores de las cuotas de la Serie A. y B. y las que provengan propiamente de utilidades entre todas las series en la proporción que determina el artículo noveno. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos, regirán las normas del Código Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Llorente Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formaliza su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firmaron con los testigos del acto don Horacio A. Fernández y don Julio Santiago Llorente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raspado: "A — soportarán — quinto — cuarto — Este — setenta y siete mil quinientos — José — Registro — ocho" Entre líneas: "treinta cuotas de la serie B. Enrique F. Didiego — cuatro". — Todo Vale. — Entre paréntesis: "Adquiriendo cuotas si se tratase de Sociedades de Responsabilidad Limitada" No vale. — Testado: "y Compañía" No vale. Testado: "y Compañía" No vale. — S. Llorente. — B. Llorente. — Pedro H. Llorente. — R. Llorente. — S. Llorente. — Carlos S. Llorente. — J. A. Llorente. — Tgo.: H. A. Fernández. — Tgo: Julio Llorente. — Hay un sello. — Ante mí: A. J. Cafferatta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro número ciento sesenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la razón social "Llorente Hermanos", expido el presente primer testimonio en doce sellos de un peso cincuenta centavos numerados del ciento cincuenta y cuatro mil novecientos uno al presente ciento cincuenta y cuatro mil novecientos doce, siguientes, correlativos, que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — Catamarca — Carlos J. — decímetro — Bravo — a poder — Lucio — ciento — Entre líneas — diez — Todo Vale. — Entre paréntesis — parte — No vale. (Hay un sello) A. J. Cafferatta.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — [illegible]
Lucio R. Meléndez 2.° jefe.

e.6 may.-N° 10.731-v.10 may.

"PONTREMOLI, GOMEZ Y HASSON,

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores, Humberto José Pontrémoli, casado, italiano, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho; Francisco Gómez Castelo, casado, español, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho, y Monis Hasson, casado, griego, domiciliado en la calle Serrano ciento setenta y ocho, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PONTREMOLI, GOMEZ Y HASSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de guantes y afines en general, importación y exportación y compraventa de los mismos al por mayor y menor. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales o filiales, depósitos, escritorios o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien Pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en iguales proporciones o sean Dos Cientos Cincuenta Cuotas equivalentes a Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno de los socios. — El aporte de los socios se realiza en dinero efectivo. — Quinta: Además del capital suscripto e integrado, los socios podrán tener en la sociedad una cuenta particular formada por los depósitos que efectúen y que gozarán de un interés anual del Seis Por Ciento. La gerencia o administración podrá aceptar o rechazar dichos depósitos, y para su retiro, habrá que dar un aviso previo de treinta días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad se ejercerá por intermedio de los tres socios señores Pontrémoli, Gómez y Hasson quienes tendrán el uso de la firma social y a quienes por este acto se les designa gerentes y podrán ejercerla con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Sin embargo solamente será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir cualquier acto u obligación de la sociedad así como para ejercer la administración general de la misma. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Monis Hasson, no siendo excluyente de la intervención de los otros socios en la misma si éstos lo creyeren conveniente, no estando sin embargo obligados a ello. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad comprenderá lo siguiente: a) Tomar, despedir personal. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y particulares de plaza, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado o público, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil y criminalmente. g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o autónomas y especialmente Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier otra u otras a crearse. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derecho reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por intermedio de apoderado, con facultad para [illegible] demanda, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de prueba, e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, este detalle es meramente enumerativo. — Séptima: El socio Monis Hasson, por su calidad de director [illegible] obligado a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupa en la misma, no pudiendo dedicarse ni directa ni indirectamente por sí o por interpósita persona a ninguna otra actividad similar a la objeto del presen-

te contrato ni a ninguna otra que pueda restar eficacia a su trabajo. — Los socios señores Pontrémoli y Gómez, podrían dedicarse a cualquier otra actividad presente o futura. — Las asignaciones mensuales para los gastos personales de los socios gerentes, serán establecidas en una reunión especial que se llevará a efecto en su oportunidad. — Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros sin previo consentimiento de los otros socios; el socio que deseare retirarse de la sociedad o renunciare a ella, estará obligado a ceder sus cuotas a los demás socios, si éstos así lo desean y recibir su importe por su valor nominal como máximo o de acuerdo al último balance practicado por la sociedad como mínimo. — A los efectos de este capital, los socios renuncian al régimen establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se comprometen y obligan en cambio a proceder en la forma siguiente: — El socio que deseare retirarse de la sociedad ofrecerá a los demás socios en la época en que opte por esta determinación, la cesión de sus cuotas, mediante telegrama colacionado, debiéndose convocar a una reunión de socios dentro de los treinta días a los efectos de que los mismos determinen si aceptan o rechazan el ofrecimiento. — Decidida la adquisición de las cuotas del socio saliente, ellas serán adjudicadas a los socios interesados en proporción al capital; si fuera rechazada la adquisición de las cuotas por los otros socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Las cuotas adquiridas se pagarán determinando su valor en la forma y modo estipulado precedentemente y serán abonados en los plazos y condiciones previstas para los casos de fallecimiento o incapacidad como se verá más adelante. — Octava: — La gerencia podrá convocar a los socios en cualquier época del año y todas las veces que así lo estime conveniente para la buena marcha de la sociedad, debiendo las resoluciones que se adopten ser consignadas en un libro de actas, las que deberán ser secretas en absoluto. — Novena: — El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, conviniéndose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y previo destino del Cinco por Ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, y el Diez por Ciento (10 o|o) para fondo de reserva especial, los beneficios serán distribuidos entre los socios en la forma siguiente: — El Cuarenta por Ciento para el señor Monis Hasson y el Treinta por Ciento para cada uno de los socios señores Pontrémoli y Gómez. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance general antes mencionado será sometido a la junta general de socios que se efectuará a tales efectos, dentro de los sesenta días subsiguientes para su aprobación. — Estudiado y aprobado el balance general e inventario la junta general procederá a la distribución de las utilidades ajustándose a lo estipulado en esta misma cláusula. — Décima: — En los casos de retiro, separación, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal así como la especial, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de producida una de las situaciones precedentemente consignadas. — Décima Primera: — En caso de muerte o incapacidad total y definitiva, los herederos o representantes recibirán el haber correspondiente en tres partes iguales, pagaderos a los noventa, ciento ochenta y tres cientos sesenta días, debiendo ser documentados en pagarés a los que se agregará el seis por ciento de interés, quedando entendido que estos documentos podrán ser abonados antes de su vencimiento en cuyo caso se deducirán los intereses correspondientes al tiempo que faltase, y que también se podrá optar por el pago al contado. — Décima Segunda: — Los Socios podrán exigir la Disolución Total de la sociedad en cualquier momento, en los casos siguientes: — a) por pérdida comprobada según balance de más del treinta por ciento del capital social; — b) por terminación del contrato. — La liquidación estará a cargo de la persona o personas que los socios designen y se realizará el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose el pasivo que hubiere y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de utilidad de cada uno. — Décima Tercera: — Toda duda, interpretación o divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato o durante la marcha de la sociedad, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo resolverá en última instancia el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Décima Cuarta: — Para la aprobación del balance general, y como complemento a lo establecido en la cláusula novena, deberá verificarse citación a todos los socios quienes podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios, pudiendo expresar su voluntad por escrito en carta firmada y dirigida a la gerencia de la sociedad y dentro siempre del término fijado en la ya expresada cláusula novena. — Décima Quinta: — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima Sexta: — Ningún socio podrá comprometer en sus negocios u obligaciones particulares los intereses de la sociedad, no podrá ceder o dar en garantía, parte o la totalidad de sus cuotas para operaciones a su nombre o al de terceros. — No podrá intervenir en las juntas generales de socios o reuniones de gerentes por intermedio de representantes o apoderados que no sea alguno de los socios y solamente por causa grave y justificada podrá representarlo cualquier persona, en ese solo acto, mediante una carta poder otorgada al efecto. — Décima Séptima: — Cualquier socio que dejare de pertenecer a la sociedad no podrá ejercer actividad similar al objeto de la misma por un plazo de un año sin autorización de la mayoría absoluta de los demás socios. — Décima Octava: — Además del capital social suscripto e integrado conforme a la cláusula cuarta, se fija en Setecientos Cincuenta el número de cuotas suplementarias de igual valor cada una que las integradas, a los fines que los socios determinen, pero siempre para satisfacer las necesidades del giro social. — La responsabilidad emergente de las cuotas suplementarias se sujeta en todos los casos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la integración de las cuotas suplementarias mencionadas, se procederá de la siguiente manera: — La integración se hará por terceras partes iguales. — Décima Novena: — Los socios no obstante lo establecido en las cláusulas pertinentes, renuncian a retirar el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades por el término de Tres años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, las que quedarán en la sociedad como reserva extraordinaria y para el uso que los socios por mayoría determinen. — En cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se suscribe el presente obligándose las partes a su fiel cumplimiento. — El original, extendido en sello de diez centavos de los números un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve al noventa y uno y un millón doscientos setenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro al noventa y cinco, y debidamente repuesto con el impuesto de ley queda en poder del doctor Atilio H. Bozzalla a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma, y asimismo para que haga rubricar los libros comerciales respectivos. — Los tres ejemplares restantes, extendidos en los sellos de un peso con cincuenta centavos números: — ciento setenta y siete mil doscientos diez y ocho al veinte y ciento setenta y siete mil doscientos veintitrés al veinticuatro; ciento setenta y siete mil doscientos veinticinco al veintisiete y ciento setenta y siete mil doscientos treinta al treinta y uno; y ciento setenta y siete mil doscientos treinta y dos al treinta y cuatro y ciento setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro al cincuenta y cinco, quedan en poder de cada uno de los socios señores Humberto José Pontrémoli, Francisco Gómez Castelo y Monis Hasson. — Firmado: Humberto J. Pontrémoli. — Monis Hasson. — Francisco Gómez Castelo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.6 mayo-N.º 10509-v.10 mayo.

«C. R. I. M., COMERCIAL RURAL INDUSTRIAL MATARAZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

F.º 594. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Costábile Matarazzo, de estado viudo, italiano, comerciante; don Costábile Matarazzo (hijo), argentino, casado, comerciante, don Guido Mario Luis Matarazzo, argentino, casado, comerciante, don Bruno Julio Pompeo Matarazzo, argentino, soltero, comerciante, don Ezio Italo Victorio Matarazzo, italiano, casado, comerciante y doña Emma Esther Rosario Matarazzo de Cateula, argentina, casada, domiciliada en la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su derecho propio, a excepción del señor Costábile Matarazzo que lo hace en nombre y representación de sus hijos don Francisco o Francisco Antonio José Andrés Matarazzo, soltero, argentino, comerciante y doña María Angela Teresa Carmela Matarazzo de Matarazzo, brasileña, casada, debidamente autorizado para este otorgamiento, según así resulta de los poderes general que en testimonio en forma me exhibe, los cuales declara se hallan en toda su fuerza y vigor, no haberle sido revocados ni limitados en parte alguna, se encuentran integramente transcriptos en la escritura pasada ante el autorizante al folio trescientos ochenta y seis y siguientes de este Registro corriente y copiados en lo pertinente dicen así: Número quinientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Matarazzo, soltero y dice: Que confiere poder general amplio a favor de su señor padre don Costábile Matarazzo, para que en su nombre y representación... Para que forme toda clase de Sociedades civiles o comerciales y el carácter de éstas colectivas, en comandita, anónimas, de capital e industria o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga y lo represente en las mismas y en toda otra corporación concurra a las reuniones y asambleas acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones... Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda y para todo ello, otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados que sean del caso... — Franc. Matarazzo. — Armin Friedmann. — A. Cuterelo". — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rivarola". — "Número seiscientos noventa y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos treinta, ante mí el Escribano autorizante, comparece la señora María Angela Teresa Carmela Matarazzo que es conocida por María Matarazzo y acostumbra firmar también María Matarazzo, de estado casada con el señor Costábile Matarazzo, quien está también presente y concede a su consorte cuanta venia pueda serle necesario para este otorgamiento... dice: Que confiere poder general amplio a favor de su señor padre don Costábile Matarazzo, para que en su nombre y representación... — Para que forme toda clase de Sociedades civiles o comerciales y el carácter de éstas colectivas, en comandita, anónimas de capital o industria o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga y la represente en las mismas y en toda otra corporación, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones... — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda y para todo ello otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso. . . — María Matarazzo, Costábile Matarazzo. — Tgo.: J. M. Ferrari. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando C. del Río". — Lo Transcripto es copia fiel de la parte pertinente de los aludidos poderes que devuelvo al interesado, de lo que certifico, como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir del día de la fecha declárase constituída entre don Costábile Matarazzo (hijo), don Guido Mario Luis Matarazzo, don Bruno Julio Pompeo Matarazzo, don Ezio Italo Victorio Matarazzo, doña Emma Esther Rosario Matarazzo de Cateula, don Francisco o Francisco Antonio José Andrés Matarazzo y doña María Angela Teresa Carmela Matarazzo de Matarazzo, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "C. R. I. M., COMERCIAL, RURAL, INDUSTRIAL MATARAZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y que podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de bienes muebles, inmuebles, de semovientes, sin exclusiones de ninguna naturaleza o especie, ya sean campos, casas, terrenos, animales, máquinas, instalaciones, mercaderías, empresas industrias, fábricas, derechos y acciones sobre los mismos; producir o adquirir frutos o productos del país, ya sea en estado natural o en planta; transferirlos o industrializarlos; dar y tomar en arrendamiento o locación a terceros la explotación directa o cualquier otra forma de utilización de los bienes sociales que estime conveniente, efectuar financiaciones, adquirir acciones de otras sociedades y participación en ellas de cualquier especie; formar empresas de colonización y ejercer y conferir representaciones y mandatos. — Cuarta: A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a) Comprar y vender inmuebles al contado, a plazos o en mensualidades con o sin garantías reales, construcciones y edificaciones por cuenta propia o ajena para su explotación o venta, conviniendo la forma de pago. — b) Dar o tomar dinero en préstamo, lo mismo que implementos de cualquier género y formar sociedades o compañías. — c) Adquirir, vender y explotar bosques y minas; equipar, armar, dotar, comprar y fletar buques y embarcaciones, convenir y realizar directamente acarreos, transportes, almacenaje y depósitos. — d) Realizar toda clase de operaciones de seguros y reaseguros; cesiones de toda clase de créditos y aceptación de las mismas, recibir y efectuar donaciones, tomar y dar títulos acciones y valores de toda especie y cualquier objeto en prenda, caución o cesión; e) Obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas de fábricas. — f) Dar y tomar en préstamo ya sea de particulares, sociedades, instituciones, incluso el Banco de la Nación Argentina el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial y cualquier Banco particular, dando o recibiendo todo género de documentos y garantías, constituyendo y otorgando prenda, hipoteca, anticresis; renovar endosar, cancelar y ceder todos los créditos y garantías y ejecutando todas las operaciones bancarias y comerciales corrientes, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques y letras de cambio, vales, pagarés y avales, afianzar operaciones de terceros, girar, endosar, ceder y girar en descubierto. — g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Otorgar poderes especiales y generales, sustituirlos y revocarlos. — i) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, prestar o deferir

juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prestaciones adquiridas. — j) Firmar boletos de compra-venta, negociarlos, cederlos y rescindirlos. — k) Constituirse en depositaria, dar y tomar posesión de bienes. — l) A los fines indicados podrán suscribir escritos, escrituras y todos los documentos públicos y privados que fueren menester, para el ejercicio de sus funciones. — Dichas funciones podrán ser cumplidas directamente o asociándose con personas de existencia visible o jurídica o en representación de terceros, tanto como mandatarios, representantes o comisionistas. — ll) Podrá igualmente intervenir en licitaciones, obras públicas y convenios de suministros de toda naturaleza, tanto en el Estado Argentino, su Capital, Provincias o Territorios, como en cualquier Estado Extranjero. — Efectuar la adquisición y transferencia de bienes en cualquiera de las formas enunciadas en el artículo dos mil quinientos veinticuatro del Código Civil y efectuar el dominio de los que posea, o conceder a favor de terceros todos los derechos reales que posea, especificadas en el artículo dos mil quinientos tres del mencionado Código. — Dichas operaciones podrán efectuarse tanto en esta Ciudad como en el interior de la República o en el exterior. Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Antonio José Andrés Matarazzo: un mil novecientos veinticinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Costábile Matarazzo (hijo): un mil novecientos veinticinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Bruno Julio Pompeo Matarazzo: un mil novecientos veinticinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Ezio Italo Victorio Matarazzo: un mil novecientos veinte y cinco cuotas o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos. — Don Guido Mario Luis Matarazzo: un mil acciones o sean cien mil pesos. Doña Emma Esther Rosario Matarazzo de Catcula: un mil cuotas o sean cien mil pesos y doña María Angela Teresa Carmela Matarazzo: trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Del total de las cuotas suscriptas, integran los asociados el ochenta por ciento en la siguiente forma: Seiscientos mil pesos moneda nacional, importe del precio de compra del campo adquirido a Enrique García Moron, compuesta de mil hectáreas, dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas, sito en el Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires, y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Costábile Matarazzo (hijo), Guido Mario Luis Matarazzo, Bruno Julio Pompeo Matarazzo y Francisco Antonio José Andrés Matarazzo y designándose además en este acto Gerente General a don Costábile Matarazzo. — Todos los actos y contratos para ser válidos, excediendo en importancia a la suma de cien mil pesos moneda nacional, deberán llevar la firma de dos de ellos por lo menos, excepción hecha de don Costábile Matarazzo quien podrá actuar por sí cualquiera sea el monto o el acto de que se trate. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos por la denominación "C. R. I. M. Comercial Rural Industrial Matarazzo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los sueldos de los socios-gerentes y del gerente general serán establecidos por acta, todos con cargo a gastos generales. La remoción de cualquiera de los socios-gerentes, deberá ser resuelta por unanimidad de los demás socios restantes. — Séptimo: El inventario y balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las mercaderías y materias primas, como los demás bienes inmuebles, se incluirán a precio de costo o costo de plaza si fuere menester. Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán en un diez por ciento, pudiendo los socios aumentar ese porcentaje de acuerdo por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Los créditos se ajustarán con arreglo a la solvencia de los deudores. — El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a formar la reserva del diez por ciento del capital, prevista por la ley. El remanente de las utilidades líquidas será distribuída entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: La expresión de voluntad de los socios, para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerlo personalmente, por carta o por medio de apoderado, o suscribiendo el balance respectivo. Si no hubiere unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital: El balance no observado dentro de los treinta días de entregado en forma fehaciente se considerará aprobado. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se practicará dentro de los sesenta días un inventario y balance, pudiendo los socios que quedaren optar: a) Por adquirir del socio incapacitado o de los herederos del socio fallecido, su parte de capital más su parte proporcional de utilidades a la fecha del fallecimiento o de su declaración de incapacidad. b) Aceptar la intervención de los herederos o representantes del incapaz, quienes están obligados a unificar representación. En caso de liquidación ésta se hará por los gerentes, con arreglo al Código de Comercio. — Décimo: Los socios no podrán ceder a terceros extraños su cuota de capital, salvo conformidad de los demás socios. Los socios podrán transferirse libremente entre sí las cuotas de capital. Undécimo: Las modificaciones a este contrato así como las ampliaciones podrán ser resuelta por mayorías que representen el setenta y cinco por ciento del capital, salvo lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: Las divergencias que se suscitent en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, que designará cada parte dentro del quinto día de producida la divergencia, comunicando por medio de telegrama colacionado dicha designación a las partes restantes. — Si dentro de tres días más, alguna de las partes no nombrara árbitro, los socios restantes lo podrán pedir al Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo arbitral será inapelable, y la parte que se alzare contra él, abonará por su cuenta el total de las cuotas que originen las acciones judiciales que inicie, tanto en lo que a ella corresponde como en lo atingente a las partes conformes, sin perjuicio de las indemnizaciones que deban satisfacerse. — Décimo Tercero: Las partes constituyen domicilio legal a los efectos de este contrato, en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cinco, quinto piso. — Décimo Cuarto: Para deliberar sobre los asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo necesaria la unanimidad para transformar esta sociedad en anónima. — Las deliberaciones y resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de acta rubricado, que se llevará al efecto. — Bajo las Cláusulas Precedentes, dan por otorgado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Roberto Rosas y don Héctor R. Solimei, vecinos, hábiles y mayores de edad, doy fe. — C. Matarazzo. — C. Matarazzo h. — G. Matarazzo. — B. Matarazzo. — Ezio Matarazzo. — Emma Matarazzo de Catcula. — Roberto Rosas. — Héctor R. Solimei. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta números: un millón seiscientos veinte y un mil cuatrocientos veinte y seis E. un millón seiscientos veinte y un mil cuatrocientos diez y ocho E. al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Antonio Basso (h.). — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 mayo-N.° 10511-v.10 mayo

ABOUD Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 542. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Catorce. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Salim Aboud, argentino, naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número tres mil novecientos sesenta; don Aurelio Alvarez, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil quinientos sesenta y nueve; don Isaac Surijón, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tres Sargentos número cuatrocientos treinta y cinco y don Canyo Esper, sirio, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Concesa número seiscientos cincuenta y nueve, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen Que han convenido formalizar un Contrato Social, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de "ABOUD Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" declárase constituída entre los nombrados, una sociedad mercantil dentro del régimen estatuído por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo, de tejidos y mercaderías, en general: su exportación, importación, consignación, representación, compra, venta, marcas, patentes y rubros afines. — Tercero: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente calle Alsina número mil quinientos ochenta y dos pudiendo desarrollar sus actividades en el país y en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de dos años, a contar del día primero del corriente mes, renovable automáticamente, por igual período, siempre que no se formulase por alguno de los socios manifestación contraria durante el mes de Enero anterior al vencimiento. — Pero si en cualquier balance anual, resultare una pérdida del veinte por ciento del capital social, el socio señor Aboud tendrá derecho de solicitar su separación y la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Quinto: El capital social se de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado en la forma siguiente: Ciento sesenta y cinco mil trescientos dieciséis pesos con setenta y nueve centavos en los bienes y existencias del negocio ya establecido en el domicilio legal, de acuerdo al avalúo y balance inventario aceptado por los socios, que se anexa a esta escritura y Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con veintiún centavos en efectivo. — El capital social está divido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, íntegramente suscriptas en la proporción siguiente: ciento ochenta y siete cuotas el señor Aboud; cinco cuotas el socio señor Alvarez; cinco cuotas el socio, señor Surijón y tres cuotas el socio señor Esper. — Sexto: Los socios señores Salim Aboud, Isaac Surijón y Aurelio Alvarez, quedan designados gerentes, teniendo el primero el uso de la firma social, la cual podrá ser usada también, pero en forma conjunta por los otros dos gerentes. — La firma social no podrá comprometerse en actos extraños al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros y será ejercida con las más amplias facultades de administración, dirección y disposición relativas al objeto de la sociedad, incluso operar en cuentas corrientes bancarias y particulares, a crédito o en descubierto, librar, girar, aceptar, descontar y endosar cheques, valores, pagarés, conocimientos, despachos y otros documentos, suscribir escrituras públicas y privadas, concertar mútuos, permutas, cesiones, locaciones, prendas, warants, quitas, liberaciones, cancelaciones, compromisos arbitrales o de amigables componedores, conferir y revocar poderes y efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras sobre toda clase de bienes muebles, mercaderías y semovientes, como convenga caderías y semovientes, como convenga a los fines de la sociedad. — Séptimo: El Gerente Aboud, podrá ejercer el comercio y formar parte de otras empresas comerciales, aún cuando fuere de ramos análogos. — Pero los demás socios, no podrán ejercer el comercio e industria fuera de esta sociedad a la cual deberán dedicar todo su trabajo personal, tiempo y saber. — Octavo: El año financiero cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y la utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de los gastos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta integrar el diez por ciento legal y el resto al aumento de la cuenta capital de cada socio y, o como dividendo, según lo resolviese la Asamblea de Accionistas, en la proporción siguiente: el sesenta y ocho por ciento para el señor Aboud, el quince por ciento para el señor Alvarez, el diez por ciento para el señor Surijón y el siete por ciento para el señor Esper. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, sin cargo de nuevos aportes. — Noveno: Con imputación a gastos generales, podrá retirarse mensualmente, el señor Aboud, dos mil pesos; el señor Alvarez, cuatrocientos pesos; el señor Surijón, trescientos cincuenta pesos y el señor Esper, trescientos pesos. — Décimo: Los socios podrán reunirse en todas las oportunidades que la mayoría en número de cuotas lo estime conveniente y anualmente para la consideración del balance. — Undécimo: El señor Salim Aboud, podrá en cualquier momento, disponer la separación automática del socio o socios gerentes, con quien o quienes estuviese disconforme de su actuación, restituyéndole el capital aportado más su utilidad devengadas que resulte del balance que se practicará en consecuencia. — En este caso y también, si falleciere algún socio, le quedará cedida de pleno derecho al gerente Aboud la cuota social del socio separado o fallecido, continuando la sociedad con los demás. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación corresponderá al señor Aboud, quien tendrá opción para adquirir o adjudicarse la parte de los otros socios de acuerdo al último balance. — Décimo Tercero: Las divergencias que llegaren a suscitarse en la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente en las liquidaciones, balances y disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por el señor Luis Ramírez, con cédula de identidad número dos millones noventisiete mil doscientos cincuentinno, o la persona que éste designe, como árbitro único, amigable componedor; que actuará a sola comunicación telegráfica de cualquiera de las partes sin formalidad alguna y hará autorizar su laudo por un escribano contra el cual no habrá recurso alguno de apelación o nulidad. — Fíjase la multa de quinientos pesos moneda nacional que pagará la parte que obstruyese el procedimiento. — Décimo Cuarto: En todo lo demás se aplicarán las previsiones establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Melchor A. Rom y don Domingo López, vecinos y hábiles, doy fe. — S. Aboud. — A. Alvarez. — I. Surijón. — Canyo Esper. — Tgo.: Melchor A. Rom. — Tgo.: Domingo López. — Hay un sello. — Ante mí: R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Aboud y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: veinte mil quinientos cuarenta, veinte mil quinientos cuarenta y uno, y el presente número veinte mil quinientos cuarenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.6 mayo-N.° 10515-v.10 mayo

JOSEPH TOW TRADING CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Tow y Elliot Zimmerman, norteamericanos, domiciliados en Arroyo 963 y Ayacucho 1054, res-

pectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1.º) Constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, como así también la representación de firmas nacionales y extranjeras. — 2.º) La sociedad girará bajo la razón social de "JOSEPH TOW TRADING C.º, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará cinco (5) años contados desde la fecha prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios con cuatro (4) meses de anticipación y tiene su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar negocios y establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero. — 3.º) El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una de las que cada socio ha suscripto quince (15) cuotas. — En el momento de firmarse este contrato cada socio aporta siete mil quinientos pesos (m$n. 7.500) en efectivo y el resto lo aportarán dentro de los treinta días de la fecha. — 4.º) Los socios podrán aumentar el capital social hasta Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — 5.º) La Sociedad será administrada por los socios don José Tow y don Elliot Zimmerman. — 6.º) La firma social deberá ser usada por los socios don José Tow y don Elliot Zimmerman, conjuntamente para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones gratuitas. — 7.º) Semestralmente los socios gerentes practicarán un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el resto se le dará el destino que en cada caso determinen los socios por mayoría de votos. — 8.º Los señores José Tow y Elliot Zimmerman podrán retirar mensualmente para sus gastos personales mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) y quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500) respectivamente que se imputarán a gastos generales. — 9.º) Cualquier cuestión que suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse deberá resolverse por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio y si no lo resolviera deberá ser sometida a árbitros arbitradores amigables componedores. — Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal y renuncian al fuero federal. — De común acuerdo las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Tow. — Elliot Zimmerman. — Adicional. — Se hace constar que ambos contratantes son mayores de edad. — José Tow. — Elliot Zimmerman.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.6 may.-N.º 10507-v.10 may.

GONZALEZ FERRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Roberto Enrique González Ferro, que firma "González Ferro", argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil doscientos veintiocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Aurelio Cuello, que firma "R. A. Cuello", argentino, de estado casado, en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil novecientos cuarenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Guillermo Lambert, que firma "C. G. Lambert", argentino, de estado casado, en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos veintitrés, Capital Federal; don Cayetano Aiello, que firma "C. Aiello", italiano, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Holmberg número tres mil nueve, Capital Federal; don Jorge Alberto González Ferro, que firma "J. González Ferro", argentino; soltero, de veinticuatro años de edad y don Horacio Rubén González Ferro, que firma "H. González Ferro", argentino, soltero, de dieciocho años de edad, estos dos, domiciliados en la Avenida Maipú número tres mil doscientos veintiocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; encontrándose este último, en razón de ser menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, conforme a lo actuado en el expediente caratulado "González Ferro, Horacio Rubén sobre autorización para ejercer el comercio", que tramitó por ante el Juzgado de Comercio de esta Capital a cargo del Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Doctor L. Meléndez, e inscripta la autorización respectiva en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuarenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro uno de Venias para ejercer el comercio; todos los contratantes hábiles para la celebración de este contrato; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las bases siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ FERRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando como su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos noventa y nueve; pudiendo cambiar el mismo y establecer agencias o representaciones dentro o fuera de esta República. — Segundo: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la firma: "Roberto E. González Ferro", establecida como despachante de Aduana. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado, habiendo comenzado sus actividades el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se da efecto retroactivo al presente contrato, ratificando los contratantes todas las operaciones hechas desde entonces hasta la fecha. — No obstante lo precedentemente establecido con respecto al plazo de duración de la Sociedad, en cualquier tiempo podrá resolverse la disolución de conformidad con este contrato o de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio o leyes respectivas. — Cuarto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a despachos de aduana por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, constituída por cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — De este capital corresponde a cada uno de los socios las siguientes proporciones: Al socio Señor Roberto Enrique González Ferro, doce mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas, suscriptas e integradas en la siguiente forma: siete mil pesos moneda nacional en títulos del Crédito Argentino Interno, Serie B. cuatro por ciento, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y que seguirán depositados para garantizar el Registro de la nueva firma, constituída por este contrato, denominada "González Ferro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el resto de cinco mil pesos moneda nacional, representado por el valor de los muebles y útiles de pertenencia del mismo y que quedan de propiedad de la Entidad, cuyo detalle resulta del inventario confeccionado al efecto que forma parte integrante del presente. — Al Señor Raúl Aurelio Cuello, dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; al Señor Carlos Guillermo Lambert, dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; al Señor Cayetano Aiello, mil quinientos pesos moneda nacional o sean quince cuotas; al Señor Jorge Alberto González Ferro, mil quinientos pesos moneda nacional o sean quince cuotas y al Señor Horacio Rubén González Ferro, mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas. — Los socios Señores Cuello, Lambert, Aiello, Jorge Alberto y Horacio Rubén González Ferro solamente aportan el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en efectivo, determinadas precedentemente, quedando obligados a integrar el resto en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida por los seis socios, quienes desempeñarán en consecuencia las funciones de Gerentes por todo el plazo de duración de la Sociedad, salvo el caso de remoción o reemplazo por otras personas, ya sean socios o no de la Sociedad conforme a resolución por parte de la Asamblea. — Con la salvedad que se determina más adelante, los Gerentes podrán actuar ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, bastando para la validez del acto celebrado la firma individual de cualquiera de los Gerentes, precedida por la denominación de la Sociedad. — Será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los Gerentes para todas las operaciones bancarias que se realicen, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central u otros oficiales o particulares, pudiendo en esa forma efectuar libranzas o giros de cheques, vales, pagarés, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorros o plazo fijo y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias que fueran precisas y requiera el desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad como persona jurídica representada por cualquiera de los Gerentes indistintamente, podrá actuar en forma amplia ante todos los Poderes, ya sean Públicos o Autárquicos, Gobiernos, Municipalidades, Aduana de la Capital, Impuestos Internos y demás Reparticiones Públicas y efectuar toda clase de contratos lícitos relacionados con los fines sociales y realizando cuanto otro acto jurídico lícito fuere necesario al giro social, inclusive endosar cheques o giros bancarios o postales para ser depositados en la cuenta de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones comerciales o profesionales de las que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad social que ejerza la misma profesión o comercio, salvo que fuera autorizado expresamente por la Sociedad. — En consecuencia todos los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose mutuamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: Las resoluciones se adoptarán con la presencia de cuatro miembros como mínimo, quienes podrán actuar por sí o por apoderados legales y las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, correspondiendo un voto por cada cuota. — Noveno: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Roberto Enrique González Ferro, el cuarenta y cinco por ciento; a don Raúl Aurelio Cuello el quince por ciento; a don Carlos Guillermo Lambert el quince por ciento; a don Cayetano Aiello, el diez por ciento; a don Jorge Alberto González Ferro el diez por ciento y a don Horacio Rubén González Ferro el cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción antes determinada. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas los socios podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: don Roberto Enrique González Ferro, ochocientos pesos; don Raúl Aurelio Cuello, trescientos cincuenta pesos; don Carlos Guillermo Lambert, trescientos cincuenta pesos; don Cayetano Aiello, doscientos veinte pesos y don Jorge Alberto González Ferro, ciento cincuenta pesos, todos moneda nacional de curso legal. Referente al socio Señor Horacio Rubén González Ferro oportunamente se fijará de común acuerdo entre todos los socios, la cantidad que mensualmente podrá retirar, siempre con imputación a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro. — Los socios sobrevivientes, podrán optar en que continúen los herederos del socio fallecido, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio o bien abonar el capital y utilidades en cuatro cuotas anuales e iguales, devengando las cuotas no amortizadas un seis por ciento de interés anual. — Deberá establecerse en la fecha del fallecimiento por medio de un balance el monto del capital y utilidades producidas. — Décimo Segundo: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes disposiciones de los Códigos y Leyes afines, vigentes en la República Argentina. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los Asociados durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, no prevista en el presente, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por las partes, quienes decidirán las cuestiones que se sometan a su decisión dentro de los quince días de entrar a conocer, formando tribunal entre ellos. — Bajo los artículos precedentes queda definitivamente constituída la Sociedad "González Ferro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente contrato todos los otorgantes, quienes encomiendan al socio Señor Roberto Enrique González Ferro realizar todos los trámites y gestiones que fueren precisos a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El presente contrato está extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados del: ochenta y cuatro mil quinientos ocho F. al ochenta y cuatro mil quinientos once F., inclusive. — González Ferro. — R. A. Cuello. — C. G. Lambert. — C. Aiello. — J. González Ferro. — H. González Ferro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.6 mayo-N.º 10501-v.10 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.11 jun.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

S. A. de Seguros Generales

Aviso a los Accionistas

Se avisa a los señores tenedores de certificados de acciones de la Compañía Aseguradora Argentina, Sociedad Anónima de Seguros Generales, que el Directorio ha resuelto:

1º) Recabar de los Accionistas, conforme al Artículo 5º de los Estatutos, la integración del 40 o|o. restante del valor nominal de las acciones suscriptas;

2º) Señalar como plazo dentro del cual deberá ser pagado el 10 o|o de cada una de las cuatro cuotas de esa integración (cuotas séptima, octava, novena, y décima) el de veinte, cincuenta, ochenta y ciento diez días contados desde el vencimiento de la publicación por tres días de esta resolución en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil de esta Capital Federal, sin perjuicio de aceptarse la integración total en una sola cuota, de los accionistas que así desearen hacerlo, pagándola dentro de los veinte días contados desde el vencimiento de la publicación aludida.

Artículo 7º de los Estatutos: "El suscriptor que en los plazos fijados no abonara los importes correspondientes, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no hubiera pagado el importe adeudado, el Directorio declarará caducos los certificados cuya integración esté en mora, sin necesidad de interpelación alguna, y venderá en remate público los derechos del accionista moroso pagándose con su producido el importe de la deuda vencida, con más los intereses punitorios y gastos, poniendo el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora, continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate público de las acciones que correspondía como suscriptor. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 10711-v.8 may.

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

En cumplimiento del art. 10 del Estatuto se hace saber a los efectos correspondientes, que emitiremos el 20 del corriente mes 4000 acciones de la octava serie. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 10703-v. 8 may.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bdo. de Irigoyen 330

Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de quince días, después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las siguientes prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 698|46. —

Nombre de la Empresa: "Empresa Burate".

Domicilio de la misma: Pellegrini Nº 345. Santa Rosa.

Clase de Servicio: Pasajeros y encomiendas.

Itinerario: entre Santa Rosa y Toay (Territorio Nacional de La Pampa). — Este servicio se halla en funcionamiento.

Ing. Abog. Alberto de las Carreras. — Director de Planificación de Transportes.

e.6 may.-Nº 10726-v.6 may.

FEDERICO D'ONOFRIO

San Juan 3024 — U. T. 45-9224

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Laureano Landaburu, (h.), Secretaría del autorizante se hace saber por quince días en los autos "José Santos Ernesto Brandi — por falsificación de documento privado y tentativa de defraudación", que el martillero designado Federico D'Onofrio, rematará: El jueves 16 de Mayo a las 15 horas, en el local Juan N.º 3024, Capital Federal, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Matanza, calle Provincias Unidas N.º 183, entre las de Progreso y Porvenir. — Consta de dos habitaciones, servicio sanitario, cocina y galpón construcciones precarias realizadas en chapas de cinc, galería, piso de madera y techo de bovedilla de ladrillo. Mide su terreno 9m66 de frente x 23m. de fondo, con una superficie total de 23m62 ctms. de acuerdo a la tasación efectuada a fs. 152 de estos autos. — Base de sus 2|3 partes: $ 3.981.60 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 2 o|o. Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.25 abr.-N.º 10318-v.13 mayo.

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 may.-N.º 10.683-v.24 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Rosario Scovotti, de la asociación balanceadores y martilleros públicos oficina Belgrano 2639, U. T. 47 cuyo 4969, avisa: el señor José María Lana, vende su parte negocio restaurant y cervecería calle JUNIN 1831, al señor Juan Ramón Lana que tenía en condominio en la sociedad de hecho ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.

6 may.-N.º 10700-v.10 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panadéril" Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TIMOTEO GORDILLO número 735. — Interpóngase reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Recaredo Cifuentes y Valeriano Costales, Timoteo Gordillo 735. — Compradores: Francisco Cardin y Carlos Cardin, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 may.-N.º 10698-v.10 may.

José Lago Martínez, domiciliado Altolaguirre 1315, vende a Pedro Pablo Ameri, domiciliado Altolaguirre 1315, lechería de ALTOLAGUIRRE 1315. — Reclamaciones por el término de ley.

e.6 may.-N.º 10697-v.10 may.

Gino Félix Luca, domiciliado Independencia 1510 vende a Francisco Bonfigli y María Simila Pescé de Bonfigli, domiciliados Independencia 1510, lechería de INDEPENDENCIA 1510. — Reclamaciones por el término de ley.

e.6 may.-N.º 10696-v.10 may.

Avísase que Salomón Puch, domiciliado en Strangford 6299, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", de la calle STRANGFORD 6299 a Horacio Espósito, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1186 con intervención del Escribano Bernardino Enrique Bottini, Florida 22. — Reclamos término de ley. — Mayo de 1946.

e.6 may.-N.º 10695-v.10 may.

Marcos Garnik transfiere fábrica de valijas y artículos de viaje sita en calle TRES ARROYOS 1446 capital, a Sender Kagan. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes Tres Arroyos 1446 Capital.

e.6 may.Nº 10743-v10 may.

Julio Oscar Méndez hace saber que ha vendido su negocio de transportes de la calle USPALLATA Nº 963 a "Transportes Méndez Hermanos". Reclamos en Uspallata 963, domicilio partes.

e.6 may.-Nº 10745-v.10 may

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467. Rematará el 10 de Mayo a las 15 horas, por cuenta y orden de Unión Textil, S. R. L. dedicada a la fabricación e importación de tejidos con domicilio real VICTORIA 1136, Capital Federal, sin base y al mejor postor, un lote de máquinas textiles y mercaderías de tejidos sitos en Congreso 24, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle Victoria 1136.

e.6 may.-Nº 10740-v. 10 may.

David Helber, comerciante de ramos generales de campaña, establecido CALEUFU, F. C. O., PAMPA, avisa al comercio que ha vendido, todas sus existencias en mercaderías y muebles y útiles al señor Abraham Prizontt, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del anunciante. — Reclamos en términos de ley en el domicilio del comprador señor Abraham Prizontt, en Caleufú, F. C. O. y del vendedor en calle Corrientes 5142 piso 3, Dep. A, Capital.

e.6 mayo.-Nº 10.735-v.10 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: José, Pedro y Alfredo Montoto, venden a Celso Conde, café, bar y billares, RIVADAVIA 3596|600, domicilio comprador; vendedo domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.6 mayo.-Nº 10.730-v.10 may.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa: José Antelo, vende a Raúl José Lozán, despacho de pan, MEJICO 2405, domicilio de las partes.

e.6 mayo.-Nº 10.728-v.10 mayo

Se avisa al comercio que don Francisco Weis, con domicilio en la calle Meline 2682, vende a don Francisco Inocencio Alonso, domiciliado en la calle Nahuel Huapí 2686, el laboratorio de productos medicinales, sito en esta Capital calle BAUNES 1357|59 esquina PASAJE DEL TEMPLE 2798. — Reclamos de ley, escribanía Horacio Julio Herrera, Maipú 208, primer piso.

e.6 may.-Nº 10.725-v.10 may

Fernando Bugosse, vende a los señores Luis Colombo y Victorino Bernardino Villanueva el establecimiento industrial, instalado en la calle ZUFRIATEGUI números 4053-55-57, con fábrica de muebles y anexos. — Reclamos de ley, en Corrientes 1212, entrepiso 6º, U. T. 35-1711, domicilio partes.

6 mayo Nº 10.724-v.10 mayo.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que Antonio G. Pérez vende a Lorenzo González y Nicolás Damianos, restaurant, CORDOBA 1751, domicilio de las partes. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.6 mayo.-Nº 10.715-v.10 mayo.

Se avisa que el señor Normando Ferrari, vende el activo y pasivo de la casa de comercio que gira bajo el nombre «Normando Ferrari», con domicilio en la calle BELGRANO Nº 2114, y que se dedica al comercio, industria, importación y exportación de productos en general y en especial drogas, productos químicos, especialidades medicinales y productos afines. — Será compradora la Sociedad en formación «Droguería Normando Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada». — Domicilio del vendedor y compradora: calle Belgrano 2114. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.6 mayo.-Nº 10.722-v.10 mayo.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención el señor José María Filloy y la Sra. Juana Manuela Lazcano de Martínez, venden al señor Angel Martínez, su negocio de lechería y lunch sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 1767, domicilio partes, reclamos término de ley en mi oficina. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946.

e.6 mayo.-Nº 10.716-v.10 mayo.

Avisan: Castro López y García, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1482 (38), 4864 el señor José Núñez, vende al señor Julián Domínguez negocio frutería, CANNING 2489, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.6 mayo.-Nº 10714-v.10 mayo

Avisa: M. Buenaventura, bal., J. B. Alberdi 4903, que disuelve sociedad Vez y Rodríguez, haciéndose cargo activo y pasivo, Salvador Manuel Rodríguez, taller chapista y anexos, J. B. ALBERDI 5041, sus domicilios. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.6 mayo.-Nº 10.713-v.10 mayo.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Servando Vidal, vende (su parte) a Tomás Prieto, quien se hace cargo del activo y pasivo, del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LIBERTAD número 320, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 4|5|46.

e.6 may.-N.º 10694-v.10 may.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle O'HIGGINS número 4062, vecina VILELA. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: José María Gómpelo. — Comprador: Cándido Santos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 4|5|46.

e.6 may.-N.º 10691-v.10 may.

Esteban B. Chiappe, martillero público, avisa al comercio que con su intervención, el señor Anselmo Zingarotti, vende a los señores Jorge y José Agosta el negocio de venta y fraccionamiento de vinos sito SUAREZ 366, Capital. — Reclamos ley 11.867, en mis oficinas Libertad 146 donde las partes constituyen domicilio.

e.6 may.-Nº 10693-v.10 may.

Se hace saber, que la Sociedad "Cabañas y Tambo San Miguel S. A.", con domicilio en la calle Granaderos 715, vende su negocio de lechería sito en esta Capital, calle VIAMONTE número 945, al señor Juan Manuel de Prada, domiciliado en Viamonte 945. — Oposiciones de ley, en la Escribanía de Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389, Capital.

e.6 may.-N.º 10658-v.10 may.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, Rivadavia 2617, Asunta Biliotti Donda, vende su despacho pan y facturas, sito ACHA 989, donde se domicilia, a Niceto Masero, domiciliado en Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.6 may.-N.º 10.689-v.10 may.

Avisa Nicolás Galli & Cía., que transfiere el activo y pasivo de su molienda de minerales, SARMIENTO 1256, Capital y FALUCHO y CATALINAS, San Martín, Provincia de Bs. Aires, a Carigual S. R. Ltda. — Reclamos de ley: Sarmiento 1574, 2º piso A, dom. partes.

e.6 mayo-N.º 10703-v.10 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que "Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí 1542, vende a la señora Estela Rufina Farre de Scarano, el negocio de molienda de café y venta de café, té y yerba, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 2983. — Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.6 mayo-N.º 10707-v.10 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GAONA 1799. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios: Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Guitart y Francisco Guitart, Gaona 1799. — Compradores: Nivardo Martínez, Alfonso Pérez y Nivardo López, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 mayo-N.º 10701-v.10 mayo

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GUATEMALA número 4599. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Cotarelo, Guatemala 4599. — Comprador: Manuel Pérez, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 mayo-N.º 10702-v.10 mayo

Al comercio: — M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 291, U. T. 38-0372, avisan que José Villaveirán Monteavaro y José Félix de Hoz, venden a Emilio Blanco y Daniel Castaño, el restaurant y cervecería "Edelweis", sito en esta Ciudad, calle LIBERTAD 431|35, domicilio ambas partes. — Las reclamaciones en término legal interponerlas en nuestras oficinas.

e.6 mayo-N.º 10704-v.10 mayo

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Rufino Vallines vende a Antonio Rodríguez y José Dos Santos, restaurant, despacho bebidas AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5275|79 domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.6 may.-N.º 10742-v.10 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Andrés Bonesi vende a Luis Perazzo y Enrique Brignone, almacén comestibles, despacho bebidas LUIS BELAUSTEGUI 2702, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

e.6 may.-N.º 10739-v.10 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Antonio García y Basilio Rivas venden a Faustino Fernández, café, restaurant, despacho bebidas, billar AVENIDA GENERAL PAZ 10720, domicilio contratantes. — Reclamos Ley.

e.6 may.-N.º 10738-v.10 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Francisco García venden a Raimunda C. R. Diz de del Campo, y Angel del Campo, despensa, vinos, y cervezas envasados, calle GRIVEO 3000, anulando la presente venta la anterior efectuada a los mismos compradores y a Ignacio del Campo, inclusive. — Las partes domicílianse negocio. — Reclamos Ley.

e.6 may.-N.º 10737-v.10 may.

Al Comercio: Rosa F. de Ruiz, avisa que vende a Carmen D. de Larrinaga, su negocio de medias, lencería y modas, "casa Múguet" sito en la calle MONTEVIDEO N.º 293 de esta Capital, domicilio de las partes para los reclamos de ley.

e.6 may.-N.º 10736-v.10 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15|50 y 22|26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo a|c. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 23 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.717-v.22 mayo.

LA NEGRA REY BASADRE
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.692-v.22 mayo.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.

2º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

3 Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.6 mayo.-Nº 10.699-v.22 mayo

NESTLE (ARGENTINA)
Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Corrientes 569 (1er. piso)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.º Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 10727-v.22 may.

PAPELERIA PEDOTTI
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al Art. 39.º Inc. f) de los estatutos.

2.º Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.º, 31.º, 39.º, Inc. e) y 43.º en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 10.º y 39.º Inc. f).

3.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 10734-v. 27 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.
2a. Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el art. 12 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 21 del corriente, a las 17 horas en su local social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.º 615, 8.º piso, en la que será tratada la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.º Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.

3.º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. —

e.6 mayo-N.º 10703-v.16 mayo

CAMARA ARGENTINO-COLOMBIANA DE COMERCIO

ORDEN DEL DÍA:

Para la Asamblea Ordinaria a realizarse el 14 de Mayo de 1946, en Paseo Colón 185, 7.º piso, a las 18 horas.

1.º Aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio 1945. — (Art. 19).

2.º Autorizar pedido de prórroga a la Inspección General de Justicia, por tres meses más, para terminar nuestra organización contable.

3.º Elección de siete miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar la comisión directiva. (Art. 19).

4.º Designación de dos socios para tomar la votación. — (Art. 19).

5.º Designación de dos socios para formar el acto. — (Art. 7º, inc. 11). — Dr. Guillermo Leguizamón, presidente.

e.6 mayo-N.º 10.706-v.10 mayo

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

Convocatoria:

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 19 de Mayo, a las 15.30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avda. Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

1.º — Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatutos artículo 19).

2.º — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1945.

3.º — Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Patricio O'Connell, José Moore y señorita Margarita Hickey, que terminan su mandato.

4.º — Confirmar el mandato del director señor Alfredo Mackinson hasta 1947. (Estatuto Art. 30).

5.º — Informaciones sobre proyecto de administración de propiedades.

6.º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Patricio J. Leaden, presidente. — Pedro E. Carrigy, secretario.

e.6 may.-N.º 10705-v.8 may.

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1961, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.º ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 10744-v.24 may.

Convocatorias Rectificadas

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 373 el 15 de Mayo a las 15.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directores y Síndicos, designando Presidente y Vice Presidentes.

3.º Remuneración de los Directores y Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 10481-v.11 may.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

(Continuación de la página 17)

212.534—La opinión. — Prop.: José y Juan Arturi. — Avellaneda, Abril de 1946.

212.541—Hogar de San Cristóbal. — Prop.: Canón. Pbro. Juan B. Fourcade. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.544—Crítica de la filosofía del Estado de Hegel. — 216 páginas. — Autor: Orig. Carlos Marx. — Trad. Carlos Liacho. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

212.546—El origen de la familia de la propiedad y del Estado. — 206 páginas. — Autor: Orig. Federico Engels. — Trad.: Juan Antonio de Mendoza. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

212.547—El mundo de los ciegos (Estudio sobre la psicología y la vida de los no videntes). — 298 páginas. — Autor: Orig. Pedro Villey. — Trad.: Antonio Bertolucci, — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.549—El ciudadano Tomás Paine. — 392 páginas. — Autor: Orig. Howard Fast. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

212.550—La máquina y el evangélico. — 127 páginas. — Autor: Antonio Herrero. — Edit.: Editorial Claridad. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

212.551—El viejo taraguy (Crónicas, Narraciones y leyendas de la Tradición y Mitología de Corrientes). 254 páginas. — Autor: Francisco Manzi. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.3 may.-v.14 may.

ABRIL 22|46

212.594—Boletín de la liga contra el reumatismo. — Prop.: Liga Argentina contra el Reumatismo. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

212.596—El contralor a los actos administrativos. — 59 páginas. — Autor: Angel Raúl Mazzocco. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

212.598—Olvido y perdón (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.599—Alma de Andalucía. — (Pasodoble — Mús.). — 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.600—Olvido y perdón (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.601—Alma de Andalucía (Paso doble - Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.604—Hasta pronto (Foxtrot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.605—Vieja canción (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.606—Vieja canción (Foxtrot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.607—Hasta pronto (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.608—Esperándote (Fox-trot - Letr.) 2 páginas — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.609—Esperándote (Fox-tro - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.610—Tus besos (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.611—Tus besos (Fox-trot - Mús.) 2 páginas. Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.612—En el amor que llega Foxtrot, letra, 2 páginas. — Edit.: El Autor. Buenos Aires, 24 de Febrero de 1946.

212.613—Es el amor que llega (Foxtrot Letra) 2 páginas — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.615—Dafnis y Cloe o las pastorales. Autor: Longo. — Trad.: directa del Griego de Juan Valera. — Edit.: Editorial Argentina. — La Plata, Enero de 1946.

212.616—La farmacia en el hogar. — 288 páginas. — Autor: Doctor Fios. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.617—La viejecita de los gansos. — 44 páginas. — Autor: Orig. Hermanos Grimm. — Adap. Enrique Rodríguez. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.618—Nobleza americana. — 224 páginas. — Autor: Orig. Pierre de Coulevain. — Trad.: Francisco Lanza Alvarez. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.619—El mago de oz. — 44 páginas. Autor: Orig. L. Frank Baum. — Trad. Enrique Rodríguez. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.620—Las campanas (Historia de duendes) 130 páginas. — Autor: Orig. Carlos Dickens. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.621—Sonata 1944 (Para flauta y piano, 16 páginas. Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Airés, 22 de Abril de 1946.

212.628—Canción de Boda (Pasodoble - Música). Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.629—Bajo el rosal (Ranchera - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.630—Sin tener motivo (Tango - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.631—Entre flores (Tango-Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.632—Ruiseñor (Pasodoble - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.633—Sol de esperanza (Vals-Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.634—Primor (Fox-trot - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.646—La multitud (Epopeya moderna en 1 prólogo y tres actos) 108 páginas. Autor: Aurelio Ferretti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

e.4 may.-v.15 may.

ABRIL 23|46

212.699—Alborada. — Prop. A.B.C. del Partido Corcubión. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.702—Criollita mía. Zamba, letra, 2 páginas. Autor, Tito de los Llanos. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1945.

212.703—Blancas y Negras. Prop. Luis Marini y Santiago Villegas. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.704—Una esquina . . un farol. Tango, música, 2 páginas. — Autor, Amado Simone. — Edit. Ediciones Urbis. Buenos Aires 30 de marzo de 1946.

212.710—Canción de Primavera. Tango, música, 2 páginas. — Autor, Juan Buscaglia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1945.

212.711—Boletín. — Prop. Asociación de Fomento de San Cayetano. — San Cayetano, marzo de 1946.

212.712—La Colmena. — Prop. Cooperativa Agraria Ltda. — Olavarría, febrero de 1945.

212.713—Libre Sufragio. — Prop. José S. Marín. — Arribeños, marzo de 1946.

212.714—El Orden. — Prop. Fernando R. — J. Raúl — Sara y Dora Estrada. — Santa Fe, abril de 1946.

212.715—Voz Pampeana. — Prop. Estanislao Zugaro. — Trenel (La Pampa), abril de 1946.

212.716—Girón. Milonga, letra, 2 páginas. Autor Campo Amores. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

212.717—Tu regreso. Vals, música, 2 páginas. Autor Armando Giannantonio. — Edit. el autor. — Córdoba, 16 de abril de 1946.

212.718—Bella morena. Paso-doble, música, 2 páginas. — Autor Vicente Zecca. Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires. 21-12-44.

212.722—Cuentos Fantásticos. — 130 páginas. Autor Núñez de Arce. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.723—El desdén con el desdén. — 168 páginas. Autor Agustín Moreto. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.724—El lindo don Diego. — 168 páginas. Autor Agustín Moreto. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.729—Canción de boda. Paso-doble, letra. Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-1946.

212.730—Bajo el rosal. Ranchera, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.731—Sin tener motivo. Tango, letra. Autor Vicente Riccombene. Edit. Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.732—Entre flores. Tango, letra. — Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.733—Ruiseñor. Paso-doble, letra. — Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.734—Sol de esperanza. Vals, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.735—Primor. Fox-trot letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. el autor. Buenos Aires, 16-4-46.

212.737—Lirios y Rosas. — Prop. Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Buenos Aires, abril de 1946.

212.738—Destinos tormentosos. 321 páginas. Autor original F. Van Wich Mason. — Trad. José Frexas. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.739—Frankestein. — 262 páginas. — Autor original Shelley Mary W. — Trad. Rafael Giménez. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.

212.740—Amanecer. — 390 páginas. — Autor original Ethel Mannin. — Trad. Julio Irazuera. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.741—Cielo en la Tierra. — 265 páginas. Autor original Ethel Mannin. Trad. Pedro de Olazábal. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.742—Mañana es vivir. — 258 páginas. Autor original Gwen Bristow. — Trad. Octavio Mas Samper. Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.744—Las Revoluciones Rusas. — 400 páginas. Autor original Treviranus G. R. — Trad. Ricardo Cceiaga. — Edit. Ediciones del Mirador. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.753—Símbolos y Notaciones Técnicas. (Publicación Técnica N.° 10). — 14 páginas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 4-4-1946.

212.754—Nuestra Idea. — Prop. Juventud Socialista Mario Bravo. — Gral. Uriburu, abril de 1946.

212.757—Tratado de Medicina Interna. (Extranjera). — Tomo I y II. — 2.524 páginas. Autor original Russel L. Cecil y Foster Kennedy. — Trad. Ramón Rodríguez de Mata. — Editorial Interamericana. — Méjico, 5 de agosto de 1945.

212.758—Diagnóstico Clínico por los Análisis de Laboratorio. (Tomo I). Extranjera. 769 páginas. Autor original John A. Kolmer. — Trad. Alberto Folch y Pi. — Edit. Editorial Interamericana. — Méjico, 21 de diciembre de 1945.

212.759—El Consultor Médico del Hogar. (Extranjera). — 960 páginas. — Autor original Morris Fishbein. Trad. Ramón Rodríguez de Mata. — Edit. Editorial Interamericana. — Méjico, 18 de febrero de 1946.

212.760—Que el Cielo la Juzgue. (Extranjera). — 491 páginas. Autor original Ben Ames Williams. — Trad. Francisco Giner de los Ríos. — Edit. Editorial Interamericana. New York, 5 de enero de 1946.

212.762—Como castigo. Tango, música, 2 páginas. — Autor Roque Lopiano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, enero de 1945.

212.765—Vida Religiosa. — 140 páginas. Autor original Mansueto Vaubourg, O.F.M. — Trad. Dorotea C. de Reyles. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.766—Si un sueño más. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Guillermo S. Flores y Juan Scandiffio. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

212.767—El hada de las nieves. — 161 páginas. Autor original Francisco Finn. Trad. Emilio Enrique Cabrera. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

212.768—La que todo el mundo ama — Santa Teresita del Niño Jesús. — 115 páginas. Autor original Jacques Christophe. — Trad. A.C.F. — (Nombre y domicilio desconocido). — Edit. — Ediciones Difusión. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1945.

212.769—Los terrores de Lady Susana. 176 páginas. Autor original Clara de Chandneux. — Trad. Felipe Villaverde. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires. 14 de enero de 1946.

212.771—Los ojos deslumbrados. — 220 páginas. Autor original Juana de Coulomb. — Trad. P.M. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.772—La señorita Millones. — 218 páginas. — Autor original Mary Floran. Trad. F. Villaverde. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.773—Oraciones Fúnebres. — 227 páginas. Autor original Santiago Benigno Bossuet. — Trad. Miguel de Toro y Gómez. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.774—Humo. — 287 páginas. Autor original Iván Turguenef. Trad. Pedro de Olazábal. — Edit. Editorial Inter-Americana. Buenos Aires, 30 de agosto de 1945.

212.775—Los siete hermanos de Yucola. 359 páginas. — Autor original Alexis Kivi. — Trad. José María Guarnido. Edit. Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 5 de junio de 1946.

212.776—Joven para gobernar bien tu vida. — 155 páginas. Autor original Ernesto R. Hull S.J. — Trad. Z. M. Villalón. S. J. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

212.777—La distinción. — 88 páginas. — Autor original Abate Luis Bouzic. — Trad. Emilio Enrique Cabrera. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

212.778—Jesús Doctor. (Meditaciones sobre el Evangelio). 22 páginas. Autor original Canonigo Max Caron. — Trad. María Sepúlveda. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1945.

212.780—Tinieblas y amanecer de Rusia. — (Extranjera). 851 páginas. — Autor orig.: Alexei Tolstoi. — Trad.: anónimo. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Moscú (Rusia), 18 de Febrero de 1946.

212.781—Baterías de acumuladores eléctricos. — 544 páginas. — Autor: Agustín Riu. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.

212.786—Bios. — Prop.: Asociación del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

212.790—Si tú llegaras... (Tango, mús.) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

212.791—Alegre carnaval. (Vals, letra) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

212.792—Alegre carnaval. (Vals, mús.) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

e.6 mayo-v.16 mayo

SECCION BALANCES

C. 535.

CAJA POPULAR DE CREDITOS DE BOCA Y BARRACAS
Sociedad Cooperativa de Créditos Ltda.

General Hornos 1524 — Capital

Capital Suscripto . . . . $ 93.100.—
Capital Realizado . . . . „ 92.052.—

Número de Accionistas 569

BALANCE GENERAL DEL 12.° EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y Utiles	4.592.69	
Total Amortizado	2.371.06	2.221.63
Activo circulante:		
Títulos y Acciones	1.150.—	
Títulos en Garantía	500.—	1.650.—
Activo disponible:		
Caja	1.604.39	
Banco de la Nación Argentina	1.892.43	
Banco Mercantil Argentino	22.12	
Banco Sirio Libanés	1.24	3.520.18
Activo exigible:		
Accionistas	1.048.—	
Letras a Cobrar	390.187.09	391.235.09
Activo nominal:		
Varias Cuentas		360.60
Activo transitorio:		
Seguro		99.—
Cuentas de Orden:		
Documentos al Cobro		2.211.—
Total Activo		401.297.50

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	93.100.—	
Fondo de Reserva Legal	2.377.90	
Fondo de Prev. y Quebrantos	15.639.49	111.117.39
Pasivo exigible:		
Fondo Prev. de Accionistas	259.150.31	
Banco Israelita R. de la Plata	8.976.65	
Banco de Avellaneda	7.915.04	276.042.—
Pasivo transitorio:		
Dividendos a Pagar		3.644.13
Cuentas de Orden:		
Depositantes Doc. al Cobro		2.211.—
Total Pasivo		393.014.52
Excedentes		8.282.98
		401.297.50

Abraham Litovsky, presidente. — Abraham Gitler, secretario.
Moisés Laufer, tesorero. — Sara Knopf, contador gerente.
Abraham Melman, síndico. — V.° B.°: David Rubinstein, Cont. Público Nacional
Decreto 5103|45

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES
Correspondiente al 12.° Ejercicio al 31 de Diciembre de 1945

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	520.35	
Impresos	650.36	1.170.71
Gastos Generales		4.540.71
Alquiler		1.011.60
Seguros		99.—
Sueldos		4.247.50
Gratificación		240.—
Inst. Nac. de Prev. Social — Decreto-Ley 11.6[illegible]5|44		361.65
Intereses Pagados		9.560.48
Letras a Cobrar (Incobrables)		261.—
Total Pérdidas		21.492.65
Excedentes del Ejercicio		8.282.98
Total		29.775.63
EXCEDENTES		
Intereses Cobrados		28.307.68
Comisiones Varias		1.417.95
Letras a Cobrar (Incobrables)		50.—
		29.775.63

Abraham Litovsky, presidente. — Abraham Gitler, secretario.
Moisés Laufer, tesorero. — Sara Knopf, contador gerente.
Abraham Melman, síndico. — V.° B.°: David Rubinstein, Cont. Público Nacional
Decreto 5103|45

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, marzo 27 de 1946. — Armando A. Moirano, jefe interino, División de Cooperativas.
e.6 mayo.-N.° C-535 s|p.p.-v.6 mayo.

C. 536.

"CAJA DE CREDITO VILLA LURO"
Sociedad Cooperativa Ltda.

Rivadavia 9215

Autorizado por el P. Ejecutivo Nacional el 23 Diciembre 1941 Matrícula 922

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 10 de Marzo de 1946

ACTIVO	$	$
Activo fijo:		
Instalaciones, Muebles, Utiles		482.10
Activo disponible:		
Caja en Efectivo	730.80	
Banco Sirio Libanés	17.65	
Banco Mercantil Argentino	41.70	790.15
Activo exigible:		
Deudores por Préstamos	70.223.15	
Socios Suscriptores	378.—	70.601.15
Activo circulante:		
Acciones	50.—	
Informes	43.50	93.50
		71.966.90

PASIVO	$	$
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	15.450.—	
Fondo de Reserva	254.40	
Fondo de Quebrantos	387.—	16.091.40
Pasivo exigible:		
Obligaciones a Pagar	25.000.—	
Banco de Italia	182.90	
Banco Israelita	743.54	
Fondo Mutual	27.010.49	52.936.93
Pasivo transitorio:		
Retornos a Pagar	640.—	
Fondo de Propiedad	1.654.78	2.294.78
Ganancia Líquida		643.79
		71.966.90

A. Flaks, presidente. — Salomón Estrik, secretario. —
S. Kotliar, tesorero. — J. Schapira, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 31 de Diciembre de 1945

DEBE	$	$
Gastos Generales	1.415.20	
Intereses Pagados	2.870.11	
Sueldos	1.420.—	
Alquiler	600.—	
Gastos judiciales	5.65	
Ganancia Líquida	790.14	7.101.10
HABER		
Intereses Cobrados	5.821.45	
Derechos y Comisiones	945.25	
Ingresos	82.—	
Informes	72.—	
Intereses Punitorios	180.40	7.101.10

A. Flaks, presidente. — Salomón Estrik, secretario. —
S. Kotliar, tesorero. — J. Schapira, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, abril 3 de 1946. — Raúl Huidobro, 2.° jefe interino, División Cooperativas.
e.6 mayo.-N.° C-536 s|p.p.-v.6 mayo.

BALANCE N.º 2757 S. 424

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70
Incendios y Granizo
Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de Mayo de 1910
Capital autorizado $ 1.000.000 c|legal. — Capital subscripto $ 500.000 c|legal
Capital realizado $ 500.000 c|legal.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Julio de 1910 y 18 de Marzo de 1932

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4.º Trimestre — Ejercicio 35.º

ACTIVO	$	$
Accionistas		
Caja y Bancos	83.821.77	
Propiedades inmuebles	270.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	1.577.706.82	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	17.275.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	80.456.52	
Gastos de explotación	742.714.24	
Siniestros	62.410.93	
Cuentas de orden	2.174.540.—	
	4.808.927.18	
PASIVO		
Capital subscripto		500.000.—
Reservas		1.246.091.82
Siniestros pendientes		7.077.17
Diversos acreedores		26.530.34
Cuentas de orden		2.174.540.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		850.141.70
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)		4.546.15
		4.808.927.18

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. — José María Alcorta, contador. — José C. Catán, síndico.
e.3 mayo.-N.º S-424 s|p.p.-v.6 mayo.

BALANCE N.º 2768 S. 429

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio — Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo 1937
Capital Autorizado: m$n. 1.000.000 — Capital Suscripto m$n. 600.000
Capital Realizado $ 480.000 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945
1er. Trimestre del 27.º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	120.000.—	
Caja y Bancos	40.444.79	
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26	
Préstamos Hipotecarios	1.404.60	
Mobiliario y Material	101.000.—	
Deudores Varios	58.480.29	
Gastos de Explotación	135.450.77	
Siniestros	6.387.07	
Cuentas de Orden	1.093.900.—	
Total del Activo	2.269.029.78	
PASIVO		
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas		355.486.19
Reservas Siniestros Pendientes		17.000.—
Acreedores Varios		31.081.27
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)		162.925.75
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		8.636.57
Cuentas de Orden		1.093.900.—
		2.269.029.78

Ing.º César M. Polledo, vicepresidente. — Pedro Martín Lingua, gerente. Alfredo O. Pasqualetti, contador. — Vicente Nicolau Roig, síndico.
e.4 mayo.-N.º S-429 s|p.p.-v.7 mayo

BALANCE N.º 2766 S. 431.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio: Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Incendio — Automóviles y Cristales
Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo 1937
Capital Autorizado: m$n. 1.000.000 — Capital Suscripto m$n. 600.000
Capital Realizado $ 480.000 m|n.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 ..
4.º Trimestre del 26.º Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	120.000.—	
Caja y Bancos	73.487.65	
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26	
Préstamos Hipotecarios	108.500.—	
Obligaciones a Cobrar	84.38	
Mobiliario y Material	5.957.78	
Deudores Varios	58.822.77	
Gastos de Explotación	553.121.85	
Siniestros	37.538.69	
Cuentas de Orden	1.093.900.—	
Total del Activo	2.763.375.38	
PASIVO		
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas		355.530.23
Reservas Siniestros Pendientes		29.000.—
Acreedores Varios		19.579.74
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)		663.396.66
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		2.059.75
Cuentas de Orden		1.093.900.—
Total del Pasivo		2.763.375.38

[illegible]
José Felin, presidente. — Pedro M. Lingua, gerente. — Alfredo O. Pasqualetti, contador. — Vicente Nicolau Roig, síndico.
e.4 mayo.-N.º S-431 s|p.p.-v.7 mayo

BALANCE N.º 2765 S. 432.

"CICLOPE"

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555 — Capital Federal
Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 16 Agosto de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 18 de Octubre de 1943
Ramos en que Opera: Incendio — Marítimo — Automóviles
Capital Autorizado: $ 1.000.000 — Suscripto: $ 500.000 — Realizado: $ 500.000

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
(Segundo Trimestre del 3er. Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	84.735.60	
Títulos Públicos de Renta	581.968.62	
Mobiliario y Material	8.749.81	
Diversos Deudores	23.832.07	
Gastos de Explotación	285.577.76	
Siniestros	12.791.86	
Cuentas de Orden	765.000.—	
Total	1.762.655.72	
PASIVO		
Capital Suscripto		500.000.—
Reservas		97.488.32
Reserva para Siniestros Pendientes		15.115.84
Diversos Acreedores		29.895.26
Cuentas de Explotación		354.583.58
Ganancias (Ejercicio Anterior)		572.72
Cuentas de Orden		765.000.—
Total		1.762.655.72

Buenos Aires, Enero 28 de 1946
Roberto Veitch, presidente. — Agustín Jaime, gerente. — Humberto Rampoldi, contador. — Francisco Orcoyen, síndico.
e.4 mayo.-N.º S-432 s|p.p.-v.7 mayo

BALANCE N.º 2763 S. 427.

"CICLOPE"

Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 16 Agosto de 1943
Fecha inscripción Registro Público Comercio: 18|10|943
Domicilio: Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.º 555 — Cap. Federal
Ramos en que opera: Incendio — Marítimo — Automóviles
Capital Autorizado: $ 1.000.000 — Suscripto: $ 500.000 — Realizado: $ 500.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 — SEGUNDO EJERCICIO
(Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24-9-1945)

ACTIVO		$ curso legal
Bancos		94.996.79
Títulos de Renta		586.829.50
Cotización ex cupón al 30 de Junio de 1945. — $ 597.387.50).		
Mobiliario y Material		8.749.81
Deudores por Premios:		
Incendio	6.320.23	
Marítimo	6.012.79	
Automóviles	1.473.86	13.806.88
Compañías Reaseguradoras — Saldos en Cuentas Corrientes:		
Incendio	35.870.08	
Marítimo	6.356.34	42.226.42
Deudores Varios		1.607.45
Intereses Devengados a Vencer		5.722.92
Cuentas de Orden		720.000.—
		1.473.939.77

PASIVO			
Capital Suscripto			500.000.—
Reserva Legal			1.186.37
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			2.434.15
Reservas para Riesgos en Curso:			
Incendio		10.913.70	
Marítimo		10.196.53	
Automóviles		9.012.89	30.123.12
Reservas para Gastos de Explotación:			
Incendio		1.731.31	
Marítimo		1.098.30	
Automóviles		424.80	3.254.41
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Incendio		5.235.48	
Marítimo		9.810.36	
Automóviles		70.—	15.115.84
Compañías Reaseguradoras — Saldos en Cuentas Corrientes:			
Incendio	403.25		
Marítimo	63.670.61		
Automóviles	1.500.—	65.573.86	
Depósitos en Garantía:			
Incendio	33.398.47		
Marítimo	23.899.15	57.297.62	122.871.48
Acreedores Varios			1.987.83
Cuentas de Orden			720.000.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior		8.243.18	
Saldo de este Ejercicio		68.723.39	76.966.57
			1.473.939.77

Buenos Aires, Agosto 10 de 1945
Dr. Carlos Menéndez Behety, presidente. — Eduardo Hug, gerente.
Humberto Rampoldi, contador. — Francisco Orcoyen, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$ curso legal
SECCION INCENDIO	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	4.609.20
Siniestros Pendientes	5.235.48
Reaseguros Cedidos	189.518.53
Anulaciones	1.054.70
Reserva de Riesgos en Curso	10.913.70
Gastos de Explotación	9.228.90
Impuestos y Contribuciones	4.779.13
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.571.90
	226.911.54
SECCION MARITIMA	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	3.508.24
Siniestros Pendientes	9.810.36
Reaseguros Cedidos	160.381.61
Anulaciones	905.20
Reserva de Riesgos en Curso	10.196.53
Gastos de Explotación	12.376.11
Impuestos y Contribuciones	14.475.30
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	44.819.75
	256.473.10
SECCION AUTOMOVILES	
Siniestros Pagados (menos porción reasegurada)	3.300.—
Siniestros Pendientes	70.—
Reaseguros Cedidos	1.001.96
Anulaciones	96.04
Reserva de Riesgos en Curso	9.012.89
Gastos de Explotación	11.468.90
Impuestos y Contribuciones	1.418.04
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	365.93
	26.733.76
SECCION ADMINISTRACION	
Gastos Generales	1.044.97
Impuestos y Contribuciones	93.62
Amortizaciones	1.009.49
Saldo de Utilidades	76.966.57
	79.114.65

HABER	$ curso legal
SECCION INCENDIO	
Primas del Ejercicio	215.053.73
Derechos de Pólizas	2.273.55
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	4.120.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	5.464.26
	226.911.54
SECCION MARITIMA	
Primas del Ejercicio	227.124.95
Derechos de Pólizas	13.582.52
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	350.—
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	15.465.63
	256.473.10
SECCION AUTOMOVILES	
Primas del Ejercicio	21.995.75
Derechos de Pólizas	680.85
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	4.057.16
	26.733.76
SECCION ADMINISTRACION	
Saldo del Ejercicio Anterior	8.243.18
Saldo Transferido de la Sección Incendio	1.571.90
Saldo Transferido de la Sección Marítima	44.819.75
Saldo Transferido de la Sección Automóviles	365.93
Intereses	24.113.89
	79.114.65

Dr. Carlos Menéndez Behety, presidente. — Eduardo Hug, gerente.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1945
Humberto Rampoldi, contador. — Francisco Orcoyen, síndico.
e.4 mayo.-N.º S-427 s|p.p.v.7 mayo.

BALANCE N.º 2779 S. 411

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Calle 25 de Mayo N.º 244 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943
Ramos en que opera: Incendio y Ganado
Capital autorizado $ 1.000.000.— c|l.
Capital suscripto " 300.000.— c|l.
Capital realizado " 300.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4to. Trimestre del 2do. Ejercicio)

	ACTIVO $ c|legal	PASIVO $ c|legal
Caja y Bancos	105.127.76	
Títulos Públicos de Renta	188.739.90	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en cumplimiento Ley 11582) v|n. 10.000 — de inventario	9.611.11	
Diversos Deudores	7.660.54	
Gastos de Explotación y Reaseguros	99.603.07	
Siniestros	22.498.08	
Ganancias y Pérdidas (del ejercicio anterior)	17.424.68	
Cuentas de Orden (Acciones del Directorio depositados en garantía)	25.000.—	
Capital subscripto e integrado		300.000.—
Reservas		9.877.13
Diversos Acreedores		1.762.64
Cuentas de Explotación		139.025.37
Cuentas de Orden (Depositantes de acciones en garantía)		25.000.—
	475.665.14	475.665.14

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945
Miguel Martínez de Hoz, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.
César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, agente general
e.4 mayo.-N.º S-411 s|p.p.-v.7 mayo

S.450

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimburgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires, Depósito de Garantía en cumplimiento Ley 11.582 en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053(Ha dejado de operar)
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO	$	Curso Legal $
Casa Matriz: Cuenta corriente		4.815.46
Banco de la Nación Argentina: Cuenta títulos en depósito		
(Depósito de garantía Ley N.º 11.582 - Valor de plaza al 15.11.43 $ 141.255.—)		130.728.11
Títulos públicos de renta		
Depositados a orden conjunta con el Superintendente de Seguros	439.112.33	
(Valor en plaza al 15.11.43 .. .. $ 447.147.23)	131.720.89	
Depositados en custodia:		
(Valor en plaza al 15.11.43 .. .. $ 132.932.10)		
($ 580.079.33)		570.833.22
Caja	300.—	
Bancos	61.303.41	61.603.41
Préstamos sobre pólizas		151.498.59
Diversos Deudores:		
Primas vencidas a cobrar		75.97
Intereses devengados		4.653.03
		924.206.89

PASIVO		
Casa Matriz: Cuenta títulos en depósito		130.593.72
Reservas matemáticas		692.478.—
Reserva para siniestros pendientes		22.727.27
Seguros vencidos		10.479.55
Cuentas en suspenso		301.14
Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta ..		57.855.69
Ganancias y pérdidas		9.770.12
		924.206.89

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO TERMINADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1943

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Sección Vida:		
Siniestros pagados	77.[illegible].59	
Valores de cesión (Beneficios)	5.159.09	
Reserva para siniestros pendientes	22.727.27	
Reserva para seguros vencidos	10.479.55	
Reservas matemáticas	692.478.—	
Gastos generales	5.964.50	
Impuestos y contribuciones	763.91	
	815.560.91	

HABER		
Premios		17.697.72
Intereses sobre préstamos		9.335.33
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		728.176.—
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior		38.323.92
Reserva para seguros vencidos del ejercicio anterior ..		10.479.55
Saldo transferido a la Sección Administración		11.548.19
		815.560.91

Sección Administración:

DEBE		
Saldo transferido de la Sección Vida	11.548.19	
Gastos inversiones	3.822.64	
Impuestos a los réditos	1.295.82	
Transferencias a la reserva para fluctuación títulos públicos de renta	49.119.02	
Utilidad neta	9.770.12	
	75.555.79	

HABER		
Intereses sobre títulos de renta		29.944.58
Utilidad sobre venta de títulos de renta		45.611.21
		75.555.7

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1944.
p.p. The Standard Life Assurance Company.
G. W. Gill.
e.4 mayo N.º S.450 s|p. v.7 mayo.

BALANCE N.º 2711 S. 441

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Sarmiento 760, Buenos Aires

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936

Ramos que Explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Capital Autorizado .. .. £ 1.000.000

Capital Subscripto .. .. „ 1.000.000

Capital Realizado .. .. „ 250.000

Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

(Segundo Trimestre)

ACTIVO	Curso Legal	Curso Legal
Títulos públicos	179.983.65	
Títulos públicos orden conjunta con Superintendenica de Seguros de la Nación	69.942.—	
Banco de la Nación Argentina, cuenta títulos en depósito	540.301.55	
Caja y bancos	21.535.17	
Diversos deudores	21.260.63	
Casa Matriz, cuenta corriente	82.074.42	
	915.102.42	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		540.301.55
Casa Matriz, cuenta reaseguros en el exterior		76.315.61
Diversos acreedores		5.993.08
Reserva para riesgos en curso		45.459.08
Reserva de garantía sobre reaseguros en el exterior ..		90.693.49
Reserva para siniestros pendientes		36.352.08
Reserva para fluctuación de títulos públicos		35.505.97
Reserva para fluctuación de cambio		10.000.—
Saldo de explotación		74.480.96
		915.102.42

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.

p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.

Powell, Tiddy & Co., S. de R. Ltda.

N. C. Powell

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

N. C. Powell

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE

(1.º de Enero al 30 de Junio de 1944)

DEBE	Curso Legal	Curso Legal
Corretajes, comisiones y descuentos	64.755.96	
Impuestos, patentes y sellos	12.900.33	
Gastos generales	5.661.60	
Reaseguros pasivos locales	24.748.77	
Siniestros pagados	21.221.81	
Saldo	74.480.96	
	203.769.43	

HABER		
Primas		174.560.33
Descuentos sobre reaseguros pasivos locales		5.892.77
Impuestos sobre reaseguradores pasivos locales		1.552.59
Intereses		21.763.74
		203.769.43

Buenos Aires, 20 de Julio de 1944.
p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.
Krabbé King & Cía., S. de R. Ltda.
N. C Powell.
e.3 mayo N.º S.441 s|p.p. v.6 mayo.

C. 534.

MUTUALIDAD POPULAR VILLA CRESPO

Soc. Cooperativa Ltda.

Canning 122 — Capital

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	$	$
Muebles y Utiles:		
Valor de adquisición	2.417.76	
Amortiz. anteriores	726.06	
	1.691.69	
Amortización del ejercicio 10 o/o sobre $ 2.417.76	241.77	1.449.92
Títulos y Acciones		1.250.—
Caja		1.052.—
Banco Israelita R.L.P.		614.95
Banco Mercantil Argentino		7.23
Banco Holandés Unido		379.35
Banco Español R.L.P.		9.82
Banco de Italia y R.L.P.		347.30
Informes		165.—
Deudores Varios		219.—
Suscriptores Acciones		738.—
Instituto de Previsión Social		47.40
Cuentas a Cobrar		169.264.—
Cta. Pérdidas y Ganancias	8.366.79	
Más Pérdida del ejercicio 1945	3.912.88	12.279.67
		188.405.64
PASIVO		
Obligaciones a pagar		81.500.—
Documentos descontados		38.916.27
Cuentas particulares		14.608.82
Banco Sirio-Libanés		5.55
Capital		53.375.—
		188.405.64

Guillermo Cefic, presidente. — Rubén Lewin, secretario. —

Gabriel Hirsh, gerente. — Ezra Grabowiecki, tesorero.

Moisés Berman, síndico suplente.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDISAS

Correspondiente al ejercicio desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1945

DEBE	$	$
Muebles y Utiles:		
Amortización 10 o/o, s/. $ 2.417.76	241.77	
Impresos	776.83	
Personería Jurídica	240.—	
Gastos Jurídicos	484.50	
Donaciones	168.60	
Alquileres	868.—	
Sueldos	4.615.80	
Publicidad	685.60	
Gastos Generales	1.385.36	
Clínica Médica	5.117.51	
	14.583.97	
HABER		
Ingresos		292.—
Libretas		72.50
Derecho de Solicitud		2.324.70
Comisiones		2.164.80
Intereses Punitorios		88.25
Intereses		5.536.84
Transferencias		192.—
		10.671.09
Pérdida ejercicio 1945		3.912.88
		14.583.97

Guillermo Cefic, presidente. — Rubén Lewin, secretario. —

Gabriel Hirsch, gerente. — Ezra Grabowiecki, tesorero.

Moisés Berman, síndico suplente.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, abril 4 de 1946. — Raúl Huidobro, 2.° jefe interino, División Cooperativas.

e.6 mayo.-N.° C-534 s/p.p.-v 6 mayo.

C. 617.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. "BUENOS AIRES"

Calle Paso 550 — Capital

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1946.

ACTIVO	$	$
I — Activo fijo;		
Muebles y Utiles		860.12
II — Activo disponible;		
Caja		2.763.26
III — Activo exigible;		
a) Préstamos	130.956.26	
b) Accionistas	3.473.—	134.429.26
IV — Activo transitorio;		
a) Libretas de Informes	141.40	
b) Impresos	97.—	238.40
		138.291.04
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
a) Capital Suscripto	33.900.—	
b) Fondo de Reserva	203.91	
c) Fondo de Quebrantos	158.06	34.261.97
II — Pasivo exigible:		
a) Banco Industrial	9.115.73	
b) Banco Mercantil Argentino	15.301.81	
c) Fondo de Previsión	76.057.—	100.504.54
III — Pasivo transitorio:		
a) Dividendos año 1944	5.96	
b) Redescuento de Intereses	1.410.—	
c) Gastos a Pagar	398.58	1.814.54
Utilidad del Ejercicio		1.709.99
		138.291.04

Israel Davidovich, presidente. — Aarón Barbalat, secretario. —

Leib Aronson, tesorero. — Adolfo Vainstein, gerente. —

Elías Duchan, síndico.

DECOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$	$
Intereses	$ 3.975.28		
Sueldos, Honorarios y Gratific.	,, 4.270.—		
Alquileres	,, 775.—		
Gastos Generales	,, 1.869.18		
Impuestos y Comisiones	,, 279.52		
Jubilaciones Empleados Comercio	,, 396.—		
Amortizaciones	,, 341.78	11.897.86	
Utilidad del ejercicio		1.709.99	13.607.85
HABER			
Intereses		13.322.45	
Informes		221.40	
Ingreso		64.—	13.607.85

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

10 o/o al Fondo de Reserva . . . . $ 170.99
90 o/o a los accionistas . . . . . . ,, 1.539.—

Israel Davidovich, presidente. — Aarón Barbalat, secretario. —

Leib Aronson, tesorero. — Adolfo Vainstein, gerente. —

Elías Duchan, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Raúl Huidobro, 2.° jefe interino Div. de Cooperativas.

e.6 mayo.-N.° C-617 s/p.p.-v.6 mayo.

C. 616.

"COOPERATIVA DE VILLA CRESPO"

Sociedad de Crédito Ltda.

Vera 522 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 23 de Febrero de 1933. — Inscripto en el Registro de Cooperativas el 9 de Marzo de 1933. Matrícula 381

Capital Social $ 59.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de Marzo de 1946.

ACTIVO	$	$
Activo fijo:		
Muebles y Utiles		1.358.31
Activo circulante:		
Títulos y Acciones de Bancos		1.631.50
Activo disponible:		
Caja y Bancos		10.874.56
Activo exigible:		
Deudores por Préstamos	203.900.16	
Deudores Varios	2.071.07	
Accionistas	90.—	206.061.23
		219.925.60
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	59.000.—	
Fondo de Reserva	558.68	
Fondo de Quebrantos	870.08	60.428.76
Pasivo exigible;		
Obligaciones a Pagar	74.000.—	
Redescuentos	77.790.50	
Cuentas Personales	2.757.10	
Banco Holandés Unido	2.795.78	157.343.38
Pasivo transitorio;		
Informes	70.50	
Dividendos 1944	939.—	1.009.50
Utilidad del Ejercicio		1.143.96
		219.925.60

León Klein, presidente. — Wolf Grunbaum, tesorero. —

Idel Lumelsky, secretario. — Marcos Schnir, contador. —

Gregorio Nimtzovich, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		
Gastos Generales	4.360.70	
Intereses Pagados	8.192.10	
Sueldos	3.465.—	
Alquiler	836.40	
Amortizaciones	927.42	
Utilidad del Ejercicio	1.143.96	
	18.925.58	
HABER		
Intereses Cobrados		14.618.92
Comisiones		1.930.89
Intereses Punitorios		237.92
Derechos de Solicitud		1.939.85
Derechos de Ingresos		162.—
Derechos de Transferencias		10.—
Informes		26.—
		18.925.58

León Klein, presidente. — Wolf Grunbaum, tesorero. —

Idel Lumelsky, secretario. — Marcos Schnir, contador. —

Gregorio Nimtzovich, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. —
Raúl Huidobro, 2.° jefe interino, División Cooperativas.

e.6 mayo.N.° C. 616.v.6 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Esteban B. Chiappe, martillero público, avisa al comercio que con su intervención, el señor Anselmo Zingaretti vende a los señores Jorge y José Agosta el negocio de venta y fraccionamiento de vinos sito SUAREZ 366 Capital. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.4 may.-N° 10662-v.9 may.

A. P. Merck hijo con negocio de compra y venta de hilado, textiles, hotel y operaciones anexas, vende a Pedro Varela su negocio de la calle SOLIS 212, domicilio de las partes. Reclamaciones Rodriguez Peña 589 Capital.

e.4 may.-N° 10661-v.9 may.

Avisa Leonardo Vítola, oficina Beauchef 1436 que Leo Tomeo vende a Carmen Stábile su negocio despacho comestibles, calle CHILABERT 1645. Reclamos ley en mi oficina Beauchef 1436, domicilio de las partes.

e.4 may.-N 10660-v.9 may

Avisa Leonardo Vítola, oficina Beauchef 1436, que Delia Illa de García, vende a Andrés C. García su negocio despacho pan y facturas calle CONSTITUCION 4302. Reclamos ley mi oficina Beauchef 1436, domicilio las partes.

e.4 mayo-N.° 10659-v.9 mayo

Z. Bodas & Cía. T. 60-3212. Avisan que Victor Hugo Antonio Delfini vende su lechería y kiosko cigarrillos DEAN FUNES 1888 a Venancio Ciampitti. Reclamos ley Garay 4354. Domicilio las partes.

e.4 may.-N° 10658-v.9 may.

Z. Bodas & Cía., martilleros públicos T. 60-3212 - Avisan que Floreal José Lorenzo y Nemesio Aragón venden su negocio ramo lunch y venta vinos y cervezas, calle CORDOBA 5832 a Albaro Coto. Reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.

e.4 may.-N° 10657-v. 9 may.

Se comunica que el señor Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 869 vende al señor José Ramón Lozada, domiciliado en Alberti 16 el negocio cinematográfico de su propiedad ubicado en LAVALLE 919 al 923, denominado "Select Lavalle" Reclamos de ley al Dr. Elías Knobel: José Evaristo Uriburu 616 piso 1°.

e.4 mayo-N.° 10656-v.9 may

Maximino Bernárdez y Antonio Fernández venden a Roberto Cuman su negocio restaurant sito calle CONSTITUCION 2900, esq. DEAN FUNES, domicilio partes. Reclamos ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana Charcas 2181, U. T. 42-0694.

e.4 may.-N° 10655-v.9 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: que la sucesión de don Enrique Cerviño, vende su negocio de panadería mecánica. GURRUCHAGA 1385, a Fernando Silva — Interpónganse reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.4 mayo.-N° 10.654-v.9 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bladis Misiunas, vende a Luis Angel Capello, su negocio carnicería, calle CUBA N° 4652. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 mayo.-N° 10.653-v.9 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Jorge, vende a Tiberio de Caroli y Héctor de Caroli, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, calle URUGUAY 250. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.4 mayo.-N° 10.652-v.9 mayo.

Avisa: Angel García Velón, martillero público, que: Enriqueta C. de Arroyo vende a Carmelo Mauro, bazar, librería, cigarrería, sita CARLOS CALVO N° 1976, domicilio partes reclamos ley, mis oficinas, Pozos 125.

e.4 jun.-N° 10.646-v.9 mayo.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pablo Izquierdo, vende al consocio José Alvarez Velasco (sociedad de hecho), quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad del hotel y despacho de vinos y cervezas denominado «Once de Septiembre», sito CANGALLO 2712|14|16|18, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.4 mayo.-N° 10.645-v.9 mayo.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Inamo, vende a Marcelino Luis y Santiago Orecchia, el restaurant, sito Tronador 503 esquina Girardot 1595, domicilio partes para reclamos de ley.

e.4 mayo.-N° 10.643-v.9 mayo.

B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1732, avisa que la señora Emma Sibillá, vende al señor Julio Sánchez, su hospedaje, denominado «Petit Hotel», sito VENEZUELA 1782, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.4 mayo.-N° 10.642-v.9 mayo.

Se hace saber por término de ley, que la firma Bouza y Brettagna, venden a don Juan Salomón, libre de todo gravamen el negocio de cigarrería y peluquería calle TRIUNVIRATO 4107. — Reclamo término de ley, Triunvirato 4107, domicilio de las partes.

e.4 mayo.-N° 10.639-v.9 mayo.

Pascual Martín, vende a Francisco Seelze, su negocio de lechería y anexos, situado CHASCOMUS 6826, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.4 mayo.-N° 10.640-v.9 mayo.

Avisa: Constantino Fernández, Pozos 61: Antonio Fernández, Antonio Alvarez y Manuel Alvarez, venden restaurant, bar, calle 25 DE MAYO 165, a Juan Cottarelli y José Ramírez, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.4 mayo.-N° 10.638-v.9 mayo.

Se hace saber la disolución de la sociedad "Miguel Heschberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle LAVALLE N.° 1667, del ramo de compraventa por mayor y menor de paños y casimires, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Miguel Heschberg, con domicilio especial en la calle Lavalle 1667. Reclamos de ley "Miguel Herschberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" Lavalle 1667.

e.4 may.-N.° 10665-v.9 may.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Palmira Modesta Leonor Piazze, vende a Elsa Strachwitz de Aldao, su farmacia sita AVENIDA SAN MARTIN 4111, domicilio de ambas. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10679-9 mayo.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y Provincial, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2182., 48-3141, avisa que Baltasar y Domingo Castelló venden a Rodolfo De Robles, su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, situado en AVDA. AMERICA N.° 3196, Capital, domicilio las partes. Reclamos Ley 11.867 interponerlos en forma legal mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946.

e.4 may.-N.° 10634-v.9 may.

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: José Pol, vende a Manuel Esperón negocio almacén comestibles y bebidas envasadas, VIAMONTE 1756, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10684-v.9 mayo.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públ., oficinas Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que Mario Julio Zirardini, vende a Maximino Quintas y Cesáreo García neg. café, bar y despacho bebidas, Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ 190|94|98 esq. BACACAY 1702, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10683-v.9 mayo.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Angel Brizzolara vende a Darío Croce su parte mitad indivisa, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CONSTITUCION 2599. Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — 34-8987.

e.4 may.-N.° 10631-v.9 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que Laureano Míguez y Plácido Míguez vender a Jesús Campo y Antonio Vazquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tienen y les corresponde del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 6212 esquina NUEVA YORK, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 3-5-46.

e.4 may.-N.° 10632-v.9 may.

Al comercio: La firma comercial "Pietri y Tommasi" con negocio de perfumería en calle RIVADAVIA 4337 avisa: Que el componente de la firma Sr. Ricardo Argentino Pietri, vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio, a la señora María Estela T. de Sirolli. — La nueva firma "Tommasi & Sirolli", se hará cargo del pasivo y activo del negocio, donde las partes constituyen domicilio, para cualquier reclamo Rivadavia 4337, Teléfono: 43-1705.

e.4 may.-N.° 10627-v.9 may.

Pascual A. Fernández. Las existencias del Restaurant "Los Patitos" de Carabelas, calle Carabelas 263 propiedad de Cuero y García domiciliados en el mismo. Remataré sin base al detalle los días 9 y 10 a las 14 horas. Comisión 10 o|o. informes en mis oficinas Cangallo 1633 U. T. 35 Libertad 0737.

e.4 may.-N.° 10664-v.9 may.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, Teléfono 37-4554, Avisan: Máximo González vende a Manuel Varela «Despacho Pan y Venta Helados», AVENIDA SAENZ 665, allí domiciliados. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.2 mayo.-N.° 10493-v.7 mayo.

Avisan M. Argis y Cía., Rivadavia 1976; José Rodríguez vende a Antonio Fernández la parte mitad que posee en condominio con Gervasio Alvarez, del negocio de restaurant y bar, calle LAMADRID 1899, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos Ley, mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 may.-N.° 10663-v.9 may.

Al comercio: José Martínez & Cía., San José 143, 38-1571. Avisan que: Manuel y Urbano Cisneros, venden a Ricardo Gerardo Rey y Pascual Ramón Riccio, almacén, RIVADAVIA 5600, domicilio partes. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.4 mayo.-N.° 10.673-v.9 mayo.

Al comercio: José Martínez & Cía., San José 143, 38-1571: Avisan que: Pascual Ramón Riccio, vende a Enrique Ruiz, almacén, BAHIA BLANCA 2200, donde se domicilian partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.4 mayo.-Nº 10.672-v.9 mayo.

José Portnoi, domiciliado en Cardoso 314, vende a «Szeindelzon, Portnoi & Cía.» (Sociedad en formación), con domicilio en Córdoba 3721, el activo y pasivo correspondiente a su negocio de fabricación y venta de camisas y afines, sito en CORDOBA 3721, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, estudio doctor José Gerscovich, Rodríguez Peña 554. — Buenos Aires, Mayo tres de 1946.

e.4 mayo.-Nº 10.669-v.9 mayo.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. Avisa que José Rodríguez, vende a Aurelio Blanco y José Alvarez, restaurant, VICTORIA 1429, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.4 mayo.-Nº 10.668-v.9 mayo.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, 38-4418. Avisa que Ceferino Rivas, vende a Juan Montobbio, almacén, PINZON 1002 esquina Irala, domicilio partes. — Reclamos, en mis oficinas.

e.4 mayo.-Nº 10.667-v.9 mayo.

Se hace saber que el señor Juan Alberto Gazzotti con domicilio en esta Ciudad calle Corrientes 3939, vende a los señores Ignacio Alejandro Nuño; José Piedras Paz y Silverio García, con domicilio en esta Ciudad calle Darwin 478 la fábrica de masas de su propiedad denominada La Genovesa, sita en esta Ciudad calle CORRIENTES 3939|41 y la sucursal sita en esta Ciudad calle AYACUCHO 1063. — Interviene Escribano Juan R. Borzone. — Salta 347. — Reclamos por el término de ley en los domicilios indicados.

e.4 mayo.-N.° 10686-v. 9 mayo.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas, Avenida de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 9 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle DEAN FUNES 912-14, propiedad de los señores Resco y Bragaña. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4 mayo.-Nº 10.635-v.9 mayo.

Se hace saber por cinco días que José E. M. Simoneschi, con domicilio en Nazca número 1359, Cap. Fed., vende a Felisa Ruiz de Martín, domiciliada en Alejandro M. Cervantes número 2765, el despacho de pan sito en NAZCA 1359, Cap. Federal. — Reclamos de ley en Nazca 1359, Cap. Federal.

e.4 mayo.N.° 10682-v.9 mayo.

El Escribano Lorenzo Mira, con Ofic. en Piedras 113, hace saber que D. Domingo Arturo Golluscio o Goluscio domiciliado en Carlos Calvo 3058 transferirá el negocio de lencería que tiene instalado en RIVADAVIA 5069, denominado Ketty, a Doña María Elena Golluscio, domiciliada Rivadavia 5069. — Reclamos por término de ley.

e.4 mayo.-N.° 10674-v.9 mayo.

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Luis Banini, domiciliado en la calle Catamarca 809, vende y transfiere a doña Elisa Martínez de Castineira, domiciliada en la calle Martín Rodríguez 560, el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor denominado "Alper", situado en la calle PERU NUMERO 1167, que adquiere a don Albino Perverse, domiciliado Bolívar 1109. Reclamos término de ley, Escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

e.2 may.-Nº 10547-v.7 may.

Se hace saber por el término de ley, que el señor Albino Perversi, domiciliado en la calle Bolívar 1109, vende y transfiere a don José Luis Banini, domiciliado en la calle Catamarca 809, el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor, denominado "Alper", situado en la calle PERU NUMERO 1167. Reclamos término de ley, Escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

e.2 may.-Nº 10548-v.7 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1433; comunican que el día 8 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la tornería y carpintería mecánica, sita en la calle HONDURAS 4182, propiedad del señor M. Blas Novoa, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-Nº 10550-v.7 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 30 de Abril de 1946, a las 17 horas, remataron las instalaciones del club, sito en PINZON 446, por orden del Club Social "Júpiter", domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 may.-Nº 10551-v.7 may.

J. Domínguez y Cía., Chacabuco 145, oficina 11: Manuela Rodríguez de Couselo vende a Vázquez y Varela, negocio hotel, alojamiento, situado en la calle BOLIVAR 884, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestra oficina.

e.2 may.-Nº 10.541-v.7 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, AVENIDA SAENZ número 361. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Caseiro y José Caseiro Ratón, Avenida Sáenz 361. — Compradores: Jesús Leis, José Agulleiro y José Leis López, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 may.-Nº 10.542-v.7 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5701 esquina a la de FONROUGE. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Constantino Gómez, Juan Bautista Alberdi 5701. — Compradores: Serafín Balbín y Feliciano Buznego, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 may.-Nº 10.544-v.7 may.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Manuel Ferreiro, vende a Secundino López, parte mitad su negocio de hotel, bar, restaurant, despacho bebidas, RECONQUISTA 1156, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 mayo.-Nº 10.494-v.7 mayo.

Jorge Bernardo Laffont, martillero público, oficinas, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, piso 8º, avisa que don Bruno Leban y Oreste Eduardo Conterini, venden al señor Yamil Succar, el activo y pasivo de su negocio de empresa de Transportes de pasajeros, sito en la calle CERETTI Nº 1850|52, domicilio contratantes. — Reclamo ley, mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1946.

e.2 mayo.-Nº 10.503-v.7 abr.

Se comunica que Francisco Agustín Llamosas vende a Ramón Vicente Llamosas su negocio de ramos generales, sito en el pueblo de ITACARUARE, MISIONES, ante el Escribano de Apóstoles, Misiones, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes fijan domicilio para los reclamos de ley.

e.2 mayo.-N.° 10505-v.7 mayo.

Se hace saber que la Sociedad en Comandita "P. Monier y Cía.", con domicilio en ACEVEDO 2361|71, dedicada a la fabricación y venta de artículos de goma en general con todos sus derivados anexos y conexos, se disuelve, continuando sus operaciones y haciéndose cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1946 la firma "P. Monier y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 500.000, constituída con fecha 24 de Abril de 1946 por los socios señores Pablo Monier, Emilio Caillón, Alberto Hamonet, y Susana Caillón Vda. de Prodel. — Reclamos de ley en Acevedo N.° 2361|71, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.2 mayo.-N.° 10508-v.7 mayo.

Se avisa al comercio que José Heim venderá libre de acreedores a Daniel Portilla y Severino Gómez el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle MUÑIZ número 1043. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, Capital, domicilio de las partes.

e.2 mayo.-N.° 10510-v.7 mayo.

Se hace saber a los efectos Ley 11.867, que José Rocco vende a Juan B. Garberoglio, su negocio "Dancing—Taxi—Bar", de calle MONTEVIDEO 361 al 369. — Reclamos en Avenida de Mayo Nro. 776, piso 1ro. A., donde constituyen domicilio las partes.

e.3 may.-N.° 10591-v.8 may.

Al comercio: — avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos a los señores Juan Mas Jaume y José Blanco Paradela, nuestro negocio de panadería mecánica, calle PUJOL N.° 1566|70 y anexo calle PAYSANDU N.° 198. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores, Pilar Lama Vda. de Gómez; Esther Gómez y Manuel Gómez, en su carácter de únicos herederos de don José Gómez. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.30 abr.-N.° 10483-v.6 mayo.

Escribanía Leopoldo Seoane, Sarmiento 989, avisa que Félix Di Franco, vende a Albino Marc y Leopoldo Liceu, su negocio de restaurant, cancha de bochas y bolos, calle RAMON LISTA 5042, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribanía.

e.30 abr.-N.° 10478-v.6 mayo.

Aurelio F. Rubín, martillero público, oficina Cangallo 1539, avisa: — María L. Cánepa y Enrique F. Sieloff, venden a Julio G. Paz y Carmen Coliante, hotel-pensión sito SANTA FE 2274, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 abr.-N.° 10475-v.6 mayo.

Isaac Rath vende a Sofía Piatkowiski de Cukierfajn su parte en la Sociedad I. Rath y Cía. que explota en negocio de bar y lunch denominado "Balalaika", instalado en la calle 25 DE MAYO N.° 637. Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651. Piso 3.° donde constituyen domicilios las partes.

e.30 abr.-N.° 10472-v.6 mayo

Panno y Vaianella, martilleros y comisionistas, con oficinas en Av. del Tejar N.° 4022, U. T. 70-6529, avisan que Stefania K. de Panedas vende a Juan A. Escobar el negocio de peluquería para damas e instituto de belleza ubicado en la calle ECHEVERRIA N.° 1573, de esta Capital, domicilio de las partes. Los reclamos de Ley deberán efectuarse en nuestras oficinas y ante quien se presentarán los reclamos. — Buenos Aires, Abril de 1946. —

e.30 abr.-N.° 10469-v.6 mayo

Manuel Sánchez Méndez, domiciliado en O'Brien 1174, vende a Alfredo Pérez Díaz, domiciliado en Pedro Echagüe 1370, la parte que tiene en el negocio de taller mecánico y afines, que gira bajo la razón social "Pérez y Sánchez" con domicilio en PEDRO ECHAGÜE 1370. Reclamos de ley en San Martín 232. Escritorio 304.

e.30 abr.-N.° 10471-v.6 mayo

Se comunica que Miguel Sánchez vende su negocio de "Imprenta y Tipografía Atenas", sito en el pueblo APOSTOLES, Misiones, calle BELGRANO sin número, a los señores Nazar Orlando Dalmaroni y Adolfo Krause, ante el escribano del mismo pueblo, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.3 mayo-Nº 10570-v.8 mayo

Se comunica que Luis González vende el hotel "Apóstoles", sito en el pueblo APOSTOLES, Misiones, calles BELGRANO y JUAN J. LANUSSE, libre de pasivo, a Juan Domínguez, ante el escribano del mismo pueblo, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.3 mayo-N.° 10569-v.8 mayo.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que José Luis Lanfranconi vende a Francisco Lechuga su despacho de pan, VIDAL 4225, domicilio de las partes, reclamos mis oficinas.

e.3 mayo-Nº 10567-v.8 mayo

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que por ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas (Cangallo 328), don Antonio R. Mesa (Av. de Mayo 633) transfiere a la sociedad que constituirá con don Crisólogo F. Larralde (Av. de Mayo 633) su negocio de Agente de Propaganda denominado "Publicidad Albatros", ubicado en AVENIDA DE MAYO 633.

e.3 mayo-N.° 10566-v.8 mayo.

José Antonio Brancato y José Carmelo Brancato, venden a Ricardo José Carcagno, farmacia "Brancato", calle FLORIDA 620. — Interviene el Escribano Francisco E. Rodríguez. — Reclamos de ley: Diagonal Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 may.-N.° 10614-v.8 may.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva de hecho compuesta por los señores Simja Klein que acostumbra firmar Simón Klein, y Yoel Klein, que acostumbra firmar Julio Klein, que gira en plaza bajo el nombre de uno de sus componentes, señor Simja o Simón Klein, establecidos con peluquería y cigarrería en la calle CORRIENTES número 3017, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, por haber vendido el primero de los nombrados su parte mitad al socio señor Yoel Klein, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley, Estudio Goldstein, Lavalle N.° 1268, 1er. p., Esc. 9.

e.3 may.-N.° 10.620-v.8 mayo

Se avisa que Aurelio De Meo vende a la sociedad "Vitargenta Berger y Compañía", su negocio de laboratorio químico industrial denominado "Miralina", instalado en la calle BERMUDEZ 442, domicilio de las partes. — Reclamos escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.30 abr.-N.° 10476-v.6 mayo

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que José Gallante, vende al señor Pedro Victorio Marchisini, panadería, venta helados, sita SANTA FE 5011, domicilio de partes. — Reclamos n/ oficinas.

e.3 mayo-N° 10.579-v.8 mayo.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que Antonino de Luca, vende a Barrancos y Cía., la fábrica de papas fritas y anexos, sita AVENIDA AMERICA. 4170, domicilio contratantes.

e.3 mayo.-Nº 10.578-v.8 mayo.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que Eva Yung Schmidt y Antonio Matzke, venden a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, su negocio «hotel», sito SARMIENTO 238. — Ambas partes, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones, al intermediario.

e.3 mayo.-Nº 10.577-v.8 mayo.

Avisan: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Ciro Laugella y Luis Herrera, venden a José Ramón Palacios, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, ubicado en esta Capital, AVENIDA COBO N.° 1298 esquina calle PICHEUTA Nº 2010, donde se domicilian ambas partes. — Reclamaciones de ley, presentarlas en nuestras oficinas.

e.3 mayo.-Nº 10.575-v.8 mayo.

Jorge M. Bulla, martillero público, ofic. Rivadavia 1170, avisa que Livio Francisco Pascual Colferai, vende a Emilio Rodríguez el garage MONTES DE OCA 787. — Reclam., mi ofic., domicilio que constituyen las partes.

e.3 mayo.-Nº 10.573-v.8 mayo.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficinas Caseros 3568, que Jorge Schwarcz, vende su negocio y fábrica de juguetes denominada "Susi", sito en la AVENIDA FOREST Nº 3892|900, libre de todo gravamen, a los señores Juan Carlos Domingo Langiano; Héctor Fermín Fernández; Félix Antonio Blasetti; Salomón Efraín Garay, domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

e.3 mayo.-Nº 10.571-v.8 mayo.

Comunícase que se procederá a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva «Soto y Martínez», constituída por don Atlántico Soto y don Pedro Marcos Martínez, con negocio de taller mecánico en general, sito en RIVADAVIA 129, COMODORO RIVADAVIA, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo, don Atlántico Soto, quien continuará con la explotación del negocio de referencia. — Reclamaciones de ley ante el escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.3 mayo.-Nº 10.572-v.8 mayo.

Andrés P. Aicardi, contador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 412, avisa que don Ramón Varela vende libre de todo pasivo su negocio de garage, situado en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO N.° 54, a Yolanda Zenobia Dotti de Alberto y Atilio Francisco Medici. — Reclamos de ley y domicilio de las partes constituído en mis oficinas.

e.3 mayo-N.° 10621-v.8 mayo.

Aviso que la sociedad de hecho Muñoz y Lepera — Restaurant, calle SARMIENTO 1711, procede a su disolución haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Lepera. — Reclamos de ley, estudio Pérez Alvarez. Avenida de Mayo 1144 — piso 3.° G., domicilio partes.

e.3 mayo-N.° 10597-v.8 mayo.

Luis María Dachs, martillero público, Of. Talcahuano 287, U. T. 35-2416, avisa: Tomás Pérez vende a Sara Dayenoff de Kesselman y a Isaac Dayenoff, su Laboratorio de Especialidades Medicinales, sito GELLY 3574, domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.

e.3 may.-N.° 10593-v.8 may.

Se hace saber que el señor Raúl Suárez vende a Santiago Zaro el negocio de camisería y artículos para hombre, de su propiedad establecido en la calle ENTRE RIOS 1075. — Reclamaciones escribanía Belgaguy, Avenida de Mayo 740, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mayo-N.° 10520-v.7 mayo.

Al Comercio: — F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015) avisan que Sócrates Gelidoni des vende a Gayetano Fortunato, el negocio de restaurant, café, bar y billares sito en esta Capital calle CANNING 1550. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.3 mayo-N.° 10596-v.8 mayo.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251; avisan: Francisco Parga, vende a Antonio Vázquez, la panadería, calle ALVARADO N.° 2388|400, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.3 mayo-N.° 10615-v.8 mayo

Se comunica que el negocio de hotel y bar "España", sito en el pueblo de LAS BREÑAS, CHACO, propiedad de don Sanke Petcoff, será transferido a la señora Angela viuda de Garmaz. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante don Guillermo J. Limberti, de Las Breñas, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.3 mayo-N.° 10616-v.8 mayo

Manuel Ferro y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, avisan que el 8 de Mayo 1946, a las 14 horas, rematarán todas las existencias que constituyen el negocio café bar, calle CHICLANA 3000; orden dueños: Francisco Alejos Giménez y Luis Narciso Ocampos, domiciliados allí. — Reclamos ley mis oficinas.

e.3 mayo-N.° 10617-v.8 mayo

Al comercio: Alfonso Galelli comunica que ha vendido al señor Juan B. Dardés, el hotel "La Perla" sito LIMA 11. — Reclamos de ley Lima 11, domicilio de las partes.

e.3 mayo-N.° 10618-v.8 mayo

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237. Que con su intermedio José Rodríguez vende a Josefina Aimar, su negocio de Tintorería y Anexos, GREGORIO DE LAFERRERE 2588, domicilio ambos. Reclamaciones Ley mis oficinas.

e.3 may.-N.° 10595-v.8 may.

Avisan M. Argiz y Cía. con oficinas Rivadavia 1976, U. T. 48-1419 que Francisco Alonso vende a los Sres. Enrique Fernández y Leonardo González su negocio de Hotel — Hospedaje sito en la Av. SANTA FE 2958, libre deuda y gravamen. Recl. Ley. n|. oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 may.-N.° 10594-v.8 may.

Aviso al Comercio que don Adolfo Ponce de León, vende a don Joaquín Rodríguez, su comercio de venta de carnes ubicado en la calle TUCUMAN 1082, del pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, fijándose el mismo como domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, Río Negro.

e.3 may.-N.° 10590-v.8 may.

José García Coto vende a los señores Antonio Burín y Antonio Ledinic su negocio de Restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en la calle PERDRIEL 605 esq. JOSE A. CORTEJARENA. 1802. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes, oficinas Palla: Corrientes 1373 bajo.

e.3 may.-N.° 10592-v.8 may.

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, U. T. 38-1817, avisa que Jesús, Manuel y Ramón Poso que giran Poso Hermanos, venden a Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández que giran Meiriño, Dorado y Cía. el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en esta ciudad, calle SAN JUAN 3594|609 esquina a BOEDO, domicilio este de ambas partes.

e.30 abr.-N.° 10480-v.6 mayo.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Leopoldo Palma, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, calle SOLER N.° 3925. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Manuel Pérez González. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.30 abr.-N.° 10482-v.6 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juana Lacasa de Casenave, vende a Isolina Testa de Ambrosio negocio carnicería puestos N.° 37 y 38 del Mercado "Intendente Caseo" sito en FEDERICO LACROZE N.° 1759. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 may.-N.° 10582-v.8 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Díaz González vende a Amadeo Pelayo Miguel & Nicolás Pincevic, su negocio carnicería, calle PAROISSIEN N.° 2201. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.3 may.-N.° 10581-v.8 may.

Avisan P. Alvarez y Cía, oifcinas San Juan 1641, Oton Leitner y Benjamín Stambulsky, venden a la señora Cándida Pica, Hotel pensión, sita PERU Nº 161, domicilio de partes. Reclamos n| oficinas.

e.3 may.-N.° 10580-v.8 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Vicente Venneri, vende a Enriqueta Rodríguez de That, su negocio despensa, situado calle GODOY CRUZ 1457, sus domicilios. — Reclamos de ley, en mi oficina.

e.3 mayo-Nº 10.603-v.8 mayo.

José Marceletti, avisa que Ricardo Lamas, vende piso amueblado de AVENIDA DE MAYO 1130, Dto. F, a Aurelio Sainz. — Reclamos de ley, Tacuarí 143, of. 10. — Domicilio de ambos.

e.3 mayo.-Nº 10.604-v.8 mayo.

Avisa: Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768 que: con mi intervención, Raquel Logioio de Moreno, vende a Filomena y Rosa Ananía, negocio tienda y mercería RINCON 687, sus domicilios. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.3 mayo.-Nº 10.605-v.8 mayo.

Sociedad Anónima Viñedos y Bodega «José Orfila Ltda.», vende a Felipe Romano (hijo), con fecha 1º de Abril de 1946, el local de exposición y venta de productos de Cuyo «Un Rincón de Mendoza», sito en CALLAO 1010. — Reclamaciones en término de ley, Avenida de Mayo 1334, piso 1º derecha, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946.

e.3 mayo.-Nº 10.606-v.8 mayo.

Notifico que la sociedad «Zampini y De Nicola», domiciliada LUNA 356, del ramo fábrica de jabón se disuelve, retirándose las socias Delia Concepción De Nicola de Ibos, Elena Emma de Nicola de Fratantoni y Armida Ana De Nicola de García, domiciliadas en Paraná 980, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Francisco Zampini y Angel Roberto De Nicola, domiciliados Pasaje La Rural 193. — Reclamaciones, doctor Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365.

e.3 mayo.-Nº 10.609-v.8 mayo.

Emilio Calatayud, avisa que vende a Eduardo M. Bonavia; su oficina de compra-venta de negocios, sito en la calle VICTORIA 1210. — Reclamos y domicilios de las partes en el mismo, calle Victoria 1210.

e.3 mayo.-Nº 10.611-v.8 mayo.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Congreso 2540, avisan: Mario Pockar vende a Dominga Mamerta Olegui su lechería y venta de helados, calle MOLDES 2201, domicilio de ambos.

e.3 mayo-N.° 10568-v.8 mayo.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que Avelino Díaz vende a Antonio Sobral y Angel Sobral, neg. de restaurante y despacho de bebidas, calle BOGOTA 1583 esq. OLEGARIO V. ANDRADE 581|83, domicilio contratantes. — Reclam. n|oficinas.

e.2 may.-N.° 10546-v.7 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Santiago López, vende a Serafín Guzmán el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle PEÑA 2096|100 esquina JUNIN, domicilio ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley interponerlas en nuestras oficinas.

e.30 abr.-N.° 10484-v.6 mayo.

Se avisa: que la Sociedad Civil y Comercial "V. Pino y Hermanos", que se dedica al ramo de construcciones en general y compra-venta de materiales afines, con domicilio en la calle AGUIRRE 257, se disuelve parcialmente con respecto a los herederos del socio fallecido don Angel Pino: doña Juana Amalia Cánepa de Pino y don Angel Enrique Pino, domiciliados en la calle Remedios de Escalada de San Martín 860, cuyo activo y pasivo toman a su exclusivo cargo los socios restantes don Vicente y don Luis Pino, también domiciliados en la calle Aguirre 257. — Escritura por ante el Escribano Juan Carlos Podestá, calle Sarmiento 470.

e.2 mayo.-N.° 10516-v.7 mayo.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, avisan que Francisco Fayole vende a Juan Hitta y Juan Hitta, su despacho de pan, ALVAREZ 1836, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.2 mayo.-N.° 10517-v.7 mayo.

Shinsei Higa, avisa vendió taller lavado & Planchado y tintorería, sito RODRIGUEZ PEÑA 519 a Keisuke Tsukazan intermedio martillero procurador Faustino Américo González, Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes. — Reclamos de ley.

e.2 mayo.-N.° 10519-v.7 mayo.

El Escribano Antonio J. Llach, Av. Pte. R.S. Peña 699. 5to. piso, comunica al comercio: Que en el Registro a su cargo los señores Guillermo; Enrique y Rosalía Prestigiacomo, que explotan el negocio denominado "Bake Prince" con domicilio legal en la calle FLORIDA N.° 671 y dedicado a la elaboración de artículos de vidrio y la compra-venta, importación y exportación de artículos, accesorios y afines para laboratorios droguerías, farmacias, hospitales, sanatorios médicos e industriales; transfieren el activo del mismo a la Sociedad "Bake Prince", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que todos los nombrados formarán en unión de los señores Francisco Eliseo, Alberto Sabino, Alfredo Leopoldo y Jorge Carlos Ingratta, con domicilio en la calle Florida N.° 671. — Reclamos término de Ley ante el nombrado Escribano.

e.2 mayo-N.° 10522-v.7 mayo.

Al comercio: José Lisardo González comunica haber comprado a los señores Amador Rodríguez y José López, negocio garage, venta de nafta y lubricante, calle CRAMER 3195 esquina GUAYRA, domicilio contratantes. — Reclamos Ley al negocio.

e.2 may.-N.° 10523-v.7 may.

J. Domínguez & Cía., Chacabuco 145 oficina 11 avisan: Rafaela Sica vende a Ambar Gracés su negocio Hospedaje situado calle MORENO 2085 domicilio contratantes. — Reclamos de Ley en nuestra oficina.

e.2 may.-N.° 10524-v.7 may.

J. Domínguez & Cía., Chacabuco 145, oficina 11, avisan: Francisco Méndez vende a Vicente Sospedra su hotel alojamiento situado calle MORENO 2360 sus domicilios. — Reclamos de Ley en nuestra oficina.

e.2 may.-N.° 10525-v.7 may.

Se hace saber al comercio que el señor Domingo Velia vende a los señores Pedro Barata y Cía. su fábrica de muebles sita en esta Capital calle CERETTI 2673. Reclamaciones término de ley en la misma domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 30 de 1946.

e.2 may.-N.° 10527-v.7 mayo.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y reparto, sito, calle SERRANO N.° 1745, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. — Vendedora Juana Lluberoff de Kilman, domiciliada mismo negocio. Comprador: Sixto Rosenblat, domiciliado Herrera 2461.

e.2 mayo-N.° 10528-v.7 mayo.

Al Comercio: — E. Castro, balanceador y martillero público con oficinas Pozos 33, U.T. 47-5733 y 48-0992, avisa que la señora Isidra G. de Calbo vende a Feliz Monteggia, el negocio de pensión sito en la calle CALLAO 86, sexto piso derecha, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

e.2 mayo-N.° 10531-v.7 mayo.

Anuncia: R. Mahia Costoyas, corredor y martillero público, oficinas Venezuela 1525, T. 38-3863 Cap., que: José Soberon vende a Albino Cota su negocio de restaurant y bebidas alcohólicas, al por menor, sito VELAZCO 1202, Cap., domicilio de ambos. — Reclamos ley, s|. oficinas.

e.30 abr.-N.° 10474-v.6 mayo.

J. Domínguez & Cía., Chacabuco 145, oficina 11, avisan: Sara Darriba de Nieves vende a Iluminado Ezquioga e Italo Veresi su hospedaje situado calle CORDOBA 3098, domicilio contratantes. Reclamos en nuestra oficina.

e.30 abr.-N.° 10464-v.6 mayo.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas calle Rivadavia N° 2914 teléfono 62-5043, que los señores Antonio Fernández Mendez e Isidro Vaquero Sánchez, venden su negocio de café restaurant y despacho de bebidas situado calle LINNEO 1931 al señor Felisindo Quintana; libre de todo gravamen: Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.30 abr.-N° 10488-v.6 may.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914 Teléfono 62-5043 que Daniel Viguri; vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle RIVADAVIA N° 4362 a los señores Ramón López y José Pizzini, libre de todo gravámen; reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.30 abr.-N° 10487-v.6 may.

J. Domínguez & Cía. Chacabuco 145 oficina 11 Avisan: Iluminado Ezquioga vende a Manuel Carros y Ramón Cuerros su negocio Hospedaje situado calle VIAMONTE 641, domicilio contratantes. Reclamos término Ley en nuestra oficina.

e.30 abr.-N.° 10465-v.6 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que Nazario Bertol vende a Manuel Ferreria, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital, calle PARAGUAY 3802 esquina GUATEMALA 4115. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.30 abr.N° 10489-v.6 may.

Enrique Octavio Carranza, José Kaplan y Manuel Carranza, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva en comandita "Carranza y Kaplan", los dos nombrados en primer término socios colectivos y el último socio comanditario, dedicada a Construcciones de obras en general, con domicilio en la Capital Federal, calle SAN MARTIN N.° 640, comunican que disuelven totalmente la Sociedad por retiro del socio colectivo Arq.° José Kaplan, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Ing.° Enrique Octavio Carranza y Señor Manuel Carranza, respondiendo el primero con los bienes sociales y personal e ilimitadamente y el comanditario Sr. Manuel Carranza hasta el importe de su Capital. Estos dos últimos socios devolverán su capital social al Arq.° José Kaplan en el plazo de tres años y constituyen por el mismo acto la Sociedad Comercial en comandita "Enrique O. Carranza" — Empresa Constructora "Ceyka", que continuará el giro de los negocios con el mismo domicilio de la anterior Sociedad calle San Martín N.° 640 (Cap. Federal), donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Abril 29 de 1946. —

e.30 abr.-N.° 10470-v.6 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GALICIA número 1163. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Ignacio Ademar Terceiro y Angel Nicasio Gayol, Galicia 1163. — Compradores: Arturo Rodríguez González y José Da Conceicao, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 may.-N° 10,545-v.7 may.

Se hace saber por cinco días que Tomás Valenza establecido con tintorería y afines en PATRICIOS 1440, Capital, vende su negocio a María Kishino de Kishino. — Reclamos ante el escribano Miguel Chimento, Corrientes 1257, Capital, domicilio partes.

e.30 abr.-N.° 10473-v.6 mayo.

Avísase a efectos Ley 11.867, que por disolución de la sociedad "M. Roiter y Compañía", domiciliada en LUIS VIALE 236|42, formada por Moisés Roiter, Israel Fainstein e Isaac Roiter y que explotaba la fábrica de rodados para niños y anexos, sita en la calle Luis Viale 236|42, se hace cargo del activo y pasivo de la misma, Moisés Roiter. — Reclamaciones en Av. Roque Sáenz Peña 885, piso 1.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mayo-N.° 10532-v.7 mayo.

Enrique Gutis vende a José Guida negocio de carnicería ubicado calle VALDENEGRO 3201. Reclamos de ley, en Paso 669, piso 3.° dto. 7, domicilio legal de las partes.

e.2 mayo-N.° 10536-v.7 mayo.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel Sánchez vende a Germán Cereijido su negocio del ramo hospedaje, sito LIBERTAD 50, domicilio partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.2 mayo-N.° 10537-v.7 mayo.

Se hace saber que la razón social A. Regatky y Cía., Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle GILES número 651|55 y dedicada a la fabricación y venta de tejidos de punto, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio colectivo Abraham Regatky. — Reclamos de ley, Giles 651|55, domicilio de las partes.

e.30 abr.-N.° 10486-v.6 may.

Por «Bolsa Mercantil», García y Fernández, Rivadavia 2617, Celestino Blanco, vende su carbonería, sita CARLOS CALVO 774, donde se domicilia, a Manuel Ruza, domiciliado en Rivadavia 2617. Interpónganse reclamaciones dentro del término ley.

e.2 mayo.-N.° 10491-v.7 mayo.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ricardo Lamas y Gumersindo Gallegos, venden a Antonio Bermúdez, café, bar, restaurant, despacho bebidas, MAIPU 314 domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 mayo.-N° 10.492-v.7 mayo.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: José Pereiro vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas POTOSI 4300 esq. PRINGLES a Antonio Aradas, Pura Fernández de Aradas y José Domínguez. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.2 mayo-N.° 10538-v.7 mayo.

Al Comercio: — Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia N.° 4215, Capital Federal que con su intervención el señor José Fernández Fabián vende a los señores Vicente Alonso y Lisardo Vergara su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital calle SALADILLO N.° 2222. — Las reclamaciones deben interponerse, dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mayo-N.° 10540-v.7 mayo.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, U. T. 31-4775, avisan que Avelino Díaz vende a Antonio Sobral y Angel Sobral, neg. de restaurante y despacho de bebidas, calle BOGOTA 1583, esq. OLEGARIO V. ANDRADE 581|83, domicilio contratantes. — Reclam. n|oficinas.

e.2 mayo-N.° 10546-v.7 mayo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA RIOPLATENSE"
Compañía de Navegación y Transportes Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Avenida Alem N.° 619,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año 1945.

2.° Distribución de beneficios acumulados.

3.° Fijación de número de Directores por dos años y su elección y elección de dos suplentes por igual período.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Honorarios del Directorio y del síndico para 1946.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — La asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes y cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.2 may.-N.° 10499-v.13 may.
e.4 may.-N.° 10499-v.13 may.

GOMERA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Renovación de autoridades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4mayo-N.° 10666- v.21 mayo

"SAN FRANCISCO"
S. A. Com. Indust. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 10 horas en su sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio (dos miembros) Art. 6.° del estatuto.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.

e.4 may.-N.° 10670-v.21 may.

COMEGA
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10680-v.15 mayo.

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S.A.
Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10681-v.21 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima
Fábrica de Maderas Terciadas y Placas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 4.° Ejercicio.
2.° Elección de dos directores por tres años.
3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota — Se recuerda el artículo XXVII de los estatutos.

e.4 mayo-N.° 10677-v.21 mayo.

CIRCULO DE CRONISTAS DEPORTIVOS
CONVOCATORIA
A Asamblea del Círculo de Cronistas Deportivos

En la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo a las 21, en Rodríguez Peña 80, se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores socios para firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva:
Vicepresidente por un año;
5 vocales titulares por dos años;
1 vocal titular por un año;
4 vocales suplentes por un año;
1 revisor de cuentas titular por dos años;
2 revisores de cuentas suplentes por un año;
5 miembros titulares para formar el Jurado de Honor por un año.
Emilio Rubio, presidente. — Hilario García, prosecretario.

e.4 mayo-N.° 10676-v.4 mayo.

Talleres Gráficos BODONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de Talleres Gráficos Bodonia S.A. en Liquidación, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 17 horas en el local San Martín 235, piso 5.°, esc. 56, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Liquidadora.
2.° Destino del saldo de la liquidación.
3.° Firma del acta final.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — La Comisión Liquidadora.

e.4 mayo-N.° 10675-v.7 mayo.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR DE BELGRANO
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 23, Cap. IV de los estatutos, se convoca a todos los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946, en el salón de la Iglesia, calle Crámer 1844, Buenos Aires, a las 21.15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Consejo y el Informe del tesorero, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Nombramiento de un guardián por el capellán.
3.° Elección de un guardián por los miembros.
4.° Elección de cinco consejeros por dos años, hasta el 31 de Diciembre de 1947, en reemplazo de los señores T. R. Bourse, G. Chennell, H. C. Ellis Griffin A. G. Knight y E. J. Reward.
5.° Considerar la ampliación y embellecimiento de la Iglesia San Salvador de Belgrano.
6.° Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y un guardián, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos.

e.4 mayo-N.° 10671-v.7 mayo.

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera
2a. Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, para el día 20 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones.

e.4 mayo-N.° 10637-v.15 mayo

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avenida Corrientes 378, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de Distribución de las Utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10649-v.21 mayo

"INDARCON"
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo, a las 11,30 horas, en la calle Bmé. Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° y 348 del Código de Comercio.
3.° Determinar el número de directores.
4.° Elegir Directores y Síndicos.
Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. —

e.4 may.-N.° 10636-v.15 may.

AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES, S. A.

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha 3 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en su local social, Diagonal Roque S. Peña número 555, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Modificación del Artículo 3.° de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — José Menéndez Montes, Vicepresidente.

e.3 may.-N.° 10.608-v.20 may.

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Destino de las Utilidades.
3.° Nombramiento de un director, del síndico y del síndico suplente.
4.° Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.15 abr.-N.° 9924-v.6 mayo

OCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Escribanía Carbone: Lavalle 655,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1946.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo.-Nº 10.535-v.18 mayo.

S. A. B. A.
Sociedad Anónima Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local Social Avenida Roque Sáenz Peña 501, Escritorio 321, el día 11 de Mayo próximo, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elegir síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.17 abr.-N.° 10055-v.8 mayo

R I P A N
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 149, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico y aplicación de utilidades.
2º Elección de tres directores y un suplente.
3º Elección de un síndico y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 10.075-v.8 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.° para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Pedro Soulas, Presidente.

e.30 abr.-N.° 10479-v.17 may.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 18 horas en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las series 10.° y 11.° de acciones, en acciones preferidas, por un valor total de $ 2.000.000.— y determinación de sus características.
2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Social.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 10241-v.11 mayo

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.149-v.9 mayo.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "TICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 13 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6, para:
1.° Autorizar la venta de bienes inmuebles.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10163-v.10 mayo.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.
(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sond Limitada, S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.° 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.610-v.20 may.

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Arte Medicina Farmacia Ingeniería Ciencias
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 15, en el local social calle Venezuela N.° 617, para tratar el siguiente orden del día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.
2.° Distribución de las utilidades en efectivo o acciones.
3.° Elección de un director para ocupar el cargo vacante.
4.° Elección de dos directores suplentes.
5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.613-v.20 may.

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
Arte, Medicina, Farmacia, Ingeniería, Ciencias
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela N° 617, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma del estatuto.
3.° Capitalización de reservas.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar conjuntamente con el presidente el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N° 10614-v.20 may.

"CASTELAR"
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de utilidades.
2.° Designación de accionistas que firmen el acta. — A. Palandjoglou, Presidente.

e.3 may.-N° 10624-v.20 may.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 24 de Mayo próximo, a las 18.30 horas, en el local social Av. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad;
2.° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.3 may.-N° 10625-v.20 may.

CORMELA S.A.
Reconquista 339 — Buenos Aires
EX CIUDAD Y CAMPO S.A.
Reforma Estatutos Aprobada por Decreto N.° 4565|46 del 13|2|46
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 8.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del cte. a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de 5 directores. Elección de síndico titular y suplente.
3.° Fijar remuneración al directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos hasta tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.3 mayo-N.° 10598-v.20 mayo.

HIERROMAT S.A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1946 a las 18 horas en el local social, calle Alsina N.° 665, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Consideración y Distribución de utilidades.
3.° Elección de los directores y síndicos.
4.° Remuneración al directorio y síndico.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 10565-v.14 mayo.

PERTINAX
S.A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Segunda Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en 530, Av. Pte. R.S. Peña el 17 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentación art. 347 Código Comercio.
2.° Fijar número directores y elegir síndicos titular y suplente y retribución.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

e.3 mayo-N.° 10583-v.14 mayo.

Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 7.° de los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 61, piso primero, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma general de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo séptimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 10599-v.14 mayo.

UNION FERROVIARIA
XXI Asamblea General Ordinaria de Delegados — Año 1946
CONVOCATORIA

A las Comisiones Ejecutivas y a los compañeros:

De nuestra estima:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 32, inciso 18, y 70 del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXI Asamblea General Ordinaria, que se efectuará los días lunes 27, martes 28, miércoles 29, jueves 30 y viernes 31 de Mayo de 1946, en la casa social, calle Independencia N.° 2880, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revisión de poderes.
2.° Reglamento de discusión.
3.° Nombramiento de las comisiones internas.
4.° Consideración de la Memoria y Balance presentados por la Comisión Directiva.
5.° Proposiciones de la Comisión Directiva y de las secciones.
6.° Sorteo de la duración del mandato de los miembros que resultarán electos para integrar la Comisión Directiva.
7° Designación de cinco secciones para que elijan un socio cada una para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
8.° Nombramiento de dos depositarios titulares de los fondos sociales y dos suplentes.
9.° Designación de dos delegados para firmar el acta.
10.° Clausura de la asamblea.

Nota: — Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2880, Buenos Aires, el día 27 de Mayo a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30 horas. — Cada delegado deberá estar provisto de su respectivo credencial.

Otra: — Los avisos de convocatoria se publicarán durante los días 3, 4 y 5 de Mayo próximo en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa, de la Capital Federal. — R. Kogan, el secretario-gerente.

e.3 mayo-N.° 10623-v.6 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.
Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946
2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-N° 10602-v. 23 may.

JOCKEY CLUB
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2.° y 5.° del estatuto y por la resolución de la Comisión Directiva del 11 de Abril de 1946, se convoca a los señores socios del Jockey Club, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Florida N.° 559, el día 6 de Mayo, a las 17;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del año anterior.
2.° Elección de presidente por dos años, en reemplazo del señor Félix de Alzaga Unzué, que termina su mandato; de diez miembros de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Joaquín S. de Anchorena, Eduardo Bosch, Horacio J. M. Bullrich, Ignacio Correas, Jorge Gándara, Benjamín García Victorica, Alberto Lagos García, Alejandro H. Leloir, Miguel Martínez de Hoz y Alejandro Peña Blaquier, y elección de cinco suplentes.
3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 8.° de los estatutos: — "La Asamblea General se considerará en quórum a las 17 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. — Si a esa hora no estuviera presente ese número, la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 18 horas.

Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación.". — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — César M. Vela, secretario general.

e.3 mayo-N.° 10600-v.6 mayo

ALFATEX
Sociedad Anónima
Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.° y 9.° de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1946.
2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco de la Capital, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — (Art. 10° de los estatutos).

e.3 mayo-N.° 10574-v.20 mayo

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 1.000.000.
2 Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.21 abr-N° 10272-v.15 may.

CIA. SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 10 horas en el local social Moreno 576, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 18.° ejercicio.
2.° Remuneración del síndico
3.° Nombramiento de directores.
4.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 10167-v.10 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1946, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo cuarto de los estatutos.
2.° Designación de persona o personas que habrán de conocer y resolver en la tramitación de reformas estatutarias a hacer ante el Poder Ejecutivo.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito a efectos de concurrencia, deberán llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 16 de Mayo. (artículo 15 de los estatutos). — Abril 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.° 10312-v.13 mayo.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
(S.I.D.R.A.) SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en Victoria 850, piso 5.°, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio.
2.° Reforma de los artículos 5.° y afines de los estatutos.
3.° Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.
4.° Elección de síndico titular y suplente por el término de ley.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10370-v.14 mayo

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el sábado 18 de Mayo p. v., inclusive, como lo prescribe el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10534-v.18 mayo.

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, S. A.

153 - 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la renuncia de cuatro directores titulares y dos suplentes.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.

4º Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1945. — José Casado Justo, presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.533-v.18 mayo.

«LA FINANCIERA»

S. A. Compañía Inmobiliaria

Segunda Convocatoria.

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 17 de Mayo 1946, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, de dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director delegado.

e.2 mayo.-Nº 10.521-v.13 mayo.

BUNGE & BORN LDA. S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.º 501 (2.º piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital y modificación consiguiente del artículo 5.º de los estatutos.

2.º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley;

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 abr.-N.º 10415-v.9 mayo

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1060, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 21.º ejercicio.

2.º Elegir tres directores titulares por el término de dos años.

3.º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 43 de los estatutos).

e.15 abr.-N.º 9922-v.6 mayo

CASA HUTTON, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolivar 425, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4.º Elección de dos directores suplentes.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-N.º 10424-v.15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "Hill Station"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.26 abr.-N.º 10346-v.14 may.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10151-v.9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos.

3.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.26 abr.-N.º 10345-v.14 may.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera EL ROBLE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 horas en el local social de la calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta. —El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10214-v.10 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 894, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y determinación de la persona que gestionará la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.148-v.9 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA" S. A.

Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras N.º 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al 35.º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. José Bustelo, Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes.

4.º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

5.º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Barguès, ambos por un año.

A fin de que el señor accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado por este acto; o sea hasta el 13 de Mayo inclusive, a horas diez y siete.

Rogamos a Ud. tenga en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.24 abr.-N.º 10273-v.13 mayo.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.26 abr.-N.º 10365-v.14 may.

"FARO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo, a las 11 horas, en la sede social calle Rivadavia 666, 2do. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al director-presidente, para que en nombre y representación de la sociedad contraiga un préstamo y grave con derecho real de hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional un inmueble de la sociedad.

2.º Reforma de los artículos diez y seis y veintitrés del estatuto.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director—Presidente.

e.27 abr.-N.º 10414-v.15 mayo

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1946 y destino de las utilidades.

2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 10308-v.13 mayo.

L E T T A

Tintas Letta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2º Consideración de la remuneración acordada al director gerente.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 10.150-v.9 mayo.

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Av. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.º piso, para:

1.º Considerar y resolver sobre la venta de inmuebles.

2.º Reducir el capital mediante liquidación de parte del activo.

3.º Liquidación anticipada de la Sociedad y en caso afirmativo designar Comisión Liquidadora y sus atribuciones.

4.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.26 abr.-N.º 10374-v.14 mayo

BRICAR SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de Beneficios y demás actos y documentos del Art. 347, Inc. 1.º, del Código de Comercio y Art. 14, Inc. H. de los estatutos.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 9970-v.6 mayo

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera LA MISION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo del corriente año, a las 15.30 horas en el local social de la calle Av. Alvear 1603 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Compra-venta e hipotecas de inmuebles.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 10215-v.10 may.

WILL L. SMITH, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de reservas y fondos de los ejercicios anteriores, mediante la entrega de acciones liberadas.

2.º Emisión de acciones liberadas por valor de un millón de pesos con destino a la adquisición por compra de bienes y valores.

3.º Autorizar al Directorio para la emisión de acciones liberadas para las operaciones contempladas en los puntos 1.º y 2.º, y proceder, si fuera necesario, al canje de las mismas, de acuerdo a la modificación del estatuto.

4.º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 22 del estatuto: "Con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, el Directorio procederá a clausurar el Libro de Registro de Accionistas". — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 9938-v.6 mayo

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS DE AVES Y HUEVOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria:

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales en su artículo 27, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), la cual se llevará a cabo el día 6 de mayo próximo a las 20 y 30 horas en el salón de la calle Gascón Nº 552, donde se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 1945-1946.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Designación de dos miembros para la junta escrutadora.

4º Elección de Comisión Directiva. Por 2 años por cesación de mandato; 5 miembros titulares; Vicepresidente; Protesorero; y Tres Vocales. — Por un año para completar mandato por renuncias: 6 miembros titulares; Presidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; y Dos Vocales. — Por un año por cesación de mandato: Tres Vocales Suplentes y Tres Revisores de Cuentas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1946 —Cándido Hidalgo, Presidente. — Miguel Rodríguez, Secretario.

e.26 abr.-N.º 10359-v.5 may.

"M.A.T.S.A."

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Martes 7 de Mayo de 1946 a las 11 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, piso 5.º y a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Remuneración al síndico por el ejercicio 1945.

3.º Elección de cinco miembros para integrar el Directorio por el término de un año.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 9961-v.6 mayo

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y anexos

En cumplimiento del Art. N.º 11 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en su local de la calle Rincón N.º 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.

2.º Elección de seis directores titulares y tres suplentes.

3.º Elección de un síndico titular y un suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 9.920 v.6 may.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los Sres. accionistas de: Los Gobelinos, S. A. Comercial e Industrial a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo del corriente año a las 19 hs. en el local social, Florida 125, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|1|1946.

2.º Designación de 5 directores titulares y dos suplentes.

3.º Elección de síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.15 abr.-N.º 9949-v.6 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA

LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondientes al XXº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2º Fijar remuneración de los Directores y Síndicos.

3.º Reparto de utilidades.

4.º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires Abril de 1946.

e.2 mayo.-N.º 10504-v.18 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 19 de Mayo de 1946, en el Centro Armenio, calle Acevedo N.º 1353.

Artículo 13º: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1º De las 7,30 horas hasta las 11,30 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo Ejercicio.

2º A las 11.30 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

3º Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.497-v.18 mayo.

R O C A

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, escritorios 42|44, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 10.549-v.18 may.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.º 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de Capital. Modificación del artículo 4.º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — A. E. Boadle, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.º 4082.

e.29 abr.N.º 10455-v.10 mayo.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 7.º de los Estatutos el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Mayo, a las 9 1|2 horas, en el local social, calle Alsina 671, piso primero, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Remuneración al directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 10.601-v.14 may

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Disponer la aplicación de las reservas facultativas de la Sociedad a la integración de la sexta serie de acciones a emitirse, en forma de que los accionistas suscriptores de dicha serie, comprendidos en la preferencia del Art. 6º de los estatutos, abonen al contado sólo el saldo que quede para completar el valor nominal de cada acción.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos antes del día señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946 — El Directorio. e.2 mayo.-N.º 10520-v.18 mayo.

GLOVEX

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 745,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 2.000.000, según Art. 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.24 abr.-Nº 10.284-v.11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General — Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341 — 6.º piso a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.º ejercicio — cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2.º Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los Directores y del Síndico.

3.º Elección de 1 Director Suplente por 2 años.

4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 10271-v.11 mayo

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso, el día 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del acta de fundación de una Sociedad-Mixta, con el Estado, con la participación de nuestra Sociedad.

2.º Reforma de los Artículos Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 16 y 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos personas para que indistintamente soliciten del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Designación por el Presidente de la Asamblea de un secretario y de dos accionistas par aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Abril de 1946. —El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las Cajas de la Sociedad.

e.22 abr.-Nº 10.139-v.9 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de las actas del Directorio N.º 16, 22 y 23.

2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

3.º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Fijación de remuneración del Directorio y síndico titular.

6.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de Directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

e.22 abr.-N.º 10103-v.9 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSACCIONES COMERCIALES Y EXPLOTACIONES TEXTILES "SATEX"

Se convoca por quince días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles "Satex", a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista 480, escritorio 13, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.º Fijar el numero de los directores.

3.º Elegir los correspondientes miembros del Directorio, síndico y síndico suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: — Para tener derecho a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Reconquista 480, escritorio 13, por lo menos media hora antes de la fijada para la misma, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito bancario.

e.22 abr.-N.º 10126-v.9 mayo.

LICITACIONES ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 horas, para la provisión de 161 medallas de oro de ley, de 18,750 kilates de garantía, e 13 gramos. Pliego de condiciones y ver modelo en Contaduría.

e.3 may.-Nº L. 1599-v.8 may.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de adquirir, útiles de escritorio, sellos de goma y de metal, fichas, impresos, libros de fabricación especial, carpetas, etc., destinados al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones. Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain.

e.30 abr.-N.º L-1567-v.11 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo de 1946 a las 15 y 30. por la provisión de 28.000 trapos de piso al Costurero Central. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269 - Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.26 abr.-N.º L-1428-v.8 may.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo de 1946, a las 15, para la provisión de aparatos e instrumental con destino al laboratorio central del Hospital Rivadavia.

Informes: Droguería. — Reconquista 269 - Capital. — Las Inspectoras.

e.26 abr.-N.º L-1429v.8 may.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N. 46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo a las 14,00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Santa Rosa-La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos, etc. — Forrajes y alimentación planimales. — Gastos generales a clasificar por inversión. — Inmuebles, obras y su conservación. — Limpieza, menaje y bazar. Máquina de escribir, calcular, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. — Vehículos varios, embarcaciones, etc. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. El Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1450-v.13 may.

Licitación Pública N.º 45

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 10 del mes de Mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia Posadas, Misiones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Provisión e instalación de una báscula para vehículos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 abr.-N.º L-1380-v.9 may.

Licitación Pública N.º 44.

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.—

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Animales incluso remonta; Drogas. Productos químicos y farmacia; forrajes y afines; Inmuebles, obras y su conservación; Limpieza bazar y menaje; Máquinas motores y herramientas; Materiales y materias primas; Moblaje artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos y útiles de escritorio impresos etc.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — El Director General de Administración

e.25 abr.-N.º L-1379-v.7 mayo

Licitación Pública N.º 42

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 8 de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición e instalación de una caldera de alta presión, con destino al Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de la propuesta tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-N.º L-1336-v.7 mayo

Licitación pública N. 264

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Vestuario Para El Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Mayo de 1946, a las 16.30 horas, en el local N.º 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. —Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 may.-N.º L-1464-v.7 may.

Licitación Pública N.º 262

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "Ejecución Trabajos Complementarios e Instalaciones en el nuevo Edificio Radio Clorinda (Formosa) Dto. 26."

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de mayo de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada), local N.º 645, Piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Carlos H. Sal. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-N.º L-1402-v.7 mayo.

Licitación Pública N.º 263

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Discos Vírgenes Fonográficos para Fonopostal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Mayo de 1946, a las 16.15 horas, en el local N.º 639, piso 6º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de entradas), local N.º 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-N.º L-1403-v.7 mayo.

POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Mayo de 1946 a las 17 horas, las de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Firmado: Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.15 abr.-N.º L-1346-v.6 mayo.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la impresión de (2.000) dos mil ejemplares de la Memoria, perteneciente a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — (Expte. 2126-1946). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1946, a las 16 y 45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuéstas, en Alsina Nº 694, Capital.

e.4 mayo.-Nº L-1.621-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario, con destino a las diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 1.951-1946). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946, a las 16 y 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina Nº 694, Capital.

e.3 mayo.-Nº L-1.526-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado, con destino al Ministerio de Agricultura y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expte. 2747-46) La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946 a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.º 694, Capital. —

e.26 abr.-N.º L-1508-v.8 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas telas y artículos para la confección de uniformes, destinados al Ministerio de Agricultura, Intendencia del Ministerio de Hacienda y Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expte.2746-1946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo de 1946, a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina N.º 694, Capital. —

e.26 abr.-N.º L-1494-v.8 may

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 60|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 4|5|946, para resolver con destino a diversas dependencias la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492,

1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|946, a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 mayo.-Nº L-1.614-v.15 mayo.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de . . . días hábiles, a partir del 2|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de la Tradición. La impresión de la "Décima en México".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, ...
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1530-v.13 may.

Licitación Pública N.º 56

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 4|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional Educación Física — de San Fernando — "Gral. Belgrano"; el servicio de lavado y planchado de ropa durante el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —
Buenos Aires, ... de . . . . . .
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1531-v.13 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

licitación Privada N.º 274; ramo: reparación de muebles; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (3.050|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1554-v.9 may.

Licitación Privada N.º 275; ramo: estantería metálica; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (E. 15066|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 mayo.-N.º L-1555-v.9 mayo.

Licitación Privada N.º 276; ramo: arreglo de muebles; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas: (E. 16666|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N. L-1556-v.9 may.

Licitación Privada N.º 277; ramo: máq. fotográficas; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (N.º 3384|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1.557-v.9 may.

Licitación Privada N.º 273; ramo: obras varias; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1533-v.9 may.

LICITACION PUBLICA N.º 57

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a distintas oficinas y dependencias de este Departamento, la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —
Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.º L-1550-v.11 may.

Licitación Pública N.º 58

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de la Dción. Gral. de Administración la adquisición de confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 —2.º piso —Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 12 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.º L-1551-v.11 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 272; ramo: madera y materiales de construcción; apertura, mayo 6; hora 15. Expte. N.º 297|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.º L-1552-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 278, (2.º llamado); ramo: Material eléctrico; apertura: mes Mayo; día 9; 15 horas; (5.209.46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e.30 abr.-N.º L-1537-v.9 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.º 263 llamado 1.º, ramo: máquinas de coser; apertura mayo, día 6, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.29 abr.N.º L-1497-v.6 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.º 264. — Ramo: confección y provisión de carpetas. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (3263|46).

e.27 abr.-N.º L-1515-v.6 mayo

Lic. Priv. N.º 265. — Ramo: arreglo de muebles. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (J.24587|45).

e.27 abr.-N.º L-1516-v.6 mayo

Lic. Priv. N.º 266. — Ramo: armario casillero. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (7431|46).

e.27 abr.-N.º L-1517-v.6 mayo

Lic. Priv. N.º 267. — Ramo: material de imprenta. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (6451|46).

e.27 abr.-N.º L-1518-v.6 mayo

Lic. Priv. N.º 268. — Ramo: estufas eléctricas. — Apertura: mes Mayo, día 6, hora 15. — (6767|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.º L-1519-v.6 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.º 269. — Ramo: chapas de hierro y remaches. — Apertura: mes Mayo, día 9, hora 15. — 6696|46).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 abr.-N.º L-1520-v.9 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 258; ramo, artículos de escritorio; apertura, Mayo 6; hora 15 (C. 10671|44).
Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.º L-1496-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 270 — 2.º llamado; ramo, máquina de escribir; apertura, Mayo 6; hora 15 (D. 22824|45).
Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.º L-1498-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 271 — 3er. llamado; ramo, elementos p|.consultorio odontológico; apertura, Mayo 6; hora 15; (2877|46).
Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.26 abr.-N.º L-1499-v.6 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 279; ramo: pliegos de papel obra e imitación hilo; apertura de las propuestas: Mayo 9, 15 horas (Expte. N.º 7.834|46).
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 mayo-N.º L-1602-v.9 mayo

PALACIO DE JUSTICIA
INTENDENCIA

Llámase a licitación privada para el 7 de Mayo a las 15, de: óxido de estaño, óxido de plomo y ácido exálico. — Precio por cada 10 kilos.

Id. a las 15.30, para pinturas y|o lacas a base de caucho. — Precio por galón. — Intendencia de los Tribunales. Planta baja. — Luis A. Schiavi. Intendente.

e.3 mayo-N.º L-1592-v.6 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente C. 682|946

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de materiales y drogas, destinadas a la Cátedra de Clínica Urológica a cargo del señor Profesor Doctor Enrique Castaño, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, calle Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — El Contador.

e.24 abr.-N.º L-1466-v.8 may.

Expediente C. 1735|943

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Mayo de 1946, a las 16,15 horas para contratar la provisión de un aparatos de rayos x, destinado a la cátedra de prótesis clínica, a cargo del señor profesor doctor Ricardo Augusto Crespi, dependiente de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. — (Sábados de 10,30 a 11.30 horas). — El Contador.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

e.24 abr.-N.º L-1465-v.8 mayo

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas en el despacho de la Dirección del establecimiento, sito calle Córdoba 2149, para la provisión de: Alcohol puro 96.º cubiertos — Algodón hidrófilo — Artículos de almacén — Artículos de Limpieza — Aves y huevos — Café y té — Carnes — Frutas y verduras — Gasa hidrófila — Harinas y Fideos — Lámparas eléctricas— Lavado y planchado de ropas — Leche y manteca — Material de curaciones — Pan — Pescados — Películas radiográficas — Tejidos, confecciones y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas(Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Contador.

e.13 abr.-N.º L-1337-v.7 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 22|946, para el día 15 de Mayo a las 11.30 horas para la provisión de 1 prensa hidráulica para enfardelar, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. — (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.º 1 . . v.8 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 24|946, para el día 15 de Mayo de 1946, a las 12 horas para la provisión de jarros, platos, ollas, fuentones, cuchillos, asaderas, chairas, pavas, tachos, máq. de picar carne, sartenes etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos Piedras 141 — 3er. piso (V. División Compras).

e.26 abr.-N.º L-1490-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 23|946 para el día 15 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de arpillera, brin, lienzos, cotí, coco, loneta, lona, lanilla, piqué, paños, raso, tela vasca, tul, tartán, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos, Piedras 141 — 3er. piso — (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.º L-1491-v.14 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 19|946, para el día 7 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, para la provisión de: cueros, suelas, badanas, charol, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.15 abr.-N.º L-1328-v.6 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 21|946 para el día 7 de Mayo de 1946 a las doce horas, para la provisión de: cinta hilera, galón estambre, botones, broches, elástico, hilos, hebillas, cierres relámpagos, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.15 abr.-N.º L-1329-v.6 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 20|946 para el día 7 de Mayo de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: chapas de bronce, de hierro, de cinc; caños, flejes, plomo, punzones, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.15 abr.-N.º L-1330-v.6 may.

Llámase a licitación pública número 26|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: maderas, papel de embalar, hilo, precintos, clavos, naftalina, tintas, flejes, cajones, alambres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — (V. División Compras).

e.3 mayo.-N.º L-1595-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública número 25|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: cordón o soga de algodón, soga de cáñamo y soga sisal, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División, Compras).

e.3 mayo.-N.° L.1596.-v.14mayo.

Liceo Militar "General Paz"
LICITACION PUBLICA N.° 4|46
(Segundo llamado)

Apertura de las propuestas el día 31 de Mayo de 1946 a las 16 horas.

Para la provisión de chaquetillas blancas, cortas de brin para alumnos durante el año 1946.

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir al Servicio de Intendencia, de 8 a 10 horas, Km. 9½, Camino a "La Calera" por Alto Alberdi, Córdoba, Roberto Ramón Moyano, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.3 may.-N.° L.1593-v.8 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 114|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de repuestos (báscula de plataforma, cadenas, conos, discos, muñones postizos, repuestos de bronce, resortes, tuercas, etc.), aspirador de gas, rectificación de juegos de cilindros, reparación y cambio de relais, lámparas eléctricas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1575-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 115|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.50 horas, para la provisión de maderas (pino, en tablones, en tirantes, etc.), Lapacho, algarrobo, quina, cedro y roble. Caños de acero, uniones roscadas, contratuercas, buquillas de hierro, etc. Lámparas eléctricas, cartuchos fusibles, tomacorrientes, interruptores, fichas, niples, reducciones, campanillas, botoneras, transformadores, rosetas, fusibles llaves, etc., con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1577-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 117|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 13.00 horas, para la provisión de vehículos transporte de material de paquetes, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento. Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.2 may.-N° L. 1576-v. 13 may.

Llámase a Licitación Pública N° 115|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.40 horas, para la provisión de instrumentos de medición (para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores), rollos de papel para amperímetros, Pirómetros, termómetros, termocuplas. Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, bronce, planchas de cinc, cobre, metal blanco, plomo en planchas). Plato universal y pieza de embrague para torno "Wawereka". Repuestos en general para bombas (ejes), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.

e.2 may.-N° L. 1578-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 111|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de Botes Neumáticos y planchadas para botes Neumáticos, con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, - Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.° L.1.541-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública número 113|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, por el Dorado de Empuñaduras de Sables, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L.1.533.-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 112|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de: Acido Sulfúrico - Fulminantes y Mechas, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L.1.534-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 110|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 12 horas, por la provisión de Acero para Blindaje, en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río III».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N° L.1.535.-v.10 mayo.

Llámase a Licitación Pública N° 109|46, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 11.50 horas, por la Provisión de Acero «Siemens Martin», con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería «Río III».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.° L.1536.-v.10 mayo

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251. — Licitación Pública N.° 81 para el día 14 de Mayo de 1946

GENERAL PICO (LA PAMPA)

Hora 9, ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial pesos 19.776 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 2.965 $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), hasta el día 9 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L.1586-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros. 85-86 y 87, para el día 14 de Mayo de 1946

"CAMPO DE MAYO"

N.° 85: Hora 9.40, provisión de juegos para jardín. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.894, $ 3. —m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 86: Hora 9.50, provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 2.976, $. 16,40 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 87: Hora 10, provisión de 3.000 (tres mil) baldes de incendio para agua y arena. Presupuesto oficial $ 60.000 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.984, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L.1585-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros. 82, 83 y 84, para el día 14 de Mayo de 1946

"EL PALOMAR" (Prov. de Buenos Aires)

N. 82: Hora 9.10, provisión y colocación de cercado de alambre tejido y tranqueras. Presupuesto oficial $ 9.999,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.975, pesos 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N. 83: Hora 9.20, provisión de elementos, para las instalaciones de servicios contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio de legajo N.° 2.992, $ 10,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 84: Hora 9.30, provisión de 1.500 (un mil quinientos) extinguidores de incendio a soda y ácido del sistema a percusión de 10 litros de capacidad. Presupuesto oficial $ 85.500 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.982, $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L.1584.-v.13 may.

Licitación Pública N.° 77, para el día 18 de Mayo de 1946

MONTE CASEROS (Corrientes)

Hora: 11,00 — Construcción de un Cuartel y Barrios Anexos. — Presupuesto oficial: $ 4.994.738,04 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2958, pesos 254,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 13 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Abril de 1946 — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.27 abr.-N.° L.1532-v.15 mayo

LICITACIONES PUBLICAS Nros.: 78, 79 y 80, para el día 7 de Mayo de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,20. —N.° 78. — Provisión y colocación de 2 (dos) barandas en correspondencia con las escaleras y provisión y colocación de 60 (setenta) monitureros. — Presupuesto oficial: $ 6.200,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2.941: $ 4,20 m|n.

"Ex QUINTA SAAVEDRA"

(Pdo. Vicente López) (Prov. de Bs. As.)

Hora: 10,30. — N.° 79. — Trabajos de pintura, blanqueo y reparaciones generales. — Presupuesto oficial $ 16.352.08 m|n. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo número 2.956: $ 5,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,40. — N.° 80. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de babetas, ángulos de hierro inclusive grapas, tornillos y arandelas. — (Depósito de garantía de licitación: 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.913: $ 13,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.24 abr.-N.° L.1453.-v.6 mayo.

LICITACIONES PUBLICAS Nros. 69, 70, 71, 72 y 73, para el día 7 de Mayo de 1946

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9. — N.° 69. — Provisión de muebles tapizados. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.938: $ 6,80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,10. — N.° 70. — Provisión de 25 (veinticinco) armarios metálicos. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo $ 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,20. — N.° 71. — Provisión de camas metálicas de hierro ángulo, para oficiales, suboficiales y tropa. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.926: $ 6,80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,30. — N.° 72. — Provisión de 190 (ciento noventa) pupitres para aulas, con sus correspondientes asientos. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 2.917: $ 3,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9,40. — N.° 73. — Provisión de 70 (setenta) camas metálicas, de hierro ángulo, para oficiales. — (Depósito de garantía de licitación: 3 o|o, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.950: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel. Secretario.

e.24 abr.-N.° L.1454.-v.6 mayo.

LICITACIONES PUBLICAS Nros.: 75 y 76, para el día 7 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10. — N.° 75. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de elementos de jardinería. — (Depósito de garantía de licitación: 3 %, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.971: $ 10 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,10. — N.° 76. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires, de artefactos eléctricos y lámparas. — (Depósito de garantía de licitación: 3 %, correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 2.911: $ 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.24 abr.-N.° L.1455.-v.6 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo de 1946, a las 9 horas, para la provisión de cubiertas ca-

tegoría A, reforzadas, cámaras y bandas protectoras. — Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.26 abr.-N.° L-1088-v.8 mayo

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 47|46 (3er. llamado) para el día 16 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la venta de: Armas y Cartuchos (para revólver, carabina y pistola).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.° L-1501-v.10 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 45|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,45 horas, para la provisión de: 296.535 Cepillos de paja y 30.000 Rasquetas de hierro, para limpieza de ganados.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 abr.-N.° L-1502-v.10 mayo

Llámase a licitación pública N.° 44|46 para el día 16 de mayo de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: 500 (quinientos) salvavidas nuevo modelos, con cuello de quita y pon, y 9700 (nueve mil setecientos) salvavidas nuevo modelo, sin cuello.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 abr.-N.° L-1503-v.10 mayo

Llámase a licitación pública N° 49|46 para el día 11 de mayo de 1946 a las 12 horas, para la provisión de Aceite de lino cocido vaselina (común y blanca) y grasa de cordero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13.00 horas. Buenos Aires 27 de Abril de 1946. — José C. Sampayo. — Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 abr.-N.° L 1525-v.9 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 48|46, para el día 11 de mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de Vaselina (blanca y amarilla).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 abr.-N.° L-1504-v.8 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 46|46 (3er. llamado) para el día 11 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de: 100 (cien) máquinas con trípode para pelar caballos, mecánicas o eléctricas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.26 abr.-N.° L-1500-v.8 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 27 de Mayo próximo a 16,45 horas, construcción obra "Edificio de Guardia y comedor para visitas" — Isla Martín García. — Presupuesto Oficial $ 76.205,60 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicadas. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1548-v.18 may.

Llámase a licitación pública 27 de mayo a 16,30 horas construcción obra "Refección de Casas en Azul" — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 90.637.36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1547-v.18 may.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Depósito General" en la Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliego y consultas Dirección de Construcciones Terrestres. — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1546-v.18 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16,30 horas construcción obra "Fundición — Modelería" en el Astillero de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 1.692.861,35 m|n.

Pliegos y consultas. Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.25 abr.-N.° L-1459-v.13 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Anexo a la nota N.° 692

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 32 bobinas de cartulina de diversas medidas y colores y 180 de papel obra 1ra., para ser utilizadas con máquina impresora "Rotaprint", requeridas por la de Tierras, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.3 mayo.-N.° L-1605-v.10 mayo.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un mil (1.000) gramos de bromhidrato de arecolina, requerido por la Dirección General de Ganadería, para la de Sanidad Animal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Venta y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Mayo de 1946, a las 10 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-N.° L-1493-v.10 mayo.

49.191|946

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la compra de papel, cartulina y materiales para trabajos de impresión y encuadernación, requeridos por la de Informaciones con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de mayo de 1946, a las 13 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 abr.-N.° L-1463-v.9 mayo

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 446
Expte. 2984|1945

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del corriente año a las 13,20 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de una casa desarmable destinada a Guardaparque en Laguna Blanca, Neuquén.

El acto tendrá lugar el día y hora indicados en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe número 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Presupuesto: $ 12.500 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.3 mayo.-N.° L-1591-v.8 mayo.

Licitación Pública N° 457 — 2° llamado
Exp. N° 2751|1945

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar los «Trabajos de refección en el subsuelo» del edificio de esta Administración, calle Santa Fe N° 690, Ciudad Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto. Sábados que será de 9 a 12 hs.

Presupuesto de la obra: $ 6.727,76 m|n. c|l.

e. 2 may.-N° L. 1571-v. 7 may.

Licitación Pública N° 460
2° llamado. — Expte. 415|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13 horas, para adjudicar la «Explotación Forestal Parcelas 4 y 5, Margen Sud Lago Lacar, Zona Rucañiré — Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — También pueden retirarse en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén). — Intendencia A. G. P. N. y T. (San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado), Río Negro; y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N° L-1543-v.6 mayo.

Licitación Pública N.° 461
2° llamado. — Expte. 416|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo del año 1946, a las 13,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la «Explotación Forestal, Parcela 5, lote 5, Ensanche Oeste Colonia Maipú», en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional del Neuquén.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación; y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., Capital del Territorio Nacional del Neuquén.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. También podrán retirarse en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Martín de los Andes (Neuquén), Intendencia A. G. P. N. y T., en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro), y en el Despacho del señor Juez Letrado aludido. —

Pliego: Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N° L-1542-v.6 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 465
Exp. 561|1946

Llámase a licitación pública, para el día 8 del mes de Mayo del año 1946, a las 13 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten, con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la "Provisión de papeles", destinados a la Imprenta de esta Administración. — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.30 abr.-N.° L-1566-v.6 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 31 A. E. — Llámase a licitación hasta el día 21 de Mayo, a las 12 y 45 horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio para la Escuela N° 129 de Eldorado (Territorio Nacional de Misiones). — Pliegos y consultas: Arquitectura Escolar, Rodríguez Peña 935, 2° piso, (edificio del Consejo Nacional de Educación), Capital Federal y Juzgado Letrado de Turno, Posadas, Misiones. — Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. — Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 223.093,90 m|n.

e.4 mayo.-N° L-1.594-v.21 mayo.

Llamado a licitación pública. Hospital Regional "Aurelio Crespor" en Cruz el Eje (Córdoba). — Provisión e instalación de una caldera de alta presión, lavadero, cocina económica, ollas, y equipo frigorífico. — Presupuesto oficial $ 124.886.30 m|n. — Fecha de apertura; 3 de Mayo de 1946 a las 15 horas en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4° piso, Capital y hasta el día 17 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Arquitecto Alejandro E. Moy, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.3 mayo.-N° L-1.492-v.14 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 49

Llámase a licitación hasta el día 23 de mayo 1946 a las 15 hs. y 30 minutos para perforación pozo agua potable en edificio Museo Colonial e Histórico de Luján (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Se-

cretaría General. Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso, Capital Federal y en Oficinas de la Repartición en el Museo de Luján. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 14.500, m|n.

e.30 abr.-N.º L-1568-v.11 may.

LICITACION PUBLICA N.º 48

Llámase a licitación hasta el 23 mayo 1946, a las 16 horas, construcción Invernáculo Estación Experimental de Pergamino — Buenos Aires. — Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal y Sede IIIa., Zona, Avenida Belgrano N.º 344 — Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal San Nicolás (Buenos Aires). — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 67.590.82 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.º L-1561-v.11 mayo.

LICITACION PUBLICA N.º 50

Llámase a licitación hasta el 28 mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Escuela de Artes y Oficios en Mercedes — Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas, citada Dirección Nacional hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 411.773,74 m|n.

Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.º L-1562-v.11 mayo.

Licitación Pública Nro. 40|946
(Construcción de Elevadores de Granos)

Llámase a Licitación Pública N.º 40|946, hasta el 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, para la provisión de engranajes de tipo silencioso para los mecanismos de transmisión de las cintas transportadoras y norias del Elevador Terminal Rosario Centro.

Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte (Edificio Aduana —Planta Alta — Rosario) y Construcción de Elevadores de Granos, Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires. Apertura de las propuestas en el despacho de la Dirección Nacional, avenida 9 de Julio 1925, 6.º piso, Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 23.280.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1392-v.6 may.

Licitación Pública N.º 47

Llámase a licitación hasta 31 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en San Luis. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso — Capital y sede IXa., Zona Gral. Mitre 593 — Mendoza. — Vista documentación: Juzgado Federal San Luis. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 850.449.86 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1461-v.11 mayo

Licitación Pública N.º 46

Llámase a licitación hasta el día 14 mayo 1946, a las 15 horas, provisión pintura blanca en pasta al óleo para interior y exterior y negro intenso en pasta para ambos usos con destino a la Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso. — Presupuesto: $ 93.000.— m|n. Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.º L-1460-v.6 mayo

LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a licitación hasta el 22 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres, Corrientes. Pliegos y consultas: Secretaría General Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VII.ª Zona Av. 3 Abril 998, Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Federal, Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313.06 m|n. Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-N.º L-1446-v.10 may.

LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a licitación hasta el 21 Mayo 1946, a las 12 horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ta. Pliegos, consultas y propuestas: División Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. — Presupuesto $ 561.891.23 m|n| Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 abr.-Nº L. 1443-v.10 may.

Llamado a licitación pública. — Construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, provincia de Entre Ríos. — Presupuesto oficial $ 2.452.617.03. — Fecha de apertura: 13 de Mayo de 1946 a las 15 horas, en la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.º piso, Capital y hasta el día 7 de Mayo próximo en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná.

e.16 abr.-N.º L-1103-v.6 mayo

LICITACION PUBLICA N.º 38

Llámase a licitación hasta el 17 de Mayo próximo, a las 15 horas para la provisión e instalación de ascensores para pasajeros, camillas y montaplatos en los edificios del Policlínico Nacional, manzana "B" y "C". — Presupuesto: $ 1.673.150 m|n. — Pliegos y propuestas: Av. 9 de Julio 1925 - 6.º piso. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 abr.-N.º L-1384-v.7 mayo.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública hasta el 17 Mayo 1946, 15 horas y 30 minutos, para la construcción edificio Escuela Normal Mixta Avellaneda (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata de turno. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 1.436.245,71 m|n. — Ingo Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 abr.-Nº L. 1361-v. 6 may.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1014 hasta el 27 de Junio de 1946, a las 16, para la adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión con cortador y avanzamiento sistema "Spud".

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — 10º piso). Precio del pliego $ 20.00 en papel sellado nacional. — Ing. Carlos A. Staffforini, oficial 3º, P. A. Inspector General de Suministro.

e.25 abr.-Nº 1406-v.13 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, el día 20 de Mayo de 1946, a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.4 mayo.-Nº L-1.613-v.15 mayo.

Expte. N.º O. C. 67|46-A-61

Llámase a licitación pública para provisión de 15.000 litros aceite comestible.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 8 de Mayo de 1946 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas excepto los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.2 may.-N.º L-1583-v.7 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Mayo 1946: Cal hidráulica, O. C. 20|46 Anexo 8.

16 Mayo 1946: Caños y accesorios de ho.gdo, O. C. 12|46, Anexo 12.

6 Junio 1946: Aldabillas, bisagras, cerraduras, fallebas, etc., O. C. 33|46, Anexo 13.

7 Junio 1946: Acero dulce en barras, O. C. 3|46, Anexo 9.

1.º Julio 1946: Puentes grúas de 20 y 1,5 toneladas, O. C. 43|46, Anexo 1.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.26 abr.-N.º L-1.509-v.8 may.

ADMINISTRACION NACIONAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes y varilas.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 mayo.-Nº L-1.528-v.15 mayo.

Licitación pública para la adquisición de elementos para conservación de balsas, $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.º L-1563-v.11 mayo.

Licitación pública para la adquisición de botas y sacos de cuero, $ 14.150. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.º L-1564-v.11 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Luca hacia el Norte, $ 25.197,25. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, cap. y hasta el día 29 de mayo, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.29 abr.-N.º L-1482-v.10 mayo

Licitación pública para la provisión de agregados pétreos para hormigón de obras de arte. Tramo Paraná — Villa Federal — Paso de los Libres, $ 379.522 Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el día 14 de mayo, en los Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay.

e.29 abr.-N.º L-1529-v.10 mayo

Licitación pública para la adquisición de madera aserrada, $ 27.200.

Las propuestas pueden ser presentadadas el día 9 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 abr.-N.º L-1422-v.8 may.

Se necesita local, en alquiler, para instalar oficinas y|o laboratorios (licitación pública). — Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Mayo, a las 15,30 horas en Florida 835, 3er. p. cap. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones y contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.25 abr.-Nº 1483-v.7 may.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, de púas y torniquetes.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.24 abr.-N.º L-1418-v.6 may.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 12.501 D.C. 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales metálicos para instalaciones eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — El Secretario General.

e.3 mayo.-N.º L-1597-v.14 mayo.

Expte. 5.233-DEI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos cloradores, amoniadores y balanzas registradoras, para el Establecimiento Palermo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — El Secretario General.

e.3 mayo.-N.º L-1598-v.14 mayo.

Expte. 5.619.DC.946

Llámase a licitación pública para la provisión de un martillo a vapor y caldera vertical, tipo tubular, con destino a las obras del dique sobre el río Dulce en Quiroga (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 15 de mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946.

e.4 abr.-N.º L-1456-v.5 mayo

Expediente 12 967-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de alambres para bobinas y resistores, material aislante, aparatos eléctricos y accesorios. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Mayo próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — El Secretario General.

e.26 abr.-N.º L-1485-v.8 may.

Exp. 12.334-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.25 abr.-Nº L-1469-v.7 may.

Expte. 12 335-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Mayo próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-Nº 1452-v.7 may.

Expte. 12.036-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de plomo químico, de doble laminación, en chapas, con destino al distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 de Mayo próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.º L-1447-v.6 mayo.

Expte. 13.271-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.º L-1448-v.17 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de 60 mesas de madera para dibujo, según especificaciones y croquis que pueden consultarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. Exp. A-1565/46. Licitación Privada Nº 25. Fecha de apertura 11 de Mayo de 1946 a las 11 horas. El Director de Administración.

e.27 abr.-N.º L-1509-v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expte. I. O. N.º 1412

Llamado a Licitación Pública N.º 6

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.º 6, a efectuarse el día 14 de Mayo de 1946, para la adquisición de una refrigeradora para uso de la División Sanidad de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.º 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Mayo de 1946, a las 13 horas; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.2 may.-N.º L-1581-v.13 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

(Secretaría de Trabajo y Previsión)

Llámase a licitación pública para la venta de ascensores eléctricos "Otis", para pasajeros, remanentes de la obras de transformación del edificio de esta Institución, Victoria esq. Solís, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 10 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — La Administración.

e.26 abr.-N.º L-1464-v.8 may

Llámase a Licitación Pública para la impresión y provisión de un millón de sobres y de un millón u ochocientas mil etiquetas según modelos que se exhibirán y con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados el miércoles 8 de Mayo de 1946 a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — La Administración.

e.25 abr.-Nº L-1462-v.7 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1946, a las 10,30 horas, para la adquisición de hasta 414 uniformes para ordenanzas, completos (traje, camisa, cuello, corbata, zapatos y botones móviles), con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-Nº L-1569-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión diaria a distintas reparticiones de hasta un total de 300 litros de leche, 2.000 pancitos de 60 gramos, 64 paquetes de galletitas y 60 medias lunas; mensual de 555 Kgs. de café, 5 Kgs. de yerba, 23 Kgs. de té y 775 Kgs. de azúcar en pancitos, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección General, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-Nº L-1570-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.15 horas, para la adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas, con destino a la División de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.º L-1522-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12 horas para la adquisición de útiles de escritorio, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración, Interino.

e.27 abr.-N.º L-1523-v.9 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1946 a las 12.30 horas, para la impresión y confección del "Boletín Estadístico" de la Secretaría de Industria y Comercio correspondiente al año 1946, con destino a la Dirección de Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Accose, Director de Administración (Interino).

e.27 abr.-N.º L-1524-v.9 mayo.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública N.º 20, apertura, día 27 de Mayo, a las 11.30 horas, para la adquisición de casillas de maderas desarmables.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez N.º 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.º L-1600-v.20 mayo.

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se indican:

LICITACION PUBLICA N.º 17

22 de Mayo, a las 16 horas, adquisición de carpas de lona, y piezas [illegible] impermeables de varias medidas.

LICITACION PUBLICA N.º 18

22 de Mayo a las 16,15 horas [illegible] de equipos compresores [illegible] accionados por motor a explosión [illegible] todos sobre ruedas con neumáticos.

LICITACION PUBLICA N.º 19

22 de Mayo, a las 16,30 hs.; trépanos de conos o rodillo para formación dura.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.º L-1601-v.20 mayo.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días, para contratar la edición de doce (12) números de la Revista Oficial de esta Corporación, período Julio 1946 a Junio 1947, a razón de un número mensual y cinco mil (5.000) ejemplares por número.

Pliego de condiciones, muestras, etc., en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Apertura de las propuestas el 21 de Mayo a las 17 horas, en el domicilio arriba indicado. — La Gerencia.

e.24 abr.-N.º L-1457-v.14 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de Mayo, para la provisión de: Licitación Pública Nº 15, a las 16 horas, adquisición de mangueras de inyección y varillas para soldadura oxi-acetilénica. Licitación Pública Nº 16, a las 16.30 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas. Para informes pliegos, etc. Dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 abr.-Nº L. 1319-v.6 may.

Llámase a concurso privado de propuestas, por el término de diez días a contar desde el 27 de Abril de 1946, para contratar por 5 (cinco) años, con opción hasta 5 (cinco) años más, a favor de la Repartición, el arrendamiento de un local destinado a almacenes, que reúna las siguientes condiciones:

Ubicación: Fuera de la zona céntrica de la Capital Federal.

Comodidades requeridas: superficie cubierta para depósito y garage; superior al 1.000 m.²; locales para oficina; 200 m.² aproximadamente; superficie de patio; superior a 800 m.²; baños, cocina, etcétera.

Consultas y retiro de pliegos en la calle Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.29 abr.-N.º L-1539-v.10 may.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 14: a las 9 horas. Maderas en general.

L. P. Nº 15: a las 9.15 horas. Coke, carbón para fragua y carbonilla.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-Nº L. 1465-v.7 may.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. Nº 17: a las 10 horas; Grupos electrógenos de emergencia, tableros, accesorios y repuestos. — Precio del pliego: $ 15 — L. P. N.º 18: a las 10,15 horas. Turbo-generadores sincrónicos de vapor, generadores de vapor y equipos auxiliares de tipo semi transportables o transportables para emergencia; precio del Pliego: $ 20. — L. P. número 19: a las 10.30 horas. Grupos convertidores rotativos, rectificadores, tableros, accesorios, repuestos y transformadores. Precio del pliego: $ 15. — Precio de las bases de licitación $ 5 — Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-Nº L-1467-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 16, para el día 22 de Junio de 1946, a las [illegible] horas, para la provisión de máquinas [illegible] a rotación hasta 100 mts. [illegible] ideal a percusión, equipos [illegible] de aire, elevadores de [illegible] accesorios, etc. — Consulta [illegible] de pliegos en Libertad 1126 [illegible] todos los días hábiles de 10 a 12 horas — El Secretario General.

e.25 abr.-Nº L-[illegible]

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9-5-46 Uniformes (Pliego Nº 21) 14 horas. — 9-5-46 Llaves de bronce para veredas (pliego Nº 32) 14,15 horas. 9-5-46 accesorios para cañerías (Pliego Nº 33) 14,30 horas. — 10-5-46 Materiales Construcción (Pliego Nº 40) 13 horas — 16-5-46 Maderas (Pliego N.º 34) 12,15 horas — 16-5-46 Artefactos para uso gas (Pliego N.º 35) 12,30 horas — 16-5-46 Chapas lisas de hierro (Pliego N.º 36) 12,45 horas. 16-5-46 Máquinas escribir y facturar (Pliego Nº 37) 13 horas. — 16-5-46 Cuplas (Pliego Nº 38) 13,15 horas — 16-5-46 Escobillas colectoras de cobre (Pliego Nº 39) 13,30 horas — 17-5-46 Acido nítrico comercial (Pliego N.º 41) 14 horas — 17-5-46 Tanque chapa acero (Pliego Nº 42) 14,15 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.25 abr.-N.º L-1484-v.7 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-5-46; impresión folletos (1670), 11; 20-5-46; cal grasa viva (1673), 11; 21-5-46; heladera eléctrica (1667), 11; 27-5-46; sulfito de sodio (1634), 11,20; 28-5-46; material eléctrico (1674), 11,20; 3-6-46; aislantes para electricidad (1635), 17; 6-6-46; caja registradora (1638), 16,30; 7-6-46; calentador tubular (1636); 16; piolines (1643) 16,30; 10-6-46, estopa (1648), 16; 11-6-46, repuestos mesas Rotary (1630), 15,30; estopa (1649), 16; hidrato de sodio (1668), 16,30; 12-6-46, elementos para tapicería (1652), 16; 13-6-46, municiones (1645), 15,30; pistolas metalizadoras (1646), 16; 17-6-46, generador de polvos (1650), 15; lonas (1653), 15,30; trapos (1663), 16; 18-6-46, maderas terciadas (1644), 15; picas automáticas (1654), 15,30; lonas (1664), 16; casillas (1672), 16,30; 19-6-46; aparatos para electricidad (1655), 14,30; bujías (1657), 15; 21-6-46, lingas de lona (1659), 15; repuestos para bicicletas (1660), 15,30; 24-6-46, repuestos para magnetos (1658), 14,30; 3-7-46, locomotora (1661), 15; 11-7-46, mangueras (1662), 15; 15-7-46, cabo manila (1639), 14,30; cabo manila (1666), 15; 16-7-46, cojinetes (1647), 15; 17-7-46, repuestos cabeza inyección (1633 y 1632), 14,30 y 15; 18-7-46, galpones metálicos (1631), 14,30; repuestos para bombas (1665), 15; 19-7-46, cojinetes (1651), 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.4 mayo.-N.º L-1610-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

5-6-46, cocinas (1637) 17; 10-6-46, alambres (1641), 15,30; 12-6-46, artículos limpieza (1642), 15,30; elementos para limpieza (1669), 16,30; 21-6-46, útiles de cocina (1656), 14,30; 16-7-46, equipo electrobomba (1640), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.4 mayo.-N.º L-1611-v.9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la construcción de cerco (pliego N.º 1671).

Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Salta, calle Caseros y Zuviría.

e.4 mayo.-N.º L-[illegible] mayo.

[illegible] el acto de la licitación [illegible] el día 14 de Mayo [illegible] horas.

Llámase a licitación pública para el día y hora para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-5-46 Sobres bolsas (pliego N.° 1608) 11.20 horas; — 21-5-46 Cal y yeso (1597) 11.20; — 22-5-46 Mosaicos y azulejos (1598) 11.20; — 23-5-46 Persianas de hierro (1611) 11.20; — Equipo para refrigerio (1575) 17; — 28-5-46 Sanitarios (1596) 17; — 3-6-46 Muebles de madera (1579) 14.30; — Bicicletas (1599) 15.30; — 5-6-46 Mangueras (1600) 15; Arpilleras y trapos (1605) 15.30; — Lonas (1606) 16; — Máquinas para imprenta (1609) 16.30; — 10-6-46 Camiones (1610) 15; — 13-6-46 Conductores eléctricos (1577) 15; — 14-6-46 Juntas de acero (1588) 14.30; — 26-6-46 Elementos de panadería (1576) 14.30; Mangueras (1614) 15; — Paletas para bombas (1615) 15.30; — 27-6-46 Hierros y aceros (1587) 14.30; — 28-6-46 Elementos para rebobinaje (1586) 15; — 2-7-46 Juntas de acero (1580) 14.30; Cojinetes — (1603) 15; — 5-7-46 Motores eléctricos (1604) 15; — 10-7-46 Correas trapezoidales y accesorios (1607) 15.30; — 12-7-46 Material rebobinaje y alambre (1613) 14.30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.° L-1514-v.9 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

5-7-46 Motores combustión interna (1581) 14,30; 10-7-46 caños bombeo (1582) 16; 19-7-46 válvulas (1616) 16.

Los pliegos deberán retirarse en Av. Roque Saenz Peña 777 Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.° L-1511-v.15 may.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de 91.470 m.² de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza.

Presupuesto oficial m$n. 1.513.000.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-N° L-1559-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: — 12 horas, N.° 7|46 "Provisión de 45 bancos para aula"; Precio Documentación Técnica m$n. 2. (Dos Pesos Moneda Nacional). — 12 y 15 horas, N.° 8|46 "Provisión de muebles y enseres"; Precio Documentación Técnica m$n. 10. — (Diez Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la "Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-1565-v.13 may.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, determinada para la apertura de las propuestas de la licitación pública formulada para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto, ha sido postergada para el 21 de Mayo, a las 14,15 horas.

El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

e.4 may.-N.° L-1589-v.21 may.

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto.

El pliego de bases y condiciones, detallado, y cualquier información ampliatoria del presente, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Mayo a las 16 horas.

e.26 abr.-N.° L-1456-v.14 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N° 5, para el día 10 de Mayo de 1946, a las 14.45 horas para la provisión de: drogas, medicamentos y productos químicos en general, instrumental de cirugía, clínica, ortopedia y elementos de curación, materiales de radiología, odontología y útiles de farmacia y laboratorio.

A efectuarse en la calle Potosí número 4253, Capital, donde se podrá obtener pliegos de condiciones e informes de 8 a 13 horas. — El Director Interino de Sanidad.

e.23 abr.-N° L-1.425-v.10 mayo.

INSTITUTO AEROTECNICO

"Llámase a Licitación Pública número 6|46, para la adquisición de: Acero, bronce y aluminio. — Herramientas de precisión. — Máquinas para taller mecánico, horno a petróleo, hornos eléctricos. — Crisoles de acero. — Máquinas para laboratorio y guardacable de hierro galvanizado. — Productos químicos y caseína láctica. — Madera de maño, cedro y balsa, para aviación. — Elementos y materiales contra incendio, para el día 14 de Mayo de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo, o solicitarlos por carta o telefónicamente al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) Casilla de Correo N.° 121 — Córdoba — o retirarlos de nuestra oficina en la Capital Federal, Suipacha 1225. — "El precio del ejemplar, por grupo, es de $ 5.— m|n.".

e.16 abr.-N.° L-1372-v.7 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.

N.° 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.

N.° 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.

N.° 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.° llamado), a las 14,30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr.-N.° L-1538-v.18 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
PLANILLA DE REZAGOS N.° 47|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 91.714-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor: Cabo de Hornos; Paquete: 7.566; Fecha de entrada al puerto; Junio 17|45; Marca: F.M.P. Callao, Lima; Números: 1; Envase: cajón: Cantidad 1. — Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.22 abr.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.772-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Vapor; General Artigas; Guía: 2636; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 24|45; Marca: R T do; Números: s|n.; Envase: bultos; Cantidad; 2; Contenido: 35 pares zapatos de suela de caucho para niños; 30 pares zapatos de cuero para niños. — Máximo Covache, Subdirector de Alcaidía.

e.22 abr.-v.9 mayo.

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.° 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.° 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.° 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLERY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires, 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.11 abr.-N° 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1209 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 abr.-N° 1.180 s|p.p.-v.18 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GONZALES MENVIELLE RAMIRO CESAR. — Buenos Aires, 12 Febrero de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.28 mar.-N.° 1004 s|p.p.-v.6 may.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO BOGGI, sucesión tramita por Secretaría doctor Claps. Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Roque Luis Claps, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1042 s|p.p.-v.9 may.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.° 1310 s|p.p.-v.4 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. MANUEL BERMUDEZ, por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.1.° abr. N.° 1044 s|p.p.-v.9 mayo.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. BALBINA FULICKA por ante la Secretaría del Dr. Hugo Vivot.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.1° abr.-N° 1041 s|p.p.-v.9 mayo

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 abr.-N.° 1.181 s|p.p.-v.18 may.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SUCKERMAN o SUKERMAN.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.1.° abr.-N.° 1043 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez Dr. Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO BEVEVINO. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946. — Santillán Villar, secretario.
e.28 mar.-N.° 1005 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.
e.3 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.8 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.
e.11 abr.-N.° 1236 s|p.p.-v.20 may.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL ARCADIO GOMEZ y ARACELLI GAMERO GUIRADO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Domingo N. Granzoli, Secretario.
e.9 abr.-N.° 1173-s|p.p.-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de RITA OLIVER DE GARCIA QUIRNO, cuyo juicio tramita por la secretaría número 25. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.28 mar.-N.° 1008 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA CASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torré, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1376 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO BATKO. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.28 mar.-N.° 1009 s|p.p.-v.6 mayo

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON CASALLA. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.28 mar.-N.° 1003 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1377 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.10 abr.-N.° 1.185 s|p.p.-v.15 may.

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1047 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Mouján — Sec. 40 — llámase por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORCIO o CURCIO.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.1.° abr.-N.° 1045 s|p.p.-v.9 mayo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.
e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 1° de 1946.— César Black, secretario.
e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.29 abr.-N.° 1339 s.p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.° 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.° 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.° 1290 s.p.p.-v.29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.° 1292 s.p.p.-v.29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO o PAIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 1067 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS ALFREDO ZETA, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.1.° abr.-N.° 1066 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN A. VARELA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1015 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EOLO MANUEL ALDANA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RITA VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1017 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO JUAN FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.28 mar.-N.° 1018 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.24 abr.-N.° 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.3 mayo.-N.° 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.2 mayo.-N.° 1361 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.° 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.° 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr.-N° 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N° 1243 s|p.p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

e.12 abr.-N° 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N.° 1225 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 abr.-N° 1.226 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.169 s|p.p.-v.16 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-N° 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga TERESA BIEBER, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25 abr.-N.° 1301 s|p.p.-v.1.° jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNADO EPELBAUM o EBRAUT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.2 abr.-N.° 1085 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE BURLLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 abr.-N.° 1086 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1946. — José Mancinelli, Secretario.

e.29 mar.-N° 1034 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga ETELVINA WASSAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 mar.-N.° 1019 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 abr.-N° 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N° 1.221 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MACAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N° 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MOKARZEL o IBANHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.9 abr.-N° 1179 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO C. FERREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.28 mar.-N.° 1028 s|p.p.-v.6 mayo

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1384 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1385 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 may.-N.° 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1367 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 1340-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. (Centro).
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.27 abr.-N.º 1313 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º
Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.22 abr.-N.º 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13 abr.-N.º 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 1.205 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas. — Secretario.
e.9 abr.-Nº 1176 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS SOTELO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.9 abr.-Nº 1177 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PINCUS SZCZAPOWY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario
e.8 abr.-N.º 1.170 s|p.p.-v.16 may

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 abr.-Nº 1162 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6 abr.-Nº 1163 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.6 abr.-Nº 1164 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente ,a JUAN MARCELINO VIVIANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.
e.6 abr.-N.º 1165 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME ZLOCZYSTY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2 abr.-N.º 1087 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BALLESTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-Nº 1006 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA ANGELICA AREVALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-Nº 1007 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA y LUIS SAPIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28 mar.-N.º 1011 s|p.p.-v.6 mayo

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.º 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, sé cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.4 mayo-N.º 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.4 mayo-N.º 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL SELZOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno ,secretario.
e.4 mayo-N.º 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires. Abril 23 de 1946.
e.29 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e 27 abr.-N.º 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N.º 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.
e.15 abr.-N.º 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

e.12 abr.-Nº 1.231 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.2 abr.-N.º 1070 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LISSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.28 mar.-Nº 1022 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO OSVALDO SOLLAZO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.28 mar.-Nº 1021 s|p.p.-v.6 mayo.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1356 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-Nº 1330-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr.-N.º 1305 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 abr.-Nº 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GERONIMO CIARLANTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 3 abr.-N.º 1095-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE MAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 abr.-N.º 1096-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA ARREGUI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 abr.-N.º 1090 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO CARRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. Roberto Durrieu, secretario.

e. 1º abr.-Nº 1068-s|p.p.-v. 9 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO CROSTA a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.1.º abr.-N.º 1063 s|p.p.-v 9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a GALVAN, ADELMA PRESENTACION MOYANO (a), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mar.-Nº 1016 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LIDIA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mar.-N.º 1020 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-Nº 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LUCIANO VASCUAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Secretaría N.º 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 al 1.º Nº 1159 s|p.p.-v.15 may.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Melbrán, secretario.

e.25 abr.-N.º 1306 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massué, secretario.

e.23 abr.-N.º 1239-s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.22 abr.-N.º 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.22 abr.-N.º 1284.s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.15 abr.-Nº 1239 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massué, Abril 10 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.15 abr.-Nº 1.24? s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.12 abr.-Nº 1.232 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GARCIA BAENA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.? abr.-N.º 1.166 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a ROSENDO GUZMAN ALDALIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.6 abr.-N.º 1161 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Mu-

nilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO CARLOS DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.29 mar.-N° 1037 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.5 abr.-N.° 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JOSE LOPEZ FIGUEROA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.29 mar.-N° 1040 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CESAR CATTANEO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Sadi Massué, secretario.

e.28 mar.-N.° 1029 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 abr.-N.° 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de violación de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1286-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO MALDONADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rodolfo G. Pessagno, secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. —

e.1° abr.-N° 1065 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga EXALTACION ISABEL GIMENEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.1° abr.-N° 1064 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza, al prófugo RAUL BASILIO MERLO, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.29 mar.-N° 1036 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN [illegible], procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.29 mar.-N° 1035 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO BONETI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N° 1030 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo BRIGIDO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.° 1031 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANGELA CH. de ISHIKAWA, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 mar.-N.° 1032 s|p.p.-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA MANSILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.167 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VIOLETA A. LONDON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.168 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.° 1238 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-N° 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga 4583. Partida 2.937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 67 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 67 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cnel. Roca 2268. Partida 52.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 70 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle del límite del Municipio y Luchter, año 1935, Partida N.° de Orden 5.886, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 38 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 38 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número. Sección 185, lote 37, manzana 48. Partida 5.163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 12[illegible] — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 66 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 66 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Daract sin número, Sección 1538, lote 19, Partida 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 75 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Sección 1851, Lote 20. — Partida 50821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del 1938|40.— —Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 77 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1851, lote 19 manz. 2. Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 78 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1765, lote IV, Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 72 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lanza sin número. Sección 1618, lote B. — Partida 44.778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 74 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón sin número. Sección 2069, lote 27, manzana G., Partida 55.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 59 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 59 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi s|n., y Esquiú s|n., Tilcara s|n. Sec. 1613, lote 4 f. Pda. 44.726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.22 ene.
e.22 abr.-N.° 86 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saraza sin número. Sección 1822, lote 28, manzana B., Partida 50.303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 84 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2179, lote 19, manz. K., Pda. 55965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 48 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 48 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número. Avenida Coronel Roca sin número. Sección 1961, lote 1, manz. O Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|36. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 69 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avalos s|n. y vías F.C.C.B.A., s|n. Sec. 579, lote 17, manzana 241873, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 131 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 131 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán sin número, Sección 395, lote 7, manzana 6, Partida 236591, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años [illegible]. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 125 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 125 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdinea sin número, Sección 563, lote 22, manzana F, Partida 241.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 129 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 129 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Paz Soldán s|n. y Balboa s|n., Sec. 567, lote 26, manz. 76, Pda. 241581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 130 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 130 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n. Sección 1849, lote 18, manz. 16. Partida 50.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 5 ene.-N.° 81 s|p.p.-v. 22 ene.
e.23 abr.-N.° 81 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Coronel Roca s|n., Sec. 2070, lote 28, manz. F., Pda. 55.730, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 58 [illegible] ene.
[illegible] mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Sec. 208, lote 9, manzana M. Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 64 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 64 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Sección 185, lote 33, manzana 48. Partida 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 65 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 65 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1850, lote 10, manz. 11, Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-Nº 79 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 79 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n. Sec. 1850, lote 7. manz. 1. Pda. 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 80 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 80 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., Pda. 63.218, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene.-N.º 41 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 41 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mollinedo sin número Miralla sin número y R. de la Matanza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 42 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 42 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Laguna 1286, Partida 24.119, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 43 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 43 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sección 2103, lote 4, manzana L. Pda. 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F.

e.3 ene.-N.º 45 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-Nº 45 s|p.p.v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada sin número Sección 2073, lote 4, manz. N. Partida 55.775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 56 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 56 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., y Farré s|n., Sec. 2073, lote H. manz. G. Pda 55.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene.-Nº 57 s|p.p.-v19 ene.
e22 abr.-N.º 57 s|p.p.-9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 19, manzana 13, Partida 23.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ......, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 44 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 44 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mevalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Boletín Judicial y Boletín Oficial, por diante publicaciones a realizarse en el dos veces durante 15 días y con intercalle Chilabert sin número, Sección 2076. Lote 10, manzana K. Partida 55.829, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cntribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 55 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-Nº 55 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pasos sin número, lote 2, manzana L., Sec. 2103, Pda. 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 46 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 46 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Fuente sin número, Sec. 2088, lote 18, manz. H. Pda. 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 47 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 47 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 18, manzana 1, partida 32564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 243 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 243 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número. Sec. 2077, lote 23, manz. J. Partida 55.879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz bimiento de que si así no lo hicieren, Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N., 51 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 51 s|p.p.-p.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 340, lote A, manz. H, Pda. 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40 Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 121-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 121 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 44, lote 5, Partida 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 126-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 126-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Tomás Boggi, propietario del inmueble ubicado en la calle Humberto 1.º N.º 3055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Dif., Partida 183.567. Expte. 12.271.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.336 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1336 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 15, manzana D, Partida 235.561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 123 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 123 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan A. García sin número, Sección 379, lote 17, manz. P, Pda. 236.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 124 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 124 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 339, lote 7, manz. S, Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 120-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 120 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco Crousa, propietario del inmueble ubicado en las calles B. de Astrada s|n., y J. L. Suárez sin número, Lote 16, Sección 32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: Expte. 12.927.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.337 s.p.p.-v.16 mayo.
e.19 ago.-N.º 1.337 s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Heredia, sin número, Sección 454, lote 10, manz. D, partida 238266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 128-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 128-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle límite del Municipio (a 65 metros de la calle Emilio Castro (Altura 6779) — Número de Orden 6089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . , del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 39 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 39 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., Partida 63.421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas . . . . , del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 40 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 40 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 16, manzana D, Partida 235.560, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 122 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 122 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. Beláustegui 1235, Pda. 235.060, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 119 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 119-s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fructuoso Rivera s|n., Sec. 2079, lote 21, manzana K., Partida 55.963 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 49 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 49 s.pp.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, sección 2076, lote 14, manz. K; partida 55.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 54-s.p|p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 54-s.p|p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número y Araujo sin número, lote A, manzana 33, año 1935 — partida 25539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|44. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 226-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 226-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nicasio Oroño sin número, Sección 213, lote 11, Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 118 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 118 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gaona sin número, Sección 263, lote B, manzana A, partida 137.548; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 116 s|p.p.-v. 14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía 648|56, Partida 173.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 117 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 117 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bonorino sin número, Sección 1780, lote 31, manzana F., Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal Luis E. Calvo.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 88 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, Sección 1773, lote 10, manzana S. Partida 48.839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 Abril.-N.° 89 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. C. D. de Medina sin número, Sección 1674, lote 1, manzana X 1, Partida 46.378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N° 90 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 17, Partida 44.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 91 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 18, Partida 44.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 92 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz sin número y Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 1, Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 93 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 93 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cobo sin número, Sec. 1740, lote 3, manzana a, Partida 48.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 94 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 94 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Sec. 2458, lote 5, manzana 1, Partida 63.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 95 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 95 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número y J. P. Mujica sin número, Sec. 1598, lote 7, manzana 1, Partida 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial. de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 96 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 96 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sección 1597, lote 22, manzana 3, Partida 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 97 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 97 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sec. 1597, lote 31 manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9ene.-N.° 98 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 98 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado, número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Te. Vías F. C. C. sin número y Corrales sin número, Sección 1591, lote 6, manzana E., Partida 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido a del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 99 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 99 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere y Saladillo sin número, Sec. 1372, lote 32, manzana 12, Partida 37.562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11,285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 100 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 100 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 2189, lote 32, manzana H., Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores , por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 104 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desecado sin número, Sección 2167, lote 14, manzana F., Partida 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 105 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes sin número, lote 9, manzana D., Partida 283.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 106 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz sin número Sec. 624, lote 18, manz., Pda. 242.869, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 107 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 6, manzana L., Pda. 56.464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 108 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 8, manzana L, Partida 56.466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas e vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores , por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 109 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 109 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, Sección 2267, lote 2, manzana Y, Partida 59.533, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 110 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número, Larraya sin número, Sección 2300, lote 1, manzana E., Partida 60.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 111 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 111 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariños sin número y Avda. Elastra sin número y Avda. Argentina sin número, Sección 2352, Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 112 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 112 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número y Francisco Bilbao sin número, Sección 1372, lote 36, manzana 12, Partida 37.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 101 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez sin número y Arias sin número, Sección 404, lotes 16| 20, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 102 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta sin número, Sección 2524, lote 20, manzana F, Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 103 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número Stranford y Fonrouge sin número , Sección 2374, manzana 12, Partida 61.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 113 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 113 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal y Rivera Cliden y Corrales y Larrazábal sin número, Sección 2735, lote 90|52, manzana D. Partida 68.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 114 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 114 s|p.p.-v.14mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luján sin número, Sección 227, Partida 117.441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 115 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número. Sección 1780, lote 23, manz. F., Pda. 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 87 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, partida 31403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 232-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 232-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, manzana 7, partida 31923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 247-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 247-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote I, parcela 1181, partida 31830, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 248-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 248-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 10, manzana 14, partida 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 13, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario

e.8 ene.-N.° 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 19, manzana 10, partida 31564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 240-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 240-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, partida 31576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 241-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 241-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n, Sección 1849, lote 16, manzana 16. Partida 50.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|38|40. — Cobrador Fiscal: Lui E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 82 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 82 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana A, partida 30.088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 220-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 220-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 21, manzana E, partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 230-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 230-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 6, manzana 2, partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 245-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 245-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 5, manzana A, partida 32231 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago N. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 246 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 246 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote I, manzana 28, partida 29983, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 228-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 228-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 13, manzana 12, partida 31470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 234-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 254-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana A, partida 31507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 235-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 235-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 3, manzana A, partida 31508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. **Raimondi.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 236-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 236-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 15, manzana A, partida 31516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 237-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 237-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n, Tilcara s|n., lote 2., manzana H. Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: **Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires**, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 274 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 274 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número, lote 14., manzana K. Partida 43.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 275 s|p.p.-v26 ene.
e.27 abr.-N.° 275 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos sin número lote 24, manzana O. Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 270 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 270 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman, sin número, lote 15, manzana C. Partida 53.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 277 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 277 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número., lote J. — Partida 31.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939-1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 278 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 278 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 2, manzana F. Pda. 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 267 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 267 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 Pda. 274909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 268 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 268 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35, manzana 10. — Partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 269 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° [illegible] s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano s|n., lote 7, manz. K. Pda. 43.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 276 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 276 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número., lote 4., manzana O. Partida 31.233, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 271 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 271 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35., manzana 10. — Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 272 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 272 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 20, manzana 1., Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 261 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 261 s|p.p.-v.15 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana I. Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 262 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 262 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n. lote A. Pda. 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 263 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 263 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 36, manzana C. Partida 53.007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 264 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 264 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 35, manzana C., Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 265 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr N.° 265 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 17, manzana A, partida 31518 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 238-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 238-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 19, manzana 1, partida 32565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territoriel de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 249-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 249-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio sin número, lote 25, manzana 1, partida 32569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 250 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 250 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 27, manzana A, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 239-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 239-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez y O' Gorman sin número. Partida 52.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 256 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 256 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 2., manzana D., Partida 52.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 257 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 257 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 24, manzana G. — Partida 52.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 258 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 258 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera sin número, lote 14. manzana F., Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 259 s|p.p.-v26 ene.
e.27 abr.-N.° 259 s|p.p.-v 15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 25, manz. I, Pda. 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 260 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 260 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman sin número, lote 14, manzana C. — Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 254 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 254 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Lafferrere s|n. lote 82 p. manz. D. y Larrazábal s|n. Pda. 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 251 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 251 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número lote 25. manzana D. Partida 33.056, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 273 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 273 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, lote 28, manzana H., Partida 52.377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 255 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 255 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana I. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 266 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 266 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y C. M. Ramírez s|n., lote 17. manz. 5. Pda. 52.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 252 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 252 s|pp.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 14, manzana 5. Partida 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 253 s|p.p.v.-26 ene.
e.27 abr.-N.° 253 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Alvariño sin número, lote 10, manzana 30, partida 29866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 227-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 227-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manzana 9, partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Pablo F. Porchetto, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945.

e.8 ene.-N.º 242-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 242-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General J. E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, partida 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 231-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 231-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana B, partida 32350, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 244-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 244-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón s|n. y Río de la Matanza s|n., Sec. 2159, lote 11, manz. 7. Pda. 55.454 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 63 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 63 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., Sec. 1764. lote 16 manzana R. año 1938|40. Partida 48.570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 73 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.º 73 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Duilio Palmerini, propietario del inmueble, ubicado en la calle Cortina s|n., lote 27, manzana EE., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 69.626, Expte. 12.563.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.327 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.327 s|p.p.-v.5 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a D. José Marmol, propietario del inmueble ubicado en la calle Balbastro 472, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial de los años 1938|41 Dif., Partida: 29.804, Expte. 12.571.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.328 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.328 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a Doña María C. Minui, propietario del inmueble ubicado en la calle Araujo 1321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial del año 1935, Partida: 29.838, Expte. 12.942,

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.329 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.329 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Juan Buzzolini, propietario del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. C. A. a Monroe, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943, Partida 326.693, Expte. 12.365.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.330 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.330 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Antenor Antonioli, propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán 2021, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la Cuota, Partida: 30.450, Expte. 12.924.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.331 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.331 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Mauricio B. García, propietario del inmueble ubicado en la calle Saladillo, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 73.604, Expte. 12.936.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.332 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.332 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Carlos Guidi, propietario del inmueble ubicado en las calles Fructuoso Rivera s|n., Sec. 20, lote 19 y J. L. Suárez s|n., y F. Rivera sin número, Sección 21, lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 10 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida 73.431 y 73.430, Expte. 12.938.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.333 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1.333 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco R. Spósito, propietario del inmueble ubicado en la calle Ensenada 88, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la. Cuota, Partida 3.260, Expte. 12.373.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1334-s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1334 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Jesús Rey, propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje V. Bueno 5283 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 2a. Cuota, Partida 29.939, Expte. 12.951.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.º 1.335 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.º 1335 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Loreto, sin número, Sec. 430, lote 13, manz. 42, partida 257661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 127-s.p|p.-v.28 ene
e.29 abr.-N.º 127-s.p|p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos s|n., Castañón s|n. Sec. 2060, lote 2, manz. M. Partida 55.456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 61 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.N.º 61 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n. y Barros Pasos s|n., Sec. 2060, lote 1, manz. M. Pda. 55.455, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 62 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 62 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales 1572. Partda 50.415, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1937 [illegible]. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 83 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 83 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2076, lote 12, manz. K., Partida 55.835, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año [illegible]. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre [illegible] 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 [illegible] s|p.p.-v.19 [illegible]
e.23 abr.-N.º [illegible] s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sección 2061, lote 34, manzana N. Pda. 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 60 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 60 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, sec. 2058, lote 7, manz. M., Pda. 55305, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 68 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 68 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número. Sección 1852. Fracción lote 24, manz. F. Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 76 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 76 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera sin número. Sección 1821, lote 11, manz. A. Pda. 50.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 65 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 65 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1798, lote 17, manz. B. Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 71 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 71 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2076, lote 15, manz. K, Partida 55.834, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 53 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 53 s|p.p.-v.9 mayo

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. 1a., Part. 63.230, lote 8, parcela 18, de Avda. Riestra s|n., antes 4900, par Avda. Riestra, Corvalán 3102, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 50.601, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que debe comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Cayetano Musteni, secretario.

e.15 abr.-Nº 1.240 s|p.p.-v.6 may.
e.7 ago.-N.º 1240-s.p|p.-v.26 ago.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio del Chaco La Economía, lote 11 A|D, chacra 59, Partida Nº 551.869, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.418. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º 1348 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º 1348 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes sin número, lote 1, manzana B., Partida N.º 283.062, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue ésto contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.426. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º 1349 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º 1349 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Wagner sin número, lote 9, manzana A., Partida N.º 283.151, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue ésto contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.427. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º 1350 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º 1350 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Canal Nuevo s|n. y Canal Antiguo s|n., Partida N.º 56.952, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.410. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 19[illegible]. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º 1351 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º 1351 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 6, manzana 25, Partida N.º 108.244, Año 19[illegible], para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 56.4[illegible]. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 19[illegible]. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.º [illegible] s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.º [illegible] s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, lote 7, manzana 25, Partida N.° 10.243, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.434. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1353 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1353 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tafí sin número, lote 21, manzana K., Partida N.° 67.019, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.438. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1354 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1354 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 6, manzana K., Partida N.° 66.997, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.441. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1355 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1355 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, lote 17, manzana K, Partida N.° 66.986, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.439. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1356 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1356 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cafayate sin número, lote 7, manzana K., Partida N.° 66.996, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.440. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1357 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1357 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén, Chos-Malal, lote 21 — A. — Partida número 769.003. — Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 56.416. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.30 abr.-N.° 1347 s|p.p.-v.6 mayo
e.7 jun.-N.° 1347 s|p.p.-v.12 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117). bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

El Juez Doctor Ricardo M. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de AGUSTIN CARBONI o JUAN AGUSTIN CARBONI o AGUSTIN CARBO. — Buenos Aires, 15 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.29 abr.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MAZZA DE FERNANDEZ DOLORES.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1315 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de DI GERONIMO SALVADOR o GERONIMO SALVADO.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1317 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VILLAMIL BENITO JOSE o VILLAMIL JOSE BENITO.

Buenos Aires, 25 Marzo de 1946. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.27 abr.-N.° 1316 s|p.p.-v.9 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BENITEZ O JOSE BENITEZ MEIGOSA.

Buenos Aires, marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1314 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por días días, a herederos y acreedores de PETRONI O PETRACCHI AGUSTIN.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1313 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.279 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.279 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA DE URRAIZ O MARQUEZ DO REIS VDA. DE URRAIZ MARIA.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1312 s|p.p.-v.9 mayo

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN SETTIMO.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 abr.-N.° 1311 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número. Lote 8, Manzana J. a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 25.561, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.º 4392, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.º 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.º 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 26.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número. Lote 25, Manzana B, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944. Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.v.29 ago.

N.º 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1º Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Newman, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.13 may.

N.º 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos s|n., partida 260.570, expediente judicial N.º 26.240, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 222 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 222 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., partida 52.295, expediente judicial N.º 26.191, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 223 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 223 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca s|n., partida 270.893, expediente judicial N.º 26.261, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 224 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 224 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán s|n., partida 270.287, expediente judicial N.º 26.259, C. Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.º 225 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 225 s|p.p.-v.9 mayo

N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste Pda. 680.348, año 1943, Sec. 2, lote 54 a. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4075 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4075 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente Nº 41.922, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.338, año 1943, Sec. 2, lote 47 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4076 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4076 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.940, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.307, año 1943, Sec. 2, lote 81 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4077 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4077 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.261 (ant. 3785), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 183-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 183.s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pomona, chacra 12, manzana 94, Partida 653.234, (ant. 3752), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935. bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.327, año 1943, Sección 2, lote 41 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fojas dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4126 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4126 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.948, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.280, año 1943, Sección 2, lote 13 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4103 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4103 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.943, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.286, año 1943, Sección 2, lote 16 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4123 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4123 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.946, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), Partida 652.658, año 1943, Sec. II, Frac. M. S., lotes 11 y 12 p.N.O., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4104 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4104 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.951, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.285, año 1943, Sec. 2, lote 16 a.b, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue ésta, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4088 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4088 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 154, Partida 653.287 (ant. 3636) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 196-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 196-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.945, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, San Antonio Oeste, Partida 680.565, años 1938|39|40|41|42|43, Sección II, lote c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4086 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4086 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 11, manzana 144, Partida 653.280 (ant. 3670), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 190-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 190-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.282, (ant. 3617), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 191-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 191-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.952, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número (a 25 mts. de Tilcara y Ponsomby 1096). Partida 45.045, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue ésta, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4078 s|p.p.-v.15 ene
e.16 abr. N.º 4078 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.283, (ant. 3707), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 192-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 192-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.975, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana A., y Ameghino sin número, (altura 1.800 par por Ameghino), Partida 57.650, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4069-s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4069 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 144, A, Partida 653.283, (ant. 3640), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 197-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 197-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147, Partida 653.305 (ant. 3724), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 208-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 208-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 12, Partida 652.532 (ant. 3.517), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 161 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 161 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Col. La Flora, chacra 44, Partida 652.806 (ant. 3.602), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 162 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 162 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 672.205 (ant. 3.524), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 163 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 163 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.266 (ant. 3.526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 164 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 164 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 6 Partida 652.526 (ant. 3.511), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 157 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 157 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 4, Partida 652.524 (ant. 3.509), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 155 s|p.p.-v.21 ene
e.22 abr.-N.º 155 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.207 (ant. 3.527), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 165 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 165 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S. lotes 12|3, quinta 1, Partida 652.521 (ant. 3.506), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 152 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 152 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 2, Partida 652.522 (ant. 3.507), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 153 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 153 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 3, Partida 652.523 (ant. 3.508), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 154 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 154 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 7, Partida 652.527 (ant. 3.512), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 158 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 158 s|p.p.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.320, año 1943, Sección 2, lote 37 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4122 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4122 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.931, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.369, año 1943, Sección 2, lote 65 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4121 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4121 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.322, año 1943, Sección 2, lote 38c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4120 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4120 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.959, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.335, año 1943, Sección 2, lote 25 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4119 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4119 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.967, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.287, año 1943, Sec. 2, lote 17 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4072 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4072 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.933, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.371, año 1943, Sec. 2, lote 66 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4093 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4093 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.932, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.370, año 1943, Sec. 2, lote 65 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4094 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4094 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.944, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.399, año 1943, Sec. 2, lote 33 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.23 dic.-N.º 4070 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4070 s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.966, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.[illegible], año 1943, Sec. 2, lote 18 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4073 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4073 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.923, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.364, año 1943, Sec. 2, lote 62 c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4080 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4080 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.927, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.363, año 1943, Sec. 2, lote 62 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4081 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4081 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 30, en el expediente N.º 41.926, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.360, año 1943, Sec. 2, lote 61 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4082 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4082 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 42.066, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de Formosa, Colonia Formosa, Chacras 234, 235 y 236, Partidas Guías: 850.112, 850.113 y 850.114, año 1935, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas cuatro vuelta, del juicio que sigue este, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4074 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4074 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.953, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.304, año 1943, Sec. 2, lote 24 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4090 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4090 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 38, en el expediente N.º 41.936, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.367, año 1943, Sec. 2, lote 25 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4091 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4091 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.954, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.365, año 1943, Sec. 2, lote 24 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4089 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4089 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.935, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 650376, año 1943, Sec. 2, lote 70 b.e.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4092 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4092 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.925, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.350, año 1943, Sec. 2, lote 54 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4085 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4085 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.928, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.387, año 1943, Sec. 2, lote 76 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4083 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4083 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.950, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.234, año 1943, Sec. 2, lote 15 b.c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4087 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4087 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.263, (ant. 3796), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 185-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 185-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.265, (ant. 3812), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 186-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 186-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, chacra 137 (2), Partida 653.504 (ant. 3680), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-Nº 214-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 214-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sección 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.505, (ant. 3685), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 215-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-Nº 215-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 353.225 (ant. 3553), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 180-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 180-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.227 (ant. 3585), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 181-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 181-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 353.260 (ant. 3526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 182-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 182-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 144 B., solar 9, Partida 653.278, (ant. 3656), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 188-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 188-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.310, (ant. 3728), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 213-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 213-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 4, manzana 144, B. Partida 653.291, (ant. 3651), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.506 (ant. 3691), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 216-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 216-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5 (3) Partida 653.507 (ant. 3692), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 217-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 217-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.503 (ant. 3696), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 218-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 218-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Gral. E. Godoy, Sec. 21-26, lotes 21|2|5, (3), Partida 653.509 (ant. 3697), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 219-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 219-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, (Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.510, (ant. 3706), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 220-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 220-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 11, frac. A. D., lotes 22|3| 2-3, Partida 654.259 (ant. 4267), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 221-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 221-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Comisión Flhichinales, chacra 12, manzana 88, Partida 653.275, (ant. 3746), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 187-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 187-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (6), Partida 653.300 (ant. 3716) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 204-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 204-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.294, año 1943, Sección 2, lote 20 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4102 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4102 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.964, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedore del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.328, año 1943, Sección 2, lote 41 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4101 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4101 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.971, se llama mediant publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos vece durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedore del inmueble ubicado en la calle Pavón s|n. lote 4, Partida 212.771, año 1943, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4105 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4105 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.960, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.317, año 1943, Sección 2, lote 36 b, c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4098 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4098 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.949, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.281, año 1943, Sección 2, lote 13 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4118 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4118 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.979, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C, (Altura 1860, Partida 33.015, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4109 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4109 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.972, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 1[illegible] días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n. y B. de Astrada s|n., y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferro s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Avda. Gral. Paz 15.000), Pda. 70.690, Año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4111 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4111 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.970, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A (Después del N.° 2651), Partida 253.783, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4106 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4106 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.978, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, lote 2, manzana A. y C. Alvarez sin número, (Altura 1200 por E. Bonorino), Pda. 48.925, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4112 s|p.p.-v.16 ene
e.17 abr.-N.° 4112 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.980, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G. (Altura 482), Partida 43.118, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4113 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.977, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, lote 3, manzana A., Partida 48.926, Circunscripción 1.ª, año 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario

e.29 dic.-N.° 4110 s|p.p.-v.16 ene
e.17 abr.-N.° 4110 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.981, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K (Después del N.° 532), Pda. 43.620, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4115 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4115 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.334, año 1943, Sección 2, lote 43 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4099 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.331, año 1943, Sección 2, lote 42 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4100 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4100 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo, manzana V., Partida 55.201, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4114 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4114 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.957, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.313, año 1943, Sección 2, lote 31 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4116 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4116 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.955, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.306, año 1943, Sección 2, lote 24 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4125 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4125 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.958, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.312, año 1943, Sección 2, lote 31 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4124 s|p.p.-v.16 ene
e.17 abr.-N.º 4124 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.968, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s/n., lote 6, manzana 201 (Altura 4600 impares a 21 mts. de Orán), Partida 270.283, año 1943. Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4107 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4107 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.914, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.564, años: 1938|39|40|41|42|43, Sec. II, lote 12 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4067 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4067 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.380, año 1943, Sección 2, lote 73 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4095 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4095 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.930, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.367, año 1943, Sección 2, lote 64 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4117 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4117 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s/n. y C. Roca N. O. C. Berg s/n. y T. Cnel. Roca S. E. s/número (Altura 3300 impares por O'Gorman), Pda. 52.416, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4108 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4108 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.210 (ant. 3.535), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 168 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 168 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.213 (ant. 3.536), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 170 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 170 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.209 (ant. 3.532) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 167 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 167 s|p.p.-v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Colonia La Flora, Partida 653.208 (ant. 3.531), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 166 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 166 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.212 (ant. 3.535) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 169 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 169 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.217 (ant. 3.559), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 173 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 173 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.216 (ant. 3.557), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º [illegible] s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º [illegible] s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.218 (ant. 3.560), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 174 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 174 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.220 (ant. 3.562), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 175 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 175 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, del Río Negro, Viedma, La Flora, Partida 653.221 (ant. 3.570), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 176 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 176 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.222 (ant. 3.571), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 177 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 177 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.223 (ant. 3.580), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 178 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 178 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.215 (ant. 3.545), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 171 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 171 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.947, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional Chaco, Colonia El Porvenir, Partida 552.952, año 1943, Chacra 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4065 s|p.p.-v.15 ene.

e.16 abr.-N.° 4065 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.939, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.391, año 1943, Sec. 2, lote 78 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4066 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4066-s|p.p.-v.7 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.934, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.372, año 1943, Sec 2, lote 66 b.c.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4067 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.° 4067 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.969, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.393, año 1943, Sec. 2, lote 23 a|d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.° 4071 s|p.p.-v.16 ene.
e.16 abr.-N.° 4071 s|p.p.-v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.937, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedore del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.385, año 1943, Sección 2, lote 76 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4096 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4096 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 152, Partida 653.285, (ant. 3633), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 194-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 194-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Viedma, Colonia La Flora, solar 8, manzana 144, Partida 653.279, (ant. 3664), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 189-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 189-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 153, Partida 653.286 (ant. 3634), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 195-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 195-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147 (4) Partida 653.304 (ant. 3722), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 207-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 207-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.307, (ant. 3730), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 210-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 210 s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.308 (ant. 3726), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 211-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 211-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.309 (ant. 3727), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 212-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 212-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.297, (ant. 3713), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 201-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 201-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.298, (ant. 3714), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 202-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.299, (ant. 3715), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 203-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 203-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (7) Pda. 653.301 (ant. 3717), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 205-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 205-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (8) Partida 653.302 (ant. 3718), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 206-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 206-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.306, (ant. 3725), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 209-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 209-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 44 B, Partida 653.292 (ant. 3652), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 199-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 199-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 2, manzana 141, Partida 653.293 (ant. 3709), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 200-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 200-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.262, (ant. 3795), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 184-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 184-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.224 (ant. 3.581), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 179 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 179 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.a, Partida 108.258 (ant. 8.502), calle Río Cuarto sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 145 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 145 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Comisión Fomento Charadai, sec. 1.ª, frac. A., lote 1, chacra 25 resto, Partida 555.812 (ant. 102), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 146 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 146 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 5, Partida 652.525 (ant. 3.510), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 156 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 156 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 110, Partida 652.515 (ant. 3500), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario

e.4 ene.-N.º 147 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 147 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 11, P[illegible] 652.531 (ant. [illegible]), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 160 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 160 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, P. Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 190, Partida 652.516 (ant. 3.501), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 148 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 148 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 191, Partida 652.517 (ant. 3.502), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 149 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 149 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 193, Partida 652.519 (ant. 3.504), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 150 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 150 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3 quinta 194, Partida 652.520 (ant. 3.505) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 151 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 151 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 8, Partida 652.528 (ant. 3.513), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial, y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 159 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 159 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.924, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda. 680.349, año 1943, Sec. 2, lote 54 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue ésta, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4084 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4084 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 59, en el expediente N.º 41.929, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nac. de Río Negro, San Antonio Oeste, Pda.680.366, año 1943, Sec. 2, lote 64 a.d, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue ésta, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4079 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4079 s|p.p.v.7 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.973, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n., y Echauri s|n., y Oliden s|n. (altura 5700 impares por Larrazábal), Pda. 68.690, año 1943, Circ. 1a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales, en representación del Fisco Nacional a fojas dos vuelta, del juicio que sigue ésta, contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.28 dic.-N.º 4068 s|p.p.-v.15 ene.
e.16 abr.-N.º 4068 s|p.p.-v.7 mayo

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don JOSE GONZALO VILLA, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Julio A. González Goytia, secretario.

e.3 may.-N.º 1369 s|p.p.-v.6 may.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don GABRIEL BLANCO CANO, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.3 may.-N.º 1370 s|p.p.-v.6 may.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal, y Correccional de la Capital, doctor Horacio Fox, se hace saber a los componentes de la firma CABALLEIRO y LLERA, por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto que en los autos "Cabaleiro y Llera, infracción a la Ley 12.591, Expediente 18.160|43", que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría a cargo del suscripto, que el Sr. Juez ha dictado sentencia que dice así. Buenos Aires, Julio 16 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas dentro de término y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante al apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Horacio Fox.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.3 may.-N.º 1363 s|p.p.-v.6 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUAN BOSCO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 6338|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.3 may.-N.º 1364 s|p.p.-v.6 may.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal, doctor Horacio Fox, se hace saber a MANUEL CARRACEDO, por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, que en los autos "Carracedo Manuel, infracción Ley 12.591, Expediente N.º 16.402|44", el señor Juez, por intermedio de la Subsecretaría del señor Freuler, ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Marzo 15 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro de término y de conformidad con lo dispuesto en el art. 319 de la Ley 50, Fallo: Mandando llevar adelante al apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repóngase el sellado. — Horacio Fox.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.3 may.-N.º 1365 s|p.p.-v.6 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Agustín Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.º 2, con asiento en Santa Rosa (Pampa) se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 520754, ubicado en la sección 14, fracción A., lotes 7|8-13|14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido exp. 793-1940, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33405|1944. — Santa Rosa, Abril 8 de 1946. — César P. Fornés, secretario.

e.4 may.-N.º 1375 s|p.p.-v.9 may.
e.10 jun.-N.º 1375 s|p.p.-v.14 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se hace saber por quince días a don JOSE TOMAS GARRAHAN, que debe comparecer dentro del término de nueve días a contar de la última publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde y contestar la demanda que le ha sido entablada por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, por déficit dejado en la oficina Ameghino de esta Provincia de Correos y Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — Mercedes, Abril 12 de 1946. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.23 abr.-N.° 1293-s.p.p.-v.10 may.

(Sección Tucumán)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín Cossio, en el sumario N° 8101, año 1945, que se instruye contra GREGORIO CLAUDIO FERNANDEZ (a) El Desvelao, y otro) por hurto en perjuicio de os FF. CC. del Estado, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, al procesado (prófugo) RAMON DIAZ, comparezca por ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en día y horas de despacho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, Marzo 18 de 1946. — Oscar R. Juárez, secretario.

e.28 mar.-N° 1008 s|p.p.-v.6 mayo.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELECTROSPHERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Electrosphere, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reforma de Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados, Doña Sara María Iribarren de Olariaga, argentina, domiciliada Ayacucho mil quinientos diez, Don Luis Bulgarini, argentino, domiciliado Yerbal seiscientos sesenta y siete, y Don Percy Forster, británico, domiciliado Arroyo mil ochenta y tres, todos en la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes actuales de la entidad ELECTROSPHERE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué constituída por instrumento privado de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y ocho, al folio doscientos uno del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Alejandro María Iribarren, argentino, mayor de edad, domiciliado José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y seis, quien ingresa en calidad de nuevo socio de la Sociedad, según luego se expresará, ha quedado acordado lo siguiente: Primero. — El Señor Alejandro María Iribarren ingresa en la Sociedad en calidad de cuarto socio de la misma, a partir de la fecha del presente, efectuando a la Sociedad un aporte de diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, quedando elevado el capital social en una suma equivalente. — Segundo. Con ocasión de este ingreso, los tres socios anteriores, de común acuerdo entre sí y con la conformidad del nuevo socio Señor Iribarren, acuerdan reformar el estatuto social anterior, declarando que para lo sucesivo la Sociedad se regirá exclusivamente por el estatuto reformado que se transcribe a continuación, a cuyo cumplimiento los cuatro firmantes se obligan con arreglo a derecho. "Artículo Uno. La Sociedad se denominará Electrosphere, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital pesos sesenta y siete mil quinientos moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son Doña Sara María Iribarren de Olariaga, argentina, domiciliada Ayacucho mil quinientos diez; Don Luis Bulgarini, argentino, domiciliado Yerbal, seiscientos sesenta y siete; Don Percy Forster, británico, domiciliado Arroyo mil ochenta y tres, y Don Alejandro María Iribarren, domiciliado José Evaristo Uriburu mil seiscientos ochenta y seis, todos en la Capital Federal. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arroyo mil ochenta y tres sexto piso, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, sea por venta, concesión de licencias, negociación o fabricación, directa de la patente de invención por una Llave Interruptora Eléctrica, patente que se encuentra en trámite de concesión en la República Argentina y países extranjeros a nombre conjunto de los tres primeros socios Doña Sara María Iribarren de Olariaga, Don Luis Bulgarini y Don Percy Forster. — Podrá asimismo la Sociedad presentar y tramitar la solicitud de la misma patente en los países donde aún no se halle presentada y explotarla en ellos en la misma forma que se establece precedentemente para los países en que ya está solicitada. — Asimismo tiene la Sociedad por objeto desarrollar, patentar o adquirir otros eventuales inventos, explotándolos en la forma que estime más conveniente a sus intereses. — Por último y por acuerdo entre todos los socios, del que en cada caso se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, la Sociedad podrá emprender cualquier otro negocio o industria lícitos que los socios estimen que puedan favorecer los intereses sociales. — Artículo Cinco. — El plazo de la Sociedad vencerá el primero de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, salvo el derecho de los socios de disolverla con anticipación por unánime voluntad de los mismos. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta Y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la proporción de ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, por la Señora Sara María Iribarren de Olariaga; ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos, por el Señor Luis Bulgarini; ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, por el Señor Percy Forster y ciento setenta y cinco cuotas, o sean diecisiete mil quinientos pesos, por el Señor Alejandro María Iribarren. — Dicho capital quedó ya integrado en un cincuenta por ciento en cuanto a los aportes de los tres primeros socios señora de Olariaga y Señores Bulgarini y Forster, en tanto el Señor Iribarren integra en este acto el suyo en un cincuenta por ciento en efectivo, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en ocasión de pedirse la inscripción de la presente reforma del Estatuto. — El cincuenta por ciento restante será integrado por todos los socios en sus proporciones respectivas cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera a juicio de la mayoría de capital de los mismos. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo, conjuntamente, de los Señores Percy Forster y Alejandro María Iribarren. — A falta de uno de ellos, el otro podrá firmar en nombre de la Sociedad con cualquiera de los demás socios. — Artículo Ocho. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la forma que se expresa a continuación. — Las utilidades que la Sociedad en cualquier época derive de la explotación de las patentes por la nueva Llave Interruptora Eléctrica, patentes éstas cuya explotación ya formaba el objeto de la Sociedad antes del ingreso del Señor Iribarren, corresponderán en la proporción del treinta y dos y medio por ciento a la Señora de Olariaga; treinta y cinco por ciento al Señor Bulgarini, y treinta y dos y medio por ciento al Señor Forster, no participando en ellas el Señor Iribarren y entendiéndose que tampoco se imputará a la parte de capital de éste gasto alguno que corresponda a los negocios en cuyas ganancias no participa. — Toda otra utilidad social será repartida entre los socios por partes iguales, es decir, el veinticinco por ciento cada uno. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos socios conjuntamente en el mismo orden e interviniendo en forma idéntica a la establecida en el Artículo siete para las funciones de Gerencia, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre los cuatro socios en la misma proporción de su respectivo capital, aunque sin imputar al socio Señor Iribarren pérdidas que puedan haberse originado en la parte de los negocios sociales de cuyas ganancias no participa. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Doce: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil". — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Entre Líneas: "mayor de edad". Vale. — Sara M. I. de Olariaga. — P. Forster. — Alejandro M. Iribarren. — Luis Bulgarini. — Entre líneas: "sociales". Vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 mayo.-N.° 10432-v.7 mayo.

BERTOLOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación en el "Boletín Oficial" del siguiente Edicto:

"Entre los señores Espartaco A. P. Bertolotto, Procopio Douat, Arnaldo Moreira Douat, Henrique Douat, domiciliados en la calle Rivadavia N° 5.586; Lauro Carneiro de Loyola, Odorigo de Souza Lima, Gastao Monteiro Cardoso, Joao Salfer, Joao Amancio Costa y Arnaldo Rosa, domiciliados en la calle O'Higgins N° 2645, el primero argentino y los restantes brasileños, todos casados y mayores de edad convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas a saber: 1°). — Queda constituída entre los diez señores nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "BERTOLOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, calle Florida N° 165, piso 1° escritorio N.° 6, siendo de cinco años el término de duración a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado si así los socios lo convinieren antes de fenecer el mismo; 2°). — La sociedad se dedicará al comercio y a la industria de la madera importación y exportación en general; 3°). — El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n cada una, el que será aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción, a saber: don Espártaco A. P. Bertolotto aporta diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|n.; don Procopio Douat aporta dieciséis cuotas o sea la cantidad de dieciséis mil pesos m|n. don Arnaldo Moreira Douat aporta seis cuotas o sea la suma de seis mil pesos m|n.; don Henrique Douat aporta cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos m|n.; don Lauro Carneiro de Loyola aporta cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos m|n.; don Odorigo de Souza Lima aporta cuatro cuotas o sea la cantidad de cuatro mil pesos m|n.; y los señores Gastao Monteiro Cardoso, Joao Salfer, Joao Amancio Costa y Arnaldo Rosa aportan cada uno de ellos una cuota o sea la suma de un mil pesos m|n. cada uno; 4°). — La administración de la Sociedad y el uso del rubro social adoptado estará a cargo indistintamente de los señores Procopio Douat y Arnaldo Moreira Douat, como Directores de la Sociedad y del señor Espartaco A. P. Bertolotto como Director Gerente de la misma, con las siguientes facultades: a) — A los Directores señores Procopio Douat y Arnaldo Moreira Douat les corresponde la supervisión de los negocios sociales, aprobación de los balances de comprobación de los inventarios y balances anuales y también las atribuciones que le corresponden al Director Gerente, para el caso que éste deba ser reemplazado por impedimentos para desempeñar dicho cargo; b). — Al Director Gerente, señor Espartaco A. P. Bertolotto le corresponde la dirección y conducción de los negocios, orientación de los mismos, la formación de los balances mensuales y anuales, que serán sometidos en cada caso a la aprobación de los Directores, y desempeñar y efectuar todos los actos que en la práctica están a cargo de la Gerencia; 5°) — El 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general para establecer las utilidades del ejercicio social, de las cuales se separará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva Legal", y el excedente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. —Los socios que fueren deudores de la sociedad por falta de integración del capital que se comprometieron a aportar, solamente podrán retirar el veinte por ciento de las utilidades que le hubieren correspondido, debiendo el excedente ser aplicado para la integración de su capital. — En la confección del inventario deberán observarse las reglas siguientes, a saber: a). — Los muebles y útiles, enseres instalaciones y maquinarias serán castigados con un diez por ciento sobre su valor primitivo en cada balance anual; b) Las mercaderías serán avaluadas por su valor de costo, cuando su precio de plaza, al practicarse el inventario anual, exceda a su valor de costo; y por el precio de plaza, cuando su valor de costo exceda a aquél; c). — En caso de existir maquinarias industriales, el coeficiente de amortización será fijado de común acuerdo por los tres socios administradores; En caso de producirse pérdidas en los balances anuales, éstas serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos; 6.°) En cualquier caso que la sociedad deba liquidarse, la liquidación de los bienes de la misma estará a cargo de los socios administradores, quienes procederán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y luego de abonadas las deudas sociales, el remanente será distribuído en partes proporcionales a los capitales de los socios; 7°). — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general para determinar lo que corresponde al socio pre-muerto al día de su fallecimiento, y dicho haber será abonado a los herederos en cuatro cuotas trimestrales escalonadas, a partir la primera de la fecha del fallecimiento del socio, con más el interés del seis por ciento anual agregado a cada cuota: 8°). — El sueldo del Gerente será fijado de común acuerdo por los socios, asentándose la resolución en el libro de actas de la sociedad. El importe de dicho sueldo será imputado en la cuenta de "Gastos Generales"; 9°). El rubro social adoptado no podrá ser empleado en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni dado en garantía o fianzas a terceros por negocios u operaciones ajenas también a la sociedad; 10°). —Deberán llevarse los libros de contabilidad que exige el Código de Comercio, y además un libro de actas, en el cual se harán constar las decisiones que adopten los administradores sobre asuntos o negocios importantes de la sociedad, en los

cuales los administradores quieran dejar sus opiniones o decisiones; 11º). — Las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre creación de la sociedad de responsabilidad limitada, serán de aplicación estricta en al sociedad, ya sea con referencia a la aprobación de los balances, cesión o transferencia de las cuotas de los socios, retiro de cualquiera de ellos de la sociedad, remoción o nombramiento de administradores o de administrador gerente, liquidación de la sociedad, y de toda otra cuestión que se presente sobre la sociedad, sobre sus negocios o sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sometida a la sociedad por cualesquiera de los socios; 12º). — Los socios podrán ocuparse de otras operaciones, negocios o actividades ajenas a las de esta sociedad; 13º). — Después de transcurridos dos años de vigencia de este contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los administradores con anticipación de seis meses; en tal caso las utilidades o pérdidas le serán liquidadas según los resultados del balance inmediato anterior y el haber que resulte a favor del socio o socios salientes le será abonado en la misma forma que se indica en la cláusula séptima; 14º). — Los tres socios administradores tienen la representación de la sociedad indistintamente, y pueden ejercer a nombre de la misma todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes así como recibidos en pago de terceros por lo que adeuden a la sociedad; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas, prendas mercantiles y agrarias a favor de la sociedad para garantizar las sumas de dinero que se le adeuden, cancelar los referidos gravámenes; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus leyes y reglamentos, y de cualquiera otra institución de crédito público o privada; operar en los bancos oficiales o particulares solicitando adelantos en cuenta corriente, descuento de letras y pagarés con la firma de la sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante; librar cheques, constituir depósitos y cuantas otras operaciones bancarias sean de práctica en el comercio: celebrar arreglos con los deudores de la sociedad, haciéndoles quitas o remisiones de deudas, firmando concordatos o cesión de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en las aduanas, administración pública Nacional, provinciales y municipales, ya sean de la República o del extranjero, y para toda clase de operaciones comerciales y para los juicios en los cuales la sociedad deba asumir el rol de actora, demandada, querellante o querellada, con las más amplias facultades, incluso las de transar, percibir, dar en pago, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, dar y exigir fianzas y cauciones juratorias o de otra índole, someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. Conformes las partes contratantes con las catorce cláusulas precedentes que ratifican y se obligan a su fiel cumplimiento se firma este único ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional numeración sucesiva desde el número 1.170.557 hasta el presente, todos de la serie E. estando integrados con el estampillado de ley correspondiente, en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Bertolotto. — Enrique Donat. — A. M. Donat. — Procopio Donat. — Lauro Carneiro de Loyola. — Odorigo de Souza Lima. — Gastao Monteiro Cardoso. — Joao Salffer. — Joao Amancio Costa. — Arnaldo Rosa." Buenos Abril 24 de 1946. — Entre líneas: "en eres" — Sobre raspado: "en proporción" — "remanente" — "a" — Enmendado: "ocuparse": Todo vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 may.-Nº 10396-v.8 may.

CODRIE

COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES IMPORTACION, EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 38. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: don José Gregorio Cano: de treinta y un años de edad, domiciliado en esta Capital calle Andrés Lamas mil cuatrocientos cuarenta y dos y don Augusto Librera; de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle General Rondeau setecientos cuarenta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, ambos solteros, argentinos, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a formalizar el contrato por el cual han de regirse, el que verifican de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Representaciones, importación, exportación y compraventa de materias primas elaboradas o no, frutos y mercaderías en general, pudiendo también explotar industrias. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la sociedad podrá: a) Realizar todas las operaciones comerciales o civiles, y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes relacionados, con los fines que constituyen su objeto. b) Comprar, vender dar y recibir en pago, usufructuar; permutar, hipotecar, prendar, gravar, tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos y derechos o títulos y acciones realizar fusiones, combinaciones y toda clase de comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles. c) Dar y tomar dinero en préstamo de Bancos y particulares con garantía real, prendaria u otra sin garantía. d) Y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad podrá igualmente ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CODRIE", COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el plazo de duración será de tres años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por tres años más siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por escrito a la sociedad, su deseo de retirarse de la misma, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del primer plazo. La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, calle Sarmiento, número doscientos noventa y nueve, oficinas doscientos cuarenta y ocho al doscientos cincuenta y podrá establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de quinientos pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de diez cuotas, don José Gregorio Cano, y de otras diez cuotas don Augusto Librera, e integrado el cincuenta por ciento en un todo de conformidad a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo lo será en dinero efectivo dentro del término de tres meses contados desde la fecha. Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo cuotas suplementarias de quinientos pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles, por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan el aludido aumento. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el señor José Gregorio Cano, a quien designa por este acto Gerente de la Sociedad, y el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato además de la administración de los negocios que forman el objeto de la sociedad las siguientes facultades: Operar en los Bancos ya sea con el Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires, como así también en cualesquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, vales y pagarés, otorgar y firmar las escrituras de venta, hipotecas y cuantos instrumentos públicos y privados se requieran, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, corporaciones y demás autoridades, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, sustituir mandatos y practicar todo otro acto que fuere conducente al mejor logro de la administración ya que las facultades precedentes no son limitativas sino puramente enunciativas. Queda autorizado igualmente para solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las enmiendas y adiciones que aconsejare la autoridad competente, para su aprobación. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuaren en cualquier época, anualmente al día treinta del mes de Junio se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa deducción que establece la ley y las demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, y en prueba de conformidad firman conjuntamente con los testigos don Juan A. Venini y don Desiderio E. Bruno, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — J. G. Cano. — A. Librera. — Juan A. Venini. Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diez y nueve a mi cargo. — Para la sociedad y su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente extendido en tres sellos de ley, números: Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, correlativos hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Miguel A. De Marco. — Honorarios (Ley Decreto Nº 30110) $ 10.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1946.
Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 may.-Nº 9972-v.8 may.

ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 155 vto. — Primer Testimonio. — Número: Ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don José Bronstein, de estado casado en primeras nupcias con Anita Matlis, de nacionalidad Ruso, domiciliado en la calle Larrea doscientos noventa y cuatro; Don Bernardo Olstein, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Sujatovich, polaco, domiciliado en la calle Larrea seiscientos veintiuno al veintitrés; Don Piñe Perelman, de estado casado con Berta Garrber, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil sesenta y cuatro y Don Abraham Melman, de estado casado con Perla Walcovinky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Eduardo mil ochocientos cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los dos últimos por su propio derecho y los dos primeros en nombre y representación y como componentes de "Bronstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato que se realizó con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en este mismo Registro al folio ochocientos noventa y dos, Protocolo de ese año, y el que en sus partes pertinentes dice: — "a diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco . . . comparecen Don José Bronstein de estado casado . . . Don Simón Bronstein, de estado casado . . . Don Bernardo Olstein, de estado casado . . . Don Salomón Bronstein, de estado casado. . . Don Ramón Miskin, de estado casado . . . Doctor Julio Bronstein, de estado casado . . y el Doctor León Bronstein, de estado soltero . . . de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes; — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "Tejedurías San Martín" y bajo la razón social de "Bronstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con domicilio legal en la calle Larrea números seiscientos veintiuno al seiscientos veintitrés de esta Capital Federal. — Segundo: — El término de duración es ilimitado y a contarse desde el día primero de Enero del corriente año a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Tercero; — La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación de hilados, tejeduría, sus derivados y anexos y todo acto comercial autorizado por la ley y, para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos con arreglo a derecho incluso los mencionados en el artículo ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Nacional o Particular, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientos diez cuotas de mil pesos cada una y que han quedado suscriptas e integradas . . . Este capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, motores, repuestos, mercaderías, muebles, propiedades, útiles, etcétera y demás bienes que resultan del balance inventario realizado y que para este fin se ha levantado y firmado por todas las partes que se agregan como cabeza de la presente y en consecuencia todos los bienes especificados que quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio . . . Quinto: — La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Señores José Bronstein, Simón Bronstein y Bernardo Olstein, indistintamente, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes y el uso de la firma social para todo acto que represente obligación estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente dos de ellos . . . Duodécimo: — La Sociedad llevará un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones ya sean de carácter general o especial, inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato o forma de disolución o liquidación o cualquiera otra determinación las cuales serán adoptadas por mayoría de votos . . . José Bronstein. — Simón Bronstein. — Bernardo Olstein. — Salomón Bronstein. — León Bronstein. — Ramón Miskin. — J. Bronstein. — Tgo.: Horacio S. Reto García. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí.: G. García Díaz. — Inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, el veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el Nº cuarenta y tres; al folio ciento sesenta y ocho del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Además la autorización para los actos a realizarse, se desprende del acta labrada al folio número tres del libro de actas de la Sociedad y que se halla íntegramente copiada al folio ciento cuarenta y uno vuelto, de este mismo Registro, Protocolo corriente y que copiada en sus partes pertinentes dice: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas se reúnen en el local de la calle Larrea seiscientos veintitrés la totalidad de los socios componentes de la firma Bronstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . habiendo

sido convocados por los socios Gerentes Señores Don José Bronstein, don Simón Bronstein y don Bernardo Olstein a fin de tratar los siguientes puntos: — a) Designar un socio para presidir las reuniones del corriente año. — b) Adquisición de la Fábrica de medias "La Otomana" y ratificación de lo actuado por el señor José Bronstein. — c) Formación de una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de la Fábrica de medias con aporte de capital efectuado por esta Sociedad y de los señores Piñe Perelman y Abraham Melman. — Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar para presidir todas las reuniones que se realicen en el presente año al socio don José Bronstein, quien acto continuo ocupa el sitial. — La Presidencia informa que el señor Alberto A. Mahmud en representación de la razón social Alberto A. Mahmud y Cía., ha ofrecido en venta a esta Sociedad y a los Señores Piñe Perelman y Abraham Melman conjuntamente la Fábrica de medias denominada "La Otomana", establecida en esta Capital calle Juan A. García, número mil novecientos treinta y cinco al novecientos treinta y nueve, por el precio de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, libre de toda prenda, gravamen u obligación y con un contrato de locación de la finca que ocupa la fábrica por dos años, y un alquiler mensual de Seiscientos pesos y habiendo considerado los socios Gerentes la ventaja de esta operación, formalizaron con fecha veintiuno de Febrero del corriente año boleto de compra-venta que en este acto se pone de manifiesto. — Que los señores Perelman y Melman han propuesto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con esta firma para la explotación de la fábrica de medias, obligándose los mismos a aportar un capital de Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional cada uno . . . Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad ratificar lo actuado por el Señor José Bronstein en sus gestiones efectuadas para la adquisición de la fábrica de medias "La Otomana" y que conjuntamente con cualquiera de los socios Señores Simón Bronstein o Bernardo Olstein, suscriban las escrituras de compra y constituyan la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando como capital hasta la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, debiendo ser el porcentaje en las ganancias o pérdidas de la nueva Sociedad que se reconozcan a favor de Bronstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuarenta y seis por ciento . . . José Bronstein. — Simón Bronstein. — Bernardo Olstein. — Salomón Bronstein. — León Bronstein. — Ramón Miskin. — Julio Bronstein. — Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes del contrato de referencia y acta mencionada y en tal virtud y en mérito de todo lo expuesto las partes contratantes continúan diciendo: — Que de perfecto y común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: — Primero: — La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo textil y fabricación de medias, sus derivados y anexos y todo acto comercial autorizado por la Ley y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos con arreglo a derecho, inclusive los mencionados en los artículos ochocientos seis, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Nacional o particular. Firmar todos los contratos públicos y privados que fueren necesarios para su desenvolvimiento. — Segundo: — La Sociedad girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio legal en esta Capital, calle Juan Agustín García, mil novecientos treinta y cinco, al mil novecientos treinta y nueve, pudiendo abrir sucursales o fábricas en cualquier punto de esta República. — Tercero: — El término de duración es ilimitado y no menor de Cinco años y a contarse del día veintiséis de Febrero del corriente año a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cuarto: — El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en ciento treinta cuotas de Mil pesos cada una y que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: — Bronstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sesenta cuotas; por el Señor Piñe Perelman treinta y cinco cuotas, y por don Abraham Melman: treinta y cinco cuotas. — Este capital se encuentra totalmente invertido y representado en maquinarias, motores, repuestos, útiles, herramientas y mercaderías según el balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Quinto: — La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente es decir: — un socio de Bronstein y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ésta, que lo podrán ser separadamente los señores José Bronstein, Simón Bronstein o Bernardo Olstein, y los otros socios ya nombrados señores Piñe Perelman y Abraham Melman, revistiendo en consecuencia el carácter de gerente y el uso de la firma y para todo acto que represente obligación estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente dos de ellos, debiendo ser firmado por los tres socios en conjunto todo acto de compra, venta e hipotecas sobre bienes e inmuebles. — Sexto: — Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de negocios sociales tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa la separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones, se repartirán entre los tres socios en la proporción siguiente: — Bronstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuarenta y seis por ciento; Piñe Perelman el veintisiete por ciento y Abraham Melman el veintisiete por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la proporción igual al porcentaje de las utilidades. — Séptimo: — Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: — La persona que represente a Bronstein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mil seiscientos pesos moneda nacional; Piñe Perelman; Mil pesos de igual moneda y el socio Abraham Melman, mil pesos moneda legal, sueldos estos que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos cinco años, si así lo desea, previa notificación por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de seis meses para cuyo caso los socios o el socio restante tendrán derecho a adquirir el capital aportado por el socio saliente en cualquiera de las siguientes dos formas: — a) Abonando en dinero efectivo al socio saliente el número de cuotas que posee por un valor de mil pesos cada una, más lo que le corresponda percibir por utilidades al momento de su separación. — b) En maquinarias, muebles, mercaderías, cuentas a cobrar de acuerdo al valor que tenga asignado en los libros correspondientes. — Noveno: — Ningún socio podrá transferir cuota de su capital a terceros, sin la conformidad previa de los demás socios. — Décima: — La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones, ya sean de carácter general o especial, inclusive cualquier cambio o reforma del presente contrato, o forma de disolución o liquidación o cualquier otra determinación, las cuales serán adoptadas por mayoría de votos. Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del mismo unificarán la personería de uno solo, pudiendo optar: — a) Por ocupar el cargo del socio fallecido, con los mismos derechos y obligaciones del mismo, o bien por retirarse de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. — Conformes con las once cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Ricardo García Espora y Don Carlos Fernando Suárez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José Bronstein. — Bernardo Olstein. — Piñe Perelman. — A. Melman. — Tgo.: R. García Espora. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio Ciento Cincuenta y cinco vuelto, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números del un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos treinta y uno al presente un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos treinta y cinco, habilitados con sus estampillas de ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — G. García Díaz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.3 mayo-N.° 10445-v.8 mayo.

AGNOLETTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio 69. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores Don Silvano Agnoletti, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Gabuzzo, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, carpintero; — Don Jorge Agnoletti, casado en primeras nupcias con Doña Virginia Marzoni, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, carpintero; y Don Guido Agnoletti, casado en primeras nupcias con Doña Lilia Curuchet, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, carpintero; los tres comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Andrés Arguibel número mil quinientos cincuenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Artículo Primero: Constitución, domicilio y duración de la Sociedad. — Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formada por los comparecientes Señores Don Silvano Agnoletti; Don Jorge Agnoletti; y Don Guido Agnoletti, la que girará bajo la denominación de "AGNOLETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Andrés Arguibel número mil quinientos cincuenta y tres. La Sociedad tendrá una duración de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad. — La Sociedad tiene por objeto la explotación del Establecimiento de Carpintería Mecánica y afines, situado actualmente en esta Capital calle Andrés Arguibel número mil quinientos cincuenta y tres al mil quinientos sesenta y cinco, pudiendo efectuar para tal fin, toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el negocio, en bien de la Sociedad, además podrá: Primero: Comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios de la Sociedad o para explotarlos como mejor crea. — Segundo: Ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la Sociedad. — Tercero: Celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales, que estén dentro de nuestras leyes y que son propios de toda persona con capacidad legal para ejercerlos; por consiguiente los derechos determinados en este artículo no son a título taxativo, sino meramente enunciativos. — Artículo Tercero: Capital Social: El capital con el cual se constituye la Sociedad es de Cuarenta Mil Doscientos pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas dos cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas con lo aportado en maquinarias, muebles y útiles, dinero efectivo y demás que constituyen el Establecimiento de Carpintería Mecánica y afines que les pertenece, ya citado al principio, resultando su valor del inventario y balance respectivo suscripto por los socios. — Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios indistintamente, invistiéndoseles así en el carácter de Gerentes, quienes sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales, etcétera, sin limitación expresa alguna; pudiendo conferir poderes generales o especiales. — Los socios percibirán una retribución mensual de Trescientos pesos moneda nacional cada uno, cuyo importe se imputará a gastos generales. — Artículo Quinto: Balances-Utilidades-Pérdidas. — Las bases para la formación de los balances y la forma de distribuir las utilidades o de contribuir a las pérdidas, serán las siguientes: Balances: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará el Balance General del ejercicio comercial de la Sociedad. — Para tal efecto se procederá como sigue: Primero: Las existencias de mercaderías para la elaboración se tomarán al precio de compra y las elaboradas al precio de costo. — Si las fluctuaciones por diferencia de cambio resultaran favorables a las primeras, podrá aumentarse a las mismas lo que resulte, y su equivalente en todos los casos será trasladado a una cuenta de orden pasiva, para atender a posibles quebrantos en el nuevo ejercicio. — Si a la terminación de este último, el saldo de dicha cuenta fuere favorable se pasará a ganancias, en caso contrario a pérdidas. — Segundo: las maquinarias, muebles, útiles, etcétera, serán amortizados a razón del diez por ciento anual, sin perjuicio de darles de baja antes del tiempo de su duración probable si por su desgaste resultaran inapropiadas para el negocio. — Utilidades: Hechas las deducciones enumeradas en este artículo, las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas como sigue: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al límite del diez por ciento del capital social exigido por el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en proporciones iguales. — Artículo Sexto: Resoluciones.— Los socios se reunirán periódicamente para tratar asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad, debiendo en la primera reunión proceder a la designación del personal, asignación de sueldos, etcétera. — La aprobación y balances y demás resoluciones se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto, salvo los casos determinados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dejar constancia de las mismas, en un libro de Actas que firmarán los socios asistentes. — Artículo Séptimo: Se necesitará la conformidad de los tres socios para disolver la Sociedad. — La Sociedad no se disuelve por la muerte de alguno o algunos de los socios, pues el o los sobrevivientes podrán tomar a su cargo la parte del socio o socios fallecidos, abonando a los herederos legales la parte de capital correspondiente en un año de plazo, con garantía a satisfacción y sin interés alguno. — Igual procedimiento podrá usarse en caso de renuncia de alguno o algunos de los socios. — Artículo Octavo: Liquidación de la Sociedad. — Resulta la liquidación de la Sociedad los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del Libro segundo del Código de Comercio, que le son aplicadas. Artículo Noveno: — Disposición final. Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será resuelta por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporada al mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, ratificaron los comparecientes su contenido y firman con los testigos Don Rogelio Pérez y Don Lindolfo Blanch, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Silvano Agnoletti. — Jorge Agnoletti. — Guido Agnoletti. — Rogelio Pérez. — L. Blanch. — Hay un sello. — Ante mí: C. Ballestero Blaye. —

Concuerda con su original que pasó ante mí al folio sesenta y nueve del protocolo corriente en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón quinientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y dos; un millón setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve y el presente número un millón setecientos catorce mil setecientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — (Firmado) C. Ballestero Blaye. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.3 may.-Nº 10335-v.8 may.

CLISAN
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2137 v. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Doctor José María Sánchez Insúa, que firma "J. M. Sánchez Insua", casado, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad español, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuatro, Don Alfredo Sánchez, casado, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad español, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos setenta y seis, y Don Manuel Fernández Martínez, casado, domiciliado en la calle Arenales número tres mil quinientos noventa y dos, casado, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad español, argentino naturalizado, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pavón número cuatro mil ciento cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o laboratorios en cualquier parte de la República Argentina o extranjera. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — El socio que desease retirarse deberá hacerlo saber con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance general. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra, fabricación, importación, exportación y venta de materiales para usos industriales, medicinales, quirúrgicos, veterinarios, dentales, y farmacéuticos, en hospitales, farmacias y establecimientos de cualquier índole, de instrumentos de cirugía en general, gasas, vendas, telas adhesivas, algodones y en general toda y cualquier clase de artículos medicinales, veterinarios, quirúrgicos, dentales, farmacéuticos o de uso en dichos establecimientos, que se considere conveniente. — Para estos fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales autorizadas por el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los de comprar, y vender bienes raíces, hipotecarios, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, en arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, todo por los precios, importes, plazos, intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad, estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones y formar sociedades con terceras personas, sociedades jurídicas o no. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el Doctor José María Sánchez Insua, ochenta cuotas que hacen un total de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el Señor Alfredo Sánchez, cuarenta cuotas que hacen un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y por el señor Manuel Fernández Martínez, cuarenta cuotas que hacen un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital estará representado en la siguiente forma: el del Doctor José María Sánchez Insúa cuarenta mil pesos moneda legal valor de las mercaderías que aporta a la sociedad y el resto o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de los que entrega en este acto veinte mil pesos moneda legal, obligándose a entregar el saldo cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — El señor Alfredo Sánchez, veinte mil pesos moneda legal valor de las mercaderías que aporta a la sociedad y el resto o sea veinte mil pesos moneda legal en dinero efectivo de los que entrega en este acto diez mil pesos moneda legal, obligándose a entregar el saldo cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran y el Señor Manuel Fernández Martínez, veinte mil pesos moneda legal valor de las mercaderías que aporta a la Sociedad y el resto o sea veinte mil pesos moneda legal en dinero efectivo de los que entrega en este acto diez mil pesos moneda legal, obligándose a entregar el saldo cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Con relación al importe del capital que los socios entregan a la sociedad mercaderías, se agrega como parte integrante de esta escritura un detalle de las mismas firmadas por cada uno de los contratantes. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, no pudiendo usarse en operaciones no incluídas en el objeto social. — La Gerencia la desempeñarán los tres socios o la persona que los socios designen por mayoría absoluta de votos, siendo la firma del gerente válida juntamente con cualquiera de los tres socios. — Las facultades de los gerentes son las propias del cargo y las que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y como administradores, según las leyes respectivas, inclusive las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Su remuneración será fijada por los socios de común acuerdo. — Sexta: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — En la misma proporción se soportarán los quebrantos si los hubieren. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes podrán incorporarse a la sociedad debiendo unificar su personería. — Podrán optar asimismo por la devolución del capital que arroje el último balance o a uno especial que se practicará al efecto, o por la transferencia de su cuota social a cualquiera de los otros socios o un tercero que contará con el voto favorable unánime de los otros componentes. — En caso que se optara por el retiro del capital de éste, se reintegrará al contado o en cuotas mensuales no menores de un mil pesos moneda nacional de curso legal, más un interés del tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones sobre saldos deudores. — Octava: Para la aprobación de los balances así como para cualquier modificación del contrato social podrá resolverse por dos tercios de votos. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre los socios con motivo de este contrato su ejecución o interpretación tanto durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo de tales conceptos dan por constituída la sociedad "Clisan Comercial e Industrial" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Enrique H. del Valle y Don Gaspar Scharfensten, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sánchez Insúa. — A. Sánchez. — M. Fernández. — E. H. del Valle. — G. Scharfensten. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.3 mayo-Nº 7858-v.8 mayo

FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 8 días del mes de Abril de 1946, se reunieron los señores José Vicente Puente, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Anchorena dos mil trescientos noventa y uno, piso tercero y don Eduardo Mayer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos cincuenta, que viene en representación de Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta ésta con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, en la Capital Federal y con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve. — Siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Entre Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Don José Vicente Puente, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de fabricar elásticos, colchones y somieres de cualquier clase, así como camas, muebles, accesorios de hospital e instrumental quirúrgico y en general la fabricación, explotación industrial y mercantil de la metalurgia, pudiendo realizar toda clase de negocios afines y dedicarse a cualquier género de explotación comercial o industrial relacionado con la elaboración transformación y venta de estos productos. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente, tanto en la República como en el Exterior, excepto España, Marruecos y Portugal. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá ser disuelta por voluntad de la mayoría de los socios sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, a que concurren los socios en esta forma: Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribe veinte (20) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); el señor José Vicente Puente suscribe ochenta (80) cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n.1.000.—) cada una o sea la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.—). — Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo y habiendo integrado en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la otra mitad será integrada cuando los socios así lo resuelvan. — Artículo Sexto: Los socios no están obligados a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá del primero de Julio al treinta de Junio de cada año. — Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — El Balance y el estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán ser firmados en los libros por todos los socios presentes y si un socio estuviera ausente se le remitirán planillas debidamente firmadas, para que sean también suscriptas por el socio ausente, salvo que éste tenga constituído un apoderado en forma para firmar esta aprobación. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el mismo determinado. — Otro cinco por ciento se retendrá para bonificación del personal o para prever posibles quebrantos y se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva entre los socios. — Del saldo se deducirá ante todo la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento de interés anual al Capital integrado por cada socio. — El remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: El señor José Vicente Puente, como socio industrial el cincuenta (50) por ciento. — El otro cincuenta por ciento (50) al capital aportado. — Siempre que los beneficios distribuídos al capital excedan del 10 o|o de interés anual, se destinará un cinco (5) por ciento del excedente a Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las pérdidas se cargarán en proporción al capital integrado por cada socio. — Artículo Noveno: La Pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, autorizará a cualquier socio, en cualquier momento a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Artículo Décimo: La dirección y administración general de los negocios corresponderá indistintamente a los dos socios y cualquiera de ellos podrá actuar en todos los actos y operaciones con su sola firma y para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial y su actuación estará subordinada a la disposición de los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno, última parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: Los socios podrán usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarlos en negocios ajenos al giro social, o en fianzas o garantías también ajenas a la Sociedad. — Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta, de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Pro-

vincia de Buenos Aires o en los Bancos o establecimientos de créditos nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitro o arbitradores; celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración, como simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar también poderes generales o especiales acordando todas o parte de las facultades que se le confieren por este contrato. — Artículo Duodécimo: Las cuotas sociales solo podrán cederse a terceros extraños con la unanimidad de votos de todas las partes. — El socio José Vicente Puente podrá ceder a sus familiares, y socios de España, parte de sus cuotas con la condición de que éstos lo designen como representante único, al efecto de representarlos en la Sociedad. — Esta representación podrá ser delegada por el señor José Vicente Puente en la persona de su hermano Santiago-Leandro Puente. — Artículo Décimotercero: Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que a tal efecto previamente acuerden en cada caso los asociados, pero ajustándose estrictamente a las normas del Código de Comercio, reglas generales del comercio, y haciéndose las amortizaciones y reservas correspondientes, a fin de asegurar la más completa estabilidad de la Sociedad. — Artículo Décimocuarto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo, ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Artículo Décimosexto: En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición que deberán designar un representante único, al efecto de representarlos en la Sociedad, sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños aceptados por los otros socios, por el importe que representen dichas cuotas, conforme al último balance practicado. — Artículo Décimoséptimo: Los socios se reunirán al menos una vez por mes y, todas las veces que la marcha del negocio lo exija. — Cada cuota dá derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas firmado por los socios presentes. — Artículo Décimo-octavo: Toda dificultad que surja entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Artículo Décimonoveno: Para todos los efectos y para cualquier notificación, cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Artículo Vigésimo: Queda establecido que el señor don Eduardo Mayer se encargará de realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato, extendido en cuatro sellos de Diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado correspondiente, números Un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta al Un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos inclusive y un millón ciento setenta y ocho mil seiscientos catorce. — Firmado: por Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Eduardo Mayer; José Vicente Puente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

c.3 may.-N.º 10466-v.8 may.

Por disposición del Señor Juez de Comecio Doctor Juan A. García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Carlos Bellati, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la Avenida Quintana 84, de esta Capital, y el señor Cayetano Spadar, italiano, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 2160, Olivos, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las estipulaciones que se enumeran en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará AGENCIA MARITIMA PORTUGALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Avenida Leandro N. Além, 661. Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de Agencia Marítima, representante, consignataria, administradora de buques a su consignación de empresas navieras, venta y compra de buques y lanchas, su alquiler, fletamiento, suministro de proveedurías, estiba y desestiba. Cuarta: El capital social es de Veinte Mil Pesos, moneda nacional (20.000 pesos moneda nacional) formado por cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los constituyentes suscriben e integran totalmente en partes iguales. Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente que oportunamente se designará. Sexta: La duración de la Sociedad será por el término de un año, al cumplimiento de este plazo de vigencia del contrato social se considera automáticamente renovada por el término de un año y así sucesivamente si ninguno de los socios comunicara al otro socio por telegrama colacionado, su voluntad de disolver la Sociedad, con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. Séptima: Se observará la contabilidad prescripta por la Ley. Octava: Cada ejercicio anual terminará al 30 de Diciembre. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios en partes iguales después de efectuarse el balance general para fijar pérdidas y gastos que serán descontadas en las entradas brutas, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Décima: En caso de muerte de cualquier de los socios los herederos del fallecido recibirán su parte en la Sociedad y en los intereses hasta esa fecha. Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer en garantía a los bienes de la Sociedad. Décima Segunda: Los socios contratantes se comprometen a ajustar sus decisiones a la Ley 11.645 usos del comercio y leyes respectivas. Conforme las anteriores disposiciones firman el presente contrato ambos socios, redactado en sellos de un peso y cincuenta centavos, habilitado convenientemente el primero del año de la fecha número 1.756:352 y 1.756,353. Carlos Bellati. — C. Spadaro.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.3 may.-N.º 10526-v.8 may.

«F O R G O L»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores José Macklin, argentino, casado, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, y el señor David Isaac Livov, argentino, casado, domiciliado en la calle San Mateo tres mil setecientos sesenta y uno, hábiles para contratar y mayores de edad, resuelven formalizar el presente convenio. — Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su asiento en esta Capital y domicilio en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, la que girará bajo le rubro de «FORGOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y que se dedicará al ramo de joyería al por mayor. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez y siete mil pesos dividido en diez y siete cuotas de mil pesos totalmente integrado en la siguiente forma: José Macklin diez y seis mil pesos, y el señor David I. Livov, mil pesos. — Cuarto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Macklin, quien dirigirá los negocios de la firma y realizará cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del gerente José Macklin. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: el señor José Macklin, el noventa por ciento y el señor David I. Livov, el diez por ciento. — Séptimo: El señor Livov tendrá a su cargo operaciones de venta, manejo de oficina y la contaduría de la firma. — Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado el presente contrato firmándolo ambos en el lugar y fecha al comienzo consignados, quedando habilitado conforme a la Ley.. — José Macklin. — David Isaac Livov. —

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.30 abr.-Nº 10.337-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que "LA BERNALESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, ha aumentado su capital social de Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil pesos a Cinco millones seiscientos mil pesos, en cinco mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, según documento de fecha diez de Abril próximo pasado, correspondiendo a cada socio en la siguiente forma: Alberto Gaby Salomón, Un mil seiscientas ochenta y dos cuotas; Nissin Pitchon, Un mil ciento setenta y seis cuotas; León Pitchon, Un mil ciento setenta y seis cuotas; Louis Pitchon, Setecientas ochenta y tres cuotas y Vitalis Sidi, Setecientas ochenta y tres cuotas. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr.-N.º 10438-v.6 may.

JULIO GUERINI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — Entre los suscriptos: Julio Guerini, casado, con cédula identidad número un millón sesenta y nueve mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil trescientos veintinueve; Juan Ghilardini, viudo, con cédula identidad dos millones ocho mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en San Lorenzo mil cuatrocientos cuarenta y cinco, y doña Matilde Chisetti de Guerini casada, con domicilio en Rodríguez Peña mil trescientos veintinueve todos mayores de edad, y de nacionalidad italiana, y con el domicilio indicado que corresponde a la localidad de Villa Progreso, partido de San Martín, Ferrocarril Central Argentino, sito en la provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar de conformidad con la ley once mil seicientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases y condiciones que expresa los siguientes artículos: — Primero: — Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y la que continuando las operaciones de la sociedad colectiva "de hecho" que gira en esta plaza bajo la misma razón social que la que ahora se constituye, se denominará "JULIO GUERINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segundo: — El objeto de la sociedad es la explotación industrial y comercial de los artículos elaborados y fabricados en la fábrica de cepillos y afines, que la mencionada posee en la calle San Lorenzo mil cuatrocientos veinte y cinco de la localidad de Villa Progreso, correspondiente al partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, así como también los de su taller de fundición de hierro, bronce y aluminio y fábrica de telares y sita en la calle San Lorenzo mil cuatrocientos al sesenta, de la localidad antes citada. — Tercero: — La Sociedad se constituye por un plazo de Cuarenta Años, a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis (mil novecientos cuarenta y seis), a cuyos efectos se retrotraen; pero una vez transcurrido el primer año de actividad, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del presente contrato siempre que lo hiciere en un plazo de ciento ochenta días de anticipación y previamente notificado a las partes por telegrama colacionado. — En cuyo caso se procederá a un inventario y balance general, y al socio saliente le será reintegrado su porte y utiidades en cuotas trimestrales del veinte por ciento vencidas y en efectivo. — Dicho plazo de pago comienza desde el momento efectivo de la expiración del plazo de ciento ochenta días, de aviso previo y noventa días después de practicado y aprobado el balance e inventario general, sin perjuicio de abonarlos totalmente y en forma inmediata si la situación económica y financiera lo permitiere. — Cuarto: — No obstante el objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipoteca, prendas y otros derechos reales, o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos, o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar esos depósitos y todo otro que llegare a exitir, ya en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques, vales pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones, transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se realicen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas en la proporción siguiente: — el socio don Julio Guerini concurre con sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio don Juan Ghilardini con treinta cuotas o sea con treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Matilde Ghisetti de Guerini con cinco cuotas o sea con cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social está integrado en su totalidad por los valores de las mercaderías elaboradas o fabricadas, y en proceso de fabricación o elaboración, materias primas, máquinas y herramientas, rodados e instalaciones, depósitos bancarios, créditos a cobrar, documentos en cuenta corriente, etcétera, afectados por deudas documentadas o en cuenta corriente, resultantes del Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco de la firma antecesora "Julio Guerini & Compañía", sociedad de hecho con cuyo giro comercial continúa la Sociedad que se constituye por el presente contrato conisderando los bienes aportados absolutamente transferidos a la nueva sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: — La actividad social de los socios constituyentes será: — Julio Guerini como gerente administrador, Juan Ghilardini desempeñándose en el trabajo y dirección industrial y Matilde G. de Guerini sin cargo. Los socios Julio Guerini y Juan Ghilardini deberán dedicarse de llena a las tareas de esta sociedad, y se obligan a desempeñarse en ellas con su mayor energía y empeño, no pudiendo realizar trabajo comercial o industrial alguno que reditúe beneficios de carácter exclusivamente personal o particular, en cuyo caso deberán ingresar al fondo social los beneficios obtenidos fuera de ella. — Séptima: — La Sociedad será administrada por el socio Julio Guerini, quien

además investirá el cargo de gerente social gozando de las facultades enunciadas en el artículo cuarto, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato amplio y general, con la única limitación de no constituir la firma en prestaciones gratuitas. — Octava: — La firma social estará exclusivamente a cargo del gerente Señor Julio Guerini, y a tal efecto debajo del aditamento "Julio Guerini y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá suscribir con su firma personal o particular, toda documentación. — Novena: — Los socios podrán efectuar los siguientes retiros mensuales con imputación a la cuenta de capital: Julio Guerini seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, Juan Ghilardini, trescientos pesos moneda nacional, y Matilde G. de Guerini, cincuenta pesos moneda nacional. — Décima: — Los socios participarán en las utilidades y pérdidas que hubieren o se produjeren, en igual proporción de las cuotas aportadas, con la única obligación de capitalizar el cincuenta por ciento sobre las sumas que excedieren a los retiros mensuales especificados en la cláusula inmediata anterior. — El otro cincuenta por ciento deberá ser abonado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Undécima: — Todos los años dentro del período legal, y en la fecha que los socios determinen, la que ahora se fija el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo cambiarse, se levantará un inventario y balance general y dará balance de los negocios, sin perjuicio de resolver hacer lo propio en períodos semestrales. — Previamente a la distribución establecida para utilidades o pérdidas, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Los balances generales tendrán que ponerse a consideración de los socios por el término de quince días a contar desde la fecha de su terminación, que se consignará en el libro de actas bajo firma del gerente y vencido dicho plazo sin observación se considerará aprobado. — Duodécimo: — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que celebrarán al efecto, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las decisiones de la Sociedad, se tomarán por el voto correspondiente a la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Décimo Tercero: — Para el caso de que el socio gerente se halle ausente o incapacitado para dirigir la Sociedad, en su reemplazo figurará el socio o gerente que se designe, por acta de común acuerdo entre los socios con todas las atribuciones asignadas al socio don Julio Guerini. — Décimo Cuarto: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebras de alguno de los socios, ni por remoción de administrador o administradores, designado en este contrato o que se designe posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto, o incapacitado, podrá optar: — a) por reembolso del haber que le correspondería al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes así lo consideren; — c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a la ley. — Décimo Quinto: — para el caso de que los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, optaran por lo prescripto en el inciso a) de la cláusula inmediata anterior, éste se efectuará dentro de los requisitos y plazos establecidos en el artículo tercero, a cuyo efecto se tomará como fecha inicial para el cómputo, la del día de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Décimo Sexto: — La liquidación de los bienes de la Sociedad cuando se resuelva su determinación, estará a cargo exclusivo del Señor Julio Guerini. — Décimo Séptimo: — Los socios para el caso de venta de cuotas o retiro de alguno de los componentes tendrán el privilegio que determina la ley. — Las cuotas capital no podrán sufrir modificaciones en cuanto a su valor de aporte, debiendo en todos los casos considerarse el valor de las mismas por el de constitución. — Décimo Octava: — Toda duda o divergencia que se suscite durante este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — De conformidad, con las cláusulas que preceden, los firmantes dan por constituída la Sociedad precitada, obligándose a respetar y cumplir los artículos de este contrato con arreglo a derecho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis. — Cláusula Adicional: — La sociedad constituye domicilio legal en su administración sita en la calle Azcuénaga número cuatrocientos noventa, cuarto piso L., Capital Federal. — No obstante ello podrá designar sucursales o representaciones tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina. — Julio Guerini. — Juan Ghilardini. — Matilde G. de Guerini. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.2 mayo.-N.° 10434-v.7 mayo.

"BENSPAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante, comparecen los Señores Don Cayetano Spadaro, que firma "C. Spadaro", italiano; Don José Francisco Canuto Benceny, que firma "José Benceny", argentino, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo trece; y Don Carlos Bellati, que firma "Carlos Bellati", de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Avenida Quintana número ochenta y cuatro, los tres casados, de treinta y cinco, cincuenta y cuarenta y ocho años de edad respectivamente, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con sujeción a las siguientes bases: — Primera: Entre los tres comparecientes se declara constituída la Sociedad que girará con la denominación de "BENSPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Ocho Años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación en todos los puertos de esta República o bien del extranjero de toda clase de proveduría marítima en general, sus derivados y actos complementarios o accesorios; a la importación y exportación también en general, pudiendo igualmente dedicarse a efectuar reparaciones, fletamentos y todo acto u operación que directa o indirectamente se relacione con los negocios marítimos. — La Sociedad podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, adquirir toda clase de bienes a título oneroso o gratuito, por permuta, dación en pago o por cualquier otro título, darlos en pago o en cualquier otro modo adquirirlos, enajenarlos, o gravarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años, hacer quitas y remisiones de deudas; constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, de Bancos oficiales, de acuerdo a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos o de Bancos particulares, casas de comercio, compañías o particulares del país o del extranjero, con todo los cuales podrá firmar, aceptar y endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales y pagarés y demás papeles de comercio u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: aceptar y conceder créditos en cuenta corriente o constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; estar en juicio como actora o demandada, transigir, renunciar, intervenir ante todas las Oficinas públicas de este país, Aduana, Prefectura General Marítima y Direcciones Autárquicas y en todas las ramas de la Administración a fin de desarrollar los negocios sociales; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no restrictiva, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones, actos y contratos comerciales que se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo número trece, de esta Capital y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte Cuotas de Mil Pesos Cada Una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: Don Cayetano Spadaro y Don José Francisco Canuto Benceny cada uno el Cuarenta por Ciento, o sean cuarenta y ocho cuotas que importan para ambos Noventa y Seis Mil Pesos de igual moneda, totalmente integrado, y está representado por el activo de la Sociedad de hecho "J. Benceny y C. Spadaro", existente entre los Señores Benceny y Spadaro para la explotación del mismo negocio de explotación de proveduría marítima, con domicilio en la calle Carlos Calvo, número trece, cuyo negocio como asimismo el activo y pasivo del mismo, mercaderías, maquinarias, existencias, instalaciones, útiles y enseres, créditos, marcas de fábrica y de comercio y demás bienes, acciones y derechos de dicha Sociedad quedan transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye, todo de acuerdo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, del cual un ejemplar se agrega a la presente y queda incorporado a la nueva Sociedad. — El otro socio Don Carlos Bellati aporta el Veinte por Ciento Restante, o sea la cantidad de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo, totalmente suscripto e integrado. Sexta: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios Spadaro y Benceny indistintamente, los que por este acto quedan nombrados gerentes, quienes en tal carácter usarán de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad sin limitación alguna, con la amplitud de facultades determinadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún de aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requirieran poderes especiales. — Séptima: Los tres socios están obligados a dedicar a la Sociedad toda la actividad y contracción posibles, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la misma, no pudiendo entrar a formar parte de Sociedades análogas. — Octava: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente, dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general para la aprobación de éste y la distribución de utilidades. — Todos los socios tienen derecho a examinar los libros, documentos y correspondencia de la Sociedad. — Novena: Sin perjuicio de los balances de números y saldos, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales como asimismo la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido. — Décima: Si del balance e inventario practicados de acuerdo al artículo anterior resultaran utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento hasta completar la reserva legal. b) El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio Señor Spadaro; el cuarenta por ciento para el socio Señor Benceny, y el veinte por ciento restante para el socio Señor Bellati. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por la Sociedad. — Décima Primera: La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo de duración. b) Por la quiebra. c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y d) Por la voluntad de los socios que la componen. — Décima Segunda: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el gerente o por los socios que designe la asamblea de socios, y las sumas que se perciban de la liquidación provenientes de la misma, serán distribuídas entre los socios en la proporción a las cuotas de capital que cada uno represente. — Décima Tercera: Los asuntos de la Sociedad serán resueltos por los socios en Asambleas que se celebren a tal fin por mayoría de votos. — Las resoluciones se tomarán cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio y trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representante legal del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, debiendo practicarse un balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el resto a un año de plazo, con interés bancario, firmándose pagarés. — Décima Quinta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, teniendo cualquiera de éstos preferencia sobre los terceros en las mismas condiciones, forma y precio. — Décima Sexta: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la sociedad, su disolución o liquidación, se suscite entre los socios, sus herederos y o representantes, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Séptima: La contabilidad será llevada de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima Octava: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley de la materia y por las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, las partes se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales Don Víctor Astorga y Don Luis Balducci, vecinos de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — C. Spadaro. — José Benceny. — Carlos Bellati. — Tgo.: V. Astorga. — Tgo.: L. Balducci. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y uno del Registro número seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Benspar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal de la serie E. cada uno, numerados del un millón cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve al presente número un millón cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Burlet Ibáñez. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.2 may.-N.° 10431-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días de que por escritura aclaratoria pasada ante el Escribano C. García Díaz, con fecha 18 de Febrero de 1946, la Sociedad "BRONSTEIN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es continuadora de Bronstein y Cía.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.30 abr.-N.° 10453-v.6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Damián J. García de fecha nueve de Enero del corriente año, don José Busto ha ratificado el contrato de la sociedad "COROTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el mismo Escribano.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.
e.2 may.-N.° 10468-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Salvador Woscoff, por escritura de fecha 1.° de Abril de 1946, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, transfirió las 24 cuotas capital que tenía en la sociedad "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, once cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos; a don Eduardo Alfredo Sanguinetti, una cuota o sean cinco mil pesos y a don Arturo Norman Pentreath, doce cuotas o sean sesenta mil pesos.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.30 abr.-N.° 10458-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que el señor Eduardo Alfredo Sanguinetti, por escritura de fecha 3 de Abril de 1946, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, transfirió a doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, la cuota capital de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.30 abr.-N.° 10457-v.6 mayo

INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés P. S. Roccatagliata y Carlos Justino Obligado, únicos componentes de INDUSTRIA CREADORA DE ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio IX, libro VII, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el N.° 581, y los señores Victorio Asinari di Bernezzo, italiano, Luis Sessa, italiano y Luis J. Haub, argentino, todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.°: El señor Carlos Justino Obligado, cede al señor Victorio Asinari di Bernezzo, sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una que tenía en la Industria Creadora de Envases, S. R. L., así como sus haberes y beneficios en la misma, retrotrayendo esta operación al 30 de junio de 1945. — 2.°: El señor Andrés P. S. Roccatagliata, cede al señor Luis Sessa sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, en la misma sociedad, así como sus haberes y beneficios en la misma, operación que retrotrae al 30 de junio de 1945. — 3.°: Los señores di Bernezzo y Sessa, que en consecuencia quedan como únicos componentes de la sociedad nombrada, modifican en tal carácter las cláusulas quinta y sexta del contrato social, aumentando el capital social y aceptando como nuevo socio al señor Luis J. Haub, quedando en consecuencia las cláusulas de referencia en esta forma definitiva: 5a.: El capital social será de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos M|N., dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Victorio Asinari di Bernezzo, ciento veinticinco cuotas; el señor Luis Sessa, ciento veinticinco cuotas; el señor Luis J. Haub, ciento veinticinco cuotas. — El capital podrá ser aumentado por unanimidad de votos. Cláusula sexta: a su redacción original se agrega: Si alguno de los socios deseara hacer uso de la firma social individualmente, tendrá facultad para ello dando aviso con quince días de anticipación a los otros componentes. — En tal caso la Sociedad deberá gestionar dentro de dicho plazo la correspondiente modificación del contrato social y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Andrés P. S. Roccatagliata, Carlos Justino Obligado, Victorio Asinari di Bernezzo y Luis Sessa, por derecho propio y con domicilio en Boedo 2075, en las actuaciones "Industria Creadora de Envases S. R. L., modificación de contrato" a V. S., dicen: I. — Que las cuotas transferidas a los señores Di Bernezzo y Sessa, lo fueron por su valor nominal, es decir por un total de Veinticinco mil pesos m|n. ($ 25.000) por las doscientas cincuenta cuotas. — II. — Que el domicilio del señor Luis Haub, es en la calle Boedo 2075. — Dígnese V. S. tener presente lo manifestado y correr vista del presente al Sr. Agente Fiscal. — Será Justicia. — A. P. S. Roccatagliata. — Victorio Asinari Di Bernezzo. — L. Sessa. — C. Justino Obligado.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.30 abr.-N.° 10403-v.6 mayo

SOPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Emilio Langoni, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Cabildo dos mil ochocientos setenta y siete; Luis María Lataza, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Cuba tres mil cinco; José Antonio Martelliti, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Gaona dos mil cuatrocientos setenta y uno; Arturo Jacobo Rosen, súbdito británico, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Isaac Semonovich Bratt, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Avenida San Martín dos mil trescientos cincuenta y cinco; Mauricio Zinkes, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta: José Rodríguez, argentino, soltero de treinta y dos años de edad, domiciliado en Garay novecientos veinticinco; Luis José Pozzi, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Santa Fe mil trescientos veintiséis; Abraham Lobov, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuatrocientos setenta y dos, Aarón Calb, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Lavalleja mil trescientos cincuenta y dos; Luis José Cerutti, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Panamá novecientos diez y nueve; Carlos Ventín, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos; Odilio Leonidas Criscuolo, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Cabildo cuatro mil trescientos cuarenta y ocho; José Skudisky, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos cincuenta y cuatro. — Pascual Alfonso Criscuolo, argentino, soltero de veintinueve años de edad, domiciliado en Córdoba seis mil ciento sesenta y dos; Ismael Jiménez, argentino, casado, domiciliado en Callao setecientos sesenta y nueve, de cuarenta y nueve años de edad; Domingo Preiti, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Rivadavia ocho mil veinticinco; Raúl Luis Cartledge, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno; Roberto Aníbal Villanustre, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Cuenca mil doscientos doce y Juan Del Caso, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Cuenca dos mil ochocientos treinta y uno. — Todos domiciliados en la Capital Federal, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad que se constituye se denominará "SOPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento sesenta y se dedicará al ramo de fabricación y venta de artículos de perfumería en general, pudiendo realizar cualquier otra operación civil o comercial, con excepción de las de Banco, ahorro o capitalización, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto solamente el cincuenta por ciento o sea la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional a razón de doscientos cincuenta pesos moneda nacional— sigue en el sello de moneda pesos nacional, cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno, — viene del sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta — por cada uno de los socios y en cinco cuotas iguales de cincuenta pesos moneda nacional. — Debiendo integrarse las restantes cuotas dentro del término de seis meses de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los socios Emilio Langoni, Isaac Semonovich Bratt, Mauricio Zinkes, Luis José Cerutti, y Roberto Aníbal Villanustre, tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias para administrar, disponer y representar, establecida en forma genérico y en especial por las leyes, inclusive en cuanto a poderes generales y especiales, pudiendo operar con todos los Bancos, tanto oficiales como particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino. — Los socios gerentes no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de tres gerentes cualesquiera, para todas las operaciones sociales. — Cuarto: Este contrato tiene una duración de tres años de vigencia y se prorrogará cada vez por otros tres años más si no fuere denunciado por uno de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinto: Las utilidades a distribuir serán en la siguiente proporción; Diez por ciento anual a cada uno de los socios, de acuerdo a las cuotas aportadas. — Veinte por ciento anual para aumentar el capital social hasta su duplicación y el setenta por ciento restantes se distribuirá entre los socios por prorrateo, en proporción a las compras que cada uno de ellos haga a la sociedad anualmente, todo ello previa deducción del fondo de garantía del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formarán deduciendo de cada balance el cinco por ciento de las utilidades. — Una vez duplicado el capital y formado, el fondo de reserva las ganancias a distribuirse será el noventa por ciento de las utilidades, según las compras y el diez por ciento por las cuotas, según se especifica más arriba en este artículo. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Julio de cada año. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos podrán continuar con el giro de la sociedad una vez unificada su personería o pedir las partes que les corresponda en la Sociedad, teniendo la sociedad que abonar el capital y utilidades a la fecha del fallecimiento del socio conforme al balance que se practicará de inmediato, abonándose el importe que les corresponda dentro de los seis meses de comunicado el fallecimiento a la Sociedad. — En caso de retiro, cesión o transferencia que alguno de los socios quisiera hacer de sus cuotas, está obligado de hacerlo a la sociedad, debiendo comunicar tal decisión por escrito. — En caso de fallecimiento del señor Roberto Aníbal Villanustre, será reemplazado por Carmelo Angio, argentino, soltero de treinta años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil cuatrocientos cuarenta, capital, quien tomará a su cargo el pago del haber social que corresponda al socio fallecido y lo abonará a los herederos. — En caso de fallecimiento del señor Carlos Ventín será reemplazado por el Señor Alberto Cándido Ventín, argentino, casado, de veinticinco años de edad, domiciliado en Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos, quien abonará a los herederos — Sigue en el sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos [illegible] mil cuatrocientos cuarenta y dos, — viene del sello de moneda pesos nacional cero veinte, número doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno — el importe que les corresponda en la sociedad. — En caso de fallecimiento del señor Luis José Cerutti, será reemplazado por Angela María Santa Cerutti, argentina, soltera de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en Panamá novecientos diez y nueve quien abonará a los herederos el importe que les corresponda en la sociedad y en caso de fallecimiento del señor Juan del Caso, será reemplazado por el Señor José del Caso, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos treinta y seis, quien abonará a los herederos el importe que les corresponda en la sociedad. — En estos casos los socios entrantes, tendrán los mismos derechos que los socios fallecidos y en las mismas condiciones. — Además en todos los casos la sociedad abonará en concepto de patentes y marcas el valor asignado según los libros. — Octavo: Por mayoría de votos se tomarán todas las decisiones que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que alguno de los socios no acatare la decisión de la mayoría, tendrá una multa de quinientos pesos que se le descontará de las utilidades que le corresponda e ingresara a la sociedad. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: Se faculta al Dr. Jorge Weinstein para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Enmendado: particulares, Angio, tomarán, aportes. — Todo Vale. — Luis José Cerutti. — Roberto A. Villanustre. — C. Ventín. — M. Zinkes. — José Skudisky. — José Rodríguez. — Luis José Pozzi. — I. Jiménez. — Luis M. Lataza. — Raúl Cartledge. — J. A. Martelliti. — Isaac Semonovich Bratt. — Juan Del Caso. — A. Calb. — Domingo Preiti. — Emilio Langoni. — O. Criscuolo. — P. A. Criscuolo. — A. Lobov. — J. Rosen. — Hace manifestación. — Señor Juez de lo Comercial: — Jorge Weinstein, por la autorización de "Soper" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la inscripción del contrato ante el Registro Público, a V. S. respetuosamente digo: Que con la ratificación de los socios que más abajo afirman y dando cumplimiento al auto de V. S. resuelven modificar el artículo segundo del contrato social en la siguiente forma: Segundo: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto solamente la cantidad de seis mil pesos moneda nacional a razón de trescientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios y en tres cuotas de cien pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Debiendo integrarse las restantes cuotas a razón de dos cuotas de cien pesos por cada uno de los socios dentro de los seis meses de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Luis José Cerutti. — Roberto A. Villanustre. — C. Ventini. — M. Zinkes. — José Skudisky. — José Rodríguez. — Luis José Pozzi. — I. Jiménez. — Luis M. Lataza. — Raúl Cartledge. — J. A. Martelliti. — Isaac Semonovich Bratt. — Juan Del Caso. — A. Calb. — Domingo Preiti. — Emilio Langoni. — O. Criscuolo. — P. A. Criscuolo. — A. Lobov. — J. Rosen. — Jorge Weinstein.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.
e.30 abr.-N.° 10404-v.6 mayo

RUBIN IGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Testimonio. — "Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Rubin Igel, polaco, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil treinta y tres; don Abraham Vaisman, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Córdoba Número cuatro mil treinta y cinco, departamento D.; don Salomón Krimer, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Rocamora Número cuatro mil cuatrocientos diez y siete, Departamento B.; y don Juan Domingo Viviani, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Paraguay Número cuatro mil doscientos sesenta y siete, todos vecinos de esta Capital, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero) Denominación — Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "RUBIN IGEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba Número cuatro mil treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o establecimientos, en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo) Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de Dos años, a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable tácita e indefinidamente por períodos similares de Dos años cada uno, siempre que con sesenta días de anticipación los socios por mayoría de votos no resolvieran la disolución de la Sociedad. — Artículo Tercero) Objeto: La Sociedad se dedicará al ramo de Almacén de Suelas, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas, siendo continuadora del negocio que con el mismo ramo explotaba el Señor Rubin Igel a su solo nombre, en el domicilio actual de la Sociedad. — Artículo cuarto) Capital: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: a) El Señor Rubin Igel: Treinta y nueve cuotas que representan Treinta y Nueve Mil Pesos moneda nacional, en bienes, según inventario que firmado por las partes de conformidad, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — b) El Señor Abraham Vaisman: Cinco cuotas que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de Dos mil quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el Artículo Sexto. — c) El Señor Salomón Krimer: Cinco cuotas que representan Cinco Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de Dos mil quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el Artículo sexto. — El Señor Juan Domingo Viviani: Una cuota que representa Un Mil Pesos moneda nacional, que aporta en la siguiente forma: Quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo en este acto, y el resto de quinientos pesos moneda nacional será integrado con futuras utilidades en la forma establecida en el artículo sexto. — Artículo quinto — Administración. — Gerente: Nómbrase Gerente de la Sociedad al Señor Rubin Igel, quien gozará, por sí o por apoderado, de las más amplias facultades de administración y de todos los poderes para obrar en nombre de la Sociedad en cualquier circunstancia, pudiendo efectuar todas las operaciones bancarias o comerciales, realizar cualquier operación con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales y|o particulares, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio y conocimientos aduaneros, hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, cobrar, percibir y dar recibos, estar en juicio, transar, otorgar poderes y revocarlos y adquirir, vender y gravar con derecho real de hipoteca, bienes inmuebles, pudiendo firmar cualquier escritura. Se deja establecido que estas facultades no son limitativas sino explicativas y como se ha establecido precedentemente el gerente podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente gozará de un sueldo que se fijará oportunamente por acuerdo de socios. — Artículo sexto) Balances Distribución de Utilidades y Pérdidas: I) El día veintiocho o veintinueve de Febrero de cada año, según corresponda, se practicará un inventario y balance general del Activo y Pasivo de la Sociedad. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se incluirán al precio de costo; b) Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso por simple mayoría de votos; c) Los créditos de la sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del Capital Social; e) El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción entre los socios: El Señor Rubin Igel el setenta y seis por ciento; el Señor Abraham Vaisman el diez por ciento; el Señor Salomón Krimer el diez por ciento y el Señor Juan Domingo Viviani el cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones entre los socios. — f) El Señor Rubin Igel podrá retirar el importe total de las utilidades que le correspondan. Los Señores Vaisman, Krimer y Viviani, deberán aplicar el cincuenta por ciento como mínimo de las utilidades al pago de las cuotas de capital suscriptas y no realizadas, de acuerdo con el Artículo cuarto; g) En caso de que alguno de los socios hiciere cesión de sus cuotas o renunciare a la Sociedad, los porcentajes indicados en el punto e) podrá modificarse por acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — II) Una vez terminado el balance de que trata la cláusula precedente, los socios deberán reunirse para considerarlo dentro de los quince días inmediatos siguientes. La aprobación se hará constar en el Libro de Actas. — En caso de disconformidad de algún socio, el mismo deberá hacerla saber a los otros socios por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la citada reunión. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios aún cuando alguno de ellos no hubiera concurrido a la reunión citada para considerarlo. Si el balance fuera objetado en término por algún socio, se realizará una nueva reunión dentro de los tres días de recibida la respectiva notificación por los otros socios, a fin de estudiar la impugnación. — Si ésta fuera rechazada por mayoría de votos, el balance se considerará definitivamente aprobado. Si, en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación correspondiente dentro de los quince días de esa segunda reunión y el balance se considerará aprobado con sujeción a la modificación resuelta. — Aprobado el balance, los socios quedarán obligados a firmarlo dentro de las veinticuatro horas en que tal aprobación se produzca. — III) Los socios podrán retirar la parte de utilidades que les correspondan en cada balance anual en dinero efectivo, después de transcurridos treinta días a partir de su aprobación. — Artículo octavo) Fallecimiento: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Señores Vaisman, Krimer o Viviani, se practicará inventario y balance a la fecha del deceso, que servirán de base para la liquidación de los haberes que correspondieren al causante, los que serán entregados a los herederos legales del mismo en cinco cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, documentándose el importe con pagarés escalonados en la forma indicada. — Los herederos del causante podrán ser admitidos como socios, siempre que los restantes así lo acuerden de acuerdo; y en ese caso, unificarán los sucesores la representación. — b) En caso de fallecimiento del socio Señor Rubin Igel, se practicará inventario y balance a la fecha de su deceso, y los herederos del mismo resolverán si continuarán como socios de la sociedad, en tal caso, unificarán la representación, y el representante será Gerente de la Sociedad con la amplitud de facultades conferidas en el Artículo quinto, o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar en la Sociedad, ésta se disolverá entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del Señor Rubin Igel. — Artículo noveno) Disolución: La Sociedad se disolverá en cualquier momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad. — A esta fecha se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — No se abonará importe alguno a los socios, sin antes haberse saldado las deudas sociales; y los socios podrán ser compelidos a entregar a la Sociedad, en las proporciones indicadas en el Artículo sexto, los montos necesarios para pagar las deudas. — El remanente se destribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada socio tiene en la Sociedad. — Artículo décimo) Disposiciones Varias: Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de un acuerdo de socios y el acta que se labre, firmada por todos ellos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Las actas serán pasadas en el libro respectivo. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo undécimo) Transferencia: Se deja constancia que se han efectuado las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", no habiéndose presentado ningún acreedor deduciendo oposición ni objeción alguna a la transferencia del negocio que figuraba a nombre individual del Señor Rubin Igel a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Siguen las firmas. — Salomón Krimer. — Rubin Igel. — Abraham Vaisman. — Juan Domingo Viviani. Entre líneas "que". Vale. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.30 abr.-N.º 10398-v.6 may

Sociedad de Responsabilidad Limitada

C.I.R.O.

COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por contrato del tres de Abril del corriente año, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. I. R. O." COMPAÑIA INDUSTRIAL REUNIDOS ORFEBRES, ha modificado los artículos cuarto, sexto, noveno, décimo y penúltimo párrafo del artículo quinto del contrato social, en la siguiente forma:... Cuarto: — El capital social totalmente integrado y que asciende a la suma de Ciento catorce mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veintiocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, surge del activo y pasivo del inventario y balance general practicado el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y registrado en los libros de contabilidad de la sociedad y en virtud del cual el aporte de don Alfonso Mirani asciende a la suma de Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y seis cuotas, y el de don Ernesto Antonio Llosas a veintiseis mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y dos cuotas. — Si el socio Ernesto Antonio Llosas, vendiera, cediera o transfiriera a terceros sus cuotas de capital, en todo o en parte, la sociedad entrará en liquidación. — Quinto: ... El Señor Ernesto Antonio Llosas tendrá a su cargo las funciones de control contable de la administración y supervisión técnica de la elaboración ... Sexto: — El Director gerente, Señor Alfonso Mirani, no percibirá sueldo alguno por sus tareas y podrá dedicarse a otras actividades o negocios de distinto ramo u objeto del de esta sociedad, sin perjuicio de que dedique todos sus conocimientos y el mayor tiempo posible a la atención de los negocios sociales. El socio Ernesto Antonio Llosas, deberá dedicar todas sus actividades y aptitudes a la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades o negocios iguales, similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato y gozará del sueldo mensual que se le asigne, el que se imputará a la cuenta de gastos generales por ser independiente del resultado del ejercicio. — Noveno: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que esté alcance al diez por ciento del capital, y el remanente una vez deducidos los por cientos para fondos de reserva que por resolución de los socios se crearen se distribuirá en la siguiente forma: dos tercios para las cuotas de capital del socio Alfonso Mirani y un tercio para las cuotas del socio Ernesto Antonio Llosas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: — Los socios podrán retirar las utilidades que les corresponda anualmente, procurando no entorpecer con ello la marcha normal de los negocios. Quedan vigentes y sin modificación alguna los demás artículos del contrato social. — A. Mirani. — E. Llosas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. —
Lucio R. Meléndez, 2º Jefe

e.30 abr.-Nº 10446-v.6 may.

"FRANCISCO GOLDENBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril, del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Francisco Goldenberg, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en calle Alsina Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, doña Josefa Svarzman de Goldenberg, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Alsina Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, Ariel Goldenberg, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Pasteur número Quinientos treinta y nueve, Séptimo B, y Lloza Goldenberg, soltero, argentino, de veintiún años de edad, que en este acto queda autorizado por su padre don Francisco Goldenberg, para ejercer el comercio, con todos los efectos del artículo Doce del Código de Comercio, domiciliado en Calle Alsina número Mil setecientos setenta y nueve, Primero C, todos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO GOLDENBERG — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la denominación de "Grandes Tiendas Urquiza", y será su objeto la explotación, al por mayor y menor, de los ramos de tienda, tejidos, mercería, ropería, sedería, bonetería y anexos, importación y exportación de productos en general, pudiendo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad, calle Alsina Mil setecientos cincuenta y cinco, y podrá trasladarlo, como asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del País. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Francisco Goldenberg, ciento cincuenta cuotas que representan pesos Ciento Cincuenta Mil, moneda nacional; Josefa Svarzman de Goldenberg veinte

cuotas que representan pesos veinte mil moneda nacional; Ariel Goldenberg, veinte cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; y Lloza Goldenberg, diez cuotas, que representan pesos Diez Mil moneda nacional. — Dicho capital de pesos Doscientos Mil moneda nacional se integra por los socios en la siguiente forma: Francisco Goldenberg, con el valor de las mercaderías, muebles y útiles, y cuentas a cobrar, que posee de su exclusiva propiedad en su establecimineto comercial de calle Alsina Mil setecientos cincuenta y cinco, Capital, y en sus sucursales que bajo la denominación comercial de "Grandes Tiendas Urquiza", posee en la Ciudad de Paraná —Entre Ríos—, calle Veinticinco de Mayo número Setenta y ocho; en la Ciudad de Diamante, —Entre Ríos— calle Veinticinco de Mayo y Belgrano; en la Ciudad de Ramírez — Entre Ríos; y en Villa Crespo — Entre Ríos; todo lo cual transfiere por este acto a la Sociedad, según inventario practicado por todas las partes y que firman de conformidad; y los socios Josefa Svarzman de Goldenberg, Ariel Goldenberg, y Lloza Goldenberg, en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y podrá ser prorrogada, mediando la conformidad de todos los socios, por otro plazo igual, debiendo expresar esta conformidad tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado. — Antes de su vencimiento, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio Francisco Goldenberg, quien en tal caso deberá comunicar tal determinación a los demás socios con tres meses de anticipación, sin que tal facultad ejercida pueda considerarse comprendida en el artículo cuatrocientos veinticinco del Código de Comercio. — Quinto: el uso amplio de la firma social estará a cargo, indistintamente, del socio Francisco Goldenberg, o de cualquiera de los otros socios, en cuyo caso, dos de ellos deberán firmar conjuntamente; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales o extranjeras, y con particulares en todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras, y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fueren necesarios; esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — La Sociedad será administrada por el socio Francisco Goldenberg, quien por este acto queda designado Director Gerente de la misma, siendo en consecuencia el representante y autoridad directriz en todos los órdenes de la Sociedad; en caso de ausencia o impedimento, el socio Francisco Goldenberg, podrá delegar todas o parte de sus funciones en otro socio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales, ni se podrán aceptar nuevos socios, sin la conformidad de todos los asociados. — En caso de que cualquiera de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, y mediante conformidad, el socio Francisco Goldenberg tendrá privilegio para adquirir sus cuotas sociales abonando la porción respectiva en efectivo, al contado, o en doce cuotas mensuales con el cinco por ciento de interés anual, a opción del señor Francisco Goldenberg. — Séptimo: Los socios, con exclusión del señor Francisco Goldenberg, quien tendrá amplia libertad de acción y podrá dedicarse a otros negocios aún dentro de los ramos de esta Sociedad, y de la señora Josefa Svarzman de Goldenberg, que está desligada de prestar obligación específica especial, se concretarán a trabajar solamente para la Sociedad, no pudiendo desempeñar cargo alguno en otra Sociedad, ni realizar negociaciones. — Se conviene asimismo en que el socio Ariel Goldenberg ejercerá las funciones de Director General de compras y del personal, y el socio Lloza Goldenberg ejercerá las funciones de Inspector de Sucursales. — Octavo: Los socios recibirán, como retribución a su trabajo, las siguientes sumas mensuales que serán aplicadas a Gastos Generales: Francisco Goldenberg pesos Tres Mil moneda nacional; Ariel Goldenberg pesos Un Mil Doscientos moneda nacional; Lloza Goldenberg pesos Ochocientos moneda nacional; y Josefa Svarzman de Goldenberg pesos Quinientos moneda nacional. — Noveno: El balance e inventario general será practicado el día treinta y uno de Julio de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Toda decisión será adoptada por mayoría de votos de acuerdo al capital que se computará conforme lo establecido en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, debiéndose asentar estas resoluciones, que serán obligatorias para los socios, en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo Cuarto, el socio Francisco Goldenberg tendrá el derecho de quedarse con el establecimiento comercial, abonando en tal caso a los otros socios las partes que les correspondieren por sus porciones, al contado, o en doce cuotas mensuales con el cinco por ciento de interés anual, a opción del Señor Francisco Goldenberg. — En todos los casos, el socio Francisco Goldenberg, será liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — En caso de ausencia o impedimento podrá delegar esta función en un tercero, socio o ajeno a la Sociedad. — Trigésimo: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá, continuando su giro con el representante único que los herederos o representantes designen. — Cuadragésimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia el que será nombrado por el Presidente del Banco Israelita del Río de la Plata Sociedad Anónima en caso de disidencia, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Francisco Goldenberg. — Ariel Goldenberg. — Lloza Goldenberg. — Josefa S. de Goldenberg. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr. N.° 10407-v.6 may.

S. & F. TRACHTER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Francisco García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, don Salomón Trachter, doña Frida Gildin de Trachter, don Moisés Trachter, don Fajwusz Trachter, don Efraín Trachter y don León Trachter, todos domiciliados en la calle Cañada de Gómez N.° 2248, los cinco primeros de nacionalidad polonesa y el último argentino, siendo éste menor de edad debidamente autorizado por venia judicial para el presente otorgamiento, se conviene lo siguiente: — Primero: — Con efectos jurídicos a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotrae el presente queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto explotar una casa de comercio en el ramo de Compra-Venta de toda clase de cueros, con sede en esta capital calle Cañada de Gómez N.° 2242 la que podrá ser trasladada o ampliada o habilitarse sucursales y agencias en el interior y exterior por resolución de la Gerencia. — Segundo: — La sociedad se regirá bajo la razón social de "S. & F. TRACHTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que igualmente servirá de enseña para distinguir a todas las operaciones comerciales. — Con tal denominación y la firma personal de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, se suscribirán, refrendarán y otorgarán todos los documentos, escritos, escrituras y obligaciones y cuantos más recaudos requieran el uso de la firma social, pero ésta no podrá ser empleada para asuntos ajenos a su giro ni para fianzas o garantías en favor de terceros. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000 m|n.), dividido en doscientos cincuenta cuotas (250) de Un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000 m|l. c|u.), que se aportan íntegramente en este acto en los valores que se mencionan en el Balance que se practica por separado con la firma de todos los contrayentes, en la siguiente proporción: — por don Salomón Trachter ciento veinte (120) cuotas; por doña Frida Gildin de Trachter, setenta (70) cuotas; y las sesenta (60) cuotas restantes se aportan por los restantes cuatro socios en igual proporción o sea a razón de quince (15) cuotas cada uno. — Cuarto: — La gerencia será desempeñada en forma alternativa, conjunta, separada e indistintamente por los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter con todas las más amplias facultades del caso incluso para contraer obligaciones, solicitar créditos en los Bancos Oficiales y particulares inclusive en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; representar a la sociedad en todos sus actos jurídicos, otorgar escrituras, conferir mandatos, designar y remover al personal, fijar sueldos a socios y empleados y realizar todos los actos que correspondan al concepto integral de la administración y dirección del establecimiento en todos sus aspectos comerciales y legales. — Por intermedio de la Gerencia la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o impedimento de los socios gerentes aquí designados, la Gerencia será desempeñada por el reemplazante que se designe en la reunión de socios que deberá convocarse expresamente al efecto por el socio de mayor edad de los restantes al momento de hacerse necesaria. la convocatoria. — Quinto: — Las cuotas solamente podrán ser cedidas a terceros únicamente por el voto favorable de Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter. — Las decisiones que correspondan tomarse para resolver sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances, ampliación de capital, y todo cuanto concierne a la liquidación de la sociedad, serán adoptados por mayoría simple de votos presentes, requiriéndose un quórum mínimo de la mitad más una de las cuotas integradas. — Cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el término de diez años a contarse desde la fecha antes mencionada. — Séptimo: — Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y habiendo ganancias se destinará de ellas un cinco por ciento (5 o|o) hasta completar el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital para formar un Fondo de Reserva Legal; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Salomón Trachter y a doña Frida Gildin de Trachter el treinta por ciento (30 o|o) para cada uno; a los socios restantes el diez por ciento (10 o|o) para cada uno. Los socios gerentes aquí designados podrán disponer con entera libertad de sus utilidades; los socios restantes deberán dejarlas en la sociedad para aumentar su aporte de capital, durante los primeros tres ejercicios y en los ejercicios restantes la Gerencia fijará para los aludidos la parte de utilidades que podrá ser retirada; no obstante, en cualquier momento y por acuerdo conjunto de ambos socios gerentes, éstos podrán autorizar retiros de excepción a cuenta de utilidades para cualquiera de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos serán ejercidos por quien resulte designado administrador judicial de sus bienes sucesorios. — Noveno: — Los socios aquí designados gerentes quedan expresamente autorizados para dedicarse a otras actividades comerciales incluso similares o afines a las del ramo que es motivo de este contrato. — Décimo: — Por acuerdo unánime de los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter, uno u otra quedan facultados para adquirir la totalidad o parte de las cuotas de uno o de todos los demás socios restantes, los cuales —por el presente instrumento— se obligan desde ya en forma irrevocable en favor de los antes citados a cederles tales cuotas; la cesión deberá formalizarse de acuerdo a los haberes que resultaren del último balance practicado por la sociedad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Salomón Trachter y Frida Gildin de Trachter, la facultad acordada a los mismos por la presente cláusula podrá ser ejercida por el sobreviviente. Pero, en caso de fallecimiento de ambos, no podrá ser ejercida la presente cláusula por los herederos. — Undécimo: — Por acuerdo conjunto de ambos socios gerentes aquí designados la sociedad podrá entrar en liquidación en cualquier momento. — La liquidación será efectuada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el cargo de liquidador será ejercido indistintamente por cualquiera de dichos Gerentes. — Duodécimo: — Para todo asunto no especialmente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley N.° 11645. — En un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "Abril". Vale. — Salomón Trachter. — Frida G. de Trachter. — Moisés Trachter. — F. Trachter. — E. Trachter. — León Trachter.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.30 abr. N.° 10437-v.6 mayo.

"PEDRO SIBAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Pedro Sibar, soltero, argentino, de treinta años de edad, Doña Sprinia Tuchin, soltera, rusa, de cincuenta años de edad, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos cinco y Don Samuel Yankelevich, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Directorio número novecientos noventa, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "PEDRO SIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta, pudiendo ser trasladado a otro lugar. — Podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de cueros y sus anexos y curtidos de cueros. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, comprar y vender negocios, industrias y bienes inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. — El Señor Pedro Sibar, se suscribe con trescientas veinte y una cuotas, la señora Sprinia Tuchin se suscribe con catorce cuotas y el Señor Samuel Yankelevich con cinco cuotas. — El capital social lo integran con el aporte que hace el Señor Pedro Sibar, de su negocio en el ramo de cueros curtidos, que tiene establecido en esta Capital, calle Independencia número cuatro mil trescientos sesenta, de cuyo balance, practicado al efecto, resulta un capital de ciento setenta mil pesos y en el que el Señor Yankelevich tiene un crédito de dos mil cuotas suscriptas; Doña Sprinia Tuchin tiene un crédito de siete mil pesos con el que integra las cuotas suscriptas, siendo los ciento sesenta mil quinientos pesos restantes, del Señor Pedro Sibar, con lo que integra su capital suscripto y transfiriendo por ello, a esta Socie-

dad, el activo y pasivo de su expresado negocio. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios. — Quinta: Para la administración de la Sociedad se designa gerente al socio Señor don Pedro Sibar, quien tendrá el uso de la firma en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Sexta: La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, como en otros Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones Bancarias. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sujeta a las siguientes normas: El valor de las mercaderías en existencia se estimará en el momento del inventario a precio de costo. — Los muebles y útiles serán inventariados al precio de costo, con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se repartirá: El ochenta por ciento para el Señor Pedro Sibar, el diez por ciento para Doña Sprinia Tuchin, y el diez por ciento para el Señor Samuel Yankelevich. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, Samuel Yankelevich o Sprinia Tuchin, el Señor Pedro Sibar adquirirá la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos el importe que por capital y utilidades les corresponda al día del deceso. — Si falleciera el socio Señor Pedro Sibar, se disolverá la Sociedad, adquiriendo sus herederos la parte de los socios sobrevivientes. — Décimo: En caso de disolución social por cualquier causa o motivo el Señor Pedro Sibar, se hará cargo del activo y pasivo, abonando a los otros socios sus cuotas de capital y las utilidades que les correspondan al día de la disolución. — Décima Primera: Se llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por no estar previstas en el presente o sobre la conveniencia de negocios sociales, las que deberán ser resueltas por mayoría legal de votos. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, Don Fidel Ludueña y Don César Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Sibar. — Sprinia Tuchin. — S. Yankelevich. — Fidel Ludueña. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta, cada uno, número noventa y dos mil cincuenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Posca. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10436-v.6 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Francisco Schwarz, socio de la firma "S. A. D. E. C.", SOCIEDAD ARGENTINA DE EXHIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cedido las ocho cuotas sociales de $ 500 c|u., que poseía en la citada sociedad a favor de su consocio señor Alejandro Arrona, por el precio de Cuatro Mil Pesos m|n., según documento privado fechado el 25 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 10477-v.7 may

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 25 de Abril de 1946, pasada ante el Escribano Alberto González Venzano, la Sociedad denominada "NORPEN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de doscientos mil pesos a cuatrocientos mil pesos moneda nacional quedando totalmente integrado en la siguiente forma: 68 cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos por el Señor Arturo Norman Pentreath y 12 cuotas o sean sesenta mil pesos por doña María Magdalena Sanguinetti de Pentreath, habiendo sido además modificada la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: "Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades realizadas y líquidas previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un diez por ciento para habilitaciones de Empleados; el resto se distribuirá en la siguiente forma: Setenta por ciento para el Señor Arturo Norman Pentreath, y Treinta por ciento para la Señora María Magdalena Sanguinetti de Pentreath. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.2 abr.-N.° 10490-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Peuser, cede y transfiere al señor Rolf Werner Scheffel sus sesenta y cinco cuotas de $ 500.00 cada una, que posee en la sociedad "SANTILLAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Corrientes número 485, por la suma total de $ 32.500.00, según documento privado de fecha veintisiete de Febrero de 1946; por el mismo documento se modifica la cláusula tercera que dirá: "El capital social es de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 500.00 cada una). — El señor Santillán aporta diez cuotas, el señor Scheffel aporta ciento treinta cuotas y el señor Ferrari aporta diez cuotas". — La cláusula décima se modificará para decir: "En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes de la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones. — Se pagarán primero las deudas que tuviera la sociedad y el resto se destinará a la restitución de las cuotas aportadas por cada socio. — Si hubiera sobrante se distribuirá en la proporción prevista en la cláusula quinta para la distribución de las ganancias y pérdidas".

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.30 abr.-N.° 10443-v.6 may.

"COSENTINO LIMITADA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Cecilio Liborio Cosentino, don Fidel Cecilio Cosentino, don Fidel Oscar Cosentino, don Francisco Calarota, don Domingo Datri y don Nicolás Ciapina, todos de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Gallo número cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad, se resuelve, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo los siguientes Estatutos: Artículo primero): La sociedad se denominará "COSENTINO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al comercio del transporte en general, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos de las finanzas, del comercio, de la industria o de la producción, compra-venta de automóviles y camiones, importación, exportación, representaciones y, en fin, a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Artículo segundo): La sociedad se constituye por el término de Tres Años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo plazo se considerará automáticamente renovado por períodos iguales sucesivos mientras la asamblea de socios no resuelva lo contrario. — Artículo tercero): La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Gallo número cuatrocientos setenta y cinco, en esta Capital, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer cualquier clase de locales, oficinas o depósitos en esta ciudad y en el interior y exterior del país. — Artículo cuarto): El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, habiendo quedado suscripto por los socios en la siguiente porporción: a) don Cecilio Liborio Cosentino, trescientas sesenta y cinco cuotas; b) don Fidel Oscar Cosentino, quinientas cinco cuotas; c) don Fidel Cecilio Cosentino, ciento veinte cuotas; d) don Francisco Calarota, trescientas setenta cuotas; e) don Domingo Datri, setenta cuotas; f) don Nicolás Ciapina, setenta cuotas. — Artículo quinto): El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en camiones, acoplados, neumáticos y dinero en efectivo, según detalle firmado de conformidad por los mismos y que se considera formando parte del presente contrato. — Artículo sexto): Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios devengarán intereses del Seis por Ciento Anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. — Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales imposiciones son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo séptimo): El día Treinta y Uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que dentro de los Sesenta Días siguientes será sometido por el Gerente o el Subgerente a la consideración de la asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizado, para cubrir las indemnizaciones previstas por la ley número once mil setecientos veintinueve, para formar el fondo previsto por el artículo vigésimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en fin, todo otro fondo de previsión general o especial que se considere conveniente. — Artículo octavo): Las utilidades netas que resulten después de imputados los importes mencionados en el artículo séptimo, o bien el dividendo que fije la asamblea, serán distribuídos entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si algún ejercicio cerrará con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo noveno): En los casos de ampliación de capital en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de los ejercicios anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso a la sociedad, aunque las pertinentes modificaciones del contrato social se suscriban con posterioridad, y los beneficios que se distribuyan de acuerdo con el artículo octavo se prorratearán entre los capitales en relación al monto y al tiempo. — Artículo décimo): La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un Gerente y un Subgerente, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, quedando designados en carácter de Gerente, don Fidel Oscar Cosentino, argentino, domiciliado en la calle Guayaquil número ciento cuarenta y tres, y en el de Subgerente don Francisco Calarota, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil quinientos cincuenta, ambos en esta ciudad. Asimismo se designa Contador de la sociedad a don Roberto Juan Poli, argentino, domiciliado en la calle Bynnón número seis mil quinientos veintisiete. En concepto de remuneración por su trabajo personal, el Gerente, el Subgerente, el Contador y los socios que desempeñen tareas efectivas percibirán, con cargo a los gastos generales de la sociedad, los sueldos y|o participaciones que la asamblea fije en su oportunidad, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Artículo décimo primero): El uso de la firma social estará a cargo Indistinto del Gerente o del Subgerente, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándole prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Artículo décimo segundo): El Gerente y el Subgerente tendrán todas las facultades acordadas por la ley e indicadas a continuación: Dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Contratar la ejecución de toda clase de transportes, trabajos u obras; c) Efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; d) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades; e) Tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, de establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno y otro caso las condiciones pertinentes; f) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Formular protestas y protestos; m) Efectuar tramitaciones administrativas y aduaneras de toda índole, en el país o en el extranjero, y suscribir las documentaciones pertinentes; n) Nombrar y remover el personal de la sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo; ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enumerativo y no restrictivo, pues tanto el Gerente como el Subgerente tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Artículo décimo tercero): Las asambleas se realizarán cuando lo requieran el Gerente o el Subgerente ya sea por sí mismos o por pedido de cualquiera de los socios, para toda deliberación de interés para la sociedad. — Artículo décimo cuarto): Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las Tres Cuartas Partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de Dos Tercios de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga otro quórum y|o mayoría. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo décimo quinto): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Artículo

décimo sexto): Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al Treinta Por Ciento del capital y la asamblea no resolviera entrar en liquidación, pero los demás socios tendrán opción para hacerse cargo del remanente, de acuerdo con lo que resulte de la contabilidad, de las cuotas de aquél que desee retirarse, conviniéndose que el pago de dicho remanente será efectuado, salvo mejores condiciones acordadas por la asamblea, en la siguiente forma: Veinticinco Por Ciento al contado y el resto en Tres Cuotas Anuales sucesivas y de igual importe, con más intereses sobre los saldos calculados a la tasa de Seis Por Ciento anual y pagaderos por anualidad vencida. — Si los demás socios no hicieran uso de esta opción, se disminuirá el capital social con el valor nominal de las cuotas del que se retira, pasando dicho socio a ser acreedor común de la sociedad por el importe del remanente o valor residual de tales cuotas, pagadero en las condiciones estipuladas en este artículo. — Artículo décimo séptimo): En caso de que algún socio deseare enajenar sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, que en igualdad de condiciones tendrán prioridad sobre terceros extraños a la sociedad. — La asamblea resolverá si la adquisición se hace entre todos los socios a prorrata o en la forma que crea más conveniente. — Artículo décimo octavo): Si la sociedad fuere a la liquidación, ésta será practicada por el Gerente o el Subgerente, previo acuerdo de la asamblea, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, las reservas, si existieran, y luego el capital, de acuerdo al monto aportado por cada socio. Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego entre los socios el remanente, si existiera, en la misma proporción de los aportes. — Artículo décimo noveno): Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. En caso de empate y siempre que no exista acuerdo unánime para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — Artículo vigésimo): Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie F, números setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos al setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Cecilio Liborio Cosentino. — Fidel Oscar Cosentino. — Francisco Calarota. — Fidel Cecilio Cosentino. — Domingo Datti. — Nicolás Ciapina. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 mayo.-N.º 10440-v.7 mayo.

"IMPORTACION, REPRESENTACION SUIZA ARGENTINA"
"I. R. S. A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 352 v. — Primer Testimonio — Número Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don César Vázquez, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Méjico mil doscientos sesenta y cinco, don Francisco Camean, casado, español, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta, don Ricardo Andrés Jofré, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Lacar número cuatro mil ciento setenta y dos y don Otto Eric Jecke, casado, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedernera mil doscientos diez y siete, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "IMPORTACION REPRESENTACION SUIZA ARGENTINA", bajo la sigla "I. R. S. A.", con el aditamento que establece el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Importación, Exportación y Representaciones en general, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de ésta República o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de dos años a contar del primero de Mayo próximo, quedando a su vencimiento automáticamente prorrogado por otro período de dos años más y así sucesivamente si los socios no manifestaren en forma expresa su voluntad de retirarse, lo que deberá hacerse constar por telegrama colacionado o escritura pública, dirigido o notificada a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato o de sus prórrogas. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sean veinte cuotas para cada uno de los señores Francisco Camean, Ricardo Andrés Jofré, Otto Eric Jecke y César Vázquez. El capital suscripto por los socios ha sido totalmente integrado como se justificara en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito respectiva. — Quinta: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas producidas se repartirán o soportarán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización, vencido dicho plazo sin observación alguna se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor César Vázquez quien inviste el carácter de gerente, pudiendo actuar en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias. — Séptima: Además del fondo de reserva legal establecido en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se formará otro fondo de reserva para dar cumplimiento a lo establecido en la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octava: El gerente podrá en nombre y representación de la Sociedad firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar, y hacer de uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades, es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social se usará exclusivamente para operaciones sociales. — Novena: Todas las resoluciones que tome la sociedad se resolverán por mayoría de votos, dejándose constancia de ellas en el Libro de Actas respectivo. — Los votos se computarán conforme a lo establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato o el de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en la forma y plazo establecido en el Artículo tercero del presente contrato, abonándosele el haber que le correspondiera por capital y utilidades en la forma establecida en el Artículo undécimo. — Undécima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de pedido el retiro o producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultad de los socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio, herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades en la siguiente forma: el diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a contar del día de la primera entrega, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos en cada cuota. — b) Continuar con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación y reemplazará al causante con los mismos derechos y obligaciones previa conformidad de los demás socios; — y c) Disolver y liquidar la sociedad. — Duodécima: Los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado solamente podrán optar por los incisos a) y b) del artículo anterior, opción que deberán hacer y comunicar a la sociedad dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad, transcurrido dicho plazo perderán todo derecho y deberán acatar la resolución que adopte la sociedad. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del gerente quien procederá a cancelar el pasivo existente y distribuirá el activo proporcionalmente a cada socio y a medida que se vaya realizando. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les someta designarán un tercero con quien constituirán Tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — César Vázquez. — Otto E. Jecke. — Francisco Camean. — Ricardo Jofre. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa; concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad doy este testimonio en tres sellos de ley números correlativos del ciento un mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — e inventarios de cada ejercicio — Vale. — Honr. $ 612 m|n. (Dto. Ley 30440). — Hay un sello. — Amadeo P. Villa. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 abr.-N.º 10402-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Joshua B. Powers, con la expresa conformidad de sus consocios, ha cedido una cuota de Cien pesos moneda nacional, de las novecientas noventa y ocho de que es titular en JOSHUA B. POWERS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Robert C. Wells, norteamericano, mayor de edad, casado y domiciliado en Maipú 92; y que todos los socios han convenido en reformar la cláusula séptima del contrato social de dicha entidad, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Actuarán en calidad de gerentes, en forma indistinta o conjunta y con el uso de la firma social cada uno de ellos los señores Alberto H. Powers, Thomas V. Boardman y Robert C. Wells, este último de nacionalidad norteamericano, de estado casado, mayor de edad y domiciliado en Maipú 92. — Podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar asimismo la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en el presente o futuro, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (ley 9644). — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación, formar sociedades con otras personas o entidades, o tomar participaciones en sociedades ya constituídas, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias, conferir y revocar poderes generales o especiales, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.4 mayo.-N.º 10612-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que "TALLERES GRAFICOS LA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de veinticinco mil pesos a cincuenta mil pesos moneda nacional, para cuyo aumento el socio señor Manuel Krasuk ha aportado cinco mil pesos y el socio señor Hugo Pavito veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10588-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de ésta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri vende al señor Walter Preckel, una cuota integrada de mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "PITTSBURG y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10589-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Julio Denegri vende al señor Gerardo Gustavo Koopmann, una cuota integrada de mil pesos moneda nacional que tiene y le pertenece en la sociedad "PITTSBURG y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta del documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10587-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ENVASES TUBULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general a favor del señor Carlos Cameroni, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Helios Ghia, con fecha 4 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10607-v.9 may

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri vende al señor Luis Federico Lapidoth, una cuota de un mil pesos moneda nacional, que le pertenece en la sociedad "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta del documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10585-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri vende al señor Ramón Naveira Pico, una cuota integrada de un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad, "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10584-v.9 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Julio Denegri, vende a la señora Agatina María Portaro de Stocker, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 8 de Abril de 1946. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10586.-v.9 may.

FEDERICO F. SALDARINI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano público y testigos que al final se expresarán, el Arquitecto Don Federico Fernando Pascual Saldarini Gnero, que firma "F. Saldarini Gnero", de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Doña María Lucrecia Calegari, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos diez; y Don Rafael Barceló Font, que firma "R. Barceló", de nacionalidad española, casado en primeras nupcias con Doña Justina Lagos, domiciliado en la Avenida Luro número tres mil veinte y ocho de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad y hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "FEDERICO F. SALDARINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle número setecientos diez, Piso cuarto, Departamento C y su sucursal en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Avenida Luro número tres mil veinte y ocho, Piso cuarto, Departamento C, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer otras sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los ramos de la construcción y operaciones afines, a cuyo fin podrá: a) efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura particulares o públicas de cualquier índole o naturaleza que fueran y operaciones inmobiliarias en general ya sean por cuenta propia o de terceros, en participación, comisión o en cualquier otra forma; b) podrá formar parte de sociedades accidentales o definitivas; c) comprar y vender inmuebles en general y administrarlos, ya sean por cuenta propia o de terceros, d) constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no éstos Bancos Oficiales o particulares, e) podrá asimismo efectar sus bienes inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones generales y especiales exigidas por dichos Establecimientos; f) afectar con prendas comunes o especiales sus maquinarias y demás bienes muebles y en general todo acto que sea necesario a la marcha de la Sociedad, como solicitar créditos bancarios con o sin garantías especiales. — La enumeración que precede es solo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta cuotas sociales de cinco mil pesos nacionales cada una, representado por muebles, útiles, inmuebles, depósitos en garantía, créditos hipotecarios, rodados, materiales en dinero, en efectivo todo lo cual surge más acabadamente del inventario y balance que las partes han practicado con fecha primero de Enero del corriente año cuya copia debidamente suscripta por ambos socios se agrega a la presente y el cual es aportado en la siguiente proporción: El Arquitecto Saldarini doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y el Señor Barceló veinte mil pesos moneda nacional que representan cincuenta y seis cuotas y cuatro cuotas respectivamente. — Cuarta. — En todo el territorio de la República la gerencia estará a cargo del Arquitecto Saldarini y en la Ciudad de Mar del Plata, en forma conjunta, separada o alternativamente, la gerencia estará a cargo del Arquitecto Saldarini y del Señor Barceló, quienes en sus respectivas sedes, además de las facultades que les reconocen las leyes, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: representar a la Sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, Provincias y Municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la Sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales o provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos, comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades u otras Instituciones o Reparticiones de la Nación, Provincias o Municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de Bancos, Instituciones oficiales, Nacionales o Provinciales, particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la Sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la Sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas Instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las Cartas orgánicas de los mismos establecimientos y les reglamentos que ellos se dictan; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de créditos personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitivamente o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones, etcétera. — Podrá conferir al otro socio o a terceros, poderes generales o especiales para cualquier fuero, grado o jurisdicción, con atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objeto de la sociedad, percibiendo o abonando sus importes al contado o a plazos, aceptando o constituyendo garantías reales por saldo de precio, constituir y transferir hipotecas, garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes; celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes por todo el plazo legal, inclusc de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipule, firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la realización de los actos enumerados precedentemente. — Quinta. — La duración de este contrato será de tres años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero se considerará prorrogado por un año más y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Vencido este término se procederá a practicar un balance general de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriores y, una vez establecido el importe correspondiente por todo concepto, si el socio saliente fuere el Señor Barceló se le liquidará la parte que le corresponda entregándole el veinte por ciento en efectivo y el ochenta por ciento restante mediante la entrega de ocho documentos iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos escalonados, cada noventa días a contar desde los treinta días posteriores al de su retiro, devengando el importe de dichos documentos un interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada uno de los pagarés mencionados. — Si el socio saliente fuera el Arquitecto Saldarini la sociedad se liquidará en la forma dispuesta por el Código de Comercio y la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes, podrán hacerse representar por terceros designados al efecto. — Sexta. — El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Séptima. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se separarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, luego se acreditará un interés del cinco por ciento al capital de cada socio y el saldo se distribuirá así: El setenta y siete por ciento al Arquitecto Saldarini y el veinte por ciento al Señor Barceló. — El tres por ciento restante, corresponderá en concepto de habilitación, al empleado de la sociedad Don Sergio Altamirano. — Las pérdidas se soportarán por ambos socios en la misma proporción. — Octava. — Al socio Gerente Arquitecto Saldarini se le asigna un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional y al otro socio gerente trescientos cincuenta pesos de igual moneda, ambos con imputación a la cuenta de gastos generales. — El socio Señor Barceló deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento técnico y diligencia a los negocios sociales. — Novena. — Los socios no podrán ceder, vender ni por cualquier otro título o causa transferir sus derechos sociales. — Décima. — El nombramiento y remoción del gerente así como las demás resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas. — Décimaprimera. — La sociedad toma a su cargo la terminación de la obra del Arquitecto Saldarini, ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, calle Corrientes número mil seiscientos diez y seis, mil seiscientos veinte y mil seiscientos veinte y cuatro, cuya ejecución ha sido iniciada por el nombrado Arquitecto Saldarini y las ganancias o pérdidas que produzca serán por cuenta exclusiva de éste. — Décima Segunda. — Se considerará obra o negocio de la Sociedad todo aquel que se haya gestionado o iniciado a partir del día en que se retrotraen los efectos de este contrato incluyéndose la obra de propiedad de Doña Guillermina Menéndez de García y Señorita Pilar García, ubicada en Avenida Colón esquina Santiago del Estero, Mar del Plata, contratada con anterioridad por el Arquitecto Saldarini. — Décima Tercera. — En caso de la pérdida del treinta por ciento del capital por simple mayoría de acciones podrá disolverse la misma. — Décima Cuarta. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días y una vez determinado el importe correspondiente al ausente, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, de común acuerdo con el socio sobreviviente, podrán optar dentro de los treinta días posteriores, por la continuación o liquidación de la sociedad. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Barceló y se resolviera la liquidación de la sociedad, se entregará a sus representantes la parte que a este socio le correspondiera, en la forma establecida en la cláusula quinta y el Arquitecto Saldarini continuará con los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — Décima Quinta. — Toda duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de las cláusulas de este contrato entre los socios y entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido

o incapacitado o con los liquidadores en su caso, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores así nombrados deberán antes de entrar a conocer el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será designado por el Doctor Humberto E. Bianchi. — El Laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable para ante los Tribunales, salvo los casos previstos en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el laudo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los arbitradores, abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la otra parte no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituir la Sociedad "Federico F. Saldarini y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa Lectura y ratificación la firman con los testigos Don Juan Carlos Astudillo y Don Francisco Malagamba, vecinos y hábiles, de que doy fe. F. Saldarini Gnero. — E. Barceló. — J. C. Astudillo. — F. Malagamba. — Hay un sello. — Ante mí, Héctor G. Negri. — Concuerda con la escritura original de la referencia que pasó ante mi y al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Federico F. Saldarini y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, un millón setecientos veinte y dos mil cuarenta y ocho, un millón setecientos veinte y dos mil cuarenta y nueve, un millón setecientos veinte y dos mil cincuenta, un millón setecientos veinte y dos mil cincuenta y uno y el presente. — (fdo.:) Héctor G. Negri. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.4 may.-N.º 10512-v.9 may.

ALOISI Y CAPO EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agripino Aloisi y Carlos Capo, ambos argentinos naturalizados, de origen italiano, casados y mayores de edad, con domicilio legal en Pringlés 1132 de esta Capital, convenimos celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALOISI Y CAPO EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Pringlés 1132 Capital Federal, y tendrá por objeto la explotación de construcciones y reparaciones de inmuebles, caminos, pavimentos etc., y toda clase de obra relacionada con la edificación, como igualmente podrá subcontratar la contrucción de galpones, metálicos o de madera, y concertar con otras empresas la ejecución de obras de la índole mencionada. Además podrá comprar, vender, permutar y elaborar materiales de construcción en todos sus aspectos y diversidad pudiendo importarlos, exportarlos y establecer representantes, agencias o sucursales en el interior o exterior del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a contar del primero del corriente mes y año, prorrogándose por períodos de tres años, si alguno de los socios, con seis meses de antelación a su vencimiento, no manifiesta su deseo de darla por cancelada, debiendo en este caso hacerlo por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está constituído por Veinte Mil Pesos, m|n. de c|l. (m$n. 20.000.—) totalmente integrado en efectivo, divido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, aportada en la siguiente forma: Don Agripino Aloisi, cien cuotas, o sean Diez Mil Pesos m|n. de c|l. y Don Carlos Capo, las otras cien cuotas o sean Diez Mil Pesos m|n. de c|l. — Cuarta: La Dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Agripino Aloisi y Carlos Capo, quienes constituyen sus domicilios legales y nacionalidad en la forma expresada a la iniciación de este contrato, y tendrán los mismos derechos y obligaciones, requiriéndose la firma conjunta para la válidez de todos los actos de comercio que realicen, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías de terceros y en operaciones ajenas al desarrollo de la empresa. — Los socios gerentes gozarán de una remuneración, con cargo a Gastos Generales, de Ocho Pesos m|n. de c|l. por día, cada uno, cuando deban intervenir para la dirección de obras, reparaciones etc., y en general cuando tengan que ocuparse en actos en beneficio de la sociedad, siéndoles permitido dedicarse a empleos u otras actividades ajenas a la que explota la sociedad en las horas que no se vean obligados en atender los compromisos de esta empresa. Esta asignación podrá aumentarse de común acuerdo, en el caso de que la atención de los negocios obliguen a una permanencia contínua en las actividades de la empresa. Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos Continúa en el sello de $ 0.10 N.º —Continuación del sello de $ 0.10 N.º— que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compras u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arriendo por plazos que excedan al término de esta sociedad y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Ministerios, Reparticiones Públicas y Autárquicas y demás Bancos e instituciones nacionales, particulares y extranjeras y sus respectivas sucursales y agencias, como igualmente con el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Comercial; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos; librar cheques, letras, de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer aceptar consignaciones y en especial efectuar toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Séptima: Al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a las cuotas de capital aportada por cada socio, previa deducción del 5 o|o que obliga el art. 20 de la Ley 11.645. — Octava: Para la aceptación de los balances, como para cualquier otra determinación que por su importancia requiera constituirse en asamblea, convocada por uno de los socios, deberá resolverse por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o quedase legalmente incapacitado alguno de los socios, se operará automáticamente la incorporación del o los herederos o sus apoderados quienes deberán designar un representante para integrar la sociedad con los mismos derechos y acciones que el socio fallecido o incapacitado, obligándose a respetar íntegramente este contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá proceder de acuerdo con lo que determina el Art. 12 de la Ley 11.645. — Undécima: En el caso — Continúa en el sello de m$n. 0.10 N.º—Continuación del sello de $ 0.10 N.º—de disolución de la sociedad, ambos socios gerentes serán designados para la liquidación de la misma, gozando de igual remuneración que la establecida en la cláusula cuarta y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Duodécima: En el caso de que surgieran situaciones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y las subsidiarias de los Códigos en lo Civil y Comercial. Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para que en el caso de discordia dictaminen en definitiva, adquiriendo desde ya los socios el compromiso de acatar dicho fallo definitivo. En los términos precedentemente expresado constituimos esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, para lo cual firmamos de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. Agripino Aloisi — Carlos Capo. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.4 may.-N.º 10514-v.9 may.

PLATER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre el señor Atilio Eugenio Chiesa, que firma "A. E. Chiesa", soltero, argentino, domiciliado en la calle Carlos A. López tres mil setecientos sesenta y cinco, Capital Federal, y el Señor Pedro Etcheverry, que firma "P. Etcheverry", soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi tres mil setecientos nueve, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: La Sociedad se denominará "PLATER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fé mil seiscientos noventa, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — Segundo: El plazo de la duración de la Sociedad se fija en dos años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por el término que resuelvan los asociados por unanimidad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en el ramo de venta de artículos para regalos, pudiendo por decisión unánime de los socios desarrollar otras actividades industriales o comerciales relacionadas con el ramo explotado. — Cuarto: Forma el capital social de acuerdo al Balance e inventario practicado al quince de Marzo del año en curso que firmado por los socios, se considera parte integrante del presente contrato. la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, aportada por los socios señores Atilio Eugenio Chiesa y Pedro Etcheverry o sea quince mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se halla representado por instalaciones, mercaderías y demás existencias de acuerdo al referido balance e inventario. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo el señor Atilio Eugenio Chiesa ciento cincuenta cuotas, y al señor Pedro Etcheverry las ciento cincuenta cuotas restantes. — Quinto: Solo con la conformidad unánime de los socios las cuotas podrán ser transferidas o cedidas. — La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento establecido por resolución tomada por el voto unánime de los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción del gerente; nombramiento de Habilitados o de cualquier modificación del presente contrato, deberá resolverse con el voto unánime de los socios. — Sexto: Se designa gerente de la Sociedad al señor socio Atilio Eugenio Chiesa, el que tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Séptimo: El Gerente no podrá usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías propias o de terceros. — Tampoco podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni Sigue en el sello nacional de $ 1,50 N.º 129.613 F. Sigue del sello nacional de $ 1,50 N.º 129.612 F. asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo comercio. — Octavo: El Gerente ejercerá la representación legal de la Sociedad, en los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efectos por los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, formular peticiones e interponer reclamos antes las distintas reparticiones nacionales, municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicio; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las consecuciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que considere útil quedando habilitado el Gerente en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Noveno: En caso de ausencia o enfermedad del socio Gerente señor Atilio Eugenio Chiesa ejercerá la gerencia con las mismas facultades el socio señor Pedro Etcheverry. — Décimo: El Gerente gozará de un sueldo mensual que será determinado en actas que suscribirán los socios. — Undécimo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirán mayoría de votos. — Duodécimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1.º) Un cinco por ciento para formar un fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2.º) Las sumas necesarias para amortizaciones y reservas prudentes de los bienes del negocio. — El saldo se destribuirá por partes iguales entre los socios. — En igual forma serán soportados los resultados en caso de pérdidas. Décimo Tercero: El socio señor Atilio Eugenio Chiesa deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mayor desarrollo de los negocios sociales. Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o sus representantes su parte del capital y utilidades de conformidad al último Balance anual efectuándose el pago de la forma siguiente: cuarenta por ciento en oportunidad de ocurrir el retiro del socio y el resto en cinco Sigue en el sello nacional de $ 1,50 N.º 129.614-F. — Sigue del sello nacional de $ 1,50 N.º 129.613-F. — cuotas trimestrales. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor . . . . Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — A. E. Chiesa. — P. Etcheverry. —

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.3 may.-N.º 10441-v.9 may.

GOLDTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Abraham Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez N.º 710; Zalman Goldberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez N.º 252 y Mauricio Feldman, ruso naturalizado argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón N.º 706, todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: — Primera: — Queda constituída entre los nombrados precedentemente, una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "GOLDTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Acevedo N.º 709, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Dicho plazo se considerará automática y sucesivamente prorrogado por nuevos períodos de igual duración, si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los plazos sucesivos, ninguno de los socios hubiera hecho saber a los restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. Cuarta. El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (pesos 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: — Abraham Goldberg, ciento veinte cuotas o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal,, totalmente en mercaderías según inventario que se firma por separado; Zalman Goldberg, setenta y cinco cuotas, o sea la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda legal, totalmente en mercaderías y muebles, según inventario que se firma por separado y Mauricio Feldman, cinco cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos moneda legal, totalmente en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Quinta: —. El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías, tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la establecida en el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: — La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los tres socios y la firma social les queda conferida a los tres socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre dos gerentes conjuntamente. — Séptima: — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios enunciados en la cláusula quinta, con los actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: — Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos. dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Novena: — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con bancos oficiales y particulares, sus sucursales y agencias; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo y caja de ahorro, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; celebrar contratos de seguros y fletamentos; hacer y aceptar consignaciones y en general hacer toda operación que requiera la sociedad para su mejor y eficaz explotación. — Décima: — El treinta de junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cuarenta y siete, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. — Previas las amortizaciones y castigos que corresponda de acuerdo a las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: — Treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios Sres. Abraham y Zalman Goldberg y Treinta por ciento para el socio Sr. Mauricio Feldman. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — El Balance e Inventario General deberán ser firmados por los socios en prueba de conformidad. — Si pasados los treinta días de confeccionado no fuera observado. — Quedará automáticamente aprobado. — Undécima: — Los socios Sres. Abraham y Zalman Goldberg podrán dedicarse a otros negocios, sean o no afines a los de esta sociedad, no así el socio Sr. Mauricio Feldman, quién deberá dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Duodécima: — Los socios podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda legal mensuales cada uno, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Décimo Tercera: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que, a opción de los socios supérstites, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador en su caso. — El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndose el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los socios restantes. — Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo Balance General practicado a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año. — Décimocuarta: — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Décimoquinta: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexta: — En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a las vías judiciales. — En prueba de conformidad, se firma el presente único ejemplar, extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, números Un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete; un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho y un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve, en el lugar y fecha al comienzo consignado. — Fdo.: Abraham Goldberg. — Fdo.: Zalman Goldberg. —

Fdo.: Mauricio Feldman,

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.4 mayo-N.º 10513-v.9 mayo.

"AGENCIA EIKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, publíquese el presente contrato por el término de cinco días en el "Boletín Oficial": Folio 288. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noveintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí: Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Noé Epstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Beruti, dos mil cuatrocientos treintiséis y don Marcos Kleinmann, soltero, ruso, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos setentidós, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: — Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a celebrar el contrato que se regirá sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad que girará bajo el rubro de "AGENCIA EIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a explotar los ramos de Representaciones, Comisiones, Importación y Exportación de toda clase de artículos, en generas, con sede en esta capital, Calle Victoria Número Mil Trescientos Noventicuatro. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean diez cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente aportada por los contratantes en la siguiente forma: Cinco mil pesos nacionales, o sean cinco cuotas, por don Noé Epstein, y cinco mil pesos de igual moneda, o sean cinco cuotas, por don Marcos Kleinmann. — Tercera: La administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes administradores señores Noé Epstein y don Marcos Kleinmann, indistintamente, para todos los actos, gestiones y operaciones inherentes a la misma, y estamparán la razón social y a continuación podrán sus firmas individuales; no pudiendo prestar la firma social para negocios extraños o para fianzas a terceros. — Cuarta: Todas las utilidades que hubiere, se distribuirán entre los contratantes por parte iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Quinta: Anualmente se practicará el balance general, el que será automáticamente aprobado, si dentro de los quince días no fuere observado y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales. — Sexta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha, pudiendo, transcurrido el primer año, cualquiera de los socios, retirarse de la misma, previa comunicación al otro componente con sesenta días de anticipación y mediante cancelación del pasivo, se distribuirá el activo en proporción a los haberes de cada uno. — Si las pérdidas fueran del veinticinco por ciento del capital, en cualquier momento podrá efectuarse la liquidación de la Sociedad en la forma anteriormente establecida. — Séptima: En el caso de producirse divergencias entre los asociados serán resueltas por un arbitraje de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Siete cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la entidad "Agencia Eika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando —como acostumbran hacerlo— ante mí, juntamente con los testigos don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Noé Epstein. — Marcos Kleinmann. — Tgo.: Maximiano Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Agencia Eika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco F y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril del año en curso". — Fdo.: Abraham Maler. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 mayo-N.º 10502-v.9 mayo

BRADBURY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Carbajal, argentino, casado, domiciliado en Obligado y Pedraza (Villa Adelina), Ralph Kinder Bradbury, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número mil treinta, Malcolm Bradbury, argentino, casado, Gordon Macdonald Mc. Donald, chileno, casado, éstos dos con domicilio en Cipolleti (Río Negro), todos por su propio derecho, haciéndolo además el señor Ralph Kinder, Bradbury en nombre y representación de Don Juan Carlos Bradbury, argentino, casado, domiciliado actualmente en Inglaterra, en mérito del poder general amplio que le ha sido conferido por escritura otorgada ante el Escribano de Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro, a Don Fernando González Dorrego, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, todos los nombrados mayores de edad, se ha convenido en constituír una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar del veinticinco de Marzo del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de BRADBURY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de Junio del año en curso, pudiendo prorrogarla por períodos de igual duración, siempre que así lo decidan los socios que representen mayoría de capital, con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada término, haciendo saber su decisión a los socios restantes por medio de notificación en forma auténtica. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de chapas asfálticas, envases de material plástico y|o fibra de papel madera, pudiendo además realizar cuantos actos y operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, cualquier otra actividad que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: Manuel Carbajal, cien cuotas, Don Ralph Kinder Bradbury, treinta y dos cuotas, Don Juan Carlos Bradbury, treinta y dos cuotas, Don Malcolm Bradbury, veinte cuotas, y Don Goldon Macdonald Mc. Donald, diez y seis cuotas. — Todas esas cuotas han sido totalmente integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ralph Kinder y Juan Carlos Bradbury, quienes en su calidad de Gerentes podrán actuar conjunta ó individualmente —Sigue en el sello de diez centavos N.º 1.031.947 E. — viene del sello de diez centavos N.º 1.031.946 E.— con todas las facultades que llegaran a requerirse para la perfecta conducción de sus negocios; podrán al efecto: dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito; ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, presentándose ante los Poderes Nacionales ó Provinciales, así como ante las autoridades administrativas, municipales o judiciales de todo orden o jurisdicción, formulando cuantos pedidos estimen convenientes y apelando de las resoluciones que consideren adversas; adquirir bienes muebles, inmuebles, semo-

vientes, mercaderías, títulos o acciones de cualquier clase; vender, gravar, enajenar, ceder, transferir o explotar bajo cualquier otra forma comercial o industrial esos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que estimen convenientes; cobren y perciban lo que se adeudare a la sociedad, otorgando los pertinentes recibos, cancelaciones y demás documentos pertinentes; dén y tomen en locación bienes raíces aún por más de seis años; presentarse ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, autoridades del Control de Cambios, y a las instituciones oficiales o privadas, bancarias o de crédito o finanzas, de todo el territorio de la Nación, pudiendo depositar y retirar fondos y valores de todas clases en moneda nacional o extranjera; tomar dinero en préstamo, bajo las condiciones, plazos e intereses que convinieren, con o sin garantías reales o personales; establecer o abrir cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra esas cuentas o bien girando en descubierto conforme a las autorizaciones y reglamentaciones de las entidades bancarias; firmen y endosen cheques, letras, giros, vales, pagarés a sola firma o con firmas de terceros, descontarlos, aceptarlos y avalarlos, intervenir en las cuestiones relacionadas con las Aduanas, cambios e impuestos, llenando los requisitos que las leyes o disposiciones impongan, tramitando las solicitudes, reclamaciones, exenciones, preferencias o concesiones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; firmar escrituras públicas o privadas y cualquier otra clase de documentos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales y finalmente para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen pertinentes para el desempeño más perfecto de sus funciones, por cuanto la enumeración precedente no es de carácter limitativo. — Los Gerentes gozarán del sueldo que les asignen los socios, por la mayoría necesaria para las demás decisiones. — Sexta: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, asentando las resoluciones en el libro de Actas que se llevará al efecto. —Sigue en el sello de diez centavos N.º 1.031.948 E. — viene del sello de diez centavos N.º 1.031.947 E. — Séptima: El primero de Junio de cada año se practicará un inventario y Balance general, haciéndose el primero en el año mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo restante será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, siendo soportadas las pérdidas — en caso que las hubiere — en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento del socio señor Carbajal, la sociedad proseguirá su giro, decidiendo la mayoría de los socios restantes si se acepta el ingreso de los herederos de aquél, quienes deberán unificar su representación, o bien si se hacen cargo de sus cuotas proporcionalmente a sus capitales, pagando a los herederos del señor Carbajal, la suma total que les correspondiera en concepto de capital y utilidades; en ese supuesto se hará la liquidación en base al balance del último ejercicio, dejando pendientes las utilidades a partir, de entonces, que serán liquidadas proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el deceso, una vez cerrado el balance del ejercicio en curso. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios la sociedad proseguirá igualmente su giro, distribuyéndose las cuotas que le pertenecían entre los demás socios con excepción del señor Carbajal, proporcionalmente a sus respectivas cuotas, pagando, a los herederos en la forma establecida para el señor Carbajal. — Novena: las dudas, divergencias o dificultades, tanto durante el curso de la sociedad como al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en dicidencia; o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa a favor de la otra parte, que será fijado en el mismo fallo. — Las partes renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, y únicamente podrán hacerlo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima: Para todos los demás casos no previstos en las cláusulas precedentes, se aplicarán las disposicione de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido reformadas por dicha ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — En prueba de conformidad se ratifican y firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, — Sigue en le sello de diez centavos N.º 1.031.949 E. — viene del sello de diez centavos N.º 1.031.948 E. — en Buenos Aires, a diez días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: M. Bradbury. — P. P. — J C. Bradbury. — R. bury. — G. Mc. Donald. — R. K. Bradbury. — M. Carbajal.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.4 mayo-N.º 10498-v.9 mayo

«MUEBLES ASTRO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Francisco Efrón, Jacinto Carp. y Arón Stubrin, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MUEBLES ASTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Rivadavia número 7463. — Segunda: El Objeto de esta sociedad será la explotación del negocio de venta de muebles y en general toda operación lícita que tenga relación con el negocio — Tercera: La duración es indeterminada con un plazo mínimo de dos años, vencido este término el socio que deseare retirarse deberá anticiparlo con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, bienes muebles, créditos, depósitos bancarios de acuerdo al Inventario practicado por los socios el siete de abril de mil novecientos cuarentiséis, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato y aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Efron, veinticinco cuotas; Jacinto Carp, quince cuotas y Arón Stubrin, quince cuotas. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Arón Stubrin, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula «Muebles Astro», Sociedad de Responsabilidad Limitada, además tendrán el uso de la firma social los otros socios señores Francisco Efrón y Jacinto Carp, indistintamente y en la forma indicada para el gerente. — La firma sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro social, incluso dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándoles prohibido el uso de la firma social para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: — El socio gerente deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal y conocimientos el mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas al género del comercio emprendido por la sociedad, por todo lo cual percibirá un sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Los otros socios también deberán aplicar sus conocimientos al desenvolvimiento del negocio social en el tiempo que se lo (continúa en el sello de 10 centavos Nº 150.976) (viene del sello de diez centavos Nº 150.975), permitan sus otras actividades comerciales. — Séptima: — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al balance aprobado se llevará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el resto de los beneficios será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Efrón, cuarenta por ciento, Jacinto Carp, treinticinco por ciento y Arón Stubrin, veinticinco por ciento, importes que se acreditarán a las respectivas cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo retirarse siempre que las disponibilidades lo permitan y por la aprobación de la mayoría de votos. — Octava: En las oportunidades en que fuere necesario la votación se producirá personalmente o por apoderado. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás por simple mayoría abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su aporte de capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado por los socios. — Décima: — En caso de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por el gerente general, quien procederá a extinguir el Pasivo con los primeros fondos, luego reembolsará a las partes el capital aportado. — Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios al día de la disolución. — Undécima: — Cualquier desavenencia entre los socios o sucesores de los mismos, será resuelta por amigables componedores nombrado uno por cada parte en discordia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan, en lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: «enumeración»: Vale. — Firmado: F. Efron. —

A. Stubrin. — Jacinto Carp. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — S/escrito «29» Vale. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.4 mayo.-Nº 10.496-v.9 mayo.

SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Ampliación de Capital SOCIEDAD BRASILEÑA DE PIRETRO RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, entre Raúl Julio May, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Moreno número trescientos setenta y seis, y Vivaldo Ernestino Varjao, Brasileño, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos noventa y uno, se conviene ampliar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ambas partes otorgaron el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo la denominación de Sociedad Brasileña de Piretro Responsabilidad Limitada, inscripto el veinte y dos de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio trescientos cincuenta, Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital social queda aumentado de treinta mil pesos a sesenta mil pesos moneda nacional y modificadas parcialmente la cláusula primera, y totalmente las cláusulas tercera, cuarta y quinta, las que se redactan en la siguiente forma: Primera: La duración del contrato será de treinta años a partir del quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales han suscripto e integrado, treinta cuotas cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad y la gerencia de la misma, con la mayor amplitud de facultades, estará a cargo de ambos socios indistintamente, salvo en lo que respecta a intervenir en papeles de comercio, emitir cheques, manejar fondos, operar a crédito, girar en descubierto, con todos los Bancos e Instituciones de crédito públicos o privados, adquirir y vender inmuebles y otorgar poderes generales y especiales, para todo estos efectos deberán firmar ambos socios gerentes conjuntamente. — También conjuntamente podrán obligar a la sociedad a tomar participación en otras sociedades o explotaciones existentes o que se crearen en lo futuro. — No podrán en caso alguno dar fianzas o garantías a terceros en nombre de la sociedad. — Cualquiera de los dos socios podrán ser representados ante terceros con las amplias facultades que ambos tienen de acuerdo a la presente cláusula, por don Tomás Pérez Barcia, a quien le otorgan por el presente poder general amplio de administración. — El socio señor Varjao dedicará sus actividades a todos los asuntos que se refieren a la sociedad y especialmente a la parte técnica y atención del funcionamiento de la fábrica de polvo de piretro. El señor Raúl Julio May, podrá realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por su exclusiva cuenta, o por la de entidades de las que también pueda formar parte, pero no podrá dedicarse a ningún negocio que importe competencia con los de la sociedad sin acreditar los beneficios que de ello obtuviera, a la Sociedad Brasileña de Piretro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Anualmente al treinta de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden efectuar. — Las ganancias o pérdidas que resultaren del balance general, hecha la reserva legal, se repartirán de acuerdo con los capitales aportados por los socios. — El socio señor Varjao podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos y el socio señor May la de trescientos pesos, con cargo a gastos generales. — Las demás cláusulas del Contrato Social quedan subsistentes en todas sus partes. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. —

R. J. May. — V. Varjao.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. —

Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.30 abr.-N.º 10444-v.6 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de Noviembre de 1944 y 5 de Abril de 1946, otorgadas ante el escribano Federico G. Luckhaus, el señor Felipe Silvino Domínguez, ha cedido al señor Adolfo Schauer, la totalidad de las cuotas que tenía en la Sociedad "DOMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el señor Adolfo Schauer como único Gerente Administrador, con las más amplias facultades.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.30 abr.-N.º 10460-v.6 mayo

El Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que don Wolf Handzer, cede y transfiere a favor de David Sait, la única cuota de cien pesos m/n. que tiene integrada en «CROMOPLAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento privado del treinta de Septiembre de 1945.

Buenos Aires, Abril 25 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.3 mayo.-Nº 10.495-v.8 mayo.

REMATES

ANGEL BALAGUER
Bolivar 1484, 2.º piso

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal, doctor Oreste Pettorutti, a cargo del Juzgado número 6, secretaría del autorizante, se hace saber que el martillero Angel Balaguer, ha sido designado en los autos: Rudini Roberto, contra Simón Vega & Cía. para rematar en Senillosa N.º 1150, el día 7 de Mayo de 1946, a las 16 horas, sin base y al mejor postor, al contado, los siguientes bienes: (para laboratorios químicos e Industria Jabonera). — Una refrigeradora, 8 placas, de hierro para enfriamiento de jabón, dos tachos de hierro para mezcla, de metros 1.75 x 1.75 y 1.80 x 0.75 (medidas aproximada). — Un tacho de hierro para mezcla, de metros 1.55 x 1.15 con batidora (medidas aproximada). — Un molino marca Engelhard & Cía. con su cámara de madera acoplado con motor corriente alternada de 3 1|2 H.P. 220-380 V. marca "Marelli"; una viga de hierro para aparejo y 2 columnas de hierro de perfil doble T. — Una mesa de madera con tornillo sinfín, dos bateas de madera para mezcla de productos grande y mediana. — Una batea chica para secar jabón en polvo, una escalera de madera 6 peldaños con descanso. — Exhibición el mismo día del remate desde las 13 horas.

Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Julio Agustín Oteiza, secretario.

e.3 may.-N.º 10622-v.6 may.

CIRIACO G. FIGUEREDO

JUDICIAL — Por disposición señor Juez Letrado, doctor Raúl Castro Olivera, Secretaría autorizante, en el juicio "Fuquez Nicolás, contrabando", el día 5 de Mayo, a las 9 horas, en Colón 121, rematará: Una cubierta marca Good-year medida 32 x 6. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Posadas, Abril 10 de 1946. — José M. Monferrán, secretario.

e.24 abr.-N.º 1294 s|p.p.-v.11 mayo.

Secretaria de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MALDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . . -v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . . -v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MAQUIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 abr.-v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMUALDO VICENTE AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e 17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS ANDRES VERTUA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 mar.-N.° . . .-v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . . -v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946 .

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL SCANDIZZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO RAUL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbin; jefe seccional.
e.3 abr.-v.11 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero LUIS PABLO ALBERTO GALLUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 abr.-v.11 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr. v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROMULO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr. . . .v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTINIO VALERIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10 may

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIX QUINTANILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 abr.-v.12 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO TALIENTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 abr.-v.10mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS PETRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VILLA GREGORIO LACUADRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEVERO BISSO o VISSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.30 mar.-N.° . . .v.7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL VALARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 mar.-N.° . . .v.6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional